BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **28 de enero de 2021** **Número 18**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/11/2021, de 12 de enero, por la que se establecen medidas relativas a la asistencia al contribuyente en modo no presencial a través del servicio de ayuda de autoliquidaciones prestado por la Administración Tributaria. 2736

ORDEN HAP/12/2021, de 19 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 2741

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1478/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros, en materia de educación infantil de primer ciclo. 2742

ORDEN PRI/1479/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ontinar de Salz, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2752

ORDEN PRI/1480/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valderrobres, en materia de educación infantil de primer ciclo. 2762

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/13/2021, de 4 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 23 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2021-2024. 2772

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1481/2020, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín (Teruel) y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 3: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 4 (al norte del Camino de Monteagudo), 6, 7 y 82 de Albarracín..... 2896

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas, equivalente a 288 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcelas 42, 43, 44, 45 y 46, del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza) y promovida por Elizabeth Sánchez Guzmán (Expediente 500202/01/2019/04737). 2948

csv: BOA20210128

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de explotación porcina de cebo para 6.144 plazas (737,28 UGM) en polígono 101 parcela 554 del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Julia Garde García (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/02742). 2953

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 29 de diciembre de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2.780 cerdas, 1.125 cerdas de reposición, 485 lechones y 6 verracos (864 UGM), situada en el polígono 7, parcela 55, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09445). 2965

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, S.A. sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. C-1/21. 2967

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de una gran instalación de combustión ubicada en la planta de fabricación de papel sita en Montañana (Zaragoza), promovida por Torraspapel, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8540). 2968

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 424 “Escalios, Nuestra Señora de Piedad y Campazo”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Foradada de Toscar (Huesca) y sito en su término municipal, para la regularización de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV “Seira - Perarrúa” promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/00469). 2969

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de compostaje promovido por Santa Lecina Ganadera, S.L., ubicado en polígono 36, parcela 13 del término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2020/7927). 2970

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Belchite” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), para la instalación de una línea de evacuación aérea de 15 kV, solicitada por Qoichi I, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/10225). 2971

csv: BOA20210128

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de la Torre”, “Cordel de la Torrubia” y “Vereda de la Dehesica” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Muel (Zaragoza), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Masmovil Broadband, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09953). 2972

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 303 “Valcardera”, de titularidad del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de una torre de medición del parque eólico “Borjas I”, solicitada por Forestalia Renovables, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/10221). 2973

ANUNCIO de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2021-2023. 2974

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

EDICTO del Ayuntamiento de Bierge, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada..... 2975

AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2020-0218, de 6 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Escucha, relativo a concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas..... 2976

csv: BOA20210128

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/11/2021, de 12 de enero, por la que se establecen medidas relativas a la asistencia al contribuyente en modo no presencial a través del servicio de ayuda de autoliquidaciones prestado por la Administración Tributaria.

En la Dirección General de Tributos se encuentra operativo, desde hace más de una década, un Servicio de Ayuda a los contribuyentes para realizar la confección y la presentación de las autoliquidaciones de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, servicio que se considera esencial para la relación administrativa de los contribuyentes con la Administración Tributaria.

El día 14 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, se declaró el estado de alarma en todo el territorio español. El Departamento de Hacienda y Administración Pública, con la colaboración de sus órganos directivos, debió hacer frente a esta anómala situación con la adopción de distintas medidas normativas: por un lado, ampliando los plazos para la presentación y el pago de las autoliquidaciones de los citados tributos; por otro, implementando un procedimiento para facilitar la realización de trámites administrativos, conducentes a la presentación de las autoliquidaciones, mediante la utilización de medios electrónicos de comunicación y de asistencia telefónica, única opción viable para aquellos contribuyentes que carecen de los medios necesarios para la presentación telemática y cuentan con limitados recursos económicos. De esta forma, gradual y progresivamente, se fue consolidando, durante la primera fase de la pandemia, un servicio de ayuda a los contribuyentes en modo no presencial que, al mismo tiempo que reducía significativamente la movilidad personal y el contacto interpersonal, facilitaba el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y garantizaba el cumplimiento de las medidas de salud pública y de seguridad e higiene en el trabajo.

Habiendo sido esta experiencia muy favorablemente acogida por parte de los obligados tributarios, y dado que nos encontramos ya en una segunda fase de la pandemia cuyo final es difícil de prever, se ha considerado oportuno regular los distintos aspectos de la prestación de este servicio de ayuda con carácter indefinido.

De hecho, el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, adelantándose a lo que hoy es ya una realidad en cuanto a la utilización de tecnologías informáticas y tributarias, establece que “la Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias (…) Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento”. Una previsión que las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras respectivamente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, han elevado a ineludible exigencia en las relaciones administrados/administración.

Por tanto, el objetivo de la presente norma es la regulación de la prestación de un servicio de ayuda a los contribuyentes para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, a través de la implementación de diversas medidas que faciliten la presentación telemática de las autoliquidaciones de dichos impuestos, mediante la utilización de medios más accesibles para los ciudadanos, como es el caso de la comunicación por correo electrónico y mediante la asistencia telefónica, que eviten, en la medida de lo posible, la asistencia presencial en las oficinas de la Administración Tributaria.

La propuesta 269 del documento denominado “Estrategia aragonesa para la recuperación social y económica”, firmado por el Gobierno de Aragón, la FAMCP, los partidos políticos y los agentes sociales y económicos, recomienda avanzar hacia una Administración “papel 0” o “sin papeles”, mediante el impulso a la consecución del expediente electrónico, mientras que la propuesta 270 de dicho documento sugiere simplificar los trámites administrativos, fomentando la reducción de plazos y trámites y el impulso de los mecanismos simplificados de gestión sin que ello suponga merma de las competencias de comprobación y evitando que se vean afectados los requerimientos de índole laboral, sanitaria y medioambiental.

csv: BOA20210128001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y dada la concurrencia de razones urgentes de interés público, la Orden se ha tramitado conforme al "régimen extraordinario de elaboración de disposiciones de carácter general" previsto en dicho precepto, habiéndose cumplimentado los siguientes trámites: Orden de inicio del Consejero competente en materia de hacienda; trámite de audiencia a colegios y asociaciones profesionales y empresariales, y trámite de información pública, con carácter general, ambos por un periodo de siete días hábiles; y, finalmente, el informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa normativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose consultado a los preceptivos órganos consultivos y de asesoramiento jurídico, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.h) y 15.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, "el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos".

Por su parte, la disposición final segunda, punto 1.º, del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, habilita al Consejero competente en materia de hacienda para regular las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los tributos cedidos.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Servicio de ayuda para la presentación de autoliquidaciones.*

El objeto de esta Orden es la regulación de la prestación de un servicio de ayuda a los contribuyentes para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias exigidas en relación a los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, a través de la implementación de diversas medidas que faciliten la presentación telemática de las autoliquidaciones relativas a dichos impuestos, mediante la utilización de medios electrónicos y telefónicos que eviten, en la medida de lo posible, la asistencia presencial en las oficinas de la Administración Tributaria.

Sus objetivos concretos con los siguientes:

1. Atención al contribuyente en modo no presencial, con todas las garantías para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sin menoscabo de la prestación del servicio público de asistencia tributaria.

2. Estricto cumplimiento de las normas de salud pública y de seguridad e higiene en el trabajo, mediante la reducción de la movilidad personal y del contacto interpersonal.

3. Fomento de la Administración electrónica en el ámbito tributario, mediante la utilización de las técnicas y medios electrónicos e informáticos necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración Tributaria.

Artículo 2. *Solicitud del servicio por parte del contribuyente.*

1. La solicitud del servicio por parte del contribuyente será siempre de carácter voluntario y estará condicionada a que la Administración Tributaria disponga de los datos y los medios técnicos para prestar el servicio sin menoscabo de la necesaria seguridad jurídica y las garantías del contribuyente.

2. Aquellos contribuyentes que no dispongan de los medios para efectuar la presentación y el pago de los tributos por vía telemática, a través de la Plataforma de Presentación Telemática, podrán solicitar la prestación de este servicio llamando al teléfono de información general de la Dirección General de Tributos habilitado al efecto o enviando su solicitud a la dirección

csv: BOA20210128001

de correo electrónico tributos@aragon.es o, en su caso, de la Oficina Liquidadora competente (https://www.aragon.es/-/oficinas-tributarias).

3. La solicitud deberá efectuarse con un mínimo de antelación de 10 días hábiles o de 1 mes de la finalización del correspondiente periodo voluntario para la presentación y el pago del impuesto en cuestión, según sean estos últimos plazos de 1 o de 6 meses respectivamente.

En aquellos supuestos en los que el contribuyente deba remitir por correo electrónico determinada documentación para la efectiva cumplimentación de sus obligaciones tributarias, el plazo se contará desde la recepción de la documentación completa por la Administración Tributaria.

4. La unidad competente para la asistencia al contribuyente realizará una selección previa de los expedientes susceptibles de ser atendidos mediante este servicio. Solo podrán atenderse aquellas peticiones que, en las condiciones habituales, cumplan los requisitos para la asistencia mediante cita presencial y siempre que la documentación disponible y el grado de complejidad y/o factibilidad de la operación tributaria haga posible la utilización de este medio excepcional.

A tal objeto, el Director General de Tributos podrá, en su caso, determinar los supuestos de inadmisión de solicitudes del servicio de ayuda por dichos motivos.

5. Si el acto sujeto a gravamen se documenta en Escritura Pública, solo será posible la prestación de este servicio cuando una copia electrónica de la misma se encuentre en poder de la Administración Tributaria, por haber sido remitida por el notario autorizante en cumplimiento de las obligaciones formales establecidas legal y reglamentariamente. De ser así, el obligado tributario quedará eximido de la incorporación de dicha Escritura Pública a la documentación que, en su caso, deba ser remitida por correo electrónico.

Cuando sea necesaria la presentación de copias escaneadas de algún documento privado, se informará al contribuyente del tipo de documento que debe presentarse y la dirección de correo electrónico de recepción del mismo en función de que se trate del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD) (patrapa@aragon.es) o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) (syd@aragon.es), o en su caso, de la Oficina Liquidadora competente (https://www.aragon.es/-/oficinas-tributarias).

6. Con ocasión de la primera llamada del contribuyente, los funcionarios de la unidad de asistencia competente efectuarán la toma de datos recibiendo posteriormente el solicitante un correo electrónico con los datos de su cita telefónica y, si procede, con un requerimiento de la documentación necesaria.

A tal objeto, el Director General de Tributos autorizará el uso de los modelos e impresos que sean necesarios para la cumplimentación de esta fase.

Artículo 3. *Clasificación y distribución de las solicitudes.*

1. La unidad de asistencia competente, con los datos tomados en la primera fase, clasificará las solicitudes en función del impuesto y de la oficina gestora competente, remitiéndolas a ésta con periodicidad diaria para su tramitación.

2. En todo caso, la prestación del servicio de ayuda se realizará por parte de la oficina que resulte competente por razón de la provincia o del distrito hipotecario, y a dichas oficinas deberá ser remitido el contribuyente solicitante. No obstante, en casos excepcionales, se actuará como sigue:

a) En el caso de solicitudes cuya gestión corresponda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, pero tengan entrada en la Dirección General de Tributos, el envío será realizado simultáneamente a la unidad administrativa que tiene atribuidas las relaciones con las Oficinas Liquidadoras y a las propias Oficinas Liquidadoras, salvo constancia de que el contribuyente haya solicitado directamente el servicio de ayuda a la Oficina Liquidadora competente.

b) En el caso de solicitudes cuya gestión corresponda a las Subdirecciones Provinciales de Hacienda de Huesca y de Teruel, pero tengan entrada en la Dirección General de Tributos, serán remitidas a las oficinas correspondientes, salvo constancia de que el contribuyente haya solicitado directamente el servicio de ayuda a la Subdirección Provincial competente.

Artículo 4. *Estudio del expediente, comunicación electrónica y telefónica con el contribuyente y realización de trámites telemáticos en su nombre.*

1. Por correo electrónico se informará al contribuyente de toda la documentación requerida según los datos aportados por el mismo y, en su caso, se concertará la realización de una comunicación posterior.

csv: BOA20210128001

2. Mediante la llamada telefónica previamente concertada, se comprobarán todos los datos y circunstancias del hecho imponible, con todas las medidas de seguridad y las garantías de protección de datos personales exigidas por la normativa específica.

3. Los contribuyentes deberán presentar copia legible escaneada (en formato PDF - Portable Document Format) de su Documento Nacional de Identidad (DNI). En caso de concurrencia de varios obligados tributarios, se presentará copia de los DNI de cada uno de ellos, junto al documento escaneado en el que los mismos autoricen al designado de entre ellos para efectuar los trámites inherentes a este servicio.

4. La remisión de la documentación escaneada, de la acreditativa de la identidad y, en su caso, de la representación, se enviará a las citadas direcciones de correo electrónico, según se trate del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados - ITP- AJD (patrapa@aragon.es) o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones - ISD (syd@aragon.es), o en su caso, de la Oficina Liquidadora competente (https://www.aragon.es/-/oficinas-tributarias). Solo en casos excepcionales podrá utilizarse un canal distinto de recepción de la documentación.

La remisión electrónica de la citada documentación implicará el consentimiento del obligado tributario con el procedimiento y la autorización a la Administración Tributaria para que efectúe en su nombre la correspondiente presentación telemática.

No obstante, la unidad de asistencia competente podrá poner a disposición de los contribuyentes un modelo de consentimiento y autorización a tales efectos, que deberá ser firmado, escaneado y remitido junto al resto de la documentación requerida.

Cuando el contribuyente manifieste la imposibilidad para comunicarse por correo electrónico, podrá efectuar la entrega de la documentación, previa cita otorgada al efecto, en las ventanillas habilitadas en las correspondientes oficinas tributarias.

Artículo 5. *Especialidades y excepciones del pago telemático.*

1. En los casos de autoliquidaciones con resultado a ingresar cuyos obligados al pago dispongan de cuentas abiertas en las entidades financieras incluidas en la “Pasarela de pagos” de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, la unidad de asistencia podrá efectuar la correspondiente presentación telemática mediante cargo en cuenta.

En este caso, el obligado tributario deberá figurar como titular en la cuenta bancaria proporcionada a tales efectos.

2. En los casos de autoliquidaciones con resultado a ingresar, cuyos obligados al pago no dispongan de cuentas abiertas en las entidades financieras incluidas en la “Pasarela de pagos” de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, se enviarán las correspondientes autoliquidaciones a la dirección de correo electrónico indicada a tal efecto por el obligado tributario.

3. Una vez realizado el ingreso, el obligado tributario deberá solicitar cita previa para su entrega presencial en las oficinas tributarias competentes o remitir los justificantes del pago junto con la autoliquidación para su presentación a la dirección de correo electrónico tributos@aragon.es o de la Oficina Liquidadora competente (https://www.aragon.es/-/oficinas-tributarias).

4. Una vez cumplimentados los trámites precedentes, la Administración Tributaria comprobará la realidad material del cobro y efectuará la presentación de la autoliquidación o las autoliquidaciones, emitiendo la “Diligencia de presentación” a que se refiere el artículo 13 de la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, que permite acreditar la tributación de los actos o negocios jurídicos a los que la misma se refiere.

En tal caso, la Administración Tributaria remitirá dicho documento junto con las autoliquidaciones a la dirección de correo electrónico que se indique en la solicitud o, en su defecto, a la dirección electrónica desde la que se remita dicha solicitud.

Artículo 6. *Exclusiones del servicio.*

El servicio de ayuda descrito en los artículos anteriores está dirigido directa y exclusivamente a los obligados tributarios, quedando, por tanto, excluidos quienes actúen con carácter profesional, los cuales podrán utilizar las aplicaciones de presentación telemática existentes.

Disposición final primera. *Habilitaciones*.

Se habilita al Director General de Tributos para que, en su caso, autorice el uso de modelos e impresos inherentes al desarrollo de las fases establecidas en la presente Orden, y determine los supuestos de inadmisión de solicitudes del servicio de ayuda regulado en esta Orden.

csv: BOA20210128001

Asimismo, podrá dictar las instrucciones complementarias necesarias para la efectiva prestación del servicio de ayuda.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210128001

ORDEN HAP/12/2021, de 19 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 3 a 9/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 64049, Técnico/a de Transparencia, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 511.1 “Servicios Generales Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda”.
- Puestos número R.P.T. 1201, Jefe/a de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, y número R.P.T. 18831, Jefe/a de Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 28 a 29, y su correspondiente Complemento específico.
- Puesto número R.P.T. 19115, Jefe/a de Sección de Contratación, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 24 a 26, y su correspondiente Complemento específico.
- Puestos número R.P.T. 1323, Jefe/a de Negociado de Contratación I, y número R.P.T. 1324, Jefe/a de Negociado de Expropiaciones, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 20 a 22, y su correspondiente Complemento específico.
- Puesto número R.P.T. 58799, Administrador/a Superior, se le asigna el Complemento específico B.

La diferencia de retribuciones resultante de las citadas modificaciones de puestos se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 511.1 “Servicios Generales Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de enero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210128002

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1478/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0318, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojos Negros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE OJOS NEGROS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ojos Negros en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

csv: BOA20210128003

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-

csv: BOA20210128003

nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Ojos Negros es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ojos Negros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ojos Negros, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ojos Negros cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Ojos Negros, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ojos Negros garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Ojos Negros deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Ojos Negros prevé la re-

csv: BOA20210128003

serva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Ojos Negros cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Ojos Negros acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Ojos Negros debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Ojos Negros, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará

csv: BOA20210128003

condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
   Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
   - Lista de precios del servicio.
   - Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
   - Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
   - El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
   Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
   Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
   La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.
b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad

csv: BOA20210128003

del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Ojos Negros conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Ojos Negros será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210128003

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210128003

ORDEN PRI/1479/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ontinar de Salz, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0319, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinar de Salz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ONTINAR DE SALZ, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ontinar de Salz en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210128004

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210128004

El Ayuntamiento de Ontinar de Salz es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ontinar de Salz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ontinar de Salz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ontinar de Salz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Ontinar de Salz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ontinar de Salz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Ontinar de Salz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Ontinar de Salz prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210128004

VI.— El Ayuntamiento de Ontinar de Salz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Ontinar de Salz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Ontinar de Salz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Ontinar de Salz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210128004

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210128004

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Ontinar de Salz conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Ontinar de Salz será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210128004

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210128004

ORDEN PRI/1480/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valderrobres, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0317, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210128005

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210128005

El Ayuntamiento de Valderrobres es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Valderrobres, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Valderrobres, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Valderrobres cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Valderrobres, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Valderrobres garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Valderrobres deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Valderrobres prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210128005

VI.— El Ayuntamiento de Valderrobres cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Valderrobres acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Valderrobres debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2020 y 32.550 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Valderrobres, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210128005

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210128005

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Valderrobres conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Valderrobres será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210128005

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210128005

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210128005

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/13/2021, de 4 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 23 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2021-2024.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 23 de diciembre de 2020 Acuerdo por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2021-2024, como instrumento básico de planificación y ordenación de la información cartográfica y geográfica relacionada con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 4 de enero de 2021.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20210128006

Instituto Geográfico de Aragón

IGEAR

Plan Cartográfico de Aragón 2021 - 2024

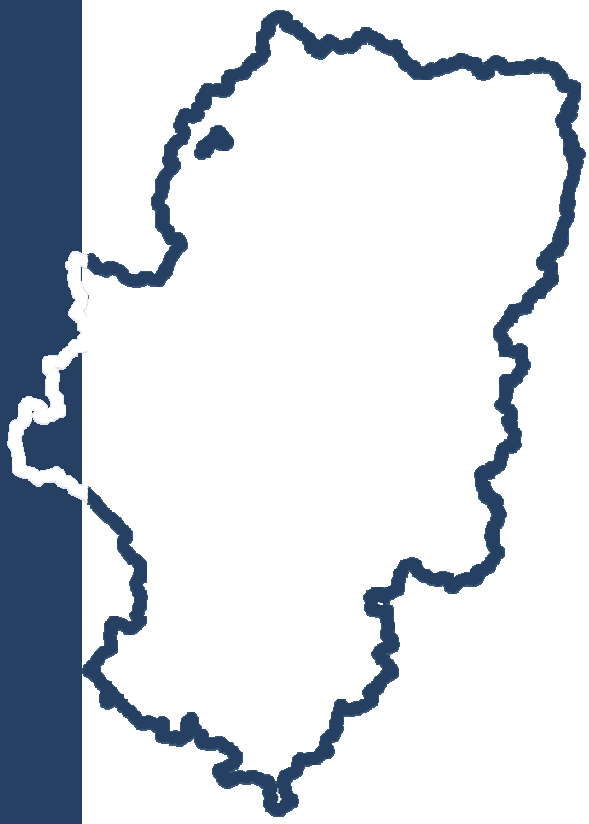

Instituto Geográfico de Aragón

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

csv: BOA20210128006

Índice

1. ESTRUCTURA DEL PLAN CARTOGRÁFICO DE ARAGÓN 4

2. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y MARCO NORMATIVO 5
- 2.1 **Introducción** 5
- 2.2 **Objeto** 5
- 2.3 **Justificación** 5
- 2.4 **Marco Legal** 6
  - 2.4.1 Normativa de la Unión Europea 7
  - 2.4.2 Normativa de la Administración General del Estado (AGE) 9
  - 2.4.3 Normativa Autonómica Aragonesa 11
  - 2.4.4 Normativa Relacionada 13

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL IGEAR 15
- 3.1 **Introducción** 15
- 3.2 **Organigrama del IGEAR** 15
- 3.3 **Área de Información Geográfica** 17
  - **3.3.1** Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGON) 17
  - 3.3.2 La Cartografía Oficial 30
  - 3.3.3 Registro Cartográfico de Aragón 30
  - 3.3.4 La Norma Cartográfica de Aragón 31
  - 3.3.5 El Nomenclátor Geográfico de Aragón 31
  - 3.3.6 Catálogo de Datos Espaciales 32
  - 3.3.7 Aplicación Cartoteca de Aragón 33
  - 3.3.8 Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón 33
- 3.4 Área de Documentación 35
  - **3.4.1 Unidad de Cartografía** 35
  - **3.4.2 Documentación Territorial** 36

4. ANÁLISIS PREOPERACIONAL. SEGUIMIENTO DEL PCA 2017-2020 40

5. SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN GOBIERNO DE ARAGÓN 41
- 5.1 **Introducción** 41
- **5.2 Producción de cartografía básica** 44
  - 5.2.1 Escala de Referencia 1:5.000 44
  - 5.2.2 Escala de Referencia 1: 1.000 45
  - 5.2.3 Ortoimágenes (Series de Ortofotos) 47
  - 5.2.4 Fototeca 48

csv: BOA20210128006

5.2.5 Cartoteca *48*

5.2.6 Modelos Digitales de Terreno (MDT), de Elevaciones (MDE) y Laser Imaging Detection and Ranging (LIDAR) *49*

5.2.7 Callejero *51*

5.2.8 La Base de Datos de Toponimia Oficial: El Nomenclátor Geográfico de Aragón *52*

5.3 Producción de Cartografía Derivada ***53***

5.4 Producción de Cartografía Temática ***53***

5.4.1 Mapas de riesgos *53*

5.4.2 Paisaje: Grandes Dominios de Paisaje y Mapas de Paisaje de Aragón *57*

5.4.3 Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) *60*

5.4.4 Proyecto Corine Land Cover (CLC) *62*

5.4.5 Atlas de Aragón *63*

5.4.6 Cartografía Básica o temática para descarga *64*

5.4.7 Documentos Informativos Territoriales *64*

5.5 Cartografía Temática del Gobierno de Aragón ***65***

5.6 Servicios ***76***

5.7 Programa de Teledetección ***77***

5.8 Red de Geodesia Activa de Aragón (ARAGEA) ***79***

5.9 Coordinación Actual interadministrativa e intraadministrativa en Materia Cartográfica ***80***

5.9.1 Convenios y Acuerdos existentes *80*

5.9.2 Convenios y Acuerdos a realizar *81*

6. OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN: PCA 2021-2024 ***82***

6.1 Introducción ***82***

6.2 Objetivos ***82***

6.3 Planificación ***82***

6.4 Líneas de Actuación PCA 2021-2024 ***83***

6.4.1 Defensa del Sistema Cartográfico de Aragón (SCA) e Integración en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN) *83*

6.4.2 Producción y Mantenimiento de la Información Geográfica *86*

6.4.3 Gestión y Difusión de la Información Geográfica *96*

6.4.4 Plan de Formación e I+D+i *105*

6.4.5 Seguimiento del Plan Cartográfico de Aragón *1090*

7. FINANCIACIÓN DEL PLAN CARTOGRÁFICO DE ARAGÓN 2021 - 2024 ***111***

8. CONSIDERACIONES FINALES ***112***

9. ANEXO I: ACRÓNIMOS ***113***

10. ANEXO II: GLOSARIO DE TÉRMINOS ***115***

11. ANEXO III: FINANCIACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA DEL PCA 2021-2024 ***120***

csv: BOA20210128006

1. ESTRUCTURA DEL PLAN CARTOGRÁFICO DE ARAGÓN

El presente documento se estructura en siete apartados.

- El primer apartado se centra en el objeto, justificación del Plan Cartográfico de Aragón, así como detallar el marco normativo en el que se circunscribe el presente documento.
- El segundo apartado del Plan Cartográfico de Aragón detalla la organización y funcionamiento del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR en adelante) con el objetivo de reflejar las actividades que realiza la unidad responsable de desarrollar el presente Plan.
- El tercer bloque analiza las acciones del Plan Cartográfico de Aragón 2017-2020 como documento de trabajo previo de las acciones realizadas antes de llevar a cabo el presente Plan.
- El cuarto bloque lleva a cabo un análisis de la situación actual de la Cartografía en Aragón con el objeto de conocer y programar las necesidades a desarrollar en materia de actividad cartográfica. Como apoyo a este bloque, se detalla en el cuarto apartado la coordinación actual interadministrativa e intraadministrativa en materia cartográfica.
- Tras realizar el estudio, se desarrolla el quinto bloque, el más importante del documento, dado que refleja los objetivos, así como la planificación y líneas de actuación del Plan Cartográfico de Aragón para los años 2021 a 2024.
- El sexto apartado se centra en la financiación del presente Plan Cartográfico 2021-2024.
- El séptimo apartado versa sobre los acuerdos y convenios específicos que servirán de apoyo estratégico para el desarrollo del presente proyecto.

Finalmente, se realizan unas consideraciones finales sobre el presente documento.

csv: BOA20210128006

2 Objeto, Justificación y Marco Normativo

2. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

2.1 INTRODUCCIÓN

El Plan Cartográfico de Aragón 2021-2024 (PCA 2021-2024, en adelante) es el instrumento básico de planificación y ordenación de la información cartográfica y geográfica del territorio relacionada con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este apartado se centra en definir el objeto del PCA 2021-2024, justificar su existencia y contextualizarlo en su marco normativo.

2.2 OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del DECRETO 82/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la información geográfica de Aragón, el objeto del Plan Cartográfico de Aragón es la determinación de los objetivos y la coordinación de las actividades cartográficas, la constitución y la mejora permanente de la infraestructura de información geográfica de Aragón durante su periodo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente Plan Cartográfico de Aragón es de cuatro años, desde el año 2021 hasta el año 2024.

2.3 JUSTIFICACIÓN

La competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ordenación del territorio está dispuesta en el artículo 71.8ª del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de Abril, y en el desarrollo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón a través de la cual esa función pública, se pretende hacer realidad los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

Ejercer de manera eficiente esta competencia exige la gestión adecuada de la Información Geográfica (IG, en adelante), en el caso aragonés, a través del Sistema Cartográfico de Aragón (SCA, en adelante). El creciente incremento de la utilización y producción de información geográfica, favorecido por los avances tanto en las Tecnologías de la Información Geográfica (TIG, en adelante) como en los procesos cartográficos, requiere la ordenación adecuada de esta actividad asegurando la eficacia en la producción, gestión y difusión de la IG.

csv: BOA20210128006

A este hecho se agrega el entendimiento de la misma como un servicio público, lo que obliga a ponerla a disposición de la sociedad a través de una serie de instrumentos de información territorial que proporcionen las mejores condiciones de calidad e interoperabilidad. Por todo ello el Decreto 82/2015 considera imprescindible planificar las actividades en materia de cartografía a través del PCA 2021-2024.

2.4 MARCO LEGAL

A efectos legales el PCA 2021-2024 se encuentra enmarcado jurídicamente en un conjunto de normas de ámbito autonómico, nacional y europeo, tanto en lo que se refiere a aspectos vinculados a la ordenación del territorio como de Información Geográfica tal como se muestra en la siguiente figura:

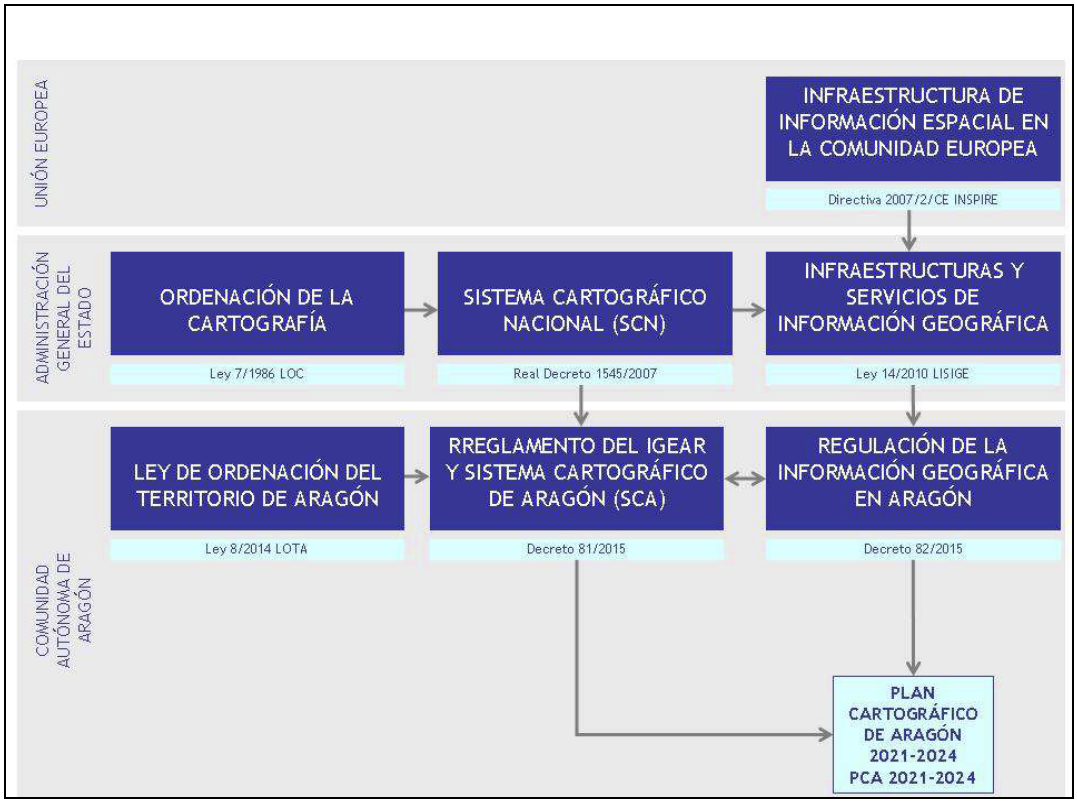

Figura Nº 1. Marco legal del PCA 2021-2024. Elaboración: IGEAR.

Al margen de esta normativa, que afecta directamente al PCA, el presente documento refleja, en el apartado *2.4.4 Normativa Relacionada* aquellas normas que afectan transversalmente al desarrollo del PCA.

csv: BOA20210128006

2.4.1 NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

2.4.1.1 DIRECTIVA 2007/2/CE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 14 DE MARZO DE 2007, POR LA QUE SE ESTABLECE UNA INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN ESPACIAL EN LA COMUNIDAD EUROPEA (DIRECTIVA INSPIRE)

Directiva que define las reglas generales para el establecimiento de una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea basada en las IDE de los Estados miembros de la Unión Europea.

Ha sido desarrollada con el propósito de poner a disposición de la Sociedad y de la Administración Pública aquella IG que sea de referencia, relevante, concertada y de calidad. De este modo se permite la formulación, implementación, monitorización y evaluación de las políticas de la Unión Europea que tienen dimensión territorial.

La Directiva INSPIRE quiere hacer frente a la necesidad de establecer un grado de coordinación entre los proveedores y usuarios de información geográfica, de manera que pueda combinarse dicha información y los conocimientos procedentes de diferentes sectores. INSPIRE no pretende ser una Directiva de simple recogida de datos espaciales, su objetivo es optimizar la explotación de los datos ya disponibles exigiendo que la información espacial existente esté debidamente documentada, que la información geográfica producida se ponga a disposición de los usuarios a través de servicios Web accesibles e interoperables, y que se solventen los obstáculos que entorpecen su utilización.

El ámbito de aplicación de la Directiva INSPIRE es (artículo 1 de la Directiva):

- Datos geográficos digitales ya existentes (no requiere la recopilación de datos nuevos).
- Generados por un organismo público o equivalente en el ejercicio de sus funciones y como una de sus competencias.
- Sobre una zona sobre la que el Estado miembro tenga o ejerza jurisdicción.
- Traten de uno o más temas de los anexos I, II y III de la Directiva (Ver Norma Cartográfica de Aragón).
- Obren en poder de una autoridad pública por haber sido su productor o ser responsable de su gestión o actualización. Se define como autoridad pública el gobierno y administración nacional regional o local, incluidos los órganos consultivos, personas físicas o jurídicas que ejercen funciones administrativas públicas, y otras personas físicas o jurídicas que asuman responsabilidades bajo la autoridad de alguno de los anteriores.
- En el caso de la Administración local, solo se aplica a los datos que cumplen las condiciones anteriores cuya recogida o difusión está establecida por una normativa nacional (Directiva 2007/2/CE) o autonómico (Ley 14/2010).
- En el caso de que obren en poder de varias autoridades públicas copias múltiples idénticas de los mismos datos, la Directiva y la Ley se aplican solo a la versión de referencia de la que proceden las copias.
- Si los derechos de propiedad de los datos pertenecen a un tercero, será aplicable únicamente con el consentimiento de dicho tercero.
- También es aplicable a los servicios web relativos a los datos que están dentro del ámbito de aplicación.

csv: BOA20210128006

Las obligaciones que se derivan de la Directiva INSPIRE (capítulos II, III y IV) son:

- Generar y actualizar metadatos sobre los datos y servicios definidos anteriormente y conforme al Reglamento 1205/2008 (y corrigendum 2009) de metadatos que define una lista de ítems de metadatos concretos.
- Adaptar los conjuntos de datos a las especificaciones recogidas en los Reglamentos 1089/2010, 102/2011, 1253/2013 y 1312/2014.
- Implementar servicios sobre los datos y metadatos mencionados hasta ahora de los siguientes tipos:
  - Descubrimiento / Localización.
  - Visualización.
  - Descarga.
  - Transformación de datos (Sólo cuando sean necesarios).
  - Acceso a otros servicios (Sólo cuando sean necesarios).
- Cada tipo de servicio tiene obligatoriamente que ser conforme al correspondiente reglamento. Los servicios de localización y visualización serán gratuitos y en cuanto al resto, si son de pago es obligatorio establecer mecanismos electrónicos de pago.
- Los servicios deben cumplir unos requisitos mínimos de calidad en cuanto a rendimiento (tiempo de respuesta), disponibilidad (% del tiempo que el servicio responde) y capacidad (nº de peticiones simultáneas que el servicio responde manteniendo el rendimiento y la disponibilidad anteriores). Están definidos en los reglamentos que afectan a cada servicio.

El calendario de fechas límite para implementar datos, metadatos y servicios (de visualización, catálogo y descarga) conforme a INSPIRE para los temas de los tres anexos de la Directiva está resumido en la siguiente dirección web: http://inspire.ec.europa.eu/index.cfm/pageid/44.

- Para tener metadatos de datos y servicios conforme al Reglamento INSPIRE de metadatos, las fechas límite son: Anexo I 3 DIC 2010, Anexo II 3 DIC 2010, Anexo III 3 DIC 2013.
- Para tener servicios de visualización y catálogo (discovery) conforme al Reglamento correspondiente: Anexo I 9 NOV 2011, Anexo II 9 NOV 2011, Anexo III 3 DIC 2013.
- Para tener servicios de descarga y transformación (cuando sean necesarios) conforme al Reglamento correspondiente: Anexo I 28 DIC 2012, Anexo II 28 DIC 2012, Anexo III 3 DIC 2013.
- Para tener los datos conforme a las especificaciones INSPIRE:
  - Para conjuntos de datos nuevos (producidos después del 8 DIC 2010): Anexo I 23 NOV 2013, Anexo II 21 OCT 2015, Anexo III 21 OCT 2015.
  - Para conjuntos de datos ya existentes (el 8 DIC 2010): Anexo I 23 NOV 2017, Anexo II 21 OCT 2020, Anexo III 21 OCT 2020

Para asegurar que los nodos IDE de los Estados miembros son compatibles e interoperables, la Directiva exige que se adopten una serie de Normas de Ejecución comunes específicas para las siguientes áreas de trabajo:

csv: BOA20210128006

- **Metadatos:** http://inspire.jrc.ec.europa.eu/index.cfm/pageid/101.
- **Especificaciones de datos:** http://inspire.jrc.ec.europa.eu/index.cfm/pageid/2.
- **Servicios de red:** http://inspire.jrc.ec.europa.eu/index.cfm/pageid/5.
- **Datos e intercambio de servicios:** http://inspire.jrc.ec.europa.eu/index.cfm/pageid/62.
- **Seguimientos e Informes:** http://inspire.jrc.ec.europa.eu/index.cfm/pageid/182.

La Directiva INSPIRE es de OBLIGADO cumplimiento para los Estados miembros y consecuentemente, para Gobierno de Aragón tras la trasposición legal de la Directiva mediante la Ley 14/2010 sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE, en adelante). Si no se aplican los reglamentos, el Gobierno de Aragón al igual que ocurre con otras directivas europeas recibirá sanciones económicas por no realizar su trabajo.

2.4.2 NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE)

El análisis general de la normativa jurídica de aplicación dentro del territorio nacional es el siguiente:

2.4.2.1 LEY 7/1986, DE 24 DE ENERO, DE ORDENACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA

Ley redactada como medida para evitar la multiplicidad de organismos públicos que desarrollaban trabajos de cartografía de manera concurrente e inconexa creando una situación de dispersión y duplicidad de recursos públicos. En ella, se reconoce a la Administración General del Estado (AGE, en adelante) como la Administración responsable del servicio público general y define el concepto de Cartografía Oficial (determinando que ésta puede ser Básica, Derivada o Temática).

Se crean los siguientes instrumentos de actuación y coordinación:

- El Registro Central de Cartografía (RCC, en adelante) para reconocer y coordinar la Cartografía Oficial.
- El Plan Cartográfico Nacional (PCN, en adelante) para garantizar la unicidad técnica y la coordinación de los trabajos cartográficos que cubran las necesidades que tenga la Administración. El PCN tiene una vigencia cuatrienal y se organiza en programas operativos anuales. Hasta la fecha, el PCN vigente es el 2017-2020 cuya url de acceso web es la siguiente: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/pdf/E4975B4C-8025-485D-BA44-CBAC9164BE8F/144310/MEMORIAPCN20172020.pdf

Por último, se crea y configura el Consejo Geográfico Superior (CGS, en adelante) como órgano superior, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la cartografía. En el Pleno del CGS participan representantes de múltiples Administraciones lo que le configura como un instrumento de consenso.

2.4.2.2 REAL DECRETO 1545/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL

El avance de la IG, la realidad organizativa autonómica y la integración en la Unión Europea han hecho que la estructura planteada en el año 1986 se viera desbordada, por lo que fue necesario crear un marco nuevo denominado Sistema Cartográfico Nacional (SCN, en adelante) con el objeto de regular las actividades de recogida, almacenamiento, tratamiento y difusión de la información geográfica nacional.

csv: BOA20210128006

En el SCN se reconocen como instrumentos el CGS, el RCC y el PCN, ya configurados en la LEY 7/1986 detallada anteriormente. A estos, se añaden los siguientes instrumentos:

- El Equipo Geográfico de Referencia Nacional (EGRN, en adelante).
- La Infraestructura Nacional de Información Geográfica (INIG o IDEE, en adelante) que se desarrolla en el marco de la LEY 14/2010, sobre las Infraestructuras y Servicios de Información Geográfica en España (LISIGE, en adelante) que viene a transponer la DIRECTIVA 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (DIRECTIVA INSPIRE, en adelante).

El PCN se reconstituye mediante el reconocimiento de un Sistema de Planificación de la Producción de la Cartografía Oficial en el que se define con más precisión la clasificación de tipos de cartografía, distinguiendo: cartografía básica topográfica, cartografía básica náutica, cartografía derivada y cartografía temática.

En el presente Real Decreto se reconocen una serie de órganos, entre los que se encuentra el Instituto Geográfico Nacional (IGN, en adelante), se distribuyen las competencias por escalas de trabajo y se desarrolla el concepto de PCN identificando su estructura, proceso de elaboración y difusión.

Por otra parte, se detecta la necesidad de integrar a las Administraciones autonómicas en el SCN mediante diferentes modos:

- Alineando las actividades cartográficas regionales con el PCN.
- Distribuyendo las escalas de trabajo de la siguiente forma:
    - AGE (Escalas 1:25.000 y menores).
    - Comunidades autónomas (Escala mayor de 1:25.000 hasta 1:5.000)
    - Entidades locales (Escala mayor de 1:5000 e incluyendo la 1:1.000).
- Obligando al registro de la información geográfica autonómica en el RCC de la Cartografía Oficial, Delimitaciones territoriales y Nomenclátor geográfico.
- Normalizando los criterios de producción cartográfica para que sea homogénea.
- Creando la Comisión Territorial en el marco del CGS, en el que las Comunidades Autónomas tendrán presencia ejecutiva en el SCN.

2.4.2.3 LEY 14/2010, DE 5 DE JULIO SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN ESPAÑA (LISIGE)

Ley que traspone al ordenamiento jurídico español la DIRECTIVA INSPIRE reglamentando la organización de los metadatos, datos y servicios de información geográfica y fijando las normas generales para el establecimiento de infraestructuras de información geográfica que faciliten la aplicación de políticas basadas en datos espaciales. Además, consolida el SCN al darle rango de Ley recogiendo en su enunciado los términos descritos en el REAL DECRETO 1545/2007.

Determina que los datos geográficos y servicios proporcionados por el Sector Público estarán disponibles a través del Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE, en adelante), cuyo mantenimiento es responsabilidad del IGN.

Esta Ley contiene la relación de los datos que constituyen la Información Geográfica de Referencia, los Datos Temáticos Fundamentales, que son los conjuntos de datos necesarios para la gestión medioambiental requeridos por la Directiva 2007/2/CE, y los Datos Temáticos Generales, que deberán integrar las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE, en adelante) de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20210128006

2.4.3 NORMATIVA AUTONÓMICA ARAGONESA

El PCA 2021-2024 se encuadra en la confluencia de dos ámbitos normativos: en el que se regula la Ordenación del Territorio (OT, en adelante) de la propia Comunidad Autónoma y en el que se ordena la IG en sí misma. Sin embargo, no debe perderse de vista que el segundo se encuentra al servicio del primero, en tanto que es un instrumento que permite conocer y gestionar más eficientemente el territorio. La siguiente figura muestra la organización e interacción entre ambos:

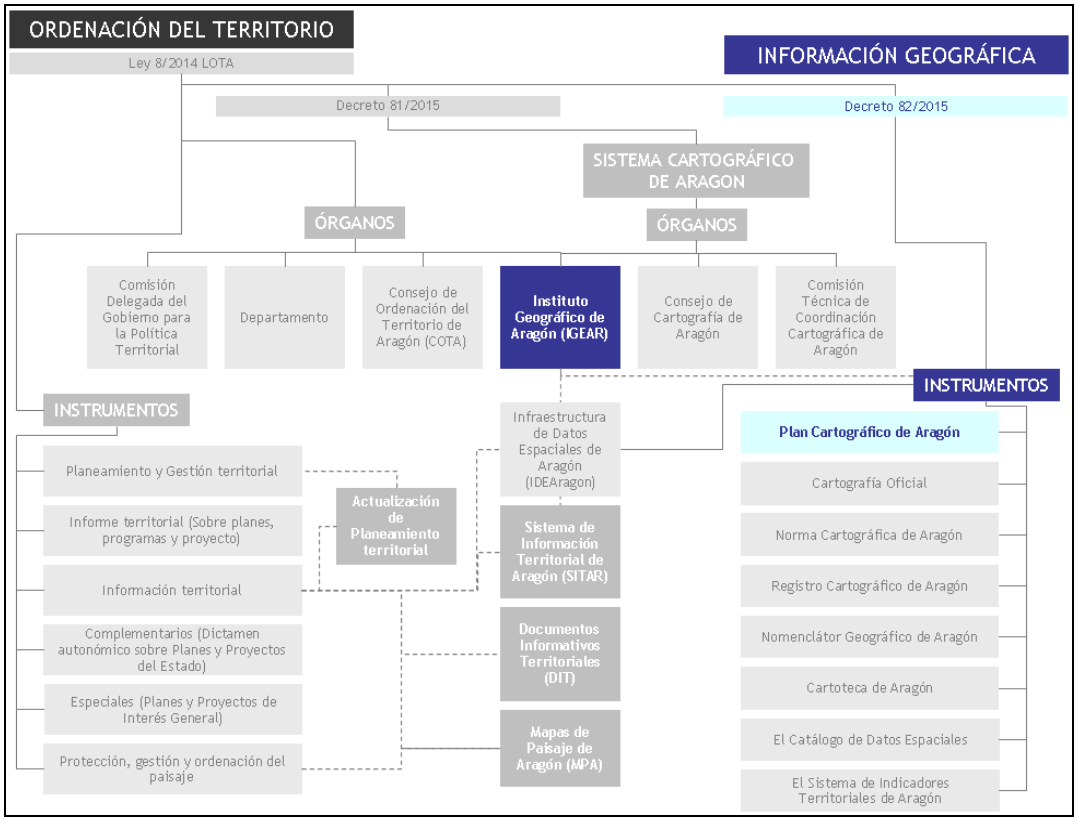

Figura Nº 2. Marco legal relacional donde se despliega el PCA 2021-2024. Elaboración: IGEAR.

El análisis general de la normativa jurídica de aplicación dentro del territorio aragonés es el siguiente:

2.4.3.1 DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN (DL LOTA 2014)

Texto Refundido de la Ley de ámbito autonómico que regula el ejercicio de la función pública en materia de ordenación del territorio identificando los órganos competentes para hacerlo, que son:

- Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial encargada de la coordinación interdepartamental.
- Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio (actualmente, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda).

csv: BOA20210128006

A este último se adscriben los siguientes organismos:

- El Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR, en adelante) que tiene la función de obtener, organizar y difundir la información geográfica de Aragón y demás instrumentos de información territorial regulados en la LOTA.
- El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA) con la función de coordinar los intereses territoriales públicos y privados.
- El Servicio de Estrategias Territoriales de Aragón con la función de realizar la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón y las directrices de instrumentos de Ordenación del Territorio.

Por otra parte, esta Ley define una serie de instrumentos de apoyo al desarrollo de su objeto de aplicación, que son:

- Instrumentos de planeamiento territorial: Estrategia y Directrices de ordenación territorial.
- Instrumentos de gestión territorial y especiales: Programas de gestión, planes y proyectos de interés general de Aragón.
- Instrumentos de información territorial: El Sistema de información Territorial de Aragón (SITAR, en adelante), documentos informativos y sistemas de indicadores territoriales, Infraestructura de datos espaciales de Aragón (IDEARAGON, en adelante) y mapas de paisaje.
- Instrumentos complementarios: Dictámenes sobre planes y proyectos del Estado con incidencia territorial e informes territoriales sobre planes, programas y proyectos.

2.4.3.2 DECRETO 81/2015, DE 5 DE MAYO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN Y DEL SISTEMA CARTOGRÁFICO DE ARAGÓN.

Decreto que tiene como objeto describir el Reglamento del IGEAR y del SCA. Implica el mantenimiento y desarrollo del SCA, que está formado por todos los órganos que tienen funciones en relación a la cartografía.

La organización del SCA se compone de tres órganos:

- El IGEAR, con la función de programar y elaborar la cartografía básica y de coordinar la cartografía temática, la teledetección y las bases de datos geográficas.
- El Consejo de Cartografía de Aragón (CCA, en adelante), que asesora a las Administraciones públicas en materia de cartografía e impulsa y promueve la creación, tratamiento y uso de datos georreferenciados y de cartografía.
- La Comisión Técnica de Coordinación Cartográfica de Aragón (CTCCA, en adelante) que es un órgano interdepartamental con funciones de colaboración, impulso y coordinación en materia cartográfica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.4.3.3 DECRETO 82/2015, DE 5 DE MAYO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE ARAGÓN.

Decreto que tiene como objeto regular la información geográfica del territorio aragonés. Este Decreto define los instrumentos del SCA, que son los siguientes:

- El Plan Cartográfico de Aragón (PCA).
- La Cartografía Oficial de Aragón (COA, en adelante).

csv: BOA20210128006

- El Registro Cartográfico de Aragón (RCA, en adelante).
- El Nomenclátor Geográfico de Aragón (NGA, en adelante).
- La Cartoteca de Aragón (CA, en adelante).
- La Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGON, en adelante).

El PCA, es, por lo tanto, un documento que elabora el IGEAR y que se constituye como el instrumento básico de planificación y ordenación cartográfica y de la información geográfica del territorio aragonés. Tiene que determinar los objetivos del SCA, coordinar las actividades cartográficas y gestionar la infraestructura de información geográfica de Aragón (IDEARAGON).

2.4.4 NORMATIVA RELACIONADA

El desarrollo del PCA 2021-2024, por parte de la Administración pública aragonesa no puede abstraerse del marco jurídico en el que se encuadra. Por eso, es muy importante hacer hincapié en todas aquellas disposiciones jurídicas que le afectan, para detectar necesidades, requisitos y funcionalidades que el PCA debe cubrir a lo largo de su período de vigencia.

En los siguientes apartados se van a detallar algunas de las más relevantes, haciendo un especial énfasis en la parte de los articulados que afectan al IGEAR de una manera directa como organismo responsable del SCA y, finalmente, se lleva a cabo una recopilación de otras leyes más generales a considerar en el futuro. En ningún caso se ha intentado profundizar en este aspecto, sino que únicamente se limita a dar un resumen relacionado con el objeto que ocupa al presente PCA 2021-2024.

2.4.4.1 REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, REGULARIZANDO, ACLARANDO Y ARMONIZANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

La cartografía, entendida como creación de una obra artística, científica o educativa, está sujeta a la normativa que la Ley concede a los autores de la misma. Por este motivo, debe tenerse siempre en cuenta para, por ejemplo, su difusión a terceros por parte de una Administración Pública. Aún en el caso que se trate de obras que hayan pasado a dominio público, las limitaciones son menos restrictivas, pero siguen existiendo.

La legislación nacional existente sobre este tema se basa principalmente en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. La naturaleza pública de la actividad cartográfica ha suscitado diferentes interpretaciones que han sentado la jurisprudencia necesaria para que la Cartografía sea considerada como un servicio público. En muchos casos, la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, ha servido como marco legislativo de referencia en esta materia, y a la cual hay que recurrir en una primera aproximación.

2.4.4.2 OTRA NORMATIVA RELACIONADA

El desarrollo de los instrumentos establecidos en el SCA está influenciado por un extenso conjunto de disposiciones normativas pertenecientes al ordenamiento jurídico de todos los niveles administrativos que son los siguientes por orden cronológico:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

csv: BOA20210128006

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico.
- Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
- Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia: en lo relativo a Administración Electrónica y sistemas de información.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Decreto 90/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20210128006

3 Organización y Funcionamiento del IGEAR

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL IGEAR

3.1 INTRODUCCIÓN

Las funciones y actividades del Instituto quedan reguladas en el artículo 2 del Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón.

En el presente apartado se describe la estructura organizativa y de funcionamiento del IGEAR como organismo responsable de ordenar la información cartográfica y geográfica dentro del territorio aragonés y ejecutar el presente PCA 2021-2024.

QR IGEAR

3.2 ORGANIGRAMA DEL IGEAR

La estructura organizativa y de funcionamiento del Instituto Geográfico de Aragón se articula en dos áreas fundamentales: área de información geográfica y área de documentación que se estructuran en cuatro secciones: dos de gestión, la de atención al público y gestión administrativa, y la de atención y resolución de consultas; y dos de trabajo, el área de información geográfica y el área de documentación.

El área de información geográfica gestiona la creación, elaboración de la cartografía básica, derivada y temática así como su puesta en producción y difusión en los servicios y aplicaciones cartográficas que posee el Instituto Geográfico de Aragón. El instrumento de trabajo de esta área es IDEARAGON, herramienta que se presentó en junio de 2014 y que, desde entonces, está en continua evolución y actualización para responder a los avances en las Tecnologías de Información Geográfica (TIG).

El área de documentación se compone de dos unidades: unidad de cartografía y unidad de documentación territorial. La unidad de cartografía dispone de un depósito de productos cartográficos históricos y actuales que se clasifica en dos secciones: cartoteca y fototeca. La unidad de documentación territorial cuenta con dos secciones: biblioteca y hemeroteca.

csv: BOA20210128006

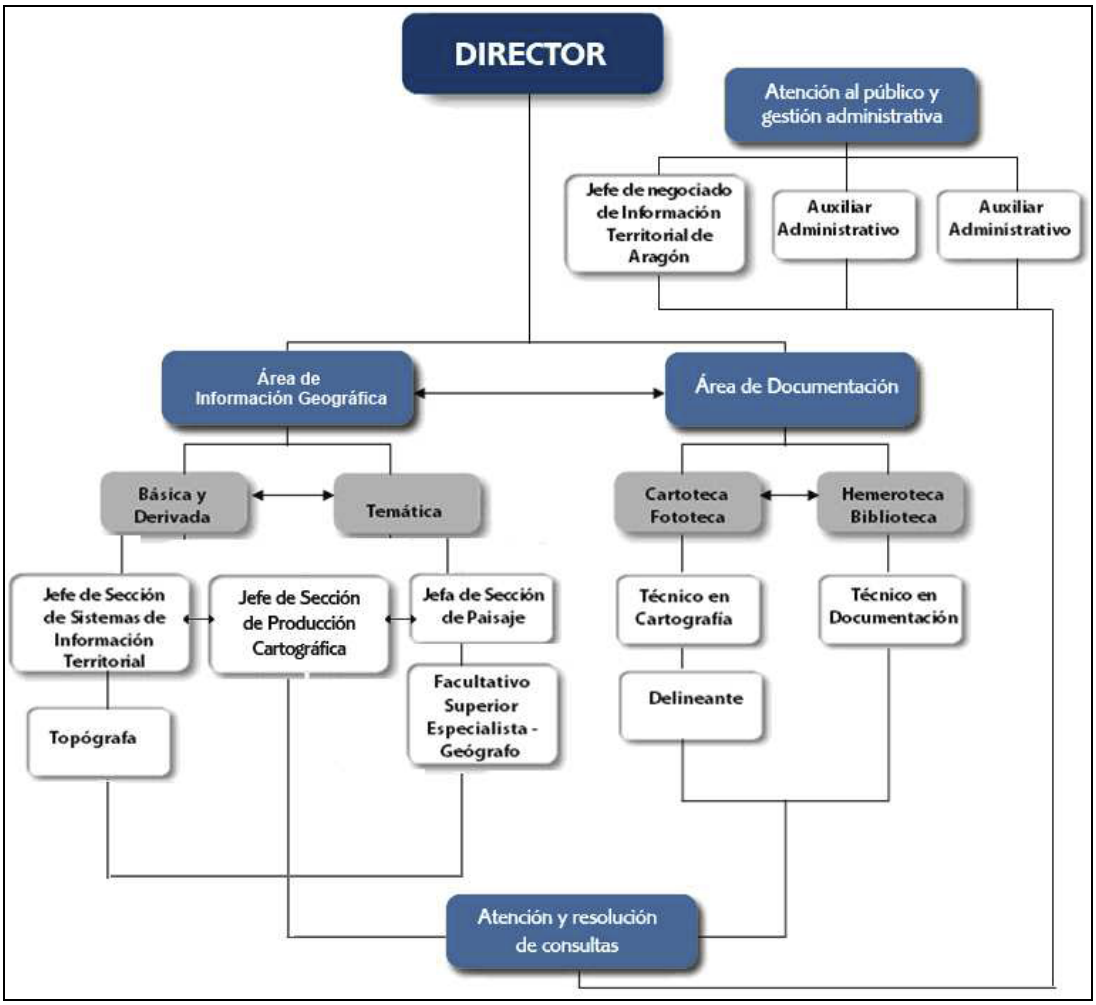

Figura Nº 3. Estructura organizativa del IGEAR. Año 2020.

csv: BOA20210128006

3.3 ÁREA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

El IGEAR dispone de un Área de Información Geográfica que a través de IDEARAGON como instrumento tecnológico del SCA, asume las competencias y contenidos relacionados con la Geomática.

En el apartado número 5 titulado "Situación Actual de la Cartografía en Aragón" del presente documento se detallan los productos cartográficos recopilados, gestionados y/o producidos por el IGEAR. Para una mayor y más detallada información sobre todos los productos del IGEAR puede consultar el **catálogo de productos y servicios,** publicación producida con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos los productos y servicios realizados por el Instituto Geográfico de Aragón a través de diferentes plataformas, instrumentos y recursos.

Figura Nº 4. Catálogo de productos y servicios

Los instrumentos de trabajo del área son, actualmente, los designados dentro del SCA y publicados a través de IDEARAGON que es la plataforma web horizontal del Gobierno de Aragón en materia de gestión, ordenación y publicación de información geográfica y cartográfica. Los instrumentos del SCA son:

3.3.1 INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE ARAGÓN (IDEARAGON)

IDEARAGON es el portal que acerca la información geográfica al ciudadano, facilitar nuevos servicios y aplicaciones geográficas interoperables y, sobre todo, gestionar y ayudar al sector público en la mejora de la toma de decisiones ya sean estratégicas o sectoriales dentro del territorio aragonés. El objetivo general es integrar, difundir, compartir información geográfica, racionalizar y economizar medios.

Desde su presentación al público el día 23 de junio de 2014, está en continua evolución y actualización.

QR1 IDEARAGON

csv: BOA20210128006

La estructura establecida para gestionar y difundir la información geográfica se divide en cinco secciones:

1. Apartados y subapartados informativos
2. Buscador geográfico integrado
3. Acceso a aplicaciones y servicios geográficos
4. Información relacionada con el geoportal
5. Información legal, protección de datos y accesibilidad

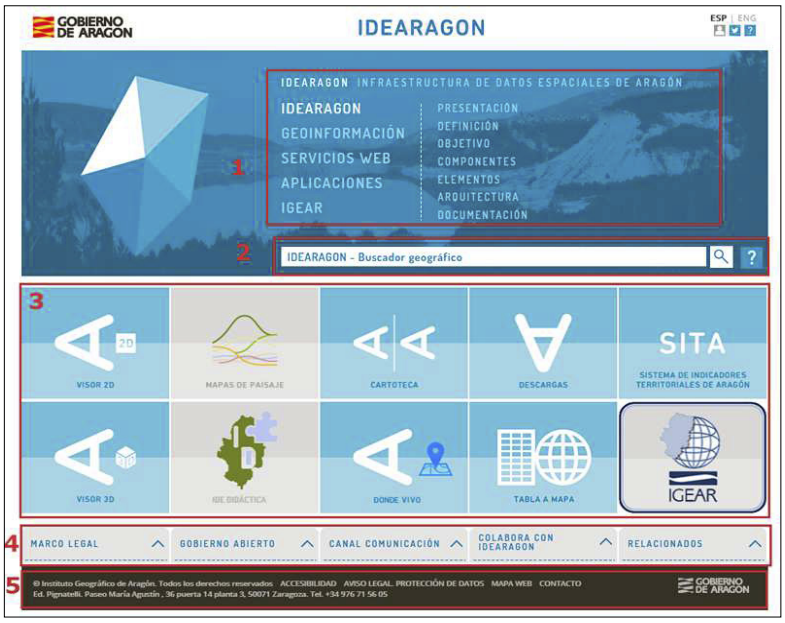

Figura Nº 5. Página inicial de IDEARAGON. Dirección web: https://idearagon.aragon.es

El objetivo es disponer de una plataforma corporativa cuya base sea una infraestructura de información geográfica centralizada y documentada que sea explotada a través de servicios y aplicaciones geográficas. Por lo tanto, en IDEARAGON se publican todos los datos geográficos que cumplan las siguientes condiciones:

- Se ubiquen en territorio aragonés (o zonas contiguas limítrofes dependiendo del tipo de producto cartográfico producido) bajo responsabilidad de la Administración pública aragonesa.
- Su producción y mantenimiento sea competencia de una Administración u organismo del sector público aragonés.
- Se refieran a Información Geográfica de Referencia, Datos Temáticos Fundamentales o Generales existentes.

En suma, se dispone de un sistema corporativo cuya base es información geográfica unívoca, centralizada y documentada. Por lo tanto, se trata de un servicio público que acerca a todos los ciudadanos una información que es vital para el desarrollo territorial, en el marco del concepto de "Administración electrónica" propugnado a nivel europeo y estatal.

csv: BOA20210128006

A modo informativo, se guardan estadísticas semanales y mensuales de las consultas realizadas al IGEAR y a la plataforma IDEARAGON. En la actualidad, IDEARAGON tiene una media mensual de accesos realizados por los usuarios de 15.000 visitas, proporcionando una media de 1.020.000 imágenes al mes. El promedio de descargas es, mensualmente, bastante estable lo que implica un tráfico medio de 500 GB.

Este instrumento tecnológico es responsabilidad del IGEAR y está en permanente evolución y actualización para responder a los avances en las TIG. Es la solución tecnológica desarrollada para la gestión íntegra de la información geográfica, es el gran salto adelante en la evolución del Sistema de Información Territorial de Aragón (SITAR) en términos de ergonomía, accesibilidad, interoperabilidad y servicio a la sociedad aragonesa.

La infraestructura tecnológica está alojada en los servidores del Gobierno de Aragón. La arquitectura lógica actual es la siguiente:

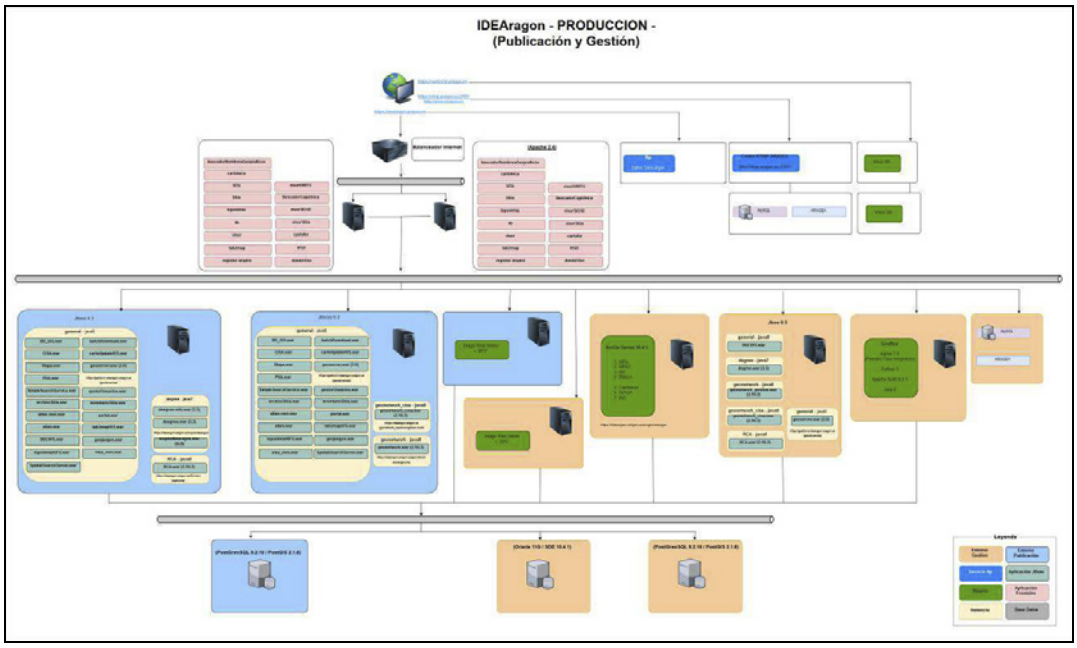

Figura Nº 6. Arquitectura DE IDEARAGON. Año 2020.

La arquitectura se divide en tres “clusters” o capas de trabajo que engloban:

FRONTAL: conjunto de servidores que sirven el portal IDEARAGON y el conjunto de aplicaciones web geográficas.

MEDIA: conjunto de servidores que sirven los servicios web geográficos.

BASE DE DATOS: conjunto de servidores de bases de datos geográficas en las que se almacena la información geográfica de forma organizada.

Cuenta, actualmente, con doce servidores encargados de las siguientes funciones:

- 3 Servidores de Base de datos: Almacenan el conjunto de información geográfica publicada y documentada bajo la norma de catalogación ISO 19115 e ISO 19119.
- 3 Servidores de Mapas: Genera los servicios de mapas de cartografía básica, derivada o temática (información vectorial) así como Modelos Digitales de Terreno y coberturas ráster temáticas.

csv: BOA20210128006

- 2 Servidores de Imágenes: Genera los servicios de imágenes (información ráster) de colecciones de imágenes satélites, series de ortofotos, vuelos fotogramétricos, y cartografía antigua.
- 1 Servidor de Datos: Almacena la información geográfica (vector y ráster) habilitada para la descarga de información en IDEARAGON.
- 2 Servidores 3D dedicados.
- 2 Servidores ARAGEA: Almacena, genera y publica la Red GNSS ARAGEA.
- 2 Servidores de Aplicaciones: Publica el Portal IDEARAGON así como despliega las aplicaciones geográficas del propio geoportal.

Toda esta arquitectura está dedicada al desarrollo del componente geográfico de IDEARAGON. Está compuesta por páginas informativas detallando información sobre los geodatos, metadatos y los servicios geográficos que se publican en IDEARAGON, así como los criterios de calidad que se utilizan para su difusión dentro del mismo.

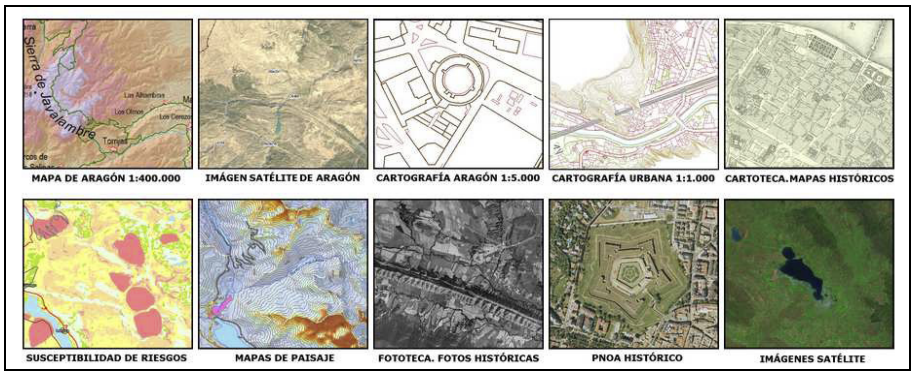

Figura Nº7. ***Principales productos cartográficos publicados en IDEARAGON***

IDEARAGON provee a los usuarios de esta información geográfica a través del siguiente conjunto de aplicaciones y servicios geográficos:

3.3.1.1 VISORES

IDEARAGON tiene una sección dedicada a la difusión de la información territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de aplicaciones especializadas en el descubrimiento, búsqueda de geodatos, visualización de información geográfica y su descarga en diferentes tipos de formatos. Las herramientas tecnológicas disponibles son las siguientes:

- Visor 2D: Visualizador de coberturas geográficas del territorio aragonés.
- Visor 3D: Visualizador del territorio levantado sobre el Modelo Digital de Terreno de malla de 5 metros y ortofoto más reciente.
- Cartoteca: Visualizador comparativo de información geográfica del territorio aragonés.
- Visor del SIUa: Visor de planeamiento urbanístico del Sistema de Información Urbanística de Aragón

csv: BOA20210128006

QR2 VISOR 2D QR3 VISOR 3D QR4 CARTOTECA

3.3.1.2 BUSCADOR DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Permite realizar búsquedas sobre cualquiera de los contenidos ofrecidos a través de IDEARAGON. Se accede directamente desde el cuadro de búsqueda del geoportal de IDEARAGON https://idearagon.aragon.es o cualquiera de las aplicaciones geográficas de IDEARAGON.

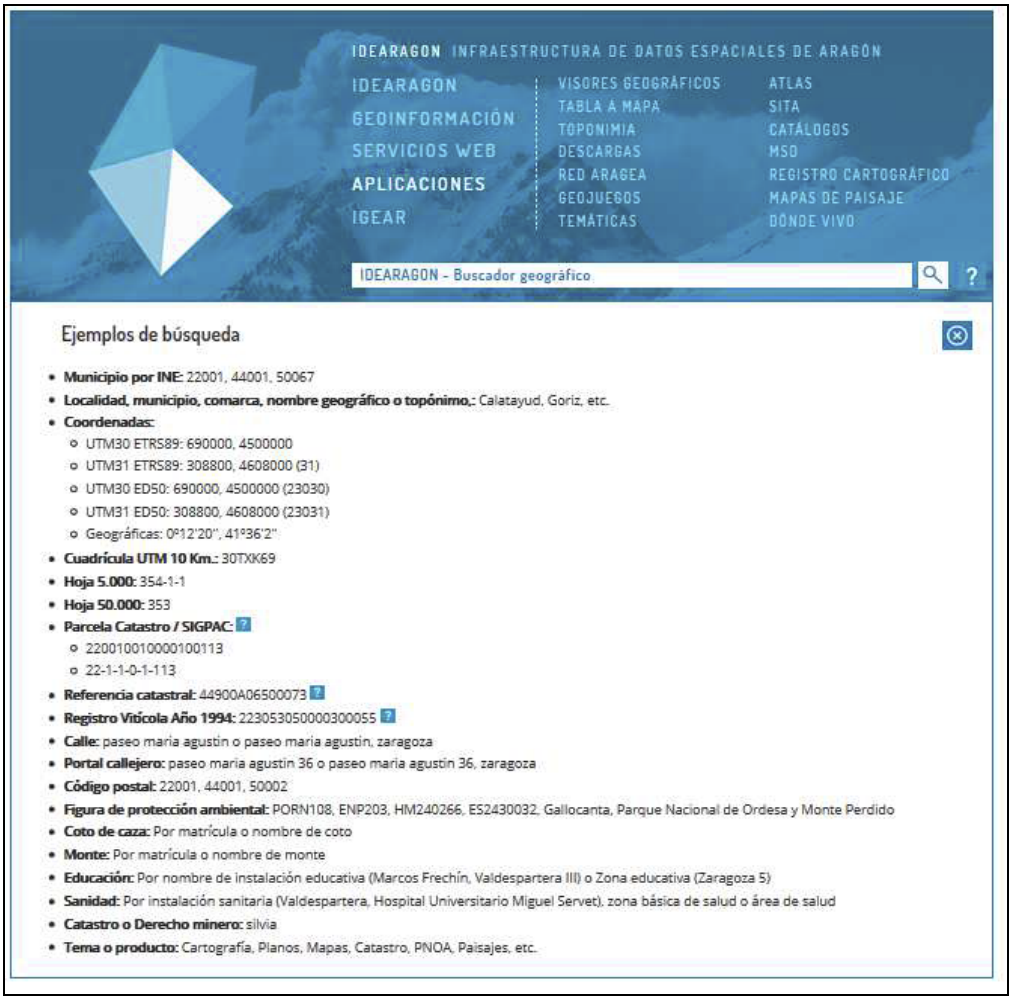

Figura Nº 8. Página inicial del Buscador de Información Geográfica. Dirección web: https://idearagon.aragon.es

csv: BOA20210128006

Los tipos de búsquedas que se pueden realizar son los siguientes:

- Municipio por código INE.
- Localidad, municipio, comarca, nombre geográfico o topónimo.
- Coordenadas: Sistemas de Referencia Espacial ETRS89 UTM30N y UTM31N, ED50 UTM30N y UTM 31N y Geográficas. La presente búsqueda se realiza usando el servicio WCTS del IGN cuya url de acceso es: https://www.ign.es/wcts-app/
- Cuadrícula UTM 10 Km | Hoja 5.000 | Hoja 50.000.
- Referencia de Parcela de Catastro y SIGPAC.
- Referencia catastral.
- Referencia del Registro Vitícola año 1994
- Calle, portal, callejero y/o código postal.
- Figura de protección ambiental.
- Registro de Terrenos Cinegéticos.
- Montes.
- Instalaciones y zonas educativas.
- Instalaciones y zonas sanitarias.
- Catastro e Derecho minero.
- Colección, Producto, Tema o Conjunto de Dato Espaciales.

3.3.1.3 DESCARGAS

Esta aplicación web https://idearagon.aragon.es/descargas.jsp permite la descarga de información geográfica. Actualmente, se pueden consultar en distintos formatos (GIS/no GIS) 148.663 ficheros agrupados en 125 colecciones y 11 esquemas de descarga geográfica; de este total, se pueden visualizar a través de Cartoteca y Visor 2D actualmente 106.253 ficheros y descargar el resto. Se establecen, además, filtros por división administrativa y unidad geográfica para acceder a los resultados de cada colección. Otras opciones de descarga que facilita son servicios OGC WFS, WCS y ATOM:

- **https://idearagon.aragon.es/portal/servicios.jsp**
- https://idearagon.aragon.es/atom/IDEARAGON.aragon.es.xml

QR5 DESCARGAS

csv: BOA20210128006

Figura Nº 9. Página inicial de las Descargas de IDEARAGON. Dirección web: https://idearagon.aragon.es/descargas

Actualmente, se permite la descarga de la siguiente información organizada por tipo de colección:

- Cartografía.
- DIT Ley OT 8/2014.
- Especificaciones.
- Fotos.
- Modelos.
- Ortofotos.
- Paisajes.
- Plan Cartográfico de Aragón.
- Planos.
- Satélite.
- Temática.

3.3.1.4 CATÁLOGO DE METADATOS

Es el catálogo de información geográfica pública que almacena el IGEAR dentro de su plataforma corporativa. La información territorial se organiza, se estructura, se cataloga y se almacena de manera unívoca para poder ser publicada y utilizada por cualquier tipo de usuario.

csv: BOA20210128006

Figura Nº 10. Página inicial del Catálogo de metadatos. Dirección web: https://idearagon.aragon.es/catalogoMetadatos

La información se organiza en:

- Productos: Conjunto de información espacial cuya finalidad es la obtención de una representación gráfica de la realidad a partir de la asociación de símbolos y variables visuales de diferente naturaleza.
- Unidades: Conjunto mínimo temático o espacial de geodatos cuya finalidad es la obtención de una representación gráfica de la realidad.
- Servicios: Conjunto de sistemas relacionados que trabajan conjuntamente para proporcionar información geográfica de carácter público.

La información geográfica está catalogada, hasta la fecha de redacción del presente Plan, según la norma de metadatos ISO 19115 y los servicios geoespaciales están catalogados según la norma de metadatos ISO 19119 ambos bajo perfil INSPIRE.

3.3.1.5 APLICACIONES GEOGRÁFICAS ESPECÍFICAS DE ARAGÓN

Es una sección de la Web dedicada a la difusión del conjunto de aplicaciones temáticas o sectoriales que permiten explotar la información de la base de datos geográfica de IDEARAGON. Las aplicaciones más representativas son:

- ARAGEA: La Red de Geodesia Activa de Aragón (ARAGEA) es un servicio libre y gratuito de posicionamiento de alta precisión con receptores GNSS (Sistema de Navegación por Satélite) dentro del territorio de Aragón en ETRS89, dentro de un marco coherente con la Red REGENTE y las estaciones permanentes del IGN y otros suministradores externos pero públicos.

  Al mismo tiempo, el sistema constituye un marco de referencia geodésico activo en el Sistema de Referencia Espacial ETRS89, que sustituye y complementa con ventajas a las tradicionales redes geodésicas basadas en vértices fijos.

QR6 ARAGEA

csv: BOA20210128006

- Tabla a Mapa: La presente aplicación web permite a cualquier usuario, mediante los geodatos y servicios web geográficos de IDEARAGON crear un mapa sin necesidades formativas exigentes en Sistemas de Información Geográfica (SIG).

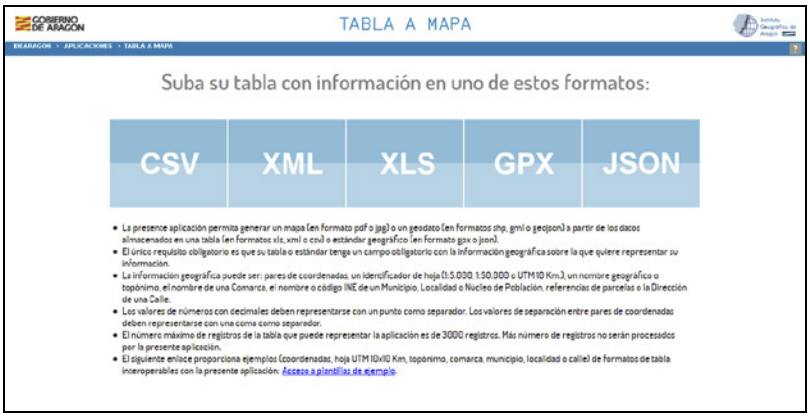

Figura Nº 11. Página inicial de la aplicación Tabla a Mapa. Dirección web: https://idearagon.aragon.es/tab2map

Esta herramienta permite la generación de mapas cualitativos o cuantitativos, que le sirvan para su trabajo diario para la gestión o planificación de sus trabajos, la difusión de sus contenidos o un sinfín de acciones que tienen de forma directa o indirecta una plasmación geográfica del hecho que le reclama al usuario su atención u objetivo. Permite representar cualquier fenómeno no geográfico en sentido estricto originalmente representado de forma tabular en un geodato o mapa digital ya sea a través de pares de coordenadas, topónimos, calles, localidades, municipios u otros identificadores geográficos ya sean directos o indirectos del territorio aragonés.

El objetivo es acercar la información geográfica a la sociedad y permitir que cualquier usuario pueda realizar un mapa de una forma sencilla, útil, práctica y cumpliendo con los requisitos mínimos marcados por la Norma Cartográfica de Aragón.

QR7 TABLA MAPA

- Atlas: El Atlas de Aragón publica dentro de IDEARAGON el conjunto de mapas, datos gráficos y tabulares sobre cada variable territorial definida por el Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón (SITA).

QR8 ATLAS

csv: BOA20210128006

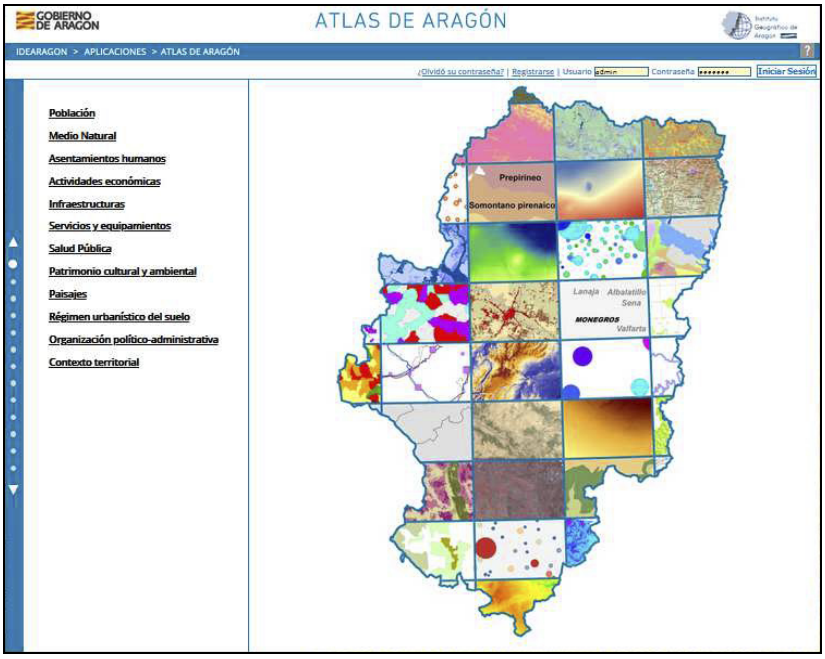

Figura Nº12. Página inicial de la aplicación Atlas de Aragón. Dirección web: https://idearagon.aragon.es/atlas

- MSD: El Mapa Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón es la aplicación web de IDEARAGON que desarrolla y difunde de forma gráfica el conjunto de indicadores territoriales y calcula de forma dinámica el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT). Permite conocer el nivel de desarrollo territorial de los municipios y comarcas aragonesas.

QR9 MSD

Los indicadores territoriales se calcularán y actualizarán con una periodicidad anual a escala comarcal bajo los criterios de ponderación previamente adoptados y tras la actualización de las variables territoriales anteriormente citadas. Los indicadores serán como mínimo sobre los siguientes temas:

- Indicador demográfico
- Indicador económico
- Indicador de accesibilidad
- Indicador ambiental

csv: BOA20210128006

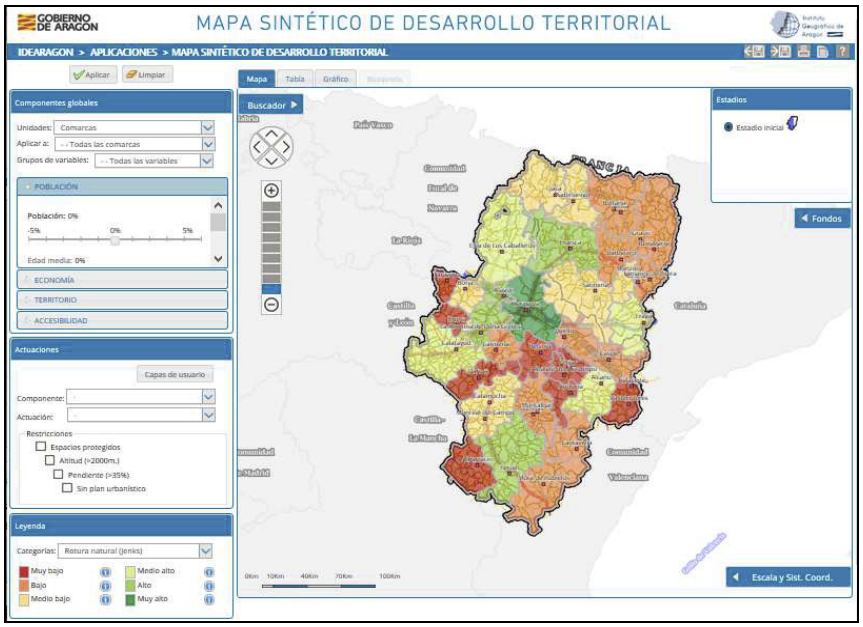

Figura Nº 13. Página inicial de la aplicación MSD. Dirección web: https://idearagon.aragon.es/MSD

El índice sintético de desarrollo territorial se define como el indicador ponderado que sirva para conocer el nivel de desarrollo territorial de los municipios y comarcas aragonesas, con base en indicadores de situación de los distintos factores territoriales de desarrollo. Este índice permitirá evaluar el estado de la cohesión (equilibrio) territorial de la Comunidad Autónoma.

- DondeVivo: Permite obtener un mapa interactivo y la información relacionada de los puntos de interés, centros educativos y sanitarios más cercanos así como información geoestadística del lugar donde vive.

  La información geográfica que se muestra se estructura en cuatro temas: Vivienda, Territorio, Sociedad y Economía. En cada tema podrá elegir la información más relevante de la zona dónde vive.

QR10 DONDE VIVO

csv: BOA20210128006

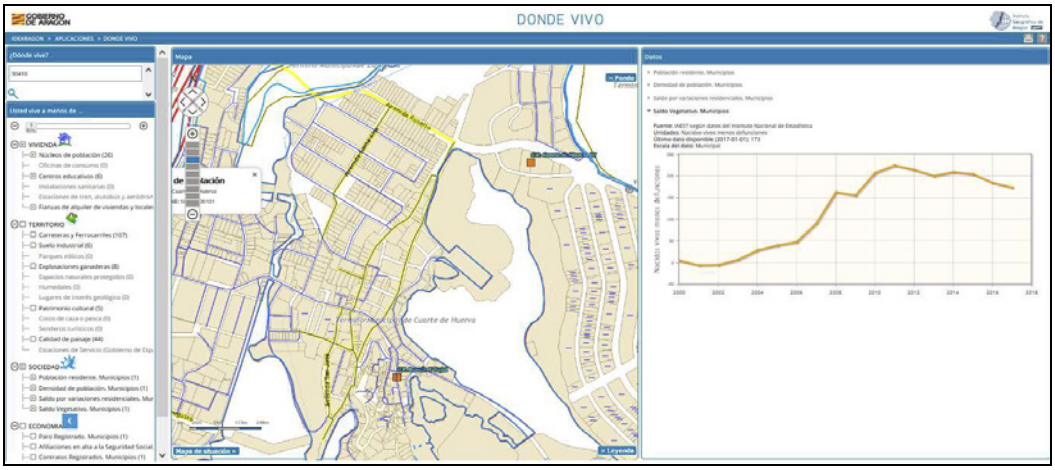

Figura Nº 14. Página inicial de la aplicación DondeVivo. Dirección web: https://idearagon.aragon.es/dondeVivo/#

- MPA: Los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón son instrumentos, definidos por el marco legal vigente en materia de Ordenación del Territorio, de información territorial que sirven para la protección, gestión y ordenación del paisaje aragonés.

  Son documentos que identifican, clasifican, valoran y cartografían los diferentes paisajes existentes, variados y de gran riqueza paisajística. El trabajo consta de un conjunto de informes con una rigurosa y detallada cartografía a escala 1:25.000 y representada igualmente a 1:50.000 para facilitar su manejo. Esta documentación se complementa con mapas a escala 1:100.000 que permiten apreciar la generalidad de los ámbitos comarcales en las variables cartografiadas.

  QR11 MPA

- RJT: El objetivo de la herramienta de R**égimen Jurídico del Territorio (RJT)** es proporcionar una imagen global y general sobre la normativa que incide en el territorio y que conforma lo que se ha denominado su régimen jurídico. Tiene un carácter informativo y carece de valor legal

  Antiguamente era una aplicación independiente que en la actualidad se encuentra embebida dentro del visor 2d, como una herramienta más.

  Actualmente dispone de 1.184 registros normalizados en su base de datos.

Figura Nº 15. Herramienta RJT

- GeoBOA: aplicación que muestra geográficamente la información legal a nivel de comarcal, municipal o referencia catastral publicada en el BOA desde el 1 de enero de 2020. Es una herramienta integrada en el Visor 2D.

csv: BOA20210128006

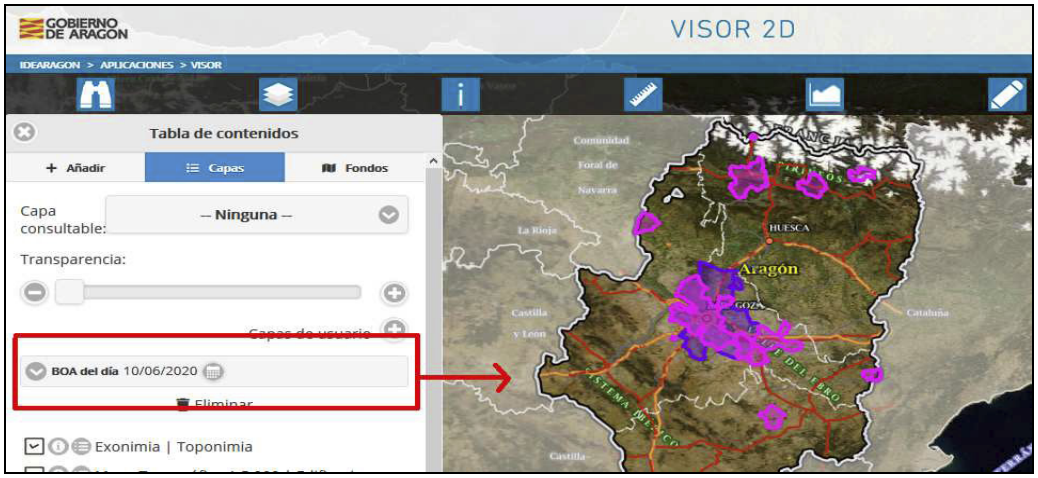

Figura Nº 16 del GeoBOA

- Otros portales, servicios o aplicaciones temáticas o sectoriales: Conjunto de portales, visores, aplicaciones y servicios web que permiten explotar la información geográfica sectorial almacenada en la base de datos geográfica de IDEARAGON o interrelacionados con la presente plataforma web.

Figura Nº 17. ***Aplicaciones temáticas o sectoriales de IDEARAGON***

3.3.1.6 SERVICIOS

Es una sección de la web de IDEARAGON dedicada a la difusión de la información geográfica de Aragón mediante Servicios Web según estándar establecido por el Open Geospatial Consortium (OGC, en adelante) y siguiendo las recomendaciones de la Directiva INSPIRE y LISIGE conforme al perfil INSPIRE de ISO/DIS 19128 que permite descubrir, visualizar y descargar información geográfica.

Se ofrece el acceso al directorio de servicios Web desplegados en IDEARAGON, agrupado por los diferentes tipos de servicios Web geográficos existentes (WMS / CSW / WFS / WFS-g / WCS) así como servicio de descarga ATOM: **https://idearagon.aragon.es/atom/IDEARAGON.aragon.es.xml** que incluye un servicio de inscripción GeoRSS

QR12 SERVICIOS WEB

csv: BOA20210128006

3.3.2 LA CARTOGRAFÍA OFICIAL

Definida y publicada por Orden de 20 de febrero de 2014, por el Consejero en materia de ordenación del territorio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Norma Cartográfica de Aragón la Cartografía Oficial es la realizada por las Administraciones Públicas, o bajo su dirección y control en el territorio de su competencia, dentro de los límites geográficos de la Comunidad Autónoma. Esta cartografía deberá estar hecha de acuerdo con las especificaciones técnicas y administrativas legalmente establecidas y con sujeción a este Reglamento. Para que un documento cartográfico se considere oficial debe cumplir tres condiciones:

- Estar realizado por la administración pública competente.
- Cumplir las especificaciones técnicas oficiales determinadas por la norma cartográfica pertinente.
- Estar registrada.

Como efecto de la inscripción la cartografía inscrita recibirá la calificación de Cartografía Oficial Registrada y de uso obligatorio para todas las Administraciones públicas integradas en el Sistema Cartográfico de Aragón o que realicen o gestionen información geográfica del territorio aragonés.

Los productos oficiales actualmente registrados pueden ser consultados en la siguiente dirección web del Registro Cartográfico de Aragón: https://idearagon.aragon.es/RCA.

3.3.3 REGISTRO CARTOGRÁFICO DE ARAGÓN

Instrumento del SCA que sirve para oficializar el material cartográfico o información geográfica elaborada dentro del territorio aragonés.

QR13 RCA

Figura Nº 58. Página inicial de la aplicación RCA. Dirección web: https://idearagon.aragon.es/RCA

csv: BOA20210128006

El registro cartográfico permite confirmar la oficialidad de la información geográfica y la responsabilidad de su gestor por lo que cualquier usuario del mismo puede asegurarse con certeza que el dato geográfico es el designado por el organismo competente.

El proceso de inscripción de la cartografía se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el cual se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Los modelos de ficha registral para realizar las inscripciones en el RCA son los establecidos por la Orden FOM/1615/2013, de 9 de agosto, por la que se aprueba el nuevo modelo de ficha registral para inscripciones en el Registro Central de Cartografía. Esta ficha incluye varias modalidades de presentación tanto de tipo analógico como digital.

3.3.4 LA NORMA CARTOGRÁFICA DE ARAGÓN

La cartografía oficial realizada por la Administración de la Comunidad de Aragón se elaborará conforme a la Norma Cartográfica de Aragón, procurando la armonización y homogeneización de los criterios de producción cartográfica establecidos por los organismos cartográficos nacionales y organizaciones internacionales.

La Norma Cartográfica de Aragón fue aprobada, en febrero de 2014, por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero con competencias en materia de ordenación del territorio, previo informe del Consejo de Cartografía de Aragón y es de obligado cumplimiento para los Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón, incluyendo al conjunto de Centros, Institutos, así como Entidades públicas del Gobierno de Aragón y de pleno conocimiento para todas las Administraciones u Organismos públicos con competencias en la elaboración y mantenimiento de información cartográfica en el territorio aragonés. Puede consultarse a través del siguiente enlace: Norma Cartográfica de Aragón.

3.3.5 EL NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO DE ARAGÓN

El Nomenclátor Geográfico de Aragón (NGA, en adelante) es el conjunto de nombres oficiales georreferenciados sobre cartografía topográfica a escala 1:10.000 o mayores. Las denominaciones incluidas en el Nomenclátor Geográfico de Aragón, son de uso obligado en la cartografía oficial elaborada o informada por el Instituto Geográfico de Aragón o por el resto de las administraciones de la Comunidad Autónoma.

El Nomenclátor Geográfico de Aragón, fue aprobado tras la publicación de la Orden de 20 de febrero de 2014, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de febrero de 2014. Es un producto básico que pretende recoger los nombres geográficos de todas las fuentes toponímicas públicas conocidas, con el objetivo de facilitar su difusión y uso.

Desde el pasado Plan Cartográfico, y tras el convenio firmado entre el IGN y el Gobierno de Aragón, hay coordinación entre el NGA y el Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) del IGN sometido actualmente al proceso de armonización entre el conjunto de nomenclátores y base de datos de toponimia de las CC.AA.

Tras la aprobación de la ORDEN VMV/218/2016 de 10 de marzo, el Gobierno de Aragón ha creado y regulado la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón con el objeto de apoyar, coordinar y proponer al Gobierno de Aragón todas las cuestiones relacionadas con la toponimia y canalizar las propuestas realicen en este sentido tanto los ciudadanos como las administraciones o el Consejo Cartográfico de Aragón.

QR14 NGA

csv: BOA20210128006

Puede consultarse a través del siguiente enlace: Nomenclátor Geográfico de Aragón.

La url de acceso al Nomenclátor Geográfico de Aragón es: https://idearagon.aragon.es/toponimia

El metadato oficial del Nomenclátor a nivel de dato y servicio web son respectivamente https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=695&currTab=simple y https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=654&currTab=simple

La base de datos se estructura en tres tablas de datos:

- Nombres (nombres de entidad): Se incluyen aquí todos los nombres de topónimos que aparecen en las distintas fuentes toponímicas publicadas, con sus coordenadas espaciales en el caso de que la fuente las incluya, y el término municipal cuando se indica. A cada nombre se le asigna un identificador de entidad geográfica, que puede estar geolocalizada (con coordenadas) o no (sin coordenadas).
- Atributos (atributos de los nombres de entidad): Se incluye en esta tabla toda la información específica de cada fuente toponímica que facilita la interpretación de la propia información.
- Entidades (entidades geográficas): Esta tabla contiene todas las entidades geográficas, geolocalizadas o no. Cada entidad puede tener varios nombres que provienen de varias fuentes.

Las fuentes consultadas e incorporadas son las citadas en el siguiente enlace:

https://idearagon.aragon.es/toponimia/fuentes.htm

La base de datos recibe aportaciones que se revisan e incorporan si procede con una periodicidad semestral tras aprobación por parte del Consejo Cartográfico de Aragón.

La aplicación telemática abierta para que cualquier ciudadano, organismo o entidad pública o privada quiera colaborar en la mejora del presente producto es la siguiente:

https://idearagon.aragon.es/buscadorNombresGeograficos

3.3.6 CATÁLOGO DE DATOS ESPACIALES

El Catálogo de Datos Espaciales, contiene el inventario de información geográfica disponible sobre el territorio de Aragón, descrita mediante un estándar de metadatos y con una referencia directa o indirecta a una localización por coordenadas o ámbito espacial.

Dada la tipología de datos geográficos y la distinción entre información geográfica pública e información geográfica oficial (aquella que está registrada en el RCA), la información está distribuida en los siguientes catálogos de IDEARAGON:

- Catálogo de información geográfica pública: https://idearagon.aragon.es/catalogoMetadatos.
- Catálogo de Imágenes Satélite de Aragón: https://idearagon.aragon.es/CISA.
- Registro Cartográfico de Aragón: https://idearagon.aragon.es/RCA.

Los conjuntos de datos están descritos con metadatos de acuerdo con la norma y plazos que apruebe el Consejo de Cartografía de Aragón, y publicados, en el servicio de descubrimiento y/o catálogo de datos espaciales de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón.

La información geográfica está catalogada, hasta la fecha de redacción del presente Plan, según la norma de metadatos ISO 19115 y los servicios geoespaciales están catalogados según la norma de metadatos ISO 19119.

csv: BOA20210128006

3.3.7 APLICACIÓN CARTOTECA DE ARAGÓN

La Aplicación Cartoteca de Aragón tiene la finalidad de recoger, conservar, preservar y difundir documentación geográfica y cartográfica, especialmente la referida al territorio de Aragón. Esta aplicación es el portal web a través del cual se hace visible la sección de Cartoteca del IGEAR.

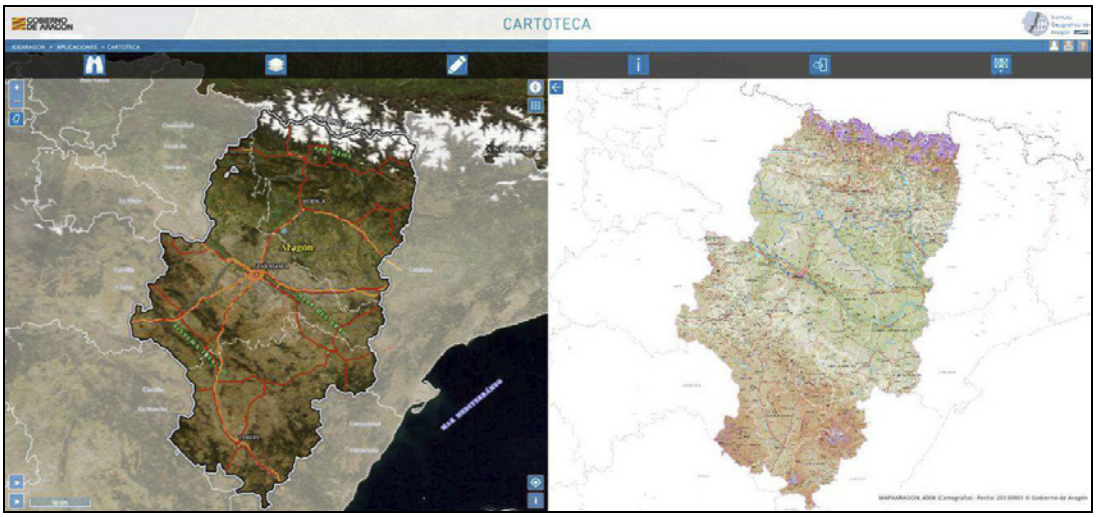

Figura Nº 19. Ejemplo de uso de la aplicación web Cartoteca. Dirección web: https://idearagon.aragon.es/cartoteca

3.3.8 SISTEMA DE INDICADORES TERRITORIALES DE ARAGÓN

El Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón se define como el objeto complejo que recoge el conjunto de variables e indicadores territoriales cuantitativos o cualitativos que sirven para realizar el seguimiento y evaluación del modelo territorial establecido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Sirve de base para la elaboración de metodologías que permitan evaluar el impacto territorial de las actuaciones que incidan sobre el uso y transformación del territorio aragonés.

QR15 SITA

El Sistema de Indicadores Territoriales dispone de 478 indicadores y 1.542.000 datos. Con carácter general, el tienen el siguiente contenido mínimo:

- Variables territoriales, como aquel elemento de carácter estratégico o sectorial que permite realizar un análisis espacial sobre el territorio. Se actualizan generalmente con una periodicidad anual a escala comarcal. Las variables serán como mínimo sobre los temas clasificados según los Documentos Informativos Territoriales (DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón). Estos se desarrollan en las siguientes categorías:
    - Población
    - Vivienda
    - Actividades económicas
    - Las Infraestructuras

csv: BOA20210128006

- Servicios Públicos y Equipamientos
- El Régimen Urbanístico del Suelo
- Organización Político-Administrativa

También tiene en cuenta las siguientes variables:

- Subtema: bloques temáticos en función del tema seleccionado.
- Indicador territorial: variable o conjunto de variables territoriales ponderadas que sirvan para establecer el grado de desarrollo territorial sostenible de forma sintética desde el punto de vista estratégico o sectorial.
- Escala: escala de trabajo a través del cual se visualizan los datos. Varía en función del índice seleccionado. Habitualmente las escalas de trabajo son: municipal, comarcal y provincial.
- Fecha: escala temporal de los datos.

- Indicadores territoriales. Los indicadores territoriales se calculan y actualizan con una periodicidad anual a escala comarcal bajo los criterios de ponderación previamente adoptados y tras la actualización de las variables territoriales anteriormente citadas. Los indicadores son, como mínimo, sobre los siguientes temas:
  - Indicador demográfico.
  - Indicador económico.
  - Indicador de accesibilidad.
  - Indicador ambiental.
- El Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT): Se define como el indicador ponderado que sirve para conocer el nivel de desarrollo territorial de los municipios y comarcas aragonesas, con base en indicadores de situación de los distintos factores territoriales de desarrollo. Este índice permite evaluar el estado de la cohesión (equilibrio) territorial de la Comunidad Autónoma tal como se establece en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). El ISDT es el resultado de la ponderación de los indicadores territoriales anteriormente mencionados. Su cálculo y actualización tiene una periodicidad anual a escala comarcal tras la actualización de los indicadores territoriales anteriormente citados.

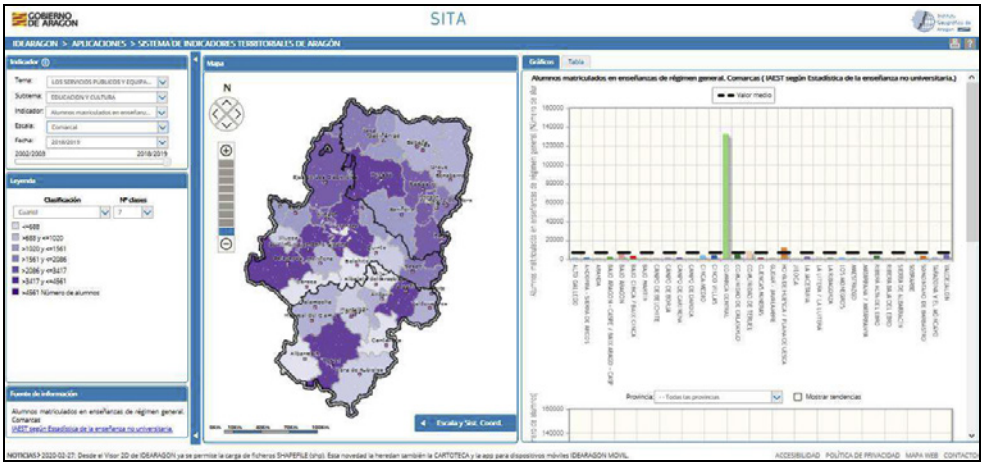

csv: BOA20210128006

Figura Nº 20. Página inicial de la aplicación SITA. Dirección web: https://idearagon.aragon.es/SITA

- Herramientas de explotación. Las herramientas de explotación del Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón son las siguientes:
  - El Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón en sí mismo. Aplicación web de IDEARAGON que muestra el conjunto de variables e indicadores territoriales cuantitativos o cualitativos que sirven para realizar el seguimiento y evaluación del modelo territorial de Aragón.
  - Informe digital anual del SITA. Informe que recoge las variables, indicadores e índice sintético de desarrollo territorial. Se realiza tras la actualización anual programada del Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón y se publica dentro de IDEARAGON.
  - Atlas de Aragón: conjunto de mapas, datos gráficos y tabulares sobre cada variable territorial.
  - Atlas de salud pública: conjunto de mapas, datos gráficos y tabulares sobre cada variable territorial relativa a diversos temas de salud pública.
  - Atlas del Clima: conjunto de mapas, datos gráficos y tabulares sobre cada variable territorial específicamente del Clima.
  - El Mapa Sintético de Desarrollo Territorial (MSD) desarrolla y difunde de forma gráfica el conjunto de indicadores territoriales y calcula de forma dinámica el índice sintético de desarrollo territorial. La herramienta permite calcular los diferentes estadios de trabajo para conocer el nivel de desarrollo territorial de los municipios y comarcas aragonesas, con base en los indicadores de los distintos factores territoriales de desarrollo o actuaciones territoriales que se quieran realizar sobre el territorio aragonés.
  -

3.4 ÁREA DE DOCUMENTACIÓN

El Área de documentación se compone de dos unidades: Unidad de cartografía y unidad de documentación territorial

3.4.1 UNIDAD DE CARTOGRAFÍA

La Unidad de Cartografía dispone de un depósito de productos cartográficos históricos y actuales que se clasifica en dos secciones:

- Cartoteca.
- Fototeca.

Aparte, el IGEAR dispone de una herramienta Web de uso interno llamada “Infraestructura logística del IGEAR”, con el objetivo de tener un control físico de los fondos de ambas secciones. La información se organiza a nivel de; elemento logístico (conjunto de armarios y planeros que almacena el recurso geográfico) y recurso geográfico (conjunto de productos y unidades cartográficas almacenadas en los diferentes elementos logísticos del IGEAR).

Además, toda la información cartográfica georreferenciada se publica dentro de las aplicaciones cartográficas de IDEARAGON.

csv: BOA20210128006

3.4.1.1 CARTOTECA

Es una sección documental cuya finalidad consiste en adquirir, almacenar, preservar, catalogar y difundir la documentación cartográfica referida al territorio aragonés. Sus funciones son:

- Recoger y recopilar la documentación geográfica y cartográfica que genere el Gobierno de Aragón o que provenga de donaciones, adquisiciones, intercambio o cualquiera otra forma admitida en derecho que permita su disposición. También debe reunir la información necesaria para el uso y el estudio de esta documentación con una biblioteca y una hemeroteca de apoyo.
- Velar por la conservación de la documentación cartográfica y geográfica en las debidas condiciones, llevar a cabo las acciones necesarias para su salvaguarda para las generaciones futuras y contribuir a la constitución del patrimonio cartográfico y geográfico aragonés.
- Poner toda la documentación cartográfica y geográfica al alcance del público bien directamente, bien telemáticamente, mediante la descripción, la catalogación y la reproducción necesarias; introducir las tecnologías que permitan mejorar las condiciones de conservación, y facilitar la consulta, la manipulación, la reproducción y la transmisión de toda la documentación existente.
- Contribuir al establecimiento de una norma de descripción y de catalogación en los campos que hacen referencia a las características intrínsecas de la documentación cartográfica y geográfica, y a su divulgación entre las instituciones aragonesas.
- Difundir el fondo cartográfico y geográfico de la cartoteca y promover la elaboración de estudios e investigaciones a partir de esta documentación, así como el estudio de la historia de materias relacionadas con la cartografía. Contribuir a esta difusión mediante la organización de exposiciones, la edición de publicaciones y facsímiles y la organización de cursos y seminarios.

La documentación existente en la cartoteca la clasificamos en dos grandes bloques: cartografía antigua y cartografía actual.

3.4.1.2 FOTOTECA

Es la sección documental cuya finalidad consiste en adquirir, almacenar, preservar, catalogar y difundir la documentación de ortoimágenes, o fotografía aérea referida al territorio aragonés. Se clasifican en dos bloques: Fotografía antigua y Ortofotografía actual.

3.4.2 DOCUMENTACIÓN TERRITORIAL

La unidad de documentación territorial intenta prestar un servicio de calidad a todos los ciudadanos para cualquier actividad relacionada con las funciones que el Instituto Geográfico de Aragón tiene encomendadas. Cuenta con tres secciones: biblioteca, hemeroteca y fondo cartográfico antiguo.

3.4.2.1 BIBLIOTECA

El fondo bibliográfico general está especializado en ordenación del territorio y otras materias relacionadas (geografía, cartografía, toponimia, urbanismo, derecho, economía, medio ambiente, etc.). La colección está integrada por más de 2.821 documentos catalogados entre obras de referencia, monografías, memorias, proyectos, informes o estudios territoriales, así como actas de congresos, catálogos, guías, anuarios, etc., principalmente en soporte papel.

csv: BOA20210128006

Se pueden conocer los fondos de la biblioteca a través de su catálogo:

Figura Nº 21. Catálogo de la biblioteca

3.4.2.2 HEMEROTECA

Las publicaciones científicas de carácter periódico se han convertido en un medio de acceso a la información territorial que por su característica de actualidad supera las limitaciones que las monografías tienen en el proceso de la comunicación científico-técnica.

La alimentación del área ha propiciado que los esfuerzos en la adquisición de materiales se centren especialmente en esta tipología documental. En la actualidad, el IGEAR está suscrito a 10 títulos especializados en ordenación del territorio, en formato papel y en diferentes idiomas (español, inglés y francés). El fondo de la hemeroteca está formado por 147 títulos de revistas y más de 4.540 ejemplares de registrados.

Las publicaciones periódicas que se reciben en la hemeroteca se difunden a través de un boletín mensual que ofrece los artículos de cada una de ellas a texto completo (si son de acceso público) o un resumen de los mismos. Este boletín se distribuye de forma gratuita por correo electrónico, previa suscripción en el servicio de suscripciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20210128006

Se pueden conocer los fondos de la hemeroteca a través de su catálogo:

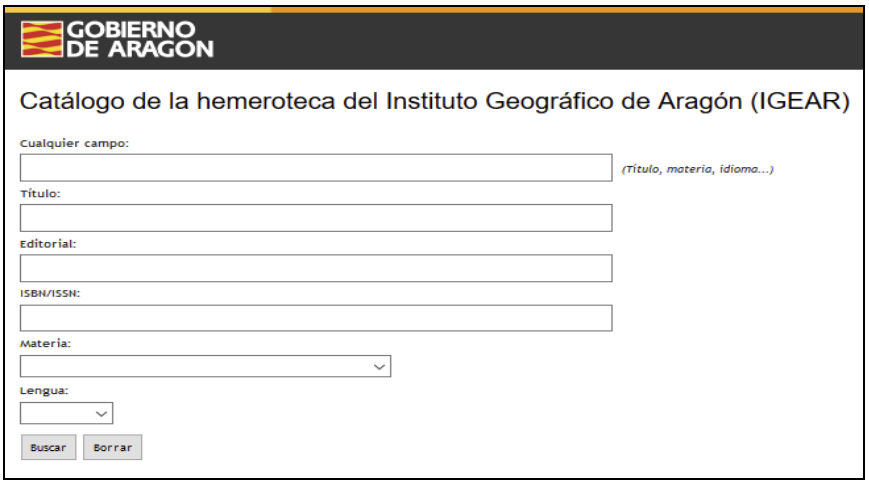

Figura Nº 22. Catálogo de la hemeroteca

Indicar la existencia de un buscador conjunto entre las dos secciones anteriores (búsqueda avanzada)

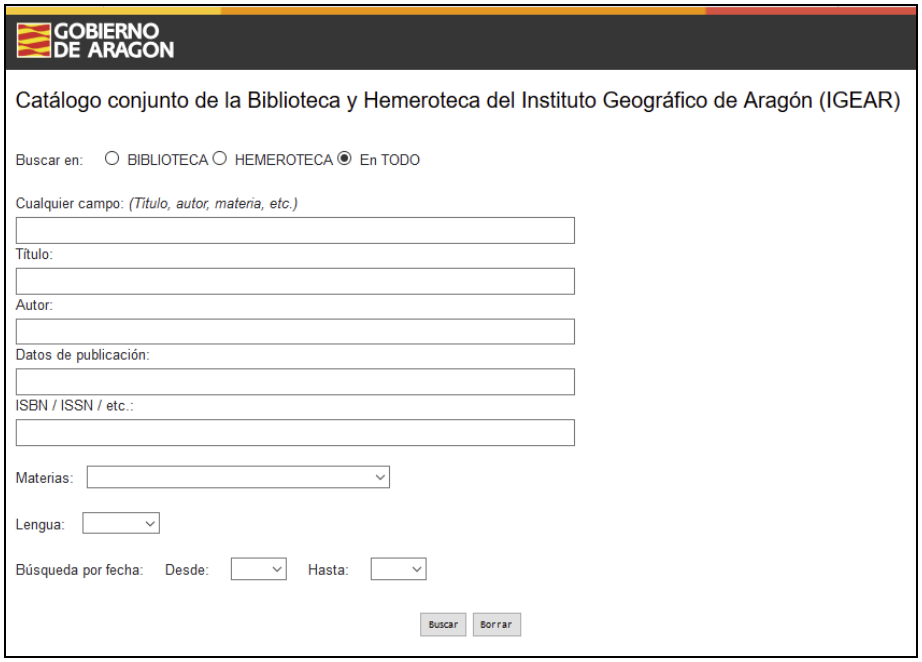

Figura Nº 23. Catálogo conjunto

csv: BOA20210128006

3.4.2.3 FONDO CARTOGRÁFICO ANTIGUO

Como parte del fondo bibliográfico del Instituto Geográfico de Aragón, desde el año 2018, se han ido adquiriendo **algunos mapas antiguos sobre Aragón** (Siglos XVII-XIX) y otros documentos de interés, con objeto de crear e ir ampliando una colección que represente el desarrollo de nuestro territorio a través de la cartografía antigua.

El acceso a esta incipiente colección se realiza a través sencillo catálogo que permite la consulta de la información sobre el documento y su descarga a baja resolución.

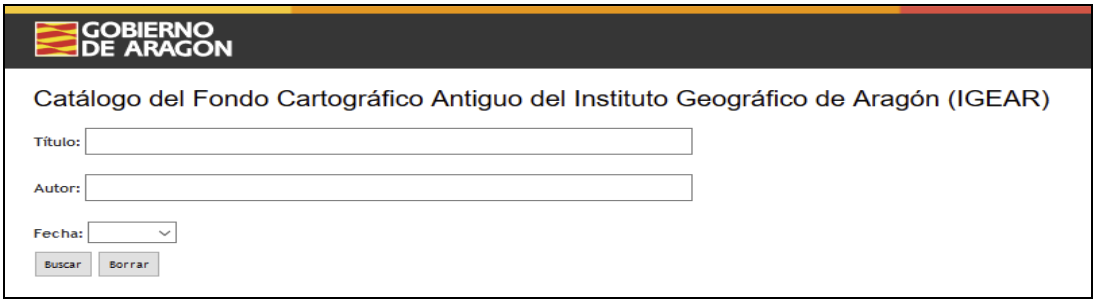

Figura Nº 24. Catálogo Cartografía Antigua

Todos los fondos de la unidad de documentación territorial están catalogados siguiendo la **Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada (ISBD)** que es la norma que especifica los requisitos para la descripción, identificación y normalización.

3.4.2.4 SERVICIOS

Los servicios que ofrece la unidad de documentación territorial son los siguientes:

- **Información personalizada: i**nformación general tanto para el personal de la administración como para el ciudadano de forma presencial, por correo electrónico o por teléfono.
- **Consulta en sala:** Se pone a disposición de los ciudadanos la consulta en sala de todos los fondos de la biblioteca y hemeroteca del Instituto Geográfico de Aragón, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en sus dependencias (Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, puerta 14, 3ª planta). El fondo cartográfico antiguo se consultará en zona reservada y previa petición.
- **Reproducción de documentos:** Se permite realizar fotocopias estando obligado el usuario a respetar los límites establecidos por la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual.

Respecto al fondo cartográfico antiguo, propiedad del Instituto Geográfico de Aragón, se facilita a través del catálogo en línea la visualización de las imágenes a baja resolución (150 ppp) y se permite la reproducción de sus fondos a cualquier persona o entidad que lo solicite, con arreglo a la normativa vigente de uso público con fines comerciales y no comerciales. Para ello deberá cumplimentar un formulario de solicitud.

csv: BOA20210128006

4 Análisis Preoperacional. Seguimiento del PCA 2017 - 2020

4. ANÁLISIS PREOPERACIONAL. SEGUIMIENTO DEL PCA 2017-2020

El presente Plan 2021-2024 se elabora teniendo en pleno conocimiento el seguimiento del PCA 2017-2020.

El Plan 2017-2020, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 28 de octubre de 2016, ha sido evaluado semestralmente por parte del Consejo de Cartografía de Aragón.

El seguimiento final del Plan Cartográfico predecesor revela la siguiente información. El número total de acciones planificadas fueron 73, donde:

Figura Nº 25. Seguimiento de acciones. Plan Cartográfico de Aragón 2017-2020.

En términos generales, el desarrollo del Plan ha revelado que:

- El 71% de las acciones cumplieron con la programación inicial marcada de la acción.
- El 9% de las acciones tiene Desviaciones positivas dentro de la programación inicial de la acción como consecuencia de una mejora en la programación de la tarea o por un impulso dado dentro de la acción en sí.
- El 20% de las acciones tiene Desviaciones negativas dentro de la programación inicial de la acción ya sea por dependencia técnica externa, por falta de medios técnicos dentro de la unidad, o ya sea por restricciones presupuestarias.

csv: BOA20210128006

5 Situación Actual de la Información Geográfica en Gobierno de Aragón

5. SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN GOBIERNO DE ARAGÓN

5.1 INTRODUCCIÓN

En el presente apartado se detallan los productos y/o servicios geográficos publicados por el Gobierno de Aragón con el objeto de conocer el estado de partida y situación actual en materia de información geográfica y sirvan como base para decidir las líneas de actuación del PCA 2021-2024.

La documentación publicada en IDEARAGON se clasifica en dos bloques fundamentales:

- Cartografía antigua (anterior al año 1997 como regla habitual): A lo largo de la última década se ha emprendido un ambicioso trabajo, con medios propios, de recopilación, digitalización y georreferenciación de fondos históricos de carácter cartográfico de diferentes colecciones.
- Cartografía actual (posterior al año 1997 inclusive como regla habitual): Incluye toda la cartografía adquirida y/o elaborada por el IGEAR que se almacena físicamente en la base de datos geográfica de IDEARAGON. Del conjunto de datos almacenados en la base de datos, se publica, hasta la fecha, aquella información que como mínimo cumple con los siguientes tres requisitos:
  - La unidad administrativa responsable del recurso cartográfico quiere publicar la información geográfica dentro de los servicios y/o aplicaciones de IDEARAGON.
  - El recurso geográfico esté catalogado bajo la Norma de catalogación vigente.
  - Esté registrado si la unidad administrativa es competente por razón de la materia.

  Bajo esta premisa, actualmente, se almacena y publica información cartográfica de diferentes unidades administrativas de los Departamentos u Organismos públicos del Gobierno de Aragón como son:
  - Dpto. de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
  - Dpto. de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
  - Dpto. de Economía, Planificación y Empleo.
  - Dpto. de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
  - Dpto. de Sanidad.
  - Instituto Aragonés del Agua (IAA).
  - Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).
  - Instituto Aragonés de Fomento (IAF).
  - Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información geográfica publicada en IDEARAGON puede ser:

csv: BOA20210128006

La **información geográfica oficial** puede consultarse a través del Registro Cartográfico de Aragón a nivel de producto y servicio web geográfico. Actualmente se han registrado 49 productos y 10 servicios web geográficos consultables a través de su aplicación web o a través del canal GeoRSS.

La **información geográfica pública** puede consultarse a través de la Tabla de contenidos del visor 2D de IDEARAGON. Se detalla, a continuación los posibles contenidos que se pueden consultar a través de IDEARAGON:

TABLA DE CONTENIDOS
Servicios WMS (Web Map Service)
Nacionales
Locales
Servicios INSPIRE IDEARAGON
Cartografía Referencia
Cartografía Base
Mapa General
Cartografía Aragón 1:5.000
Cartografía Aragón BTA 1:5.000
Cartografía Urbana 1:1.000
Cuencas Hidrográficas
Callejero
Serie de ortofotos
Catastro / SIGPAC
Medio Ambiente
Gestión Forestal
Montes
Vías Pecuarias
Materiales forestales de reproducción, etc.
Incendios Forestales
Agua
Clima
Sumideros de Carbono
Atlas climático - Datos Absolutos
Atlas climático - Datos Anuales
Espacios Naturales
Especies Amenazadas
Gestores de residuos
Infraestructuras
Terrenos Cinegéticos
Vegetación y Usos del Suelo
SIOSE Año 2006, 2009 y 2014
Agricultura y Ganadería
REGA - Explotaciones ganaderas
Industria, Energía y Minas
Industria
Energía Eólica
Proyectos eólicos con autorización previa y de construcción
Parques eólicos en funcionamiento
Situación de origen de proyectos eólicos, DL-2/2016
Proyectos eólicos pendientes de admisión a trámite
Proyectos eólicos admitidos a trámite
Por procedencia
Por estado

csv: BOA20210128006

- Proyectos eólicos protegidos, DL-2/2016
- Catastro Minero
  - Autorizaciones de explotación
  - Sección B
  - Permisos de exploración
  - Permisos de investigación
  - Concesiones de explotación

Telecomunicaciones
Educación
Patrimonio Cultural
Sanidad
Limitaciones de uso del territorio

- Agricultura y Ganadería
- Carreteras
- Ferrocarriles
- Energía
- Medio Ambiente
- Ordenación del Territorio

Transporte
Urbanismo
Expedientes en Información Pública

- Concentración parcelaria

Mapas de Riesgos

- Susceptibilidad

Senderos
Consumo
Paisaje

- Estudios regionales
- Estudios comarcales

Documentos Informativos Territoriales

- Población
  - Densidad de Población
  - Estructura Demográfica
  - Movimiento Migratorio
  - Movimiento Natural de la Población
  - Población Activa
  - Población Extranjera
  - Población Residente
- Medio natural
  - Climatología
  - Hidrografía
  - Medio Físico
- Asentamientos humanos
  - Núcleos de población
- Actividades económicas
  - Agricultura, Ganadería, Silvicultura
  - Educación y cultura
  - Industria, Energía y Minas
  - Servicios y Comercio
  - Turismo
  - Usos del suelo
- Infraestructuras
  - Industria, Energía y Minas

csv: BOA20210128006

Red de infraestructuras y comunicaciones
Servicios y Equipamientos
Educación y cultura
Salud y Servicios sociales
Patrimonio cultural y ambiental
Patrimonio ambiental
Patrimonio cultural
Paisajes
Paisaje
Régimen urbanístico del suelo
Ordenación del territorio
Usos del suelo
Organización política-administrativa
Delimitación administrativa

5.2 PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA

5.2.1 ESCALA DE REFERENCIA 1:5.000

Aragón dispone de 2 productos oficiales a escala 1:5.000:

- **MTA5**: Mapa Topográfico de Aragón 1:5000 en formato vectorial CAD con fuente de datos entre 1997-2003, aunque la mayoría es de 1997-1999. Cobertura 100% del territorio Aragonés. El documento de especificaciones se puede descargar del siguiente enlace:

  https://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/especificaciones/especificaciones_cartografia_5000.pdf.

  La dirección de acceso al producto oficial en el Registro Cartográfico de Aragón:

  https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=584&currTab=simple

- **BTA5**: Base Topográfica de Aragón 1:5000 en formato SIG con fuente de datos entre 2008 y 2016. Modelo de datos complejo. Cobertura no completa, solo se dispone de aproximadamente un 15,5% (739.865 Ha) por ser muy costosa de producir.

  El documento de especificaciones se puede descargar del siguiente enlace:

  https://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/especificaciones/ Especificaciones_BTAv10.pdf.

  La dirección de acceso al producto oficial en el Registro Cartográfico de Aragón:

  https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=584&currTab=simple

QR16 MTA5 QR17 BTA5

csv: BOA20210128006

Figura Nº 26. *Mosaico MTA5-BTA5*

5.2.2 ESCALA DE REFERENCIA 1: 1.000

Esta escala de trabajo se usa en exclusiva para realizar cartografía de núcleos urbanos y va dirigida, principalmente, a la redacción de planes de ordenación urbanística (ya sean PGOU o NNSS u otros tipos de planeamientos relacionados).

No se realiza de forma sistemática, sino que se apoya directamente a aquellos municipios aragoneses que solicitan subvenciones para la realización de planeamiento urbanístico a los que se dota de una cartografía topográfica homogénea.

Actualmente está disponible la cartografía vectorial de ámbito urbano a escala 1:1.000 de 1307 núcleos de población. Así mismo se dispone de fotografías aéreas de vuelos urbanos de 132 núcleos.

QR18 CARTOGRAFÍA 1:1.000

csv: BOA20210128006

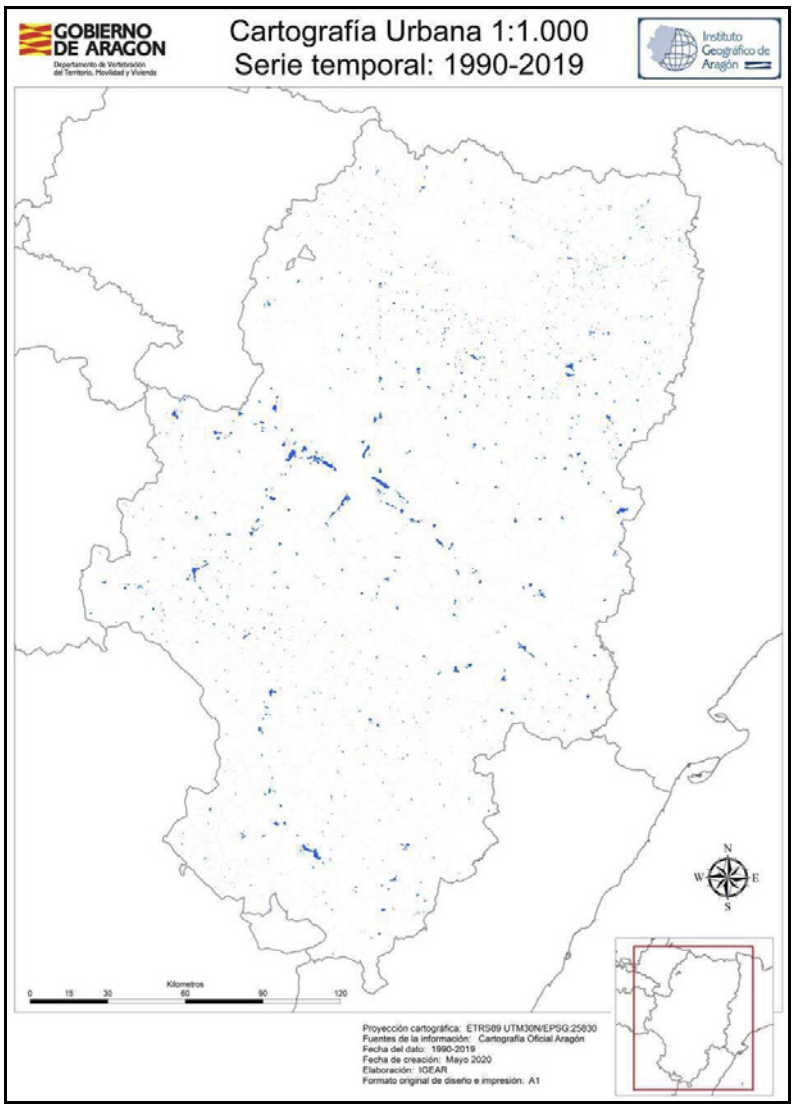

Figura Nº 27. Mapa de seguimiento. Estado de la Cartografía Urbana 1:1.000 Aragón. Serie temporal: 1990-2019

El documento de especificaciones se puede descargar del siguiente enlace: https://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/especificaciones/especificaciones_urbana_1000.pdf.

La dirección de acceso al producto oficial en el Registro Cartográfico de Aragón:

https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=603&currTab=simple

csv: BOA20210128006

5.2.3 ORTOIMÁGENES (SERIES DE ORTOFOTOS)

Las ortoimágenes eran en un principio un subproducto directo de la elaboración de la cartografía topográfica pero en la actualidad se han convertido en un elemento de primer orden, muy demandado por sus numerosas aplicaciones vinculadas a la ordenación territorial, a las TIG y a otros muchos ámbitos de aplicación requeridos por la Sociedad.

QR19 ORTOFOTOGRAFÍAS

Actualmente, el IGEAR cuenta con las siguientes series de ortoimágenes por orden cronológico:

- Serie de ortoimágenes de los años 1997 y 1998 en blanco y negro con 1 m. de resolución del SIG Oleícola. Cobertura completa de todo el territorio de Aragón.
- Serie de ortoimágenes de los años 1997 a 2002 a color con 0,5 m. de resolución de píxel. Url de acceso al producto oficial en el Registro Cartográfico de Aragón:
- Serie de ortoimágenes del año 2003 a color con 0,5 m. de resolución a color del SIGPAC (FEGA). Cobertura no completa.
- Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA, en adelante). Producto adscrito al Convenio de colaboración entre el IGN e IGEAR, disponiendo en la actualidad de las coberturas completas de todo Aragón de los años 2006, 2009, 2012, 2015 (50 cm.) y 2018 (25 cm.). El documento de especificaciones se puede descargar del siguiente enlace:

  https://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/especificaciones/especificaciones_pnoa.pdf.
- Ortorectificación del vuelo americano, año 1956:
- Catálogo de ortoimágenes limítrofes de con 0,5 m. de resolución a color del IGN de Francia de los años 2001 y 2003.
- Series de ortoimágenes con una resolución espacial de 25 cm. para las tres capitales de provincia con el objeto de disponer de una cobertura más precisa como punto de partida de los años 2004, 2007 y 2008.
- Serie de ortoimágenes correspondientes a la cartográfica producida de la Base Topográfica de Aragón 1:5.000 con resolución espacial de 25 cm. durante los años 2009 a 2016.
- Serie de ortoimágenes correspondientes a la cartográfica urbana 1:1000 producida con resolución espacial de 10cm. durante los años 2010 a 2019

Por lo que actualmente, se dispone de, al menos, 7 series completas de ortofotos del territorio aragonés dado que la serie de 1997 a 2002 se complementa con la realizada por el SIGPAC en el año 2003.

csv: BOA20210128006

5.2.4 FOTOTECA

El IGEAR tiene archivado, dentro de su repositorio de información geográfica, conjuntos de vuelos fotogramétricos realizados por el propio IGEAR o adquiridos de otros organismos públicos. Son los siguientes:

- Año 2006 a 2019: Vuelos fotogramétricos a escalas 1:1.000 y 1:4.000 de capitales de provincia y vuelos fotogramétricos a escalas 1:1.000, 1:2.000 y 1:4.000 de núcleos urbanos.
- Años 1980 a 2004: Vuelos fotogramétricos a escalas 1:5.000 y 1:8.000
- Año 2003: Vuelo fotogramétrico a escala 1:25.000 de las riadas producidas por el Río Ebro.
- Año 1989-1997: Vuelo fotogramétrico a escala 1:20.000 del Instituto Nacional de Denominación de Origen (INDO).
- Año 1992: Vuelo fotogramétrico a escala 1:3.500 de la Dirección General de Catastro.
- Vuelos Polígonos (Zaragoza:1988 y 1991, Huesca:1993, Teruel:1992, Zuera: 1994)
- Vuelo Moncayo y Somontano 1990
- Vuelo Canal Imperial Aragón y Navarra 1994
- Vuelo Tramos autovías Sta Eulalia – Montreal 1997
- Años 1980 a 1985: Vuelo fotogramétrico a escala 1:30.000 del IGN.
- Año 1980-1981: Vuelo fotogramétrico a escala 1:5.000 de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Año 1980: Vuelo fotogramétrico a escala 1:10.000 del Ebro Medio de la CHE.
- Años 1978 a 1980: Vuelo fotogramétrico Interministerial a escala 1:18.000.
- Años 1956 a 1957: Vuelo fotogramétrico norteamericano a escala 1:30.000 del Ministerio de Defensa.
- Año 1932: Vuelo fotogramétrico a escala 1:3.000 de la Dirección General de Catastro.
- Año 1927: Fotomapas a escala 1:10.000 de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

La información marcada está georreferenciada manualmente con al menos 4 puntos de control y es consultable a través de la Cartoteca de IDEARAGON en la dirección: https://idearagon.aragon.es/cartoteca y sus metadatos son públicos a través del Catálogo de IDEARAGON: https://idearagon.aragon.es/catalogoMetadatos u oficiales a través del Registro Cartográfico de Aragón: https://idearagon.aragon.es/RCA si la información es de propiedad del IGEAR.

5.2.5 CARTOTECA

El IGEAR tiene archivado, dentro de su repositorio de información geográfica, conjuntos de productos cartográficos realizados por el propio IGEAR o adquiridos de otros organismos públicos. Por organismo productor son, son los siguientes:

- Instituto Geográfico Nacional (IGN):
  - Serie 1:300.000. Edición Impresa Antigua. Autonómico del IGN.
  - Serie 1:200.000. Edición Impresa Antigua. Provinciales del IGN.

csv: BOA20210128006

- Serie 1:50.000. Edición Impresa Antigua. MTN50 del IGN.
- Serie 1:25.000. Edición Impresa Antigua. MTN25 del IGN.

- Cortes de Aragón:
  - 84 Mapas del Archivo de las Cortes de Aragón.
- Cartografía Militar:
  - Mapas de diversas escalas: 800.000, 400.000, 200.000, 50.000, 25.000, 10.000
- Archivos Histórico Provinciales:
  - Planos Catastrales de Archivos Histórico Provinciales 1930-1960.
- Diputación Provincial de Zaragoza:
  - Planos Cañadas y Vías Pecuarias. Diputación Provincial de Zaragoza 1950-1960.
- Gobierno de Aragón:
  - Planos Concentración Parcelaria. Provincia de Zaragoza.
  - Cartografía Urbana Analógica (Poliester). Escalas 1:1000 y 1:2000. Puede consultar el metadato del producto oficial en el Registro Cartográfico de Aragón: https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=178&currTab=simple

5.2.6 MODELOS DIGITALES DE TERRENO (MDT), DE ELEVACIONES (MDE) Y LASER IMAGING DETECTION AND RANGING (LIDAR)

El IGEAR dispone actualmente de los siguientes Modelos Digitales de Terreno (MDT, en adelante) obtenidos de las diferentes acciones cartográficas realizadas desde la creación del mismo. Los productos son los siguientes por orden cronológico:

- MDT con malla de 20 metros (SIG Oleícola años 1997 a 2002). Puede consultar el metadato en: https://idearagon.aragon.es/geonetwork/srv/eng/metadata.show?id=9394&currTab=inspire
- MDT con malla de 5 metros (PNOA años 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018). Puede consultar el metadato del producto oficial en el Registro Cartográfico de Aragón:
- MDE/LIDAR de 0,5 punto/m2 (año 2010).Cobertura completa de todo Aragón

QR20 MODELOS DIGITALES

csv: BOA20210128006

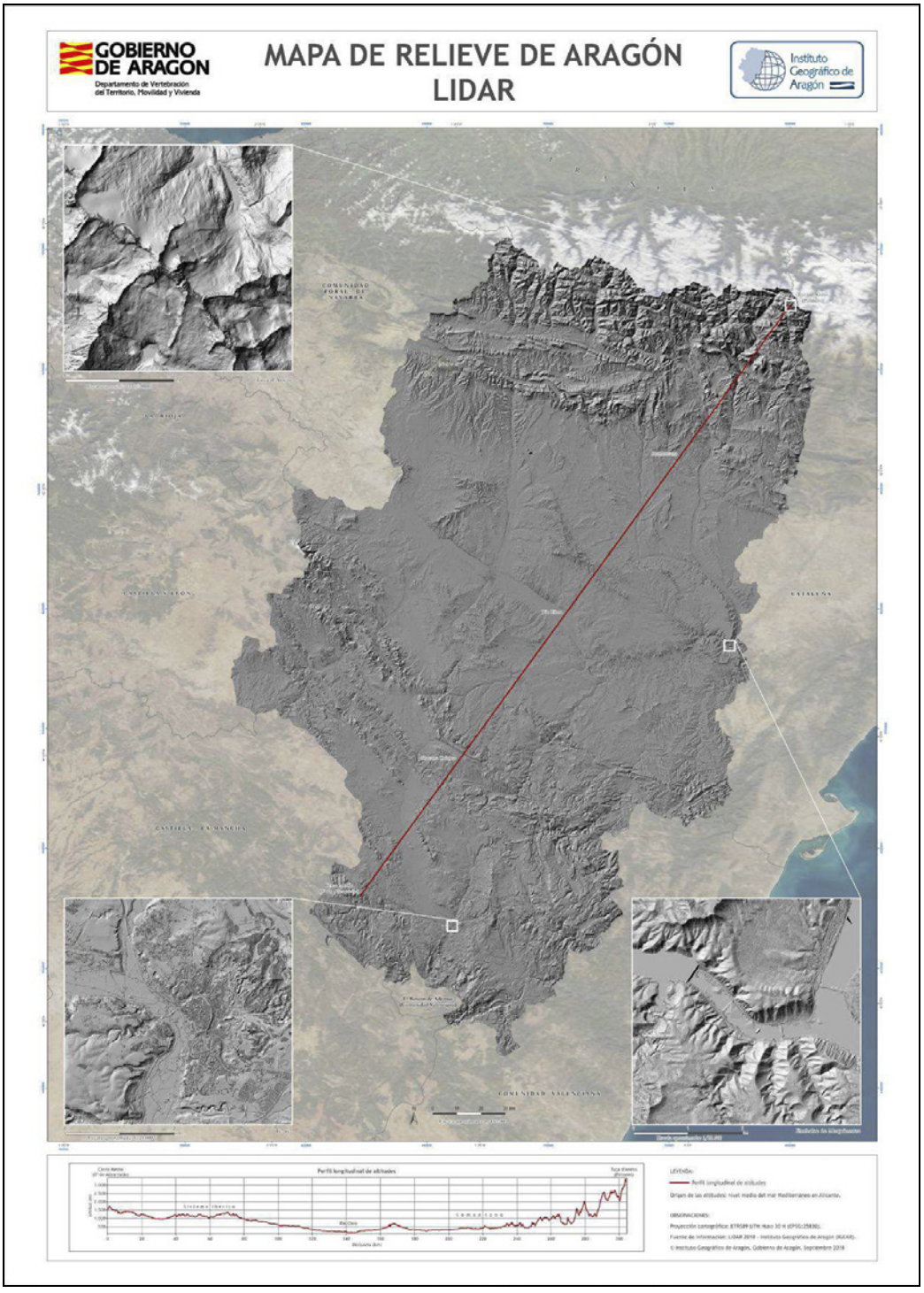

Figura Nº 28. ***Modelo LIDAR 2010***

csv: BOA20210128006

- Modelo lidar 2016 y 2018 de 1 punto/m2. Cobertura parcial

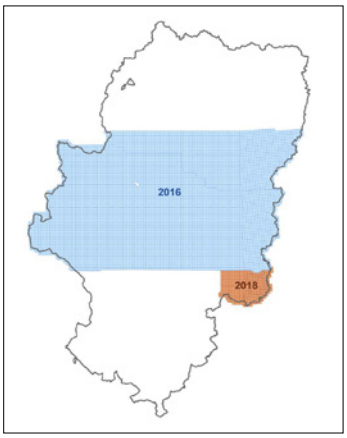

Figura Nº 29. ***Vuelo parcial LIDAR 2016 y 2018***

5.2.7 CALLEJERO

La información sobre el callejero es un subproducto cartográfico que posee un valor interesante para su uso tanto en el trabajo interno de los técnicos de Gobierno de Aragón como para el que se realiza dentro de las aplicaciones y servicios geográficos de IDEARAGON.

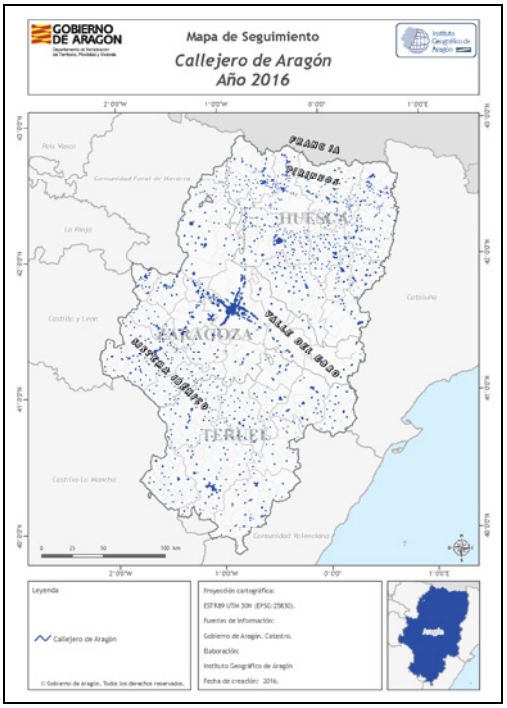

Figura Nº 30. Mapa de Seguimiento. Distribución espacial del Callejero de Aragón.

csv: BOA20210128006

La base de datos de callejero almacenada en IDEARAGON:

- Se nutre de las dos fuentes de información principalmente: Cartografía catastral (periodicidad de mantenimiento y actualización anual) y Proyecto Cartociudad.
- Se estructura en cuatro tablas de datos: Direcciones de calle, centroides de parcelas, red de calles y portales.

La base de datos almacena tanto el nombre reciente de la calle como las variantes que ésta ha tenido con el paso del tiempo, lo que permite guardar un histórico de los nombres asociados (topónimos) a la misma / o a esa calle. Actualmente, el uso de este dato está vinculado tanto para la búsqueda de información geográfica como para la geolocalización de nuevos recursos geográficos.

QR21 CALLEJERO

La frecuencia de actualización y mantenimiento es anual. Puede consultar el metadato de los ejes y direcciones en los siguientes enlaces:

https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=268&currTab=simple

5.2.8 LA BASE DE DATOS DE TOPONIMIA OFICIAL: EL NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO DE ARAGÓN

Buscador de Nombres Geográficos o toponimia de Aragón almacenada en el Nomenclátor Geográfico de Aragón: https://idearagon.aragon.es/toponimia.

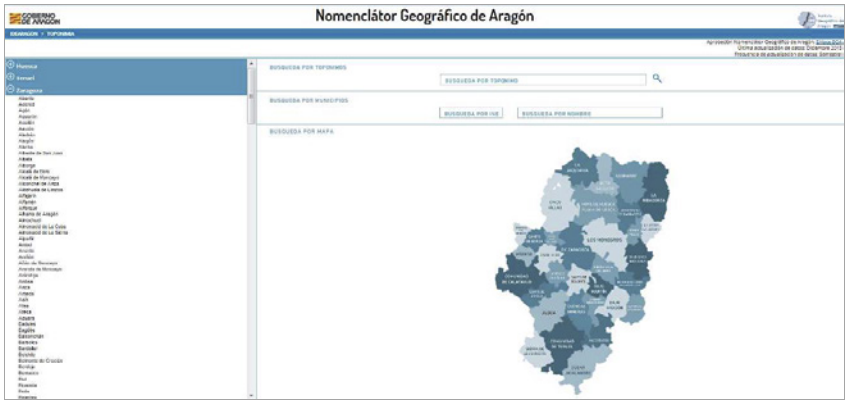

Figura Nº 31. ***Nomenclátor Geográfico de Aragón***

La periodicidad de validación de cambios de la presente base de datos toponímica es semestral bajo la aprobación por parte del Consejo de Cartografía de Aragón.

A fecha 14 de noviembre de 2019 la base de datos del Nomenclátor Geográfico de Aragón asciende a 804.807 registros.

En agosto de 2019 esta aplicación se adaptó e incorporó a dispositivos móviles.

csv: BOA20210128006

5.3 PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA DERIVADA

El IGEAR ha generado contados productos cartográficos derivados de los productos básicos citados anteriormente:

- Mapa Aragón 400k
- Mapa Aragón 3D
- Mapa Comarcas
- Modelos digitales de pendiente y orientaciones:
    - Modelo Digital de Orientaciones de Aragón 25m (año 2015)
    - Modelo Digital de Orientaciones de Aragón 5m (año 2015)
    - Modelo Digital de Pendientes en grados de Aragón 25m (año 2015)
    - Modelo Digital de Pendientes en grados de Aragón 5m (año 2015)
    - Modelo Digital de Pendientes en porcentaje de Aragón 25m (año 2015)
    - Modelo Digital de Pendientes en porcentaje de Aragón 5m (año 2015)
    - Modelo Digital de Sombreado de Aragón 25m (año 2015)
    - Modelo Digital de Sombreado de Aragón 5m (año 2015)

5.4 PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA TEMÁTICA

5.4.1 MAPAS DE RIESGOS

El DL LOTA 2014 establece que el IGEAR tiene el cargo de la coordinación y actualización de los mapas de riesgos (naturales e inducidos) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para ello se definió, en coordinación con la Dirección General de Interior, el *"Plan Director para la elaboración de mapas base de riesgos naturales e inducidos"*, que fue gestionado desde el IGEAR a lo largo del año 2011 y como consecuencia del mismo se realizaron los mapas de susceptibilidad a escala 1:50.000 referentes a los siguientes riesgos:

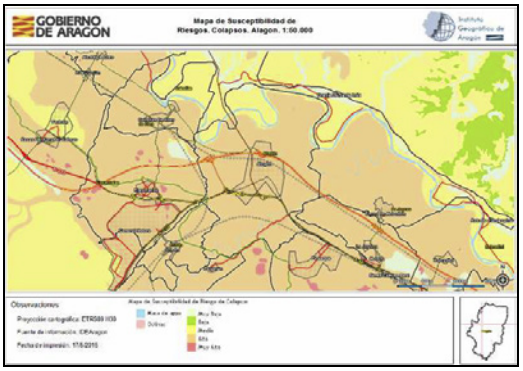

Figura Nº 32. Mapa 1:50.000 de susceptibilidad por colapso. Año de elaboración y Fuente: 2011. IGEAR.

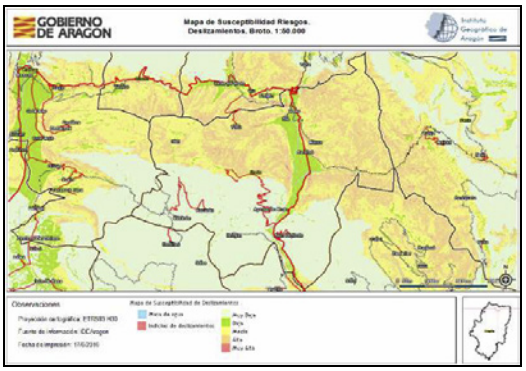

Figura Nº 33. Mapa 1:50.000 de susceptibilidad por desplazamientos de ladera. Año de elaboración y Fuente: 2011. IGEAR

csv: BOA20210128006

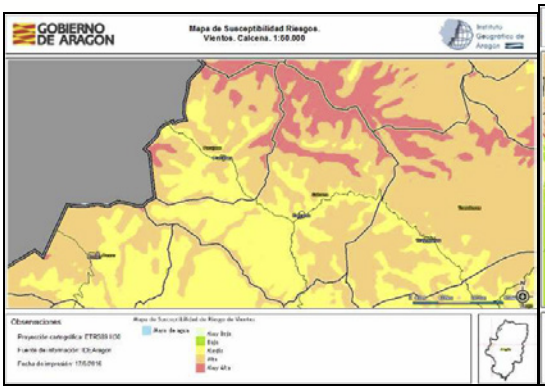

Figura Nº 34. Muestra del Mapa 1:50.000 de susceptibilidad por vientos. Año de elaboración y Fuente: 2011. IGEAR

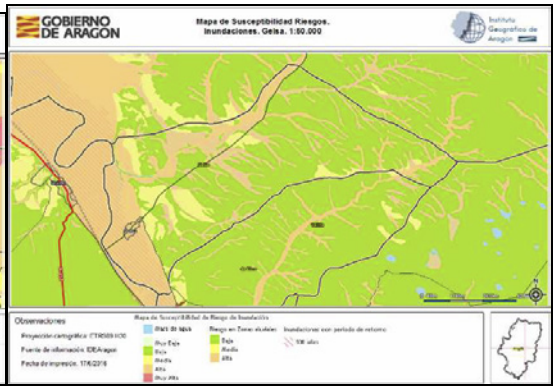

Figura Nº 35. Muestra del Mapa 1:50.000 de susceptibilidad por inundaciones. Año de elaboración y Fuente: 2011. IGEAR

El documento de especificaciones se puede descargar del siguiente enlace: https://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/especificaciones/MS_metodologia.pdf.

La frecuencia de mantenimiento y actualización no está programada. Toda la información se puede consultar, visualizar y descargar a través de IDEARAGON.

Esta cartografía temática debe ser tenida en cuenta para la elaboración de planeamiento y/o programación territorial, urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológico, forestal, de protección civil y de cualquier otra política pública con incidencia territorial.

Como avance, en la consecución de este objetivo en el marco del proyecto POCTEFA/ALERT dentro de la programación INTERREG de cooperación transfronteriza 2018-2020, en la que el Departamento de Presidencia a través del 112 ha formado parte de los socios del proyecto, el IGEAR ha realizado el estudio y propuesta de la metodología para el desarrollo de cartografía de riesgos naturales en cuatro puntos de la montaña pirenaica, concretamente para el riesgo de aludes en la zona de Astún, deslizamientos en Formigal, caída de rocas en Panticosa y Avenidas torrenciales en la zona de Benasque.

Este estudio y el diseño de la metodología podrían extrapolarse y utilizarse en un futuro como punto de partida para la elaboración de dicha cartografía en la extensión de la región aragonesa.

A continuación, se muestran alguno de los mapas de peligrosidad obtenidos, que a fecha de redacción del presente plan se encuentran en todavía en fase de elaboración.

csv: BOA20210128006

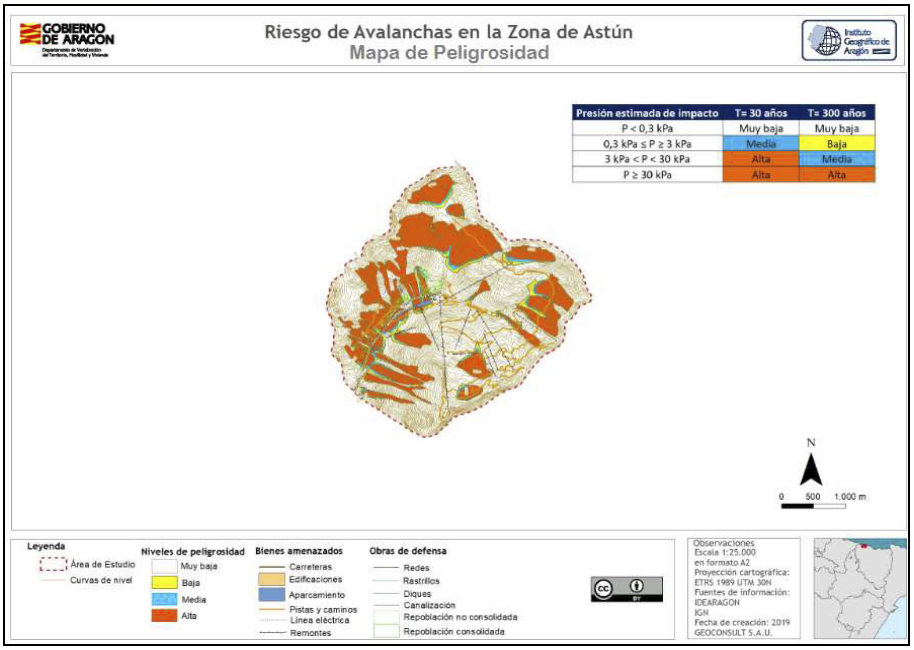

Figura Nº 36. Muestra del Mapa 1:25.000 de peligrosidad por aludes. Año de elaboración y Fuente: 2019. IGEAR

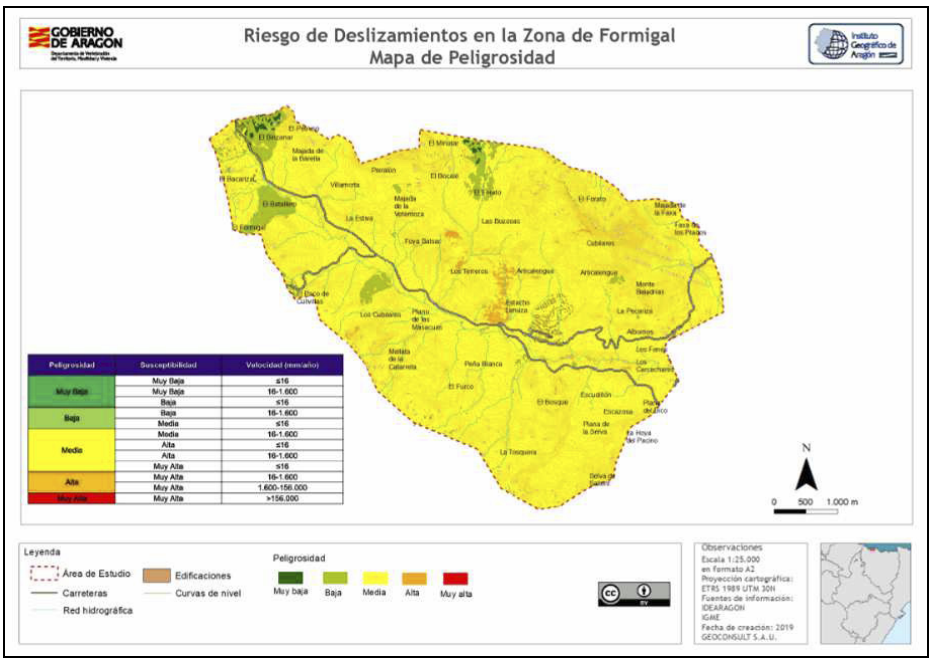

Figura Nº 37. Muestra del Mapa 1:25.000 de peligrosidad por deslizamiento. Año de elaboración y Fuente: 2019. IGEAR

csv: BOA20210128006

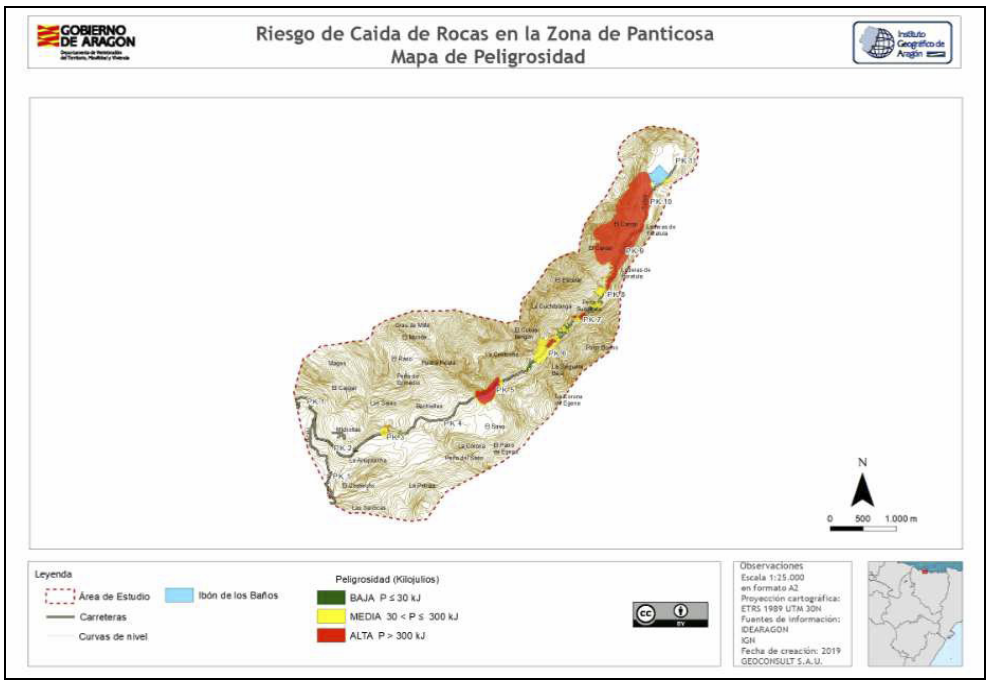

Figura Nº 38. Muestra del Mapa 1:25.000 de peligrosidad por caída de rocas. Año de elaboración y Fuente: 2019. IGEAR

Durante el desarrollo del presente PCA 2021-2024, se estudiará y analizará la propuesta de confeccionar un Mapa de Riesgos acorde a las exigencias marcadas por el conjunto de instrumentos de planificación y ordenación territorial. Esta propuesta se trasladará a los organismos colegiados del SCA (Consejo de Cartografía de Aragón y Comisión Técnica de Coordinación Cartográfica de Aragón) **y** al resto de entidades que firmaron el acuerdo inter-administrativo de compromiso para el intercambio, producción y difusión de la información geográfica en Aragón, además de remitirlo a otras unidades administrativas del Gobierno de Aragón interesadas en este producto (Ej.: 112) con objeto de acometer su elaboración y compartir sus costes.

Como es conocido, el confeccionar un producto de este calibre implica la generación de cartografía y/o estudios de detalle (susceptibilidad, vulnerabilidad).

csv: BOA20210128006

5.4.2 PAISAJE: GRANDES DOMINIOS DE PAISAJE Y MAPAS DE PAISAJE DE ARAGÓN

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, elabora desde el año 2008 el siguiente producto cartográfico; los Mapas de Paisaje de Aragón.

Actualmente, las 33 comarcas aragonesas disponen de Mapa de Paisaje tal y como se muestra en el mapa adjunto, cuya última fase de elaboración se completó a finales de 2018 con la realización del mapa de paisaje de las comarcas Andorra-Sierra de Arcos, Cuencas Mineras, Campo de Belchite, Campo de Cariñena, Valdejalón, Ribera Alta del Ebro y Comarca Central.

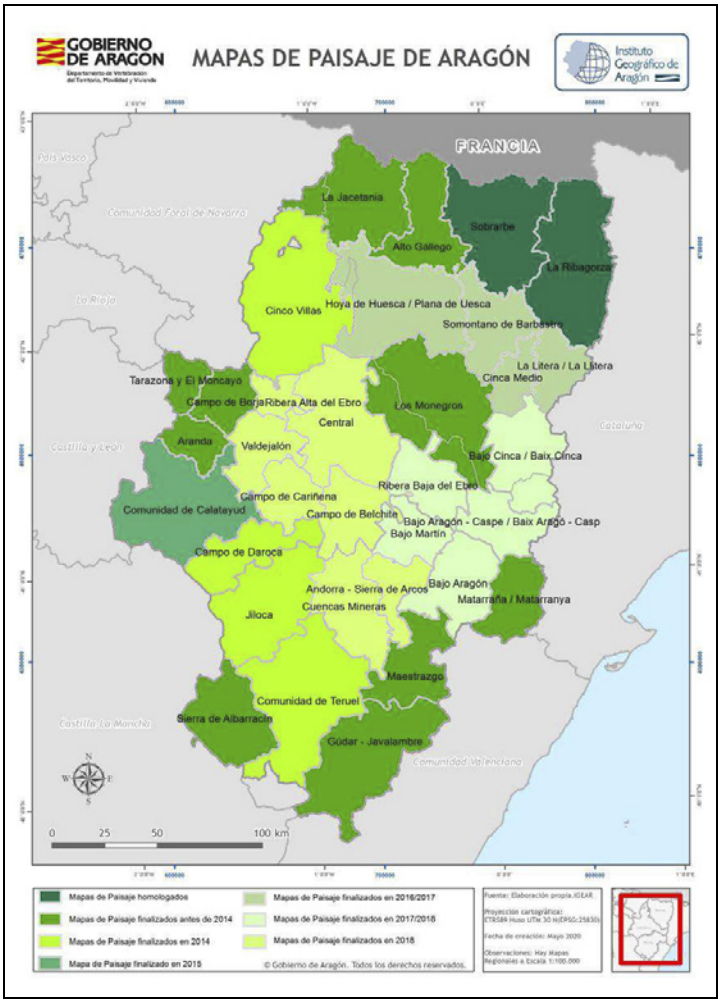

Figura Nº 39. Mapa de seguimiento. Mapas de Paisaje de Aragón. Año: 2008-2018

El producto oficial puede ser consultado en:

https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=595&currTab=simple

https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=596&currTab=simple

https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=317&currTab=simple

csv: BOA20210128006

La unidad de referencia del estudio es la Comarca. Está compuesto por un conjunto de mapas a escalas 1:25.000, 1:50.000 y 1:100.000, así como documentos de información detallada de la metodología y resultados del estudio del paisaje, que comprenden 16 memorias técnicas con unos documentos iniciales en los que se realiza una descripción, análisis y caracterización del paisaje, completados por otros de valoración científico-técnica, que incluyen una fase de participación social para recoger la opinión de la población en la protección, gestión y ordenación del recurso

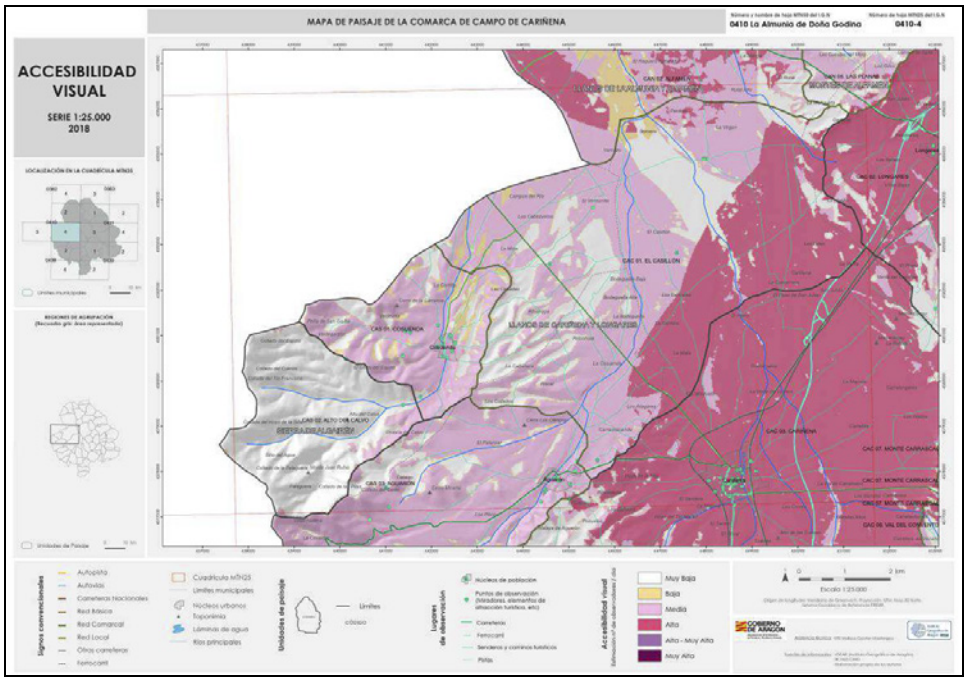

Figura Nº 40. Ejemplo de Mapa de Paisaje de Accesibilidad Visual 1:25.000 de la Comarca de Campo de Cariñena.

Los documentos realizados para cada Comarca son los siguientes:

- Unidades de Paisaje.
- Tipos de Paisaje.
- Procesos naturales y actividades humanas.
- Impactos negativos del paisaje.
- Catálogo de elementos singulares.
- Visibilidad.
- Calidad del paisaje.
- Fragilidad del paisaje.
- Aptitud del paisaje.
- Valoración social.
- Prospectiva del paisaje.

csv: BOA20210128006

- Objetivos de calidad paisajística.
- Propuestas de protección, gestión y ordenación de los paisajes.
- Recorridos de interés paisajístico.
- Engarce con mapas de zonas limítrofes.

Toda la información está catalogada bajo la norma ISO 19115, y se acompaña de su metadato correspondiente. Junto con esta información de detalle, el IGEAR ha realizado distintas coberturas a nivel regional, iniciándose en esta andadura con la generación de una cartografía de grandes dominios de paisaje a escala 1:100.000, siguiendo por otras coberturas de paisaje a escala 1:100.000 (Calidad, Aptitud y Fragilidad regional) al objeto de poder tener una primera escala de trabajo que sirva de análisis de los paisajes existentes en el territorio aragonés.

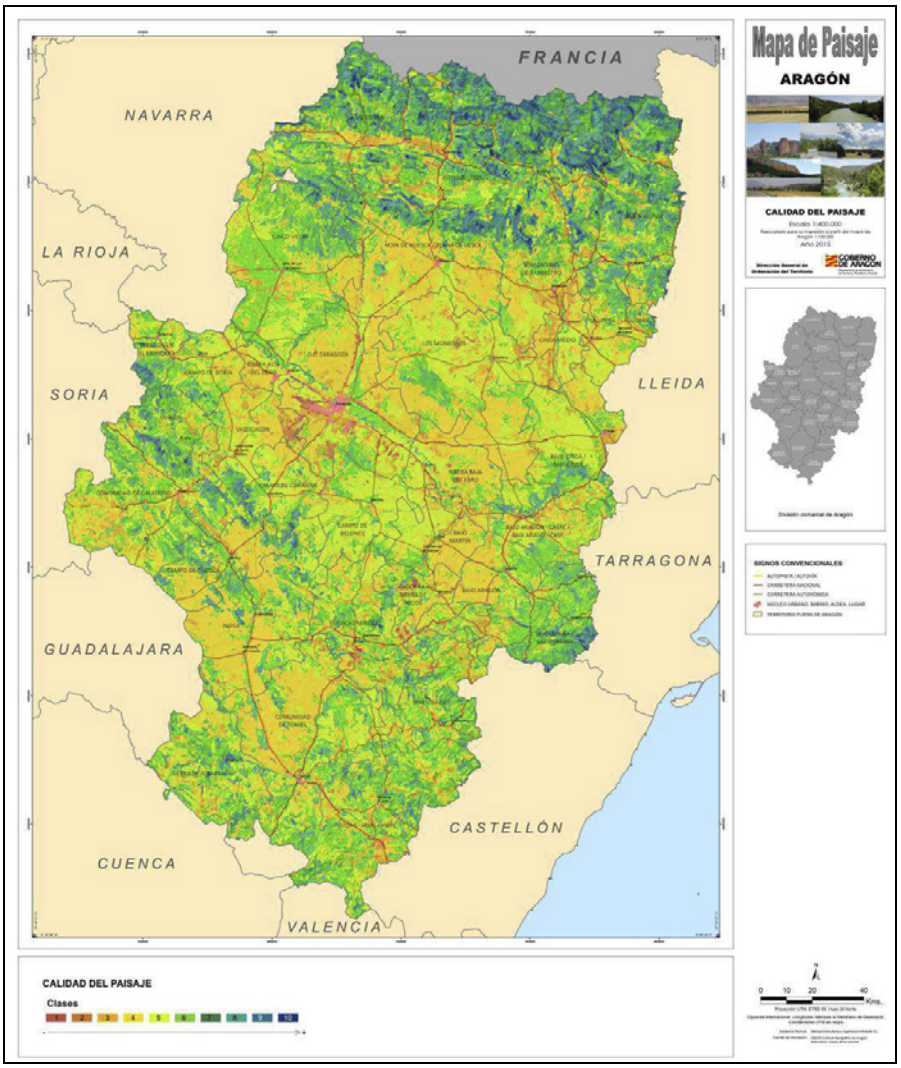

Figura Nº 41. Ejemplo de Mapa de Calidad del Paisaje a nivel regional escala 1:100.000

csv: BOA20210128006

Actualmente, además de la cobertura de Grandes Dominios de Paisaje, y las coberturas regionales de Calidad, Fragilidad, y Aptitud del Paisaje a escala 1:100.000, están disponibles la coberturas de homogeneización de los mapas de calidad, aptitud y fragilidad de paisaje de los estudios comarcales de las 33 comarcas aragonesas, donde aun siendo estudios a nivel comarcal, se disponen de valores de calidad, fragilidad y aptitud de paisaje equiparables a nivel regional.

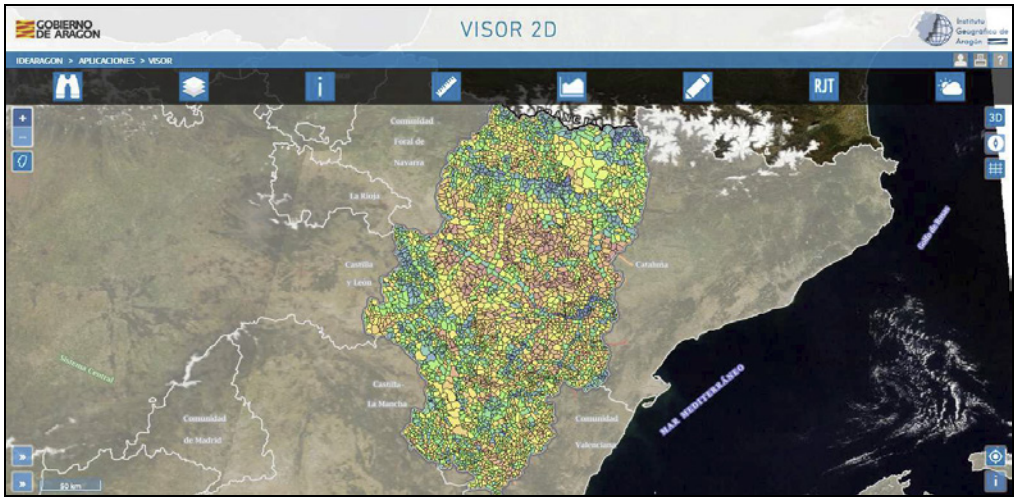

Figura Nº42. Mapa de Calidad del Paisaje Homogeneizada. Visor 2D IDEARAGON.

Durante la anualidad 2019 se ha iniciado una nueva fase para el producto, donde el objetivo es la explotación y puesta en valor del material de Mapas de Paisaje, iniciándose con la elaboración de los Mapas de Regiones de Calidad del Paisaje. El paso siguiente es la visualización de los distintos materiales de mapas de paisaje tanto en el visor2D, 3D, y la aplicación IDEARAGON para dispositivos móviles.

Queda pendiente abordar la actualización de esta herramienta de gestión territorial, dadas las actuaciones e intervenciones en el territorio, que como consecuencia aportarán cambios en el uso del suelo, y en consecuencia previsibles modificaciones en los valores de paisaje, fruto de la evolución continua del recurso.

5.4.3 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO DE ESPAÑA (SIOSE)

El Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE, en adelante) es un producto cartográfico a nivel nacional cuyo objetivo es integrar la información de las Bases de Datos de coberturas y usos del suelo de las Comunidades Autónomas y de la AGE.

El SIOSE se enmarca dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio en España (PNOT, en adelante), que coordina y gestiona el IGN y el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG, en adelante).

El IGEAR realiza este producto mediante convenio con la Dirección General del IGN como Centro Nacional de Referencia de Ocupación del Suelo (CNR-OS). Utiliza un modelo conceptual de datos normalizado, interoperable y armonizado de la ocupación del suelo, según la norma ISO 19101. Actualmente se está produciendo un SIOSE de alta resolución por parte del IGN.

Actualmente, se dispone de cuatro coberturas cartográficas del SIOSE realizadas en los años 2006, 2009 2011 y 2014 que se pueden consultar a través del Visor 2D: https://idearagon.aragon.es/visor

csv: BOA20210128006

El documento de especificaciones se puede descargar del siguiente enlace: https://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/especificaciones/especificaciones_siose.pdf

Están siendo modificados con la frecuencia de actualización y mantenimiento es trianual. Los metadatos de los productos oficiales así como del servicio wms habilitado a tal efecto se pueden consultar en: https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=292&currTab=simple

https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=587&currTab=simple

https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=588&currTab=simple

En el SIOSE 2014 viene una nueva clasificación CODIIGE, la cual está disponible tanto para su visualización como para descarga.

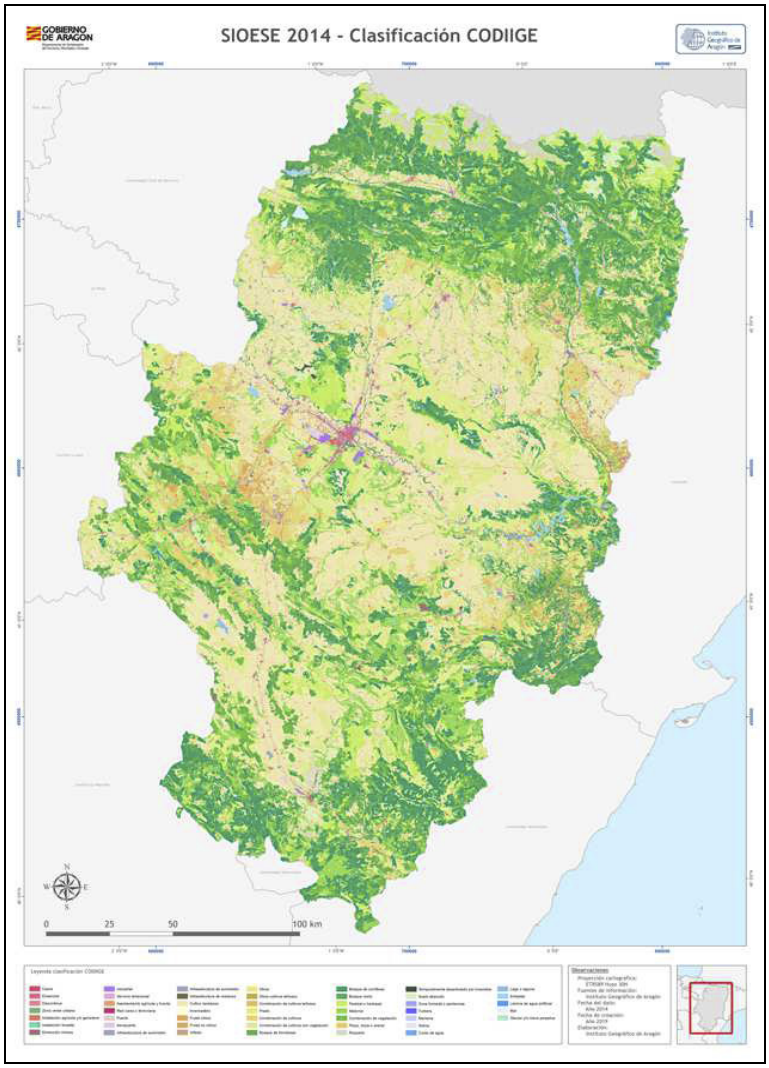

Figura Nº 43. ***SIOSE 2014. Clasificación CODIIGE***

csv: BOA20210128006

5.4.4 PROYECTO CORINE LAND COVER (CLC)

El IGEAR es el responsable de este proyecto europeo en Aragón que se ejecuta en convenio con el Centro de Información Geográfica (CNIG). Inicialmente concebido como un proyecto experimental para la recopilación, la coordinación y la homogenización de la información sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales en la Comunidad generó la creación del proyecto CLC con el objetivo fundamental de obtener una base de datos europea de ocupación del suelo a escala 1:100.000, útil para el análisis territorial y la gestión de políticas europeas.

Este proyecto está incluido en el Land Core Monitoring System de GMES (Global Monitoring for Environment and Security), una iniciativa de la Unión Europea para desarrollar su propia capacidad operativa de observación de la Tierra en Europa.

El resultado del producto es una base de datos geográfica de evolución de usos del suelo a partir de criterios medioambientales. Se trabaja con imágenes satélite (Landsat y Spot 5) a fin obtener un mapa de cambios periódicos de Aragón reflejado en hojas a escala 1:100.000.

Actualmente, existen seis versiones de esta base de datos dentro del IGEAR según diferentes años de referencia (1990, 2000, 2006, 2012 y 2018), así como la base de datos de cambios en la ocupación del suelo entre los años 2000 y 2006, y entre los años 2012 y 2018.

La frecuencia de actualización y mantenimiento es trianual. El metadato del producto se puede consultar en:

http://contenido.ign.es/csw-inspire/srv/spa/main.home?uuid=spaignCLCserie201307180000

Figura Nº 44. Mapa de Ocupación del Suelo - Corine Land Cover Nivel 3. Año: 2018

csv: BOA20210128006

5.4.5 ATLAS DE ARAGÓN

El Atlas de Aragón es un producto cartográfico creado en el año 2009 con el objetivo de colaborar en la difusión de un conocimiento integrado sobre nuestro territorio desde una perspectiva geográfica y evolucionó muy significativamente a lo largo del año 2014 y desde entonces no ha dejado de hacerlo, incorporando nuevos atlas temáticos muy punteros, como el Atlas Climático o de Salud.

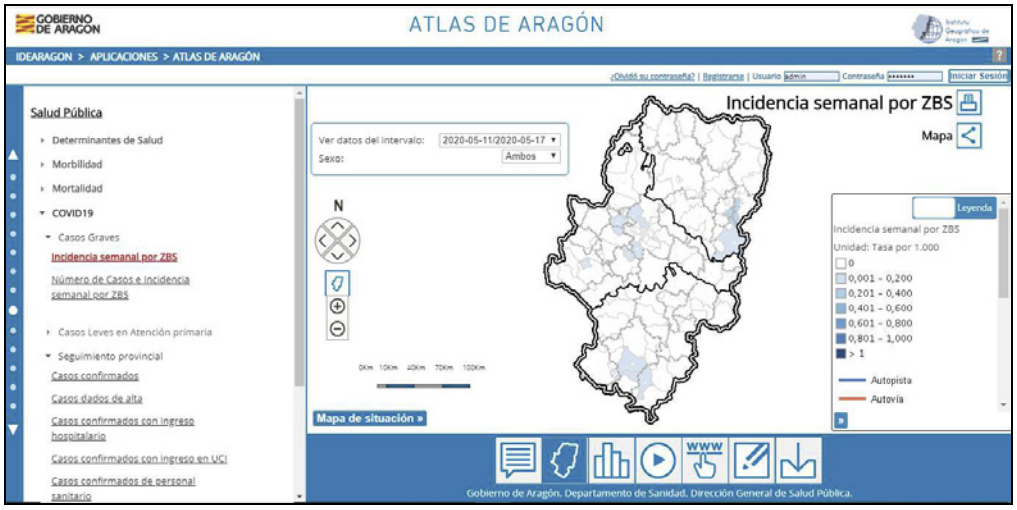

Figura Nº 45. Muestra de mapas descargables desde la aplicación Atlas de Aragón. Año: 2019

Comprende un total de más de 300 mapas que se estructuran en doce grandes bloques temáticos:

- Población.
- Medio natural.
- Asentamientos humanos.
- Actividades económicas.
- Infraestructuras
- Servicios públicos y equipamientos
- Salud Pública
- Patrimonio cultural y ambiental
- Paisaje
- Régimen urbanístico del suelo
- Organización político-administrativa
- Contexto territorial

La url de acceso a toda la información es la siguiente: https://idearagon.aragon.es/atlas.

De forma paralela se ha habilitado una url directa al atlas del clima:
https://idearagon.aragon.es/AtlasClimaticoAragon

Lo mismo ocurre con el Atlas de Salud Pública: https://idearagon.aragon.es/AtlasSaludPublica

csv: BOA20210128006

5.4.6 CARTOGRAFÍA BÁSICA O TEMÁTICA PARA DESCARGA

Colecciones de productos cartográficos catalogados bajo la norma ISO 19115 y disponibles para su descarga Web mediante la aplicación de catálogo, descargas y/o cartoteca de IDEARAGON.

Se compone de una colección de mapas de cartografía básica (topográfica) o temática totalmente preparados para su impresión tanto en formatos vectoriales como ráster de cartografía de carácter general y especializada para el trabajo de técnicos dedicados al campo de los Sistemas de Información Geográfica, Urbanismo, Medio Ambiente, etc.

Su ámbito de trabajo es, por un lado, regional en algunos casos y comarcal o municipal para los mapas temáticos pero, por otro lado, para aquellos Conjuntos de Datos Espaciales que forman parte de un producto se descargan por hoja de corte. En todo caso, toda la información es consultable a escala municipal.

Se dispone de 140.513 documentos disponibles en IDEARAGON agrupados en 120 colecciones, de ellos 118.453 archivos están disponibles para descargar

A continuación, se desglosan los esquemas de descarga habilitados en IDEARAGON:

- Autonómico.
- Provincial.
- Comarcal.
- Municipal.
- Polígono catastral.
- Hoja 50.000.
- Hoja 10.000.
- Hoja 5.000.
- UTM 2 Km.

Para la información relacionada con vuelos fotogramétricos o cartografía antigua el esquema está relacionado con la propia envolvente geográfica del documento que se quiere descargar.

5.4.7 DOCUMENTOS INFORMATIVOS TERRITORIALES

El artículo 55 del **Decreto Legislativo 2/2015**, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, **por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Ordenación del Territorio de Aragón*** establece que, a partir del Sistema de Información Territorial de Aragón, corresponde al Instituto Geográfico de Aragón **elaborar y mantener actualizados los Documentos Informativos Territoriales** que constituyan la base del conocimiento territorial para la elaboración y revisión de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, de las diferentes modalidades de Directrices de Ordenación Territorial y de los Programas de Gestión Territorial.

QR22 DIT

El número total de documentos son 270 (actualizados 231 recientemente) que cuenta con la siguiente información mínima: comentario de situación, mapa, gráfica y estadística relacionada así como metodología y fuentes de información utilizadas para la elaboración del documento. Principalmente, todas aquellas que derivan de **estadísticas oficiales,** como el Instituto Aragonés de Estadística, que ofrece al ciudadano datos renovados de forma constante en el tiempo y que son mantenidos asegurando la máxima fiabilidad de los mismos.

csv: BOA20210128006

Figura Nº 46. Ejemplo de Documento Informativo Territorial. Año: 2018

Actualmente se encuentra **migrado el servicio de DIT de ArcGIS server a Geoserver**.

5.5 CARTOGRAFÍA TEMÁTICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

El IGEAR, a través de IDEARAGON, es el organismo responsable de difundir y publicar la información geográfica que otros Departamentos, organismos públicos del Gobierno de Aragón son responsables de realizar y mantener.

La información es consultable a través de la tabla de contenidos del Visor 2D agrupadas por temática, y, en la medida que el la unidad administrativa lo considera oportuno descargable a través de las descargas o cartoteca de IDEARAGON.

Hasta la redacción del presente Plan, los Conjuntos de Datos Espaciales (CDE, en adelante) publicados son los siguientes:

- **Catastro / SigPAC**
  - Se dispone de la cobertura cartográfica de parcelas y recintos del SIGPAC completa para el territorio aragonés a escala 1.5.000 así como las declaraciones de los últimos 10 años.
  - Cobertura integrada dentro del buscador geográfico de IDEARAGON mediante la búsqueda de referencia catastral.
  - La frecuencia de mantenimiento y actualización es anual.

  Más información en: http://sigpac.aragon.es/visor

csv: BOA20210128006

- **Agricultura > Registro Vitícola**
  - Se dispone de la cobertura cartográfica del registro vitícola realizado en el año 1994.
  - Cobertura integrada dentro del buscador geográfico de IDEARAGON mediante la búsqueda de referencia catastral.
  - La frecuencia de mantenimiento no está programada para el Registro Vitícola. La consulta del metadato del Registro vitícola puede realizarse en: https://idearagon.aragon.es/geonetwork/srv/eng/metadata.show?id=9326&currTab=inspire

- **Medio Ambiente > Agua > EDAR**
  - Se dispone de la cobertura cartográfica de Depuradoras de Aragón, así como el CDE relacionado con la Infraestructura del Ciclo de Agua que mantiene el Instituto Aragonés del Agua (IAA). Los datos incorporados de abastecimiento y saneamiento han sido aportados por las Diputaciones Provinciales. Se trata de datos provisionales que serán actualizados en colaboración con los Ayuntamientos. La información de la Provincia de Huesca se añadirá cuando la Diputación Provincial proporcione al IAA los datos relacionados con el ciclo del agua de la Encuesta de Infraestructuras de Equipamientos Locales (EIEL).
  - La frecuencia de mantenimiento y actualización es anual. La consulta del metadato puede realizarse en: https://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=medioambiente/iaa_vica/VICA_SANEAMIENTO.shp.zip
  - Más información en: http://aplicaciones.aragon.es/VICA

- **Medio Ambiente > Clima > Sumideros, Atlas climático (Datos absolutos) y Atlas climático (Datos anuales)**
  - Se dispone de las coberturas cartográficas del Atlas climático de Aragón del año 2007 así como de los datos procedentes del sistema de Información de Clima desde el año 2008 a 2012. La publicación realizada se puede consultar en:

    https://www.aragon.es/-/atlas-climatico-de-aragon
  - Más información en: https://idearagon.aragon.es/AtlasClimaticoAragon

- **Medio Ambiente > Espacios Naturales**
  - Se dispone de las coberturas cartográficas ambientales relacionadas con la Ley 6/1998 de Espacios Naturales Protegidos, así como zonificaciones y/o protecciones ambientales establecidas para el territorio aragonés.
  - La frecuencia de mantenimiento y actualización es a demanda. La consulta de los metadatos puede realizarse a través del Registro Cartográfico de Aragón: https://idearagon.aragon.es/RCA
  - Más información en:

    https://www.aragon.es/-/red-natural-de-aragon

csv: BOA20210128006

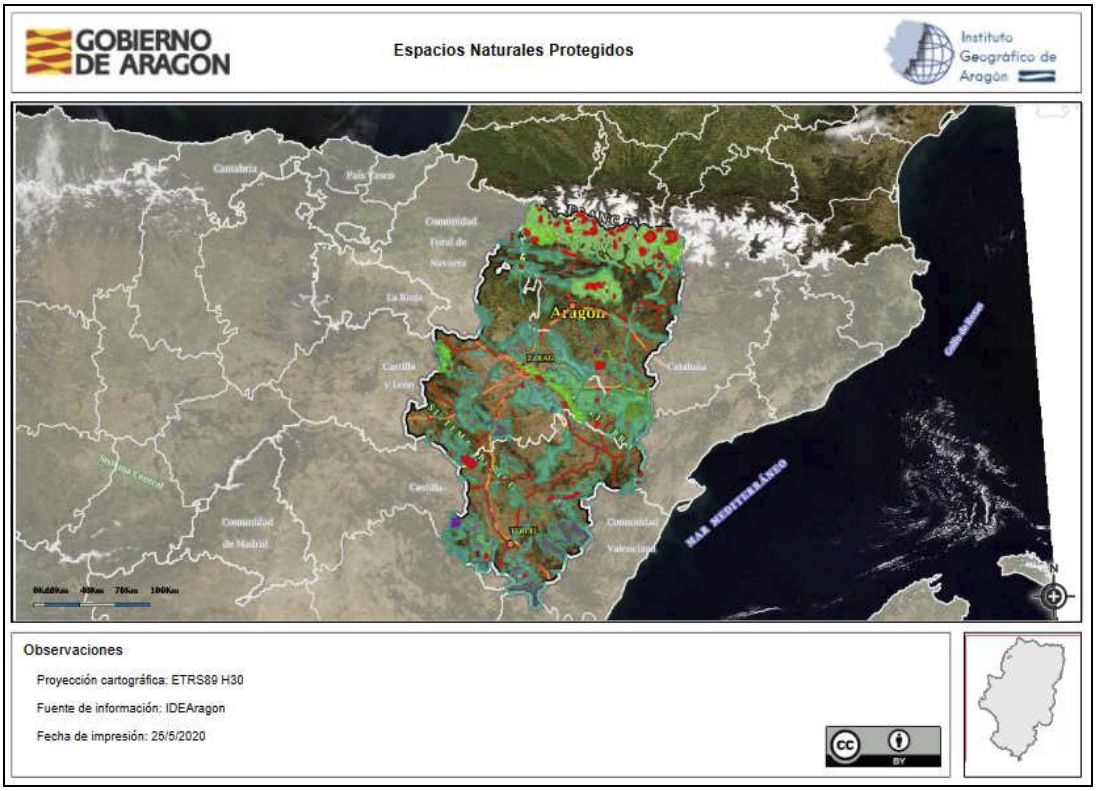

Figura Nº 47. Espacios Naturales Protegidos.

❖ **Medio Ambiente > Especies Amenazadas**

- Se dispone de coberturas cartográficas correspondientes a los ámbitos de planes de protección, así como zonas críticas de especies amenazadas. Se incluye la información geográfica relacionada con el Atlas de fauna y flora de Aragón elaborada por la Dirección General de Sostenibilidad, a través del Servicio de Biodiversidad, basado en el modelo de datos del estándar DarwinCore.
- La frecuencia de mantenimiento y actualización es a demanda. La consulta de los metadatos puede realizarse a través del Registro Cartográfico de Aragón: https://idearagon.aragon.es/RCA
- Más información en: https://www.aragon.es/-/biodiversidad-1

❖ **Medio Ambiente > Gestores de residuos**

- Se dispone de la cobertura cartográfica de gestores de residuos declarados en la Comunidad Autónoma de Aragón. La frecuencia de mantenimiento y actualización es diaria. La consulta de los metadatos puede realizarse a través del Registro Cartográfico de Aragón:
  https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/metadata.show?id=232&currTab=simple.
- Más información en: https://www.aragon.es/-/residuos-2

csv: BOA20210128006

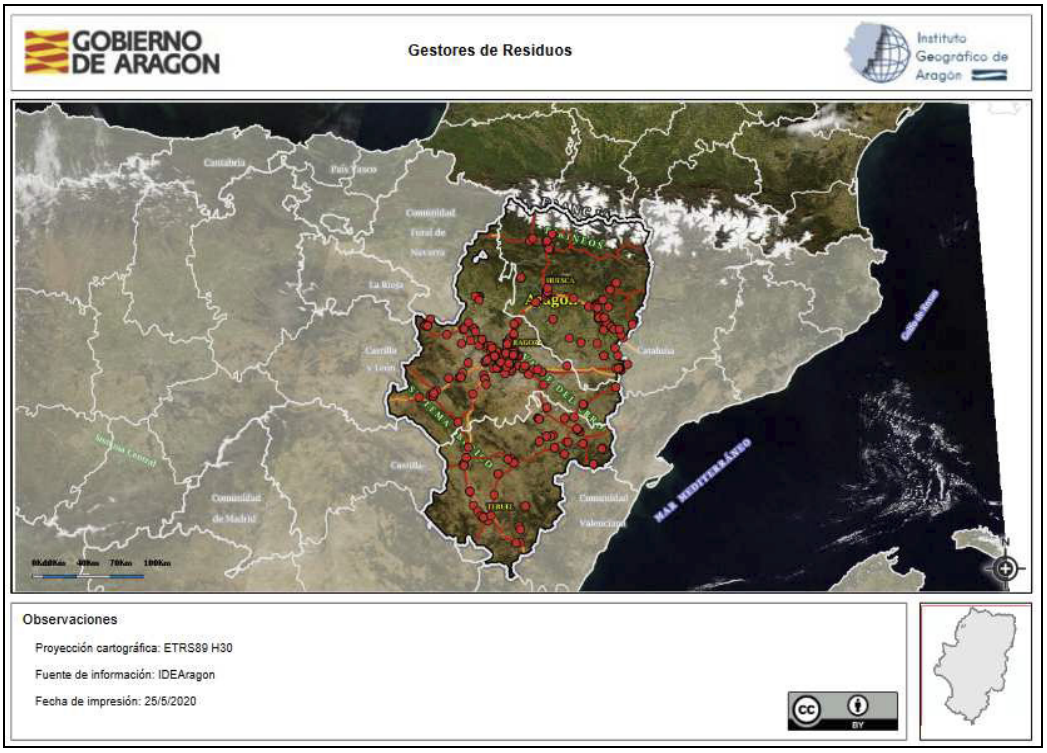

Figura Nº 48. Gestores de resíduos.

❖ **Medio Ambiente > Montes y Vías pecuarias**

- Se dispone de las coberturas cartográficas relacionadas con el medio forestal incluyendo información sobre Montes y Vías pecuarias en Aragón. La frecuencia de mantenimiento y actualización es diaria. La consulta de los metadatos puede realizarse a través del Registro Cartográfico de Aragón: https://idearagon.aragon.es/RCA.
- Más información en:

  https://www.aragon.es/-/medio-forestal y **https://www.aragon.es/-/vias-pecuarias**

❖ **Medio Ambiente > Terrenos cinegéticos y Pesca**

- Se dispone de las coberturas cartográficas relacionadas con la caza y la pesca en Aragón.
- La frecuencia de mantenimiento y actualización es diaria. La consulta de los metadatos puede realizarse a través del Registro Cartográfico de Aragón: https://idearagon.aragon.es/RCA.
- Más información en:

  https://www.aragon.es/-/caza-1

  y

  https://www.aragon.es/-/pesca

csv: BOA20210128006

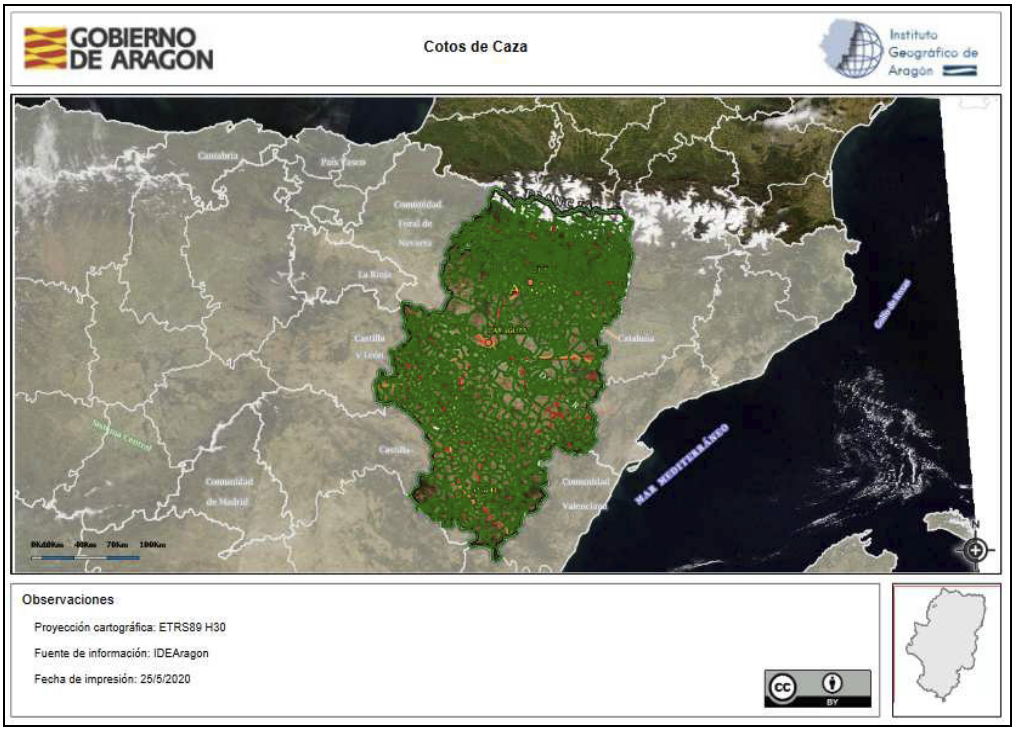

Figura Nº49. Caza y Pesca. Año:

- **Medio Ambiente > Vegetación y Usos del Suelo > SIOSE años 2006, 2009 y 2014**
  - Se dispone de información geográfica de SIOSE separada en las categorías: matorral, cultivos, Asentamiento agrícola residencial, Dehesa, olivar/viñedo, pastizal, artificial compuesto, arbolado forestal, coberturas artificiales, terrenos sin vegetación, coberturas húmedas, cobertura de agua y huerta familiar

csv: BOA20210128006

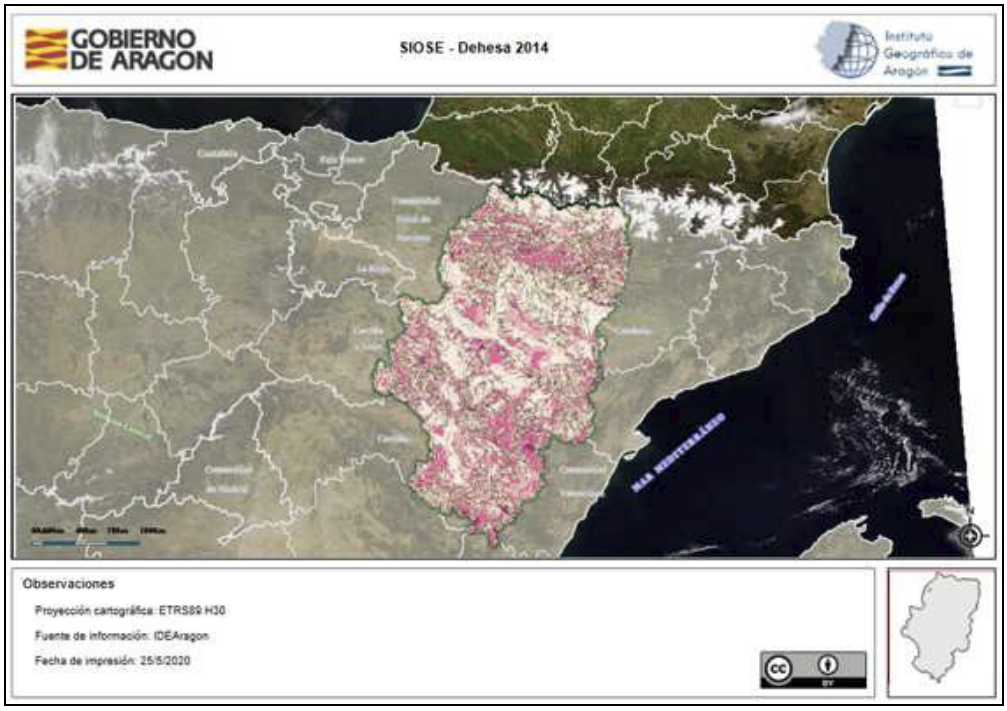

Figura Nº 50. ***SIOSE 2014 representado por el uso del suelo de dehesa***

- **Medio Ambiente > Incendios Forestales**
  - Se dispone de información Geográfica del riesgo de incendios de la gestión Forestal: ZAR, perímetros de incendios, puntos de inicio, puntos de agua, actualizaciones de los planes de defensa finalizados.

- **Medio Ambiente > Gestión Forestal**

  Se dispone de información Geográfica de los materiales forestales de reproducción.

- **Medio Ambiente > Vegetación y Usos del Suelo > Mapas Forestales 1997, 2004 y 2009**
  - Se dispone de un conjunto de coberturas antiguas sobre Mapa Forestal de Aragón y Nacional así como la Cartografía de Hábitat de Interés Comunitario elaborados por la Dirección General de Sostenibilidad, a través del Servicio de Biodiversidad, interpretados según el sistema de clasificación EUNIS y Paleártico a escala 1:10.000.
  - La frecuencia de mantenimiento y actualización no está programada salvo los Hábitat de Interés Comunitario que es a demanda.
  - Más información en:

    https://www.aragon.es/-/medio-forestal

    y

    https://www.aragon.es/-/red-natura-2000

csv: BOA20210128006

- **Agricultura y Ganadería > Explotaciones Ganaderas**
  - Se dispone del conjunto de coberturas cartográficas declaradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (REGA). La información pública son las explotaciones ganaderas en: estado de alta, en producción y reproducción e inactivas.
  - La frecuencia de mantenimiento y actualización es diaria.
  - Más información en: https://www.aragon.es/-/explotaciones-ganaderas

- **Industria, Energía y Minas > Industria**
  - Se dispone de la base de datos de Suelo Industrial de Aragón así como del grado de ocupación del mismo. Más información en: http://www.iaf.es/poligonos/mapa
  - La frecuencia de mantenimiento y actualización es bianual. La consulta de los metadatos puede realizarse a través del portal Open Data Aragón: https://opendata.aragon.es/catalogo/suelo-y-poligonos-industriales-de-aragon

- **Industria, Energía y Minas > Energía Eólica**
  - Se dispone de las coberturas:
    - Proyectos eólicos con autorización previa y de construcción
    - Parques eólicos en funcionamiento
    - Situación de origen de proyectos eólicos, DL-2/2016
    - Proyectos eólicos pendientes de admisión a trámite
    - Proyectos eólicos admitidos a trámite por procedencia y estado
    - Proyectos eólicos protegidos, DL-2/2016
  - Las coberturas cartográficas de Parques Eólicos según anexo II y III según el DECRETO-LEY 2/2016, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010 y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón [BOA 31/8/2016]. Más información en:

    https://www.aragon.es/-/energia-eolica

- **Industria, Energía y Minas > Catastro Minero**
  - Se dispone de las coberturas:
    - Autorizaciones de explotación
    - Sección B
    - Permisos de explotación
    - Permisos de investigación
    - Concesiones de explotación
  - Se dispone de la información del Registro Minero de Aragón organizado por el conjunto de

csv: BOA20210128006

secciones, autorizaciones, concesiones, reservas así como permisos de exploración o investigación autorizados sobre el territorio aragonés. La frecuencia de mantenimiento y actualización es mensual. La consulta de los metadatos puede realizarse a través de la siguiente url: https://idearagon.aragon.es/geonetwork/srv/eng/metadata.show?id=23547&currTab=inspire

- Más información en: **https://www.aragon.es/-/mineria**

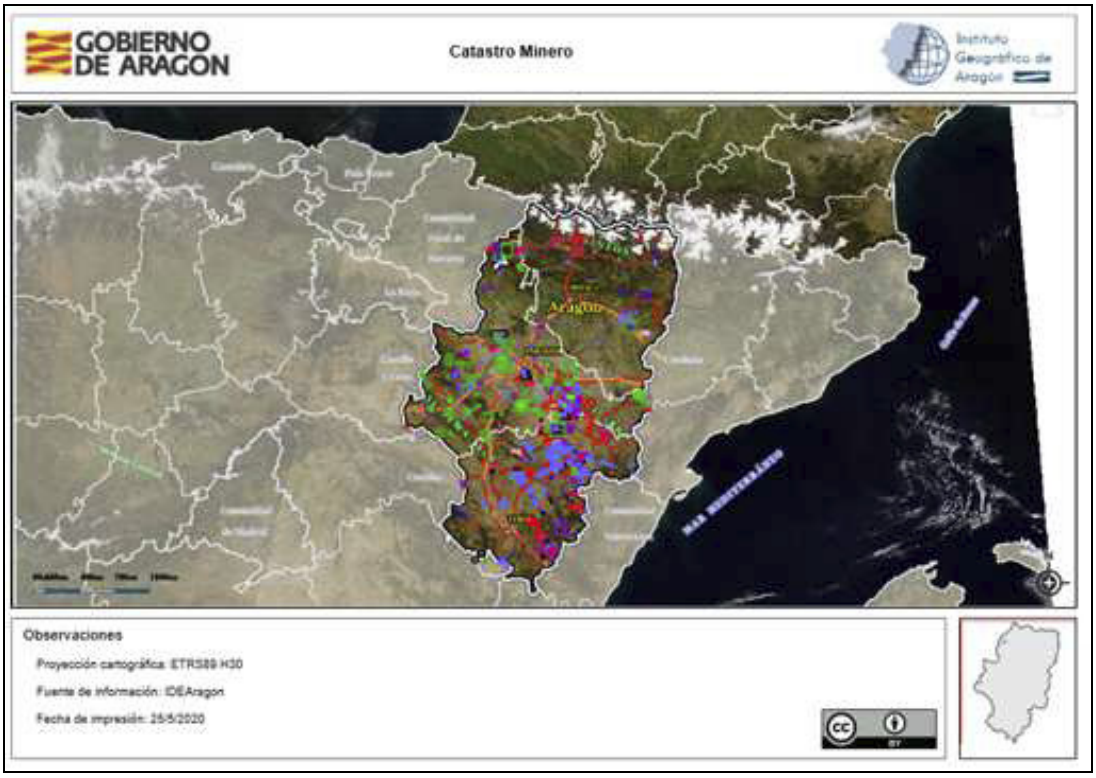

Figura Nº 51. Catastro minero.

❖ **Educación > Centros y Zonas Educativas, y Centroides**

- Se dispone de la información de zonas y centros educativos de Aragón.
- La frecuencia de mantenimiento y actualización es anual. La consulta de los metadatos puede realizarse a través de la siguiente url: https://idearagon.aragon.es/geonetwork/srv/eng/metadata.show?id=9270&currTab=inspire
- Más información en: **https://educa.aragon.es/buscador-de-centros**

❖ **Salud > Instalaciones Sanitarias, Zonas Básicas y Áreas de salud**

- Se dispone de las instalaciones diferenciando centros de salud, unidades de salud mental y hospitales.

csv: BOA20210128006

- La frecuencia de mantenimiento y actualización es anual. La consulta de los metadatos puede realizarse a través de la siguiente url:

  https://idearagon.aragon.es/geonetwork/srv/eng/metadata.show?id=9265&currTab=inspire

- Más información en: https://www.aragon.es/-/sectores-sanitarios

❖ **Transporte**

- Además de la red de carreteras y ferrocarriles, se dispone de la cobertura de nodos de transporte existente en el territorio aragonés.
- La frecuencia de mantenimiento y actualización es a demanda.
- Más información en:

  https://www.aragon.es/-/transportes y https://www.aragon.es/-/carreteras

❖ **Urbanismo > Clasificación y Uso global del suelo, y Figura de Planeamiento**

- Se dispone de la cobertura de figura de planeamiento urbanístico (incluyendo las Delimitaciones de Suelo Urbano) así como la clasificación, uso global del suelo y el conjunto de documentos de planeamientos urbanísticos a escala municipal aprobados hasta la fecha.
- La frecuencia de mantenimiento y actualización es anual.
- Más información en: https://idearagon.aragon.es/SIUa

❖ **Expedientes en Información Pública > Concentración Parcelaria**

- Se dispone de la cartografía en plazo de información pública, principalmente de los expedientes gestionados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y de los acuerdos de concentración parcelaria en información pública.
- Esta información está viva y consecuentemente va cambiando dependiendo de los plazos o “vida” de los expedientes administrativos. Por tanto, la frecuencia de mantenimiento y actualización es anual.
- Más información en:

  https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/index.do

  y https://www.aragon.es/-/concentracion-parcelaria

csv: BOA20210128006

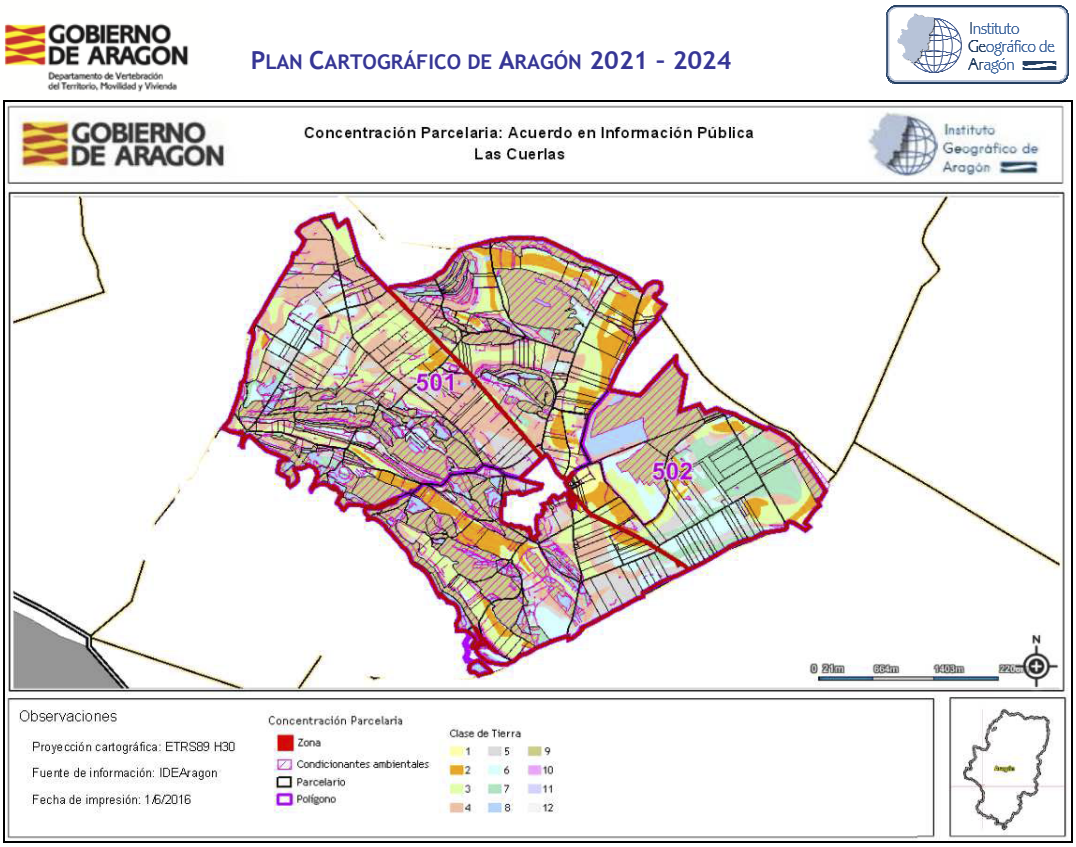

Figura Nº 52. Ejemplo de Acuerdo de Concentración Parcelaria en Información Pública. Municipio de Las Cuerlas (Zaragoza).

- **Senderos**
  - Se dispone de los Senderos Turísticos de Aragón de gran y pequeño recorrido, locales, accesibles, conexiones y BTT, realizados por la Dirección General de Turismo, y el IGEAR realiza informes a petición de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón de verificación de la IG de acuerdo a la NCA.
  - Se dispone de cartografía realizada por el Servicio de Estrategias Territoriales (SET, en adelante)
  - La frecuencia de mantenimiento y actualización es anual. Más información en: http://senderosturisticos.turismodearagon.com
- **Consumo**
  - Se dispone de la cobertura de oficinas del consumidor existentes en el territorio aragonés. La frecuencia de mantenimiento y actualización es a demanda.
  - Más información en: https://www.aragon.es/-/directorio-2
- **Patrimonio Cultural**
  - Se dispone de la cobertura de parques culturales declarados en el territorio aragonés. La frecuencia de mantenimiento y actualización es a demanda.
  - Más información en: http://www.patrimonioculturaldearagon.es/parques-culturales

csv: BOA20210128006

❖ **Telecomunicaciones > Acceso a Internet y Polígonos empresariales subvencionados**

- Se dispone de múltiple cartografía de paisajes de todo Aragón en estudios comarcales y regionales

Figura Nº 53. Ejemplo de Acceso a Internet

❖ **Documentos Informativos Territoriales**

- Se dispone de múltiples documentos informativos territoriales de las siguientes temáticas:
  - Población.
    - Densidad de Población.
    - Estructura Demográfica.
    - Movimiento Migratorio.
    - Movimiento Natural de la Población.
    - Población Activa.
    - Población Extranjera.
    - Población Residente.
  - Medio natural.
    - Climatología.
    - Hidrografía.
    - Medio Físico.
  - Asentamientos humanos.
    - Núcleos de población.
  - Actividades económicas.
    - Agricultura, Ganadería, Silvicultura.
    - Educación y cultura.
    - Industria, Energía y Minas.
    - Servicios y Comercio.

csv: BOA20210128006

- Turismo.
- Usos del suelo.

- Infraestructuras.
  - Industria, Energía y Minas.
  - Red de infraestructuras y comunicaciones.
- Servicios y Equipamientos.
  - Educación y cultura.
  - Salud y Servicios sociales.
- Patrimonio cultural y ambiental.
  - Patrimonio ambiental.
  - Patrimonio cultural.
- Paisajes.
  - Paisaje.
- Régimen urbanístico del suelo.
  - Ordenación del territorio.
  - Usos del suelo.
- Organización política-administrativa.
- Delimitación administrativa.

5.6 SERVICIOS

Se ofrece el acceso al directorio de servicios Web desplegados en IDEARAGON, agrupado por diferentes tipologías (WMS / CSW / WFS / WFS-g / WCS), así como el servicio de descarga ATOM: https://idearagon.aragon.es/atom/IDEARAGON.aragon.es.xml que incluye la inscripción GeoRSS.

Los servicios Web públicos disponibles hasta la fecha son los siguientes:

- Direcciones URL de los Servicios WMS de IDEARAGON:
  - Cartografía básica: https://idearagon.aragon.es/Visor2D?&service=WMS&request=getcapabilities
  - WMS de Cartografía de referencia:

    https://idearagon.aragon.es/AragonReferencia?&service=WMS&request=GetCapabilities
  - WMS de Ortofoto e imágen satélite más reciente (escalado): https://idearagon.aragon.es/AragonFoto?service=wms&request=GetCapabilities
  - WMS de Series de ortofotos antiguas e imágen satélite más reciente (sin escalado): https://idearagon.aragon.es/AragonFotos?service=wms&request=GetCapabilities
  - WMS de Cartografía urbanística (SIUa): https://idearagon.aragon.es/SIUa_WMS?&service=WMS&request=getcapabilities
  - WMS de Cartografía ambiental (IDEDAGMA): https://idearagon.aragon.es/Visor2D?&service=WMS&request=getcapabilities
  - WMS de Cartografía del SIOSE: https://idearagon.aragon.es/Visor2D?&service=WMS&request=getcapabilities
  - WMS de Documentos Informativos Territoriales (DIT):

    https://idearagon.aragon.es/arcgis/services/AragonReferencia/DIT/MapServer/WMSServer?REQUEST=GetCapabilities&SERVICE=WMS
  - WMS del Atlas Climático de Aragón:

csv: BOA20210128006

https://idearagon.aragon.es/arcgis/services/AragonReferencia/DIT/MapServer/WMSServer?REQUEST=GetCapabilities&SERVICE=WMS

- WMS de Mapas de Paisaje de Aragón (MPA):

https://idearagon.aragon.es/arcgis/services/AragonReferencia/MPA/MapServer/WMSServer?REQUEST=GetCapabilities&SERVICE=WMS

- WMS de Imágenes Satélite de Aragón (CISA):

https://wmspro-idearagon.aragon.es/erdas-iws/ogc/wms/AragonSAT?Service=WMS&Request=GetCapabilities

- Dirección URL del Servicio WFS de IDEARAGON:
  - WFS de Cartografía vectorial:

https://idearagon.aragon.es/Visor2D?&service=WFS&request=getcapabilities

- Dirección URL del Servicio WFS-G o Gazetteer (Nomenclátor Geográfico de Aragón):
  - WFS-G del Nomenclátor Geográfico de Aragón (Nombres geográficos / Topónimos): https://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?Service=WFS&version=1.0.0&Request=GetCapabilities
- Dirección URL del Servicio WCS de IDEARAGON:
  - WCS de Información Ráster:

https://idearagon.aragon.es/arcgis/services/AragonReferencia/mde/MapServer/WCSServer?request=GetCapabilities&service=WCS&version=1.0.0

- Direcciones URL de los Servicios CSW de IDEARAGON:
  - CSW de Información geográfica PÚBLICA de Aragón:

https://idearagon.aragon.es/geonetwork/srv/spa/csw?Service=CSW&Request=GetCapabilities

  - CSW de Información geográfica OFICIAL de Aragón (Registro Cartográfico de Aragón): https://idearagon.aragon.es/RCA/srv/spa/csw?Service=CSW&Request=GetCapabilities
  - CSW de Imágenes Satélite de Aragón: https://idearagon.aragon.es/geonetwork_cisa/srv/spa/csw?Service=CSW&Request=GetCapabilities
- Direcciones URL de los Servicios WMTS de IDEARAGON:
  - WMTS de imágenes: https://idearagon.aragon.es/AragonFotoWMTS??&service=WMTS&request=getcapabilities

5.7 PROGRAMA DE TELEDETECCIÓN

El IGEAR tiene entre sus cometidos obtener, organizar y difundir la documentación e información sobre el territorio aragonés para facilitar la acción política y la toma de decisiones de los agentes económicos y sociales, así como para la producción y coordinación de la información georreferenciada elaborada por el Gobierno de Aragón.

El IGEAR está adscrito al Plan Nacional de Teledetección (PNT), liderado por el IGN y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA, en adelante), mediante el cual se obtiene un suministro periódico de imágenes de diversos satélites. Las imágenes son de toda España y en unas condiciones ventajosas respecto al mercado libre.

QR23 SATELITE

csv: BOA20210128006

Actualmente, se tiene organizado, catalogado y almacenado el conjunto de imágenes satélite que el IGEAR ha recopilado en la última década relacionado con los acuerdos del **Plan Nacional de Teledetección,** así como organismo públicos o privados, cuyos productos realizados por sensores han sido puestos a disposición del público de forma gratuita:

- LANDSAT: Escenas de los satélites Landsat 1, 2, 4, 5, 7 y 8, entre los años 1972 a 2019 en diferentes combinaciones de bandas (543, 564, 652).
- SPOT: Escenas de los satélites SPOT 4 y SPOT 5,

  Url para la consulta del producto en el Catálogo de Imágenes Satélite de Aragón:
- MODIS: Se dispone de capturas a demanda en caso de grandes incendios (> 500 Ha.) u otros eventos singulares. Las resoluciones disponibles son: 2 Km., 1 Km., 500 y 250 m. por píxel para los años 2009 a 2019.
- DEIMOS: Escenas de satélite de los años 2010 a 2013.
- PLEIADES: Se dispone de una cobertura del presente sensor del año 2014 para los siguientes núcleos de población: Barbastro, Huesca, Jaca, Teruel y Zaragoza.
- SENTINEL2: Mosaico del año 2018

Las imágenes satélite son consultables a través de:

- Aplicación Catálogo de Imágenes Satélite de Aragón (CISA): https://idearagon.aragon.es/CISA
- Servicio CSW de Catálogo de Imágenes Satélite de Aragón (CISA): https://idearagon.aragon.es/geonetwork_cisa/srv/spa/csw?Service=CSW&Request=GetCapabilities
- Servicio WMS de Catálogo de Imágenes Satélite de Aragón (CISA): https://wmspro-idearagon.aragon.es/erdas-iws/ogc/wms/AragonSAT?Service=WMS&Request=GetCapabilities

El número de escenas por sensor que se encuentran catalogados y disponibles en CISA son:

SENSOR	ARCHIVOS
COPERNICUS	15
DEIMOS	117
LANDSAT	1389
MODIS	51
ORBVIEW	1
PLEIADES	43
SENTINEL2	1068
SPOT	1114
TOTAL	**3771**

csv: BOA20210128006

También se está publicando WMS de mosaicos de imágenes de satélite. Por el momento, contiene 18 mosaicos de imágenes LANDSAT, de diversos años (desde 1999 hasta 2018), 1 MODIS y 1 SENTINEL.

(**https://idearagon.aragon.es/AragonSAT?service=WMS&request=GetCapabilities**).

5.8 RED DE GEODESIA ACTIVA DE ARAGÓN (ARAGEA)

En la actualidad ARAGEA está compuesta por 22 estaciones propias que proporcionan correcciones de código y fase para los sistemas de navegación GPS y GLONASS

ARAGEA se encuentra integrada en las siguientes redes:

- Red autonómica por medio de las estaciones de las Comunidades Autónomas colindantes, si bien algunas de ellas exigen la firma de un convenio de colaboración. Todas las CC.AA. limítrofes que disponen de Red GNSS están integradas.
- Red de estaciones permanente GNSS (ERGNSS, en adelante) que constituye la referencia básica que da acceso al sistema ETRS89 de forma directa.
- Red de estaciones permanente European Reference Frame (EUREF, en adelante) que es la Red internacional de geodesia activa a nivel europeo.

Figura Nº 54. Red de Estaciones de ARAGEA (color azul), estaciones externas de apoyo (color naranja) y estaciones colindantes no integradas en ARAGEA (color gris). Fuente: ARAGEA.

Toda la información es consultable a través de la siguiente web: http://www.aragon.es/aragea.

csv: BOA20210128006

5.9 COORDINACIÓN ACTUAL INTERADMINISTRATIVA E INTRAADMINISTRATIVA EN MATERIA CARTOGRÁFICA

5.9.1 CONVENIOS Y ACUERDOS EXISTENTES

El IGEAR tiene o ha tenido una serie convenios y acuerdos de colaboración tanto dentro del Gobierno de Aragón como con otras Administraciones Públicas (AGE y otras Comunidades Autónomas) basados en la difusión de información cartográfica. Estos acuerdos por ámbito son los siguientes:

- **Internacional**:
  - Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH, en adelante): Acuerdo de colaboración o carta de intención con el Instituto Panamericano de Geografía e Historia para desarrollar durante dos años trabajos en común. Tras este periodo se realizará una evaluación de los resultados y se planteará la firma de un convenio para continuar con las actividades. Este acuerdo pretende compartir los conocimientos e incluso participar en proyectos con financiación conjunta.
  - Compromiso con el Departamento de los Pirineos Atlánticos, la Diputación Foral de Guipúzcoa y el Gobierno de Navarra para la financiación comunitaria y elaboración del Proyecto Europeo Transfronterizo ALERT (Anticipar y Luchar en un Espacio Común contra los Riesgos Transfronterizos) dentro del Programa POCTEFA de la Unión Europea.
- **Estatal**:
  - Ministerio de Defensa. Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), a través de la Academia General Militar, el Departamento de Política Territorial e Interior* y el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar para el desarrollo de actividades de interés común.
  - Ministerio de Ciencia e Innovación. Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en materia de estrategias, ordenación del territorio y tecnologías de la información geográfica.
  - Ministerio de Fomento. IGN, CNIG, INTA, Comisión Territorial del CSG: Existen acuerdos y convenios de colaboración en diferentes ámbitos con el objeto de organización, regulación, adquisición y difusión de información geográfica. Estos son:
    - Integración en el SCN y establecimiento de los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, que afectan a dicha integración.
    - Acceso al Servicio FTP de descarga de imágenes de satélite dentro del PNT.
    - Desarrollo y publicación de información del PNOA y SIOSE de diversos años.
    - Apoyo dentro de los grupos de trabajo de la IDEE y asistencia a las Jornadas Técnicas anuales de Infraestructuras de Datos Espaciales de España (JIDEE).
    - Apoyo en la infraestructura de Red de Geodesia de España y de Aragón (ARAGEA).

    Las características del convenio de colaboración son las siguientes:
    - Periodo de vigencia: Indefinido.
    - Fecha de firma: 28/05/2010.
    - Fecha de publicación en BOA: 22/06/2010.
  - Ministerio de Hacienda. Dirección General de Catastro: El acuerdo se resume en compartir la información cartográfica de la que son competentes ambos entes (catastro digital en el caso de

csv: BOA20210128006

la Sede Electrónica de Catastro y cartografía topográfica y fotografía aérea en el caso del IGEAR) con el objeto de conseguir compartir información y mejorar los procedimientos administrativos que vinculan la información cartográfica con el régimen jurídico de la propiedad.

- **Inter-administrativo**:
  - Gobierno de Aragón, CHE, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia. Compromiso para el intercambio, producción y difusión de la información geográfica en Aragón.

    Las características del convenio de colaboración son las siguientes:

    - Periodo de vigencia: 2 años (prorrogable automáticamente).
    - Fecha de firma: 28/06/2016.
- **Autonómico**:
  - Gobierno de Aragón. Departamento de Agricultura: Colaboración en el desarrollo del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) de los años 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018.
  - Universidad de Zaragoza. Colaboración en materia de estrategias, ordenación del territorio y tecnologías de la información geográfica.
  - Encomienda de gestión del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón para la realización de actuaciones de formación y asistencia técnica en materia de cooperación para el desarrollo.

Esta serie de acuerdos, de carácter anual o planificados, según el producto cartográfico a desarrollar, se apoyan en el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón, que precisa que todas aquellas Instituciones, Entes u Organismos dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, productoras de información cartográfica, necesiten de un informe preceptivo del IGEAR para el desarrollo de información cartográfica bajo unas condiciones de calidad previamente determinadas.

5.9.2 CONVENIOS Y ACUERDOS A REALIZAR

En la línea de trabajo de coordinación intra-administrativo e inter-administrativa, es objetivo y línea de actuación el desarrollo de nuevos convenios y acuerdos específicos ligados a los convenios de colaboración ya existentes que permitan:

- Dar operatividad a los informes prescriptivos cartográficos que se tienen que realizar desde diciembre de 2010.
- Realizar una revisión de los flujos de trabajo con los datos, para que la información que realice IGEAR u otros entes con competencia en el desarrollo de cartografía derivada o temática, sigan las mismas directrices normativas.
- Abordar un acercamiento directo a las recomendaciones de los grupos de trabajo de la IDEE en materia de datos, metadatos y servicios.

csv: BOA20210128006

6 Objetivos, Planificación y Líneas de Actuación: PCA 2021 - 2024

6. OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN: PCA 2021-2024

6.1 INTRODUCCIÓN

En el presente apartado se detallan los objetivos, la planificación y las líneas de actuación que se van a acometer durante el horizonte temporal del presente PCA 2021-2024 detallando las actividades y acciones que se quieren realizar para llevar a cabo la mejora en la ordenación de la información geográfica y la actividad cartográfica dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.2 OBJETIVOS

Son cinco los objetivos operativos en los que el PCA 2021-2024 se estructura para llevar a cabo la organización de la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Defensa del Sistema Cartográfico de Aragón (SCA) e Integración en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN).
- Producción y Mantenimiento de la Información Geográfica.
- Gestión y Difusión de la Información Geográfica.
- Plan de Formación e I+D+i.
- Seguimiento del Plan Cartográfico de Aragón.

Estos objetivos se desarrollan a través de unas líneas de actuación que sirven para llevar a cabo de forma práctica las acciones planificadas en el presente plan y que se pormenorizan en el presente capitulo. A continuación, se detalla la planificación para el desarrollo de estos objetivos con el horizonte temporal previsto, si bien es necesario destacar que esta planificación será informada anualmente con el objeto de poder corregir las posibles desviaciones tanto positivas como negativas que puedan afectar a la planificación inicial realizada.

6.3 PLANIFICACIÓN

El documento de planificación del PCA 2021-2024 se ha desglosado en función de los objetivos (líneas de actuación) y acciones planificadas. El desarrollo temporal se presenta anualmente y por trimestres de trabajo de forma que se pueda analizar la evolución técnica del plan de forma global.

Este documento será informado al Consejo de Cartografía de Aragón y publicado en la Memoria anual de actividades desarrolladas por el IGEAR. A continuación se detalla el documento de planificación y las líneas de actuación que aborda el presente Plan:

csv: BOA20210128006

6.4 LÍNEAS DE ACTUACIÓN PCA 2021-2024

6.4.1 DEFENSA DEL SISTEMA CARTOGRÁFICO DE ARAGÓN (SCA) E INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL (SCN)

El presente objetivo se divide en 8 acciones tal como muestra la siguiente planificación temporal:

NUMERO	NOMBRE	SERIE TEMPORAL															
		AÑO 2021				AÑO 2022				AÑO 2023				AÑO 2024			
		1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
1		2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2
1.1	Reuniones del Consejo de Cartografía de Aragón (CCA)	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2
1.2	Reuniones de la Comisión Técnica de Coordinación Cartográfica de Aragón (CTCCA)	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2
1.3	Reuniones de la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón (CATA)	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2
1.4	Reuniones de Coordinación entre Departamentos del Gobierno de Aragón en Información Geográfica	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1.5	Reuniones de la Coordinación entre Administraciones de Aragón en Información Geográfica	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1.6	Mantenimiento de los instrumentos del SCA	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1.7	Integración con el SCN e INSPIRE	3	1	1	3	3	1	1	3	3	1	1	3	3	1	1	3
1.8	Seguimiento anual de INSPIRE	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
1.9	Revisión y actualización de la normativa relacionada con la cartografía de Aragón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Figura Nº 55. Objetivo PCA 2021-2024 Número 1. Defensa del Sistema Cartográfico de Aragón (SCA) e Integración en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN).

Programación	
1	No
2	Si
3	A demanda

Las acciones a realizar, en cumplimiento del presente objetivo, son:

csv: BOA20210128006

6.4.1.1 REUNIONES DEL CONSEJO DE CARTOGRAFÍA DE ARAGÓN (CCA)

Acción número 1 del objetivo 1. Se realizarán las siguientes actividades relacionadas:

- Será convocado de forma ordinaria como mínimo una vez al año y, en particular, se convocará extraordinariamente para el tratamiento de las acciones relacionadas con el presente Plan.
- Envío de documentación relacionada para evaluación por parte del órgano colegiado.
- Se convocará a vocales y/o expertos designados en la materia.

6.4.1.2 REUNIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN CARTOGRÁFICA DE ARAGÓN (CTCCA)

Acción número 2 del objetivo 1. Se realizarán las siguientes actividades relacionadas:

- Será convocada de forma ordinaria como mínimo una vez al año y, en particular, se convocará extraordinariamente para el tratamiento de las acciones relacionadas con el presente Plan sobre todo en aquellas destinadas a la coordinación intra-administrativa para la gestión de la información geográfica.
- Envío de documentación relacionada para evaluación por parte del órgano colegiado.
- Se convocará a vocales y/o expertos designados en la materia.

6.4.1.3 REUNIONES DE LA COMISIÓN ASESORA DE TOPONIMIA DE ARAGÓN (CATA)

Acción número 3 del objetivo 1. Se realizarán las siguientes actividades relacionadas:

- Será convocado de forma ordinaria como mínimo una vez al año y, en particular, se convocará extraordinariamente para el tratamiento de las acciones relacionadas con la determinación de los nombres geográficos a incluir en el Nomenclátor Geográfico de Aragón
- Envío de documentación relacionada para evaluación por parte del órgano colegiado.

6.4.1.4 REUNIONES DE COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES DE ARAGÓN EN INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Acción número 4 del objetivo 1. Se realizarán las siguientes actividades relacionadas:

- Reuniones periódicas.
- Envío de documentación relacionada para evaluación por parte de los organismos convocados.

6.4.1.5 REUNIONES DE COORDINACIÓN ENTRE DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EN INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Acción número 5 del objetivo 1. Se realizarán las siguientes actividades relacionadas:

- Reuniones periódicas.
- Envío de documentación relacionada para evaluación por parte de los organismos convocados.

csv: BOA20210128006

6.4.1.6 MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DEL SCA

Acción número 6 del objetivo 1. Se realizarán las siguientes actividades relacionadas:

- Seguimiento semestral del PCA 2021-2024.
- Revisión de la Cartografía Oficial de Aragón (COA).
- Defensa de la Norma Cartográfica de Aragón (NCA).
- Registro de la Información Geográfica en el Registro Cartográfico de Aragón (RCA) e Integración en el Registro Central Cartográfico (RCC) del IGN.
- Revisión y actualización semestral del Nomenclátor Geográfico de Aragón (NGA).
- Consolidación de la Cartoteca de Aragón (CA).
- Actualización del Catálogo de Datos Espaciales de Aragón (CISA).
- Actualización del Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón (SITA).
- Evolución y mantenimiento correctivo de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGON).
- Adaptación de la fototeca digital de Aragón.

6.4.1.7 INTEGRACIÓN CON EL SCN E INSPIRE

Acción número 7 del objetivo 1. Se realizarán las siguientes actividades relacionadas:

- Integración de los instrumentos del SCA en el SCN, en especial, el Nomenclátor Geográfico de Aragón (NGA) y el Registro Cartográfico de Aragón (RCA).
- Adecuación de metadatos, geodatos y servicios web conforme a lo establecido en los Reglamentos que desarrollan la Directiva INSPIRE.

6.4.1.8 SEGUIMIENTO ANUAL DE INSPIRE

Acción número 8 del objetivo 1. A lo largo del presente PCA se realizarán las actividades:

- Seguimiento anual de los CDE que publica IDEARAGON
- Seguimiento anual de los servicios geográficos que publica IDEARAGON.

6.4.1.9 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA CARTOGRAFÍA DE ARAGÓN

Acción número 9 del objetivo 1. A lo largo del presente PCA se realizarán las actividades:

- Actualización de la carta de servicios de Aragón
- Revisión de la normativa europea, nacional, autonómica y local
- Actualización de la normativa relacionada autonómica.

csv: BOA20210128006

6.4.2 PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programación: No 1 · Sí 2 · A demanda 3

El presente objetivo se divide en 18 acciones tal como muestra la siguiente planificación temporal:

OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN: PCA 2021-2024

NUMERO	NOMBRE	SERIE TEMPORAL															
		AÑO 2021				AÑO 2022				AÑO 2023				AÑO 2024			
		1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
2	**Producción y Mantenimiento de la Información Geográfica**	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2.1	Planificación y Producción Cartografía Básica Oficial 1:1.000 y 1:5.000	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.2	Producción Cartografía Derivada generalizada a escalas menores	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3
2.3	Producción Cartografía Temática	2	2	2	2	2	2	1	3	1	1	1	2	1	1	1	2
2.4	Mantenimiento correctivo y mejora del Caster de ARAGEA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2.5	Explotación de Mapas de Paisajes de Aragón (MPA)	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2.6	Productos derivados de Imágenes de Satélite de Aragón	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
2.7	Actualización del Nomenclátor Geográfico de Aragón	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
2.8	Actualización del Callejero de Aragón (Cartociudad)	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
2.9	Adquisición de productos adscritos al SCN	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.10	Actualización y sincronización de los Documentos Informativos Territoriales (DIT) con SITA	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
2.11	Actualización de indicadores en el Atlas	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
2.12	Control Calidad Cartografía Básica Oficial 1:1.000 y 1:5.000	3	1	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1
2.13	Control Calidad Senderos Turísticos de Aragón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.14	Actualización de isocrónas a servicios sanitarios, educativos y otros tipos de servicios	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2
2.15	Mapa Local	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
2.16	Coordinación cartográfica inter-administrativa	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.17	Coordinación cartográfica intra-administrativa	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.18	Proyecto POCTEFA-ALERT	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.19	Producción Cartografía Temática otros Dptos. de DGA																
	2.19.1 D.G. de Urbanismo																
	2.19.2 D.G. de Carreteras																
	2.19.3 D.G. de Transportes																
	2.19.4 D.G. de Desarrollo Rural																
	2.19.5 D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal																
	2.19.5.1 Montes gestionados por el Gobierno de Aragón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2.19.5.2 Vías pecuarias	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2.19.5.3 Materiales forestales de reproducción	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2.19.5.4 Cartografía de aprovechamientos forestales		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
	2.19.5.5 Cartografía de actuaciones/inversiones forestales																
	2.19.5.6 Cartografía de Puntos de agua para la extinción de IIFF	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2.19.5.7 Cartografía de actuaciones/inversiones prevención incendios		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	2.19.5.8 Modelos de combustibles	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2.19.5.9 Planes de defensa	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

csv: BOA20210128006

	2.19.5.10 Cartografía LIDAR
	2.19.5.11 Mapa de Hábitats de Aragón (fase 5)
	2.19.5.12 Mapa actualizado de los HIC de Aragón
	2.19.5.13 Atlas de biodiversidad de Aragón
	2.19.5.14 Área de Importantes para la Conservación de la Ictiofauna en Aragón
	2.19.6 D.G. de Interior y Protección Civil (112)
	2.19.7 D.G. de Energía y Minas
	2.19.8 D.G de Patrimonio cultural
	2.19.9 Departamento de Sanidad
	2.19.10 Departamento de Educación, Cultura y Deporte
	2.19.11 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
	2.19.11.1 Integración GIS en las aplicaciones de gestión
	2.19.11.2 Mantenimiento de las aplicaciones y herramientas SIG de INAGA
	2.19.11.3 Mantenimiento y actualización de información base
	2.19.11.4 Análisis territoriales BigData
2.20	Actualización de la capa de núcleos urbanos
2.21	Actualización SIG IGEAR

Figura Nº 56. Objetivo PCA 2021-2024 Número 2. Producción y mantenimiento de la información geográfica.

Programación	No	Si	A demanda
	1	2	3

csv: BOA20210128006

Las acciones a realizar, en cumplimiento del presente objetivo, son:

6.4.2.1 PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL 1:1.000 Y 1:5.000

Línea de actuación número 1 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones:

- Se continuará con la elaboración de la cartografía a escala 1:1.000 para aquellas Entidades Locales que hagan una petición oficial, dado que el desarrollo urbanístico de sus entidades de población justifica su elaboración. El IGEAR podrá priorizar las demandas de cartografía a esta escala de referencia.

- Se realizará cartografía a escala 1:5.000 en formato GIS con un modelo de datos simplificado respecto a la BTA5. Restitución mediante técnicas fotogramétricas a partir del vuelo PNOA 2018. Estará constituida por conjuntos de datos espaciales de carácter topográfico, que componen los elementos estructurales del territorio: relieve, infraestructuras de comunicación, red hidrográfica, construcciones, poblaciones, parcelario, aparente toponimia, etc.

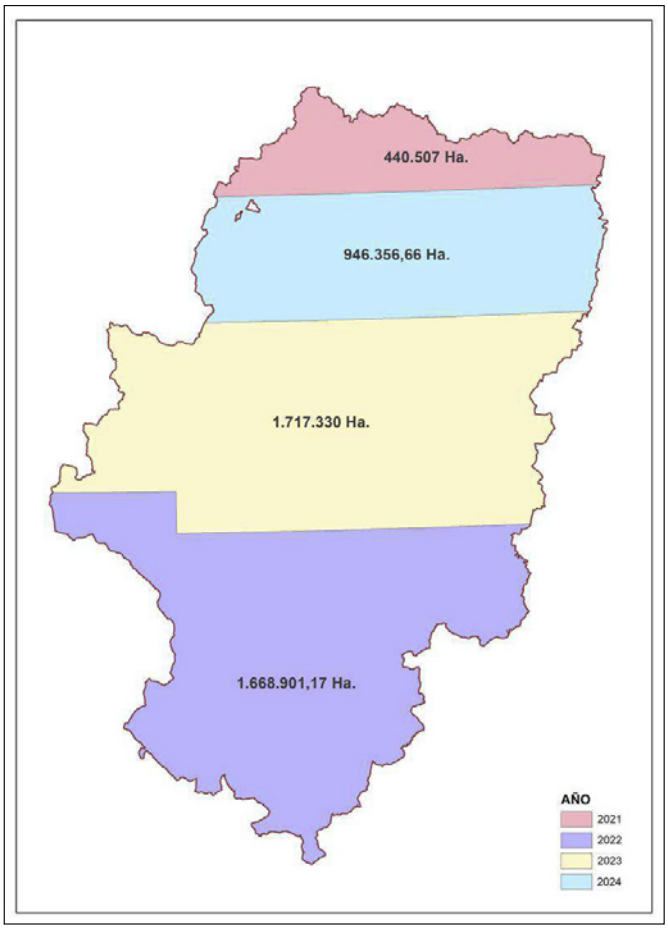

Figura Nº 57 Planificación BCA5

csv: BOA20210128006

6.4.2.2 PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA DERIVADA GENERALIZADA A ESCALAS MENORES

Línea de actuación número 2 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones:

- Elaboración de capas de información geográfica a escalas menores, mediante proceso de generalización de la Base Cartográfica 1:25000 (y también, de escalas más pequeñas) existente de IGN, siempre que no se disponga de la información 1:5000 actualizada.
- Generación de MTAr100, MTAr200, MTAr400.

6.4.2.3 PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA TEMÁTICA

Línea de actuación número 3 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Analizar y producir una cobertura de información geográfica de Ocupación y Usos de Suelo, a partir de la integración de diversas cartografías existentes que contengan dicha información, como SIOSE, Catastro, SIGPac, PGOU, MTA5, etc.
- Producir coberturas de información geográfica a partir de la separación e integración de los elementos de una misma temática existentes en la Cartografía Básica Oficial.

6.4.2.4 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORA DEL CASTER DE ARAGEA

Línea de actuación número 4 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones:

- Mantenimiento de la red GNSS mediante monitorización continúa de las estaciones y del servidor ntrip.
- Seguimiento de las constelaciones de Galileo y Beidou, generando los productos de puntos de montaje pertinentes.

6.4.2.5 EXPLOTACIÓN DE MAPAS DE PAISAJES DE ARAGÓN (MPA)

Línea de actuación número 5 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones:

- Explotación de los productos de Mapas de Paisaje en las distintas aplicaciones de IDEARAGON como Visor2D, Visor3D, y APP IDEARAGON para dispositivos móviles.
- Actualización de los Mapas de Paisaje de Aragón.

6.4.2.6 PRODUCTOS DERIVADOS DE IMÁGENES DE SATÉLITE DE ARAGÓN

Línea de actuación número 6 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones:

- Actualización anual de la cobertura de imagen satélite más reciente.
- Generación de coberturas en diferentes composiciones de bandas, en diferentes épocas del año y en diferentes años

csv: BOA20210128006

- Cálculo de un conjunto predefinido de índices:
  - Índice de Vegetación (NDVI) con una periodicidad mínima trimestral (una para cada estación del año)
  - Índice de Severidad (NBR) con una periodicidad mínima anual (a final de verano)
  - Índices Delta NDVI y NBR con una periodicidad anual.
- Adquisición y corrección de imágenes satélite correspondientes a los siguientes planes, programas y satélites: Plan Nacional de Teledetección (PNT), Programa Nacional de Observación de la Tierra por Satélite (PNOTS), Agencia Espacial Europea (AEE), Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES), U.S. Geological Survey (USGS).

6.4.2.7 ACTUALIZACIÓN DEL NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO DE ARAGÓN

Línea de actuación número 7 del objetivo 2. Se realizarán las siguientes actividades:

- Actualización semestral de la base de datos de nombres geográficos (topónimos) validados previamente por los órganos colegiados competentes por razón de la materia.

6.4.2.8 ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO DE ARAGÓN (CARTOCIUDAD)

Línea de actuación número 8 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones:

- Actualización anual de la base de datos de direcciones y portales usados para la búsqueda y localización de calles de las localidades de Aragón.
- Identificación y borrado de duplicados en el callejero existente.
- Coordinación cartográfica con el proyecto Cartociudad gestionado por el Ministerio competente por razón de la materia.

6.4.2.9 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ADSCRITOS AL SCN

Línea de actuación número 9 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024:

- Se realizarán las gestiones oportunas para adquirir los productos adscritos al SCN: PNOA, MDT, LIDAR, SIOSE y CLC

6.4.2.10 EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INFORMATIVOS TERRITORIALES (DIT) CON SITA

Línea de actuación número 10 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Evaluación de la frecuencia de actualización y mantenimiento de los DIT.
- Sincronización de los DIT correlacionados con indicadores objetivos del SITA.

csv: BOA20210128006

6.4.2.11 ACTUALIZACIÓN DE INDICADORES EN EL ATLAS

Línea de actuación número 11 del objetivo 2. Se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Evaluación de la frecuencia de actualización y mantenimiento de los Mapas del Atlas correlacionados con indicadores objetivos del SITA

6.4.2.12 CONTROL CALIDAD CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL 1:1.000 Y 1:5.000

Línea de actuación número 12 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones:

- Control y aseguramiento de la calidad del producto producido en la línea de actuación 1 de este mismo objetivo del presente plan.
- Cumplimiento de la Norma Cartográfica de Aragón.

6.4.2.13 CONTROL CALIDAD SENDEROS TURÍSTICOS DE ARAGÓN

Línea de actuación número 20 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Revisión de la información geográfica y cartográfica y cumplimiento de la Norma Cartográfica de Aragón previa solicitud de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

6.4.2.14 ACTUALIZACIÓN DE ISÓCRONAS A SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS Y OTROS TIPOS DE SERVICIOS

Línea de actuación número 14 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Se calculará con una periodicidad anual las isócronas a servicios sanitarios y educativos desde las tres capitales de provincia y capitales de comarca.
- Se calculará con una periodicidad anual las isócronas a otro tipo de servicios desde las tres capitales de provincia y capitales de comarca.
- Se determinará y calcularán los servicios ecosistémicos (de oferta, demanda y flujo) de Aragón.
- Se realizarán cálculos a demanda de las necesidades previamente solicitadas por los organismos públicos del Gobierno de Aragón.

6.4.2.15 MAPA LOCAL

Línea de actuación número 15 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Informes de mejora geométrica mediante la corrección de errores materiales de límites administrativos municipales coincidentes con el Acta de deslinde correspondiente.
- Mantenimiento de las líneas límite municipal, comarcal, provincial y de comunidad autónoma del territorio de Aragón conforme al RCC
- Producción de un Mapa Local de Aragón con los límites municipales revisados y oficiales.

csv: BOA20210128006

6.4.2.16 COORDINACIÓN CARTOGRÁFICA INTER-ADMINISTRATIVA

Línea de actuación número 16 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Se realizarán las gestiones oportunas para coordinar la actividad relacionada con la gestión de información geográfica realizada por el conjunto de organismos públicos con competencia por razón de la materia dentro del territorio aragonés.
- Se realizará coordinación entre el NGA y el Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) del IGN sometido actualmente al proceso de armonización entre el conjunto de nomenclátores y base de datos de toponimia de las CC.AA.
- Se realizará coordinación cartográfica desde el punto de vista telemático y de acuerdo con la adecuación y mantenimiento de los CDE conformes a la Directiva INSPIRE mediante la integración de los registros cartográficos del IGN e IGEAR.
- Se estudiará la posibilidad de incorporar estudios e informes territoriales asociados a investigaciones y trabajos académicos al amparo de la ORDEN de 10 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de estrategias, ordenación del territorio y tecnologías de la información geográfica.
- De acuerdo con el acuerdo inter-administrativo de compromiso para el intercambio, producción y difusión de la información geográfica en Aragón firmado por Gobierno de Aragón, CHE, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia se incorpora el análisis y estudio e incorporación de los indicadores de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos (EIEL).

6.4.2.17 COORDINACIÓN CARTOGRÁFICA INTRA-ADMINISTRATIVA

Línea de actuación número 17 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Se realizarán las gestiones oportunas para coordinar la actividad relacionada con la gestión de información geográfica realizada por el conjunto de departamentos y organismos públicos del Gobierno de Aragón con competencia por razón de la materia dentro del territorio aragonés.
- Se estudiará la posibilidad de incorporar nuevas capas cartográficas dentro de los servicios y aplicaciones geográficas de IDEARAGON siempre que la unidad administrativa competente por razón de la materia se comprometa a su actualización y/o mantenimiento.
- Se estudiará y analizará la propuesta de confeccionar un Mapa de Riesgos acorde a las exigencias marcadas por el conjunto de instrumentos de planificación y ordenación territorial. Se trasladará a los organismos colegiados del SCA (Consejo de Cartografía de Aragón y Comisión Técnica de Coordinación Cartográfica de Aragón) así como al resto de organismos que firmaron el acuerdo inter-administrativo de compromiso para el intercambio, producción y difusión de la información geográfica en Aragón firmado por Gobierno de Aragón así como se trasladará a otras unidades administrativas del Gobierno de Aragón interesadas en este producto (Ej.: servicio 112 Aragón) al objeto acometer la confección del producto cartográfico de una forma compartida desde el punto de vista económico. Como es conocido, el confeccionar un producto de este calibre implica la generación de cartografía y/o estudios de detalle (susceptibilidad, vulnerabilidad) y, por tanto, un coste económico y, probablemente temporal, que excede el

csv: BOA20210128006

desarrollo del presente Plan.

- Se incorpora a la planificación de cartografía temática indicada en la línea de actuación 3 de este mismo objetivo, la labor de coordinación del Mapa de Uso y Ocupación del Suelo de Aragón con la unidad administrativa competente por razón de la materia en la generación de esta cartografía temática.

6.4.2.18 PROYECTO POCTEFA - ALERT

Línea de actuación número 18 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Confección compartida con el 112 de un Mapa de Riesgos con extensión de toda la región aragonesa, acorde a la metodología utilizada en el desarrollo de la cartografía de riesgos naturales de cuatro puntos de la montaña pirenaica, concretamente para el riesgo de aludes en la zona de Astún, deslizamientos en Formigal, caída de rocas en Panticosa y avenidas torrenciales en la zona de Benasque,

6.4.2.19 PRODUCCIÓN CARTOGRAFÍA TEMÁTICA OTROS DPTOS. DE DGA

Línea de actuación número 19 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

6.4.2.19.1 D.G. de Urbanismo

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.2.19.2 D.G. de Carreteras

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.2.19.3 D.G. de Transportes

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.2.19.4 D.G. de Desarrollo Rural

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.2.19.5 D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal

Ha propuesto las siguientes acciones y/o actividades relacionadas:

- Montes gestionados por el Gobierno de Aragón
- Vías pecuarias
- Materiales forestales de reproducción
- Cartografía de aprovechamientos forestales
- Cartografía de actuaciones/inversiones forestales
- Cartografía de Puntos de agua para la extinción de IIFF
- Cartografía de actuaciones/inversiones prevención incendios
- Modelos de combustibles
- Planes de defensa
- Cartografía LIDAR
- Mapa de Hábitats de Aragón (fase 5)

csv: BOA20210128006

- Mapa actualizado de los HIC de Aragón
- Atlas de biodiversidad de Aragón
- Área de Importantes para la Conservación de la Ictiofauna en Aragón

6.4.2.19.6 D.G. de Interior y Protección Civil (112)

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.2.19.7 D.G. de Energía y Minas

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.2.19.8 D.G de Patrimonio cultural

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.2.19.9 Departamento de Sanidad

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.2.19.10 Departamento de Educación, Cultura y Deporte

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.2.19.11 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental propone que se integren las siguientes cuestiones, tanto asociadas al desarrollo de aplicaciones, gestión y mantenimiento de los sistemas de información y difusión de la información que asume el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA):

- Integración tecnológica GIS en las aplicaciones de gestión
  - Desarrollo de sistemas de análisis SIG automatizados en la tramitación de expedientes administrativos
  - Estándares de datos y conversión entre los mismos
  - Desarrollo de herramientas para el acceso a la presentación de datos georreferenciados en el contexto de la administración electrónica
  - Mantenimiento de las aplicaciones que estructuran y gestionan los Sistemas de información mantenidos desde INAGA:
    - Módulo de informes GIS INFOSIG: Módulo integrado en la aplicación INAREG orientado a la generación de Informes SIG aplicados a la gestión para la ayuda a la toma de decisiones en el contexto administrativo de la tramitación de expedientes.
    - Módulo de gestión de procesos GIS INAGANET: Aplicación para la gestión de procesos automáticos SIG orientados a la creación, mantenimiento y gestión de la información corporativa y de los registros cartográficos (metadatos, tablas gestión, y procesos SIG específicos automatizados)
    - Módulo de integración cartográfica INAGAGEO: Aplicación SIG de escritorio orientada como complemento al módulo de análisis INFOSIG en el contexto de la gestión administrativa. Permite entre otros, la consulta, captura, digitalización, análisis e integración de la información cartográfica de interés en la tramitación de expedientes. Desarrollada para los entornos de escritorio, web y movilidad (con distintas funcionalidades en cada caso)
  - Desarrollo de herramientas para el acceso a la presentación de datos georreferenciados en el contexto de la administración electrónica
    - Estándares de datos

csv: BOA20210128006

- Visores y herramientas web especificas
- Aplicaciones de movilidad

○ Mantenimiento de Sistemas de información desarrollados por informática INAGA

- SIG Expedientes INAGA
- SIG Terrenos cinegéticos
- SIG Explotaciones ganaderas
- SIG Montes y Vías Pecuarias
- SIG siniestralidad causada por especies cinegéticas

○ Apoyo técnico en el mantenimiento y gestión de información de base

- Integración información catastral y sigpac
- Consolidación para el uso de datos disponibles en la inf. corporativa
- Integración información fuentes externas

6.4.2.20 ACTUALIZACIÓN CAPA NÚCLEOS URBANOS

Línea de actuación número 20 del objetivo 2. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

○ Actualización de geometrías de los núcleos urbanos respecto a la cobertura de Clasificación de Suelo de Planeamiento Urbanístico del SIUa son de CLASE sea igual a SU (SU-C, SU-NC y SUZ-D) para municipios con figura de planeamiento urbanístico aprobado y la cobertura de Catastro de Urbana o Rústica para aquellos municipios sin figura de planeamiento urbanístico. Para aquellos municipios de los que se ha recibido por parte de la entidad local (Ayuntamiento de Zaragoza) la cartografía se incorpora como límite de referencia frente a la información de urbanismo o catastro. En el caso de no existir geometrías de ninguna de las fuentes cartográficas de referencia citadas anteriormente (núcleos abandonados, dispersos) se fotointerpreta la geometría en virtud del último PNOA.

○ Actualización programada con carácter semanal.

csv: BOA20210128006

6.4.3 GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programación	No	Sí	A demanda
	1	2	3

El presente objetivo se divide en 23 líneas de actuación, tal y como muestra la siguiente planificación temporal:

OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN: PCA 2021-2024

NUMERO	NOMBRE	SERIE TEMPORAL																	
		AÑO 2021				AÑO 2022				AÑO 2023				AÑO 2024					
		1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T		
3	**Gestión y Difusión de la Información Geográfica**	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
3.1	Transformación de IDEARAGON a ICEARAGON.	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2		
3.2	Herramienta dinámica de gestión territorial	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
3.3	Mantenimiento correctivo y mejora de la web de ARAGEA	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
3.4	Asesoramiento al resto de Departamentos del Gobierno de Aragón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
3.5	Publicación productos adscritos al SCN (descargas, visualización y servicios)	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2		
3.6	Publicación Información Geográfica Básica Oficial 1:1.000 y 1:5.000 (descargas, visualización y servicios)	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3		
3.7	Publicación Cartografía Derivada generalizada a escalas menores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2		
3.8	Publicación Cartografía Temática	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2		
3.9	Publicación de Cartografía catastral y sigpac	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1		
3.10	Publicación de datos y servicios conforme a la Directiva INSPIRE	1	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1	3		
3.11	Publicación de Imágenes Satélites en CISA	1	3	1	2	1	3	1	2	1	3	1	2	1	3	1	2		
3.12	Publicación Documentos Informativos Territoriales (DIT)	1	3	1	2	1	3	1	2	1	3	1	2	1	3	1	2		
3.13	Publicación indicadores del Atlas - Atlas Paisaje	1	3	1	2	1	3	1	2	1	3	1	2	1	3	1	2		
3.14	Publicación materiales Mapas de Paisaje	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
3.15	Publicación Senderos Turísticos de Aragón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
3.16	Adquisición, gestión, almacenamiento y difusión de documentación de carácter territorial	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
3.17	Publicaciones	2	1	1	3	2	1	1	3	2	1	1	3	2	1	1	3		
3.18	Difusión de la información por distintos canales (página web, redes sociales, publicaciones, noticias, avisos)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
3.19	Revisión de los estudios territoriales y puesta en valor	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2		
3.20	Incorporación al catálogo bibliográfico de los fondos de los dos servicios de la DG.	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1		
3.21	Mantenimiento visor Régimen Jurídico	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
3.22	Migración de I.G. a nuevos esquemas (georca, geopub, geores y geoext)	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
3.23	Registro de Cartografía Oficial	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
3.24	Publicación Cartografía Temática otros dptos. De DGA																		
	3.24.1 D.G. de Urbanismo																		
	3.24.2 D.G. de Carreteras																		
	3.24.3 D.G. de Transportes																		
	3.24.4 D.G. de Desarrollo Rural																		
	3.24.5 D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal																		
	3.24.5.1 Montes gestionados por el Gobierno de Aragón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
	3.24.5.2 Vías pecuarias	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
	3.24.5.3 Materiales forestales de reproducción	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
	3.24.5.4 Puesta en producción de un API para la consulta de la base de datos de la biodiversidad aragonesa	2	2																
	3.24.6 D.G. de Interior y Protección Civil (112)																		

csv: BOA20210128006

	3.24.7 D.G. de Energía y Minas				
	3.24.8 D.G de Patrimonio cultural				
	3.24.9 Departamento de Sanidad				
	3.24.10 Departamento de Educación, Cultura y Deporte				
	3.24.11 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)				

Figura Nº 58. Objetivo PCA 2021-2024 Número 3. Gestión y difusión de la Información Geográfica.

Programación	No	Sí	A demanda
	1	2	3

csv: BOA20210128006

Las acciones a realizar, en cumplimiento del presente objetivo, son:

6.4.3.1 TRANSFORMACIÓN DE IDEARAGON A ICEARAGON

Línea de actuación número 1 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Mantenimiento correctivo y mejora del portal, de las aplicaciones geográficas, y de servicios geográficos de IDEARAGON.
- Transformación de las relaciones entre capas de Información Geográfica de IDEARAGON para conseguir una Infraestructura de Conocimiento Espacial.
- Adaptación del portal, de las aplicaciones y servicios geográficos a esta transformación a ICEARAGON.
- Incorporación de nuevos servicios, aplicaciones o portales específicos de información geográfica temática o sectorial

6.4.3.2 HERRAMIENTA DINÁMICA DE GESTIÓN TERRITORIAL

Línea de actuación número 2 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Análisis de módulos necesarios en la gestión territorial en las diversas temáticas.
- Diseño de una herramienta que permita la gestión territorial mediante la integración dinámica de módulos en las diversas temáticas.
- Herramienta enfocada para la toma de decisiones mediante la composición de un cuadro de mandos.

6.4.3.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORA DE ARAGEA

Línea de actuación número 3 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Mantenimiento correctivo y mejora del portal ARAGEA.
- Análisis de uso de la red GNSS ARAGEA
- Proceso descargas RINEX con protocolo HTTPS simulando comportamiento FTP

6.4.3.4 ASESORAMIENTO AL RESTO DE DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Línea de actuación número 4 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Se realizarán las gestiones oportunas, previa petición de Departamentos del Gobierno de Aragón, para planificar, obtener y realizar el control de calidad de información geográfica, según las directrices normativas establecidas y citadas en el presente documento

csv: BOA20210128006

6.4.3.5 PUBLICACIÓN PRODUCTOS ADSCRITOS AL SCN (DESCARGAS, VISUALIZACIÓN Y SERVICIOS)

Línea de actuación número 5 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Publicación, mediante la firma de convenio específico con el IGN, de los productos del PNOA referida a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021 y 2024:
  - Ortofotos digitales con corte de hoja según cuadrícula oficial h10 o h5, en formato jpg georreferenciado, con resolución 50 cm. o 25 cm. publicadas a través de la plataforma de descargas de IDEARAGON.
  - Mosaico PNOA de máxima resolución y/o actualidad publicado a través de Web Map Service Tileado.
- Publicación de Modelos digitales (MDT, MDE, LIDAR) a través de Web Map Service Tileado
- Publicación de la cobertura SIOSE dentro de los servicios y aplicaciones geográficas.
- Publicación de la cobertura Corine Land Cover dentro de los servicios y aplicaciones geográficas.

6.4.3.6 PUBLICACIÓN CARTOGRAFÍA E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA BÁSICA OFICIAL 1:1.000 Y 1:5.000 (DESCARGAS, VISUALIZACIÓN Y SERVICIOS)

Línea de actuación número 6 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Publicación de la cartografía urbana 1:1.000 que se haya realizado a lo largo del desarrollo del presente plan.
- Análisis de la cartografía urbana 1:2000, 1:1000 y 1:500 existente en el departamento de urbanismo, y su viabilidad de integración en IDEARAGON.
- Publicación de la cartografía urbana 1:5.000 que se haya realizado a lo largo del desarrollo del presente plan.

6.4.3.7 PUBLICACIÓN CARTOGRAFÍA DERIVADA GENERALIZADA A ESCALAS MENORES

Línea de actuación número 7 del objetivo 3. Se realizará la siguiente actividad relacionada:

- Difusión del conjunto de información cartográfica derivada generada en la línea de actuación 2 del objetivo 2 de este PCA 2021 - 2024, en los servicios y aplicaciones geográficas de IDEARAGON.

6.4.3.8 PUBLICACIÓN CARTOGRAFÍA TEMÁTICA

Línea de actuación número 8 del objetivo 3. Se realizará la siguiente actividad relacionada:

- Difusión del conjunto de información cartográfica temática en la línea de actuación 3 del objetivo 2 de este PCA 2021-2024, en los servicios y aplicaciones geográficas de IDEARAGON.
- Difusión y/o actualización de los CDE del conjunto de Organismos, Departamentos y unidades administrativas con competencias en gestión y/o mantenimiento de información geográfica temática o sectorial.

csv: BOA20210128006

6.4.3.9 PUBLICACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL Y SIGPAC

Línea de actuación número 9 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Publicación anual de la cartografía catastral.
- Publicación anual de las declaraciones gráficas y alfanuméricas del SIGPAC.

6.4.3.10 PUBLICACIÓN DE DATOS Y SERVICIOS CONFORME A LA DIRECTIVA INSPIRE

Línea de actuación número 10 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Publicación de datos y servicios geográficos de la cartografía básica, derivada, temática y otra información geográfica conforme a los reglamentos establecidos por la Directiva INSPIRE.
- Acompañamiento y asesoramiento a las unidades administrativas del Gobierno de Aragón para adecuar modelos de datos de las que son competentes por razón de la materia a los reglamentos establecidos por la Directiva INSPIRE.

6.4.3.11 PUBLICACIÓN DE IMÁGENES SATÉLITES EN CISA

Línea de actuación número 11 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Catalogación y publicación de las imágenes satélite en propiedad del IGEAR correspondientes al PNT, PNOT, AEE, GMES, USGS.
- Difusión de las imágenes satélite gestionados por el IGEAR mediante acuerdos de colaboración.

6.4.3.12 PUBLICACIÓN DOCUMENTOS INFORMATIVOS TERRITORIALES (DIT)

Línea de actuación número 12 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Publicación de los DIT realizados en la línea de actuación 10 del objetivo 2 de este PCA

6.4.3.13 PUBLICACIÓN INDICADORES DEL ATLAS – ATLAS PAISAJE

Línea de actuación número 13 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Actualización sistemática y programada e incorporación de nuevas fuentes e indicadores estadísticos objetivos para la generación de mapas en el Atlas, sincronizado con los indicadores del SITA.
- Publicación de la sección temática específica de Atlas de Paisaje.

csv: BOA20210128006

6.4.3.14 PUBLICACIÓN MATERIAL MAPAS DE PAISAJE

Línea de actuación número 14 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Integración dentro del Visor2D del conjunto de fotos y videos realizados dentro de los productos de Mapas de Paisaje de Aragón y APP IDEARAGON para dispositivos móviles.
- Incorporación de los recorridos, elementos de interés paisajístico, fotos y videos de los Mapas de Paisaje dentro del Visor 3D de IDEARAGON.

6.4.3.15 PUBLICACIÓN SENDEROS TURÍSTICOS DE ARAGÓN

Línea de actuación número 15 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Publicación de los Senderos Turísticos oficiales del Gobierno de Aragón supervisados en la línea de actuación 13 del objetivo 2 de este PCA

6.4.3.16 ADQUISICIÓN, GESTIÓN, ALMACENAMIENTO Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TERRITORIAL

Línea de actuación número 16 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Revistas especializadas de carácter territorial. Se continuará con las tareas de registro, catalogación y descripción de los fondos documentales y con la publicación y envío mensual del boletín de resúmenes. Se mantendrá el catálogo de la hemeroteca que permite realizar la consulta de sus fondos y conocer su disponibilidad. Este catálogo está accesible a través de la página web del IGEAR.
- Publicaciones científicas de carácter territorial. Adquisición, gestión, almacenamiento y difusión de monografías de carácter territorial. Se continuará con el registro y catalogación de las publicaciones. Se mantendrá el catálogo de la biblioteca que permite realizar la consulta de sus fondos y conocer su disponibilidad. Este catálogo está accesible a través de la página web del IGEAR.
- Inventario y gestión de Cartografía antigua: Control, catalogación, gestión y difusión de cartografía antigua del Gobierno de Aragón o de otros organismos públicos.
- Adquisición, catalogación y difusión de cartografía y publicaciones antiguas sobre Aragón adquiridas por el IGEAR. Se mantendrá el catálogo diseñado para tal fin que permite realizar la consulta de sus fondos. Este catálogo está accesible a través de la página web del IGEAR.
- Incorporación de publicaciones de los servicios de Coordinación Territorial y Estrategias Territoriales.
    - Registro y catalogación
    - Integración y difusión en el catálogo general de la biblioteca.

csv: BOA20210128006

6.4.3.17 PUBLICACIONES

Línea de actuación número 17 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Se generarán los productos científicos divulgativos: Conjunto de publicaciones, comunicaciones, artículos.

6.4.3.18 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN POR DISTINTOS CANALES (PÁGINA WEB, REDES SOCIALES, PUBLICACIONES, NOTICIAS, AVISOS)

Línea de actuación número 18 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Creación de videos de difusión de los productos, servicios y aplicaciones geográficas de IGEAR.
- Mantenimiento de las cuentas de IGEAR en redes sociales.
- Difusión de los productos, servicios y aplicaciones geográficas de IGEAR a través de los diversos canales.

6.4.3.19 CATÁLOGO BIBLIOGRÁFICO

Línea de actuación número 19 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Poner en valor el fondo de Estudios Territoriales.
  - Revisión de la documentación.
  - Revisión de la descripción bibliográfica.
  - Valoración de la posible digitalización del fondo.
  - Difusión del fondo mediante el diseño de su correspondiente catálogo.

6.4.3.20 INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO BIBLIOGRÁFICO DE LOS FONDOS DE LOS DOS SERVICIOS DE LA DG.

Línea de actuación número 20 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Incorporación al catálogo bibliográfico de los fondos del resto de servicios de la Dirección General de Ordenación del Territorio (DGOT)

6.4.3.21 MANTENIMIENTO VISOR RÉGIMEN JURÍDICO

Línea de actuación número 21 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Revisión, mantenimiento y actualización de la base de Datos de Régimen Jurídico.

csv: BOA20210128006

6.4.3.22 MIGRACIÓN DE I.G. A NUEVOS ESQUEMAS (GEORCA, GEOPUB, GEORES Y GEOEXT)

Línea de actuación número 22 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Migración de la información geográfica almacenada en la base de datos corporativa de IDEARAGON siguiendo los siguientes esquemas:
  - GeoRCA: Datos geográficos OFICIALES de Aragón registrado en RCA
  - GeoPUB: Datos geográficos PÚBLICOS de Aragón
  - GeoEXT: Datos geográficos EXTERNOS de Aragón realizados por otros organismo públicos
  - GeoRES: Datos geográficos RESTRINGIDOS de Aragón
- Asesoramiento al resto de Departamento del Gobierno de Aragón para hacer uso correcto de los nuevos esquemas

6.4.3.23 REGISTRO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA OFICIAL

Línea de actuación número 23 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Registro de la información geográfica oficial del Gobierno de Aragón.
- Asesoramiento a las unidades administrativas con competencias en gestión de información geográfica sectorial o temática para registrar información geográfica.

6.4.3.24 PUBLICACIÓN CARTOGRAFÍA TEMÁTICA OTROS DPTOS. DE DGA

Línea de actuación número 24 del objetivo 3. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

6.4.3.24.1 D.G. de Urbanismo

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.3.24.2 D.G. de Carreteras

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.3.24.3 D.G. de Transportes

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.3.24.4 D.G. de Desarrollo Rural

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.3.24.5 D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal

Ha propuesto las siguientes acciones y/o actividades relacionadas:

- Montes gestionados por el Gobierno de Aragón
- Vías pecuarias
- Materiales forestales de reproducción
- Puesta en producción de un API para consulta de la bbdd de la biodiversidad aragonesa

csv: BOA20210128006

6.4.3.24.6 D.G. de Interior y Protección Civil (112)

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.3.24.7 D.G. de Energía y Minas

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.3.24.8 D.G de Patrimonio cultural

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.3.24.9 Departamento de Sanidad

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.3.24.10 Departamento de Educación, Cultura y Deporte

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

6.4.3.24.11 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

No ha propuesto ninguna acción ni actividad relacionada.

:

csv: BOA20210128006

6.4.4 PLAN DE FORMACIÓN E I+D+I

El presente objetivo se divide en 4 líneas de actuación, tal y como muestra la siguiente planificación temporal:

NUMERO	NOMBRE	SERIE TEMPORAL															
		AÑO 2021				AÑO 2022				AÑO 2023				AÑO 2024			
		1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
4	**Plan de Formación e I+D+I**	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3
4.1	Creación de videos didácticos de IDEARAGON	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1
4.2	Desarrollo de becas, prácticas y doctorandos	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1
4.3	Asistencia a Congresos, Seminarios, Cursos	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4.4	API de IDEARAGON	2	2	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4.5	Visores temáticos modulares derivados	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4.6	Cuadro de mandos en la toma de decisiones	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4.7	Análisis estadísticas IGEAR en SITA	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Figura Nº 59. Objetivo PCA 2021-2024 Número 4. Plan de Formación e I+D+I

Programación	No	Si	A demanda
	1	2	3

Las acciones a realizar, en cumplimiento del presente objetivo, son:

csv: BOA20210128006

6.4.4.1 CREACIÓN DE VIDEOS DIDÁCTICOS DE IDEARAGON

Línea de actuación número 1 del objetivo 4. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Creación de videos didácticos que sirvan de apoyo a los tutoriales de uso y manejo de los servicios y aplicaciones geográficas de IDEARAGON.

6.4.4.2 DESARROLLO DE BECAS, PRÁCTICAS Y DOCTORANDOS

Línea de actuación número 2 del objetivo 4. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Desarrollo de Plan estratégico de I+D+i en materia de información geográfica:
  - Se alineará con los Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos.
  - Se fomentará la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en cartografía e información geográfica.
  - Se generará, como mínimo, la siguiente serie de componentes dentro del Plan:
    - Líneas de investigación prioritaria y secundaria.
    - Grupo/s de investigación de carácter multidisciplinar.
  - Se prestará, previo convenio con las Universidades interesadas o Centros de I+D+i, apoyo directo al investigador mediante el acceso privado al repositorio de IG pública de IDEARAGON.
- Desarrollo de prácticas, becas y aspirantes a doctor:
  - Se estudiará la posibilidad de fomentar el reconocimiento de IGEAR como figura para acoger figuras postdoctorales (Juan de la Cierva, Marie Curie, etc).
  - Se apostará por desarrollar tareas de apoyo en el conocimiento geográfico sobre todo en aquellos de aplicación práctica con el desarrollo de sistemas de indicadores, análisis geográfico o informes territoriales, así como análisis y desarrollo de módulo de aplicación práctica de las TIG en ámbitos sectoriales (educación, industria y energía, participación ciudadana, etc.).
  - Se generarán los productos científicos divulgativos:
    - Conjunto de publicaciones, comunicaciones, artículos.
    - Repositorio de material para docencia e investigación vinculado con IG de Aragón.

6.4.4.3 ASISTENCIA DE CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS

Línea de actuación número 3 del objetivo 4. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Asistencia a cursos especializados de cartografía, SIG, Teledetección o IDEs.
- Asistencia a congresos, jornadas, encuentros especializados de cartografía, SIG, teledetección o IDEs.

csv: BOA20210128006

- Creación de un repositorio con información formativa (presentaciones, ponencias, cursos recibidos, publicaciones, etc.).
- Realización de cursos específicos para abordar necesidades del SCA.
- Realización de cursos específicos de gestión y organización de la IG.
- Realización de cursos específicos de catalogación de IG y servicios geográficos.
- Realización de cursos específicos de aseguramiento de calidad de IG.
- Formación a usuarios y profesionales:
  - Formación presencial. Incluye:
    - Cursos en el Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP).
    - Participación en Grados y Postgrados.
    - Jornadas formativas.
    - Seminarios abiertos, en general, a colectivos específicos.
  - Formación no presencial (e-formación):
    - Cursos específicos online a través de la plataforma e-learning de Gobierno de Aragón.
    - Cursos específicos online a través de una plataforma e-lerning externa al Gobierno de Aragón.

6.4.4.4 API DE IDEARAGON

Línea de actuación número 4 del objetivo 4. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Plan estratégico de I+D+i centrado en el desarrollo/actualización de un API de IDEARAGON modular, que permite incrustar de forma sencilla la zona de mapa del visor con una serie de funcionalidades y herramientas básicas.
- Difusión del API de manera sencilla, intuitiva y visual, con objeto de potenciar la reutilización de estos componentes corporativos dando solución a la necesidad de visualización de la información geográfica sobre la información geográfica oficial del Gobierno de Aragón.

6.4.4.5 VISORES TEMÁTICOS MODULARES DERIVADOS

Línea de actuación número 5 del objetivo 4. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Plan estratégico de I+D+i centrado en el desarrollo de un proceso semiautomático que genere visores temáticos a partir del visor 2D de IDEARAGON, de manera sencilla e intuitiva.

csv: BOA20210128006

6.4.4.6 CUADRO DE MANDOS EN LA TOMA DE DECISIONES

Línea de actuación número 6 del objetivo 4. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Plan estratégico de I+D+i centrado en la composición de un cuadro de mandos a medida sobre una temática concreta, para la toma de decisiones, basada en la herramienta dinámica de gestión territorial desarrollada en la línea de actuación 2 del objetivo 3 de este PCA.

6.4.4.7 ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS IGEAR EN SITA

Línea de actuación número 7 del objetivo 4. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Tratamiento y análisis de los datos de las estadísticas IDEARAGON.
- Tratamiento y análisis de los datos de las estadísticas ARAGEA.
- Integración de los datos posibles de las estadísticas anteriores con el Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón.

csv: BOA20210128006

6.4.5 SEGUIMIENTO DEL PLAN CARTOGRÁFICO DE ARAGÓN

El presente objetivo se divide en 1 línea de actuación tal como muestra la siguiente planificación temporal:

OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN: PCA 2021-2024																	
NUMERO	NOMBRE	SERIE TEMPORAL															
		AÑO 2017				AÑO 2018				AÑO 2019				AÑO 2020			
		1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
5	**Seguimiento del Plan Cartográfico de Aragón**	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
5.1	Seguimiento semestral de las acciones del PCA 2021-2024	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
5.2	Difusión de las acciones del Plan Cartográfico de Aragón (incluye artículos y publicaciones)	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2

Figura Nº60. Objetivo PCA 2021-2024 Número 5. Seguimiento del Plan Cartográfico de Aragón

Programación	
1	No
2	Si
3	A demanda

Las acciones a realizar, en cumplimiento del presente objetivo, son:

csv: BOA20210128006

6.4.5.1 SEGUIMIENTO SEMESTRAL DE LAS ACCIONES PCA 2021 - 2024

Línea de actuación número 1 del objetivo 5. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Seguimiento de los objetivos, líneas de actuación, actividades y acciones relacionadas y detalladas en el presente plan. El seguimiento será semestral e informado al Consejo de Cartografía de Aragón y a la Comisión Técnica de Coordinación Cartográfica de Aragón

6.4.5.2 DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DEL PCA 2021 - 2024

Línea de actuación número 2 del objetivo 5. A lo largo del presente PCA 2021-2024 se realizarán las siguientes actividades y acciones relacionadas:

- Difusión de los objetivos, líneas de actuación, actividades y acciones relacionadas y detalladas en el presente plan, así como el grado de cumplimiento de cada una de ellas.
- Difusión mediante los diversos canales (página web, redes sociales, noticias, avisos) artículos y publicaciones, aparte del seguimiento informado a CCA y CTCCA

csv: BOA20210128006

7 Financiación del Plan Cartográfico de Aragón 2021 - 2024

7. FINANCIACIÓN DEL PLAN CARTOGRÁFICO DE ARAGÓN 2021 - 2024

La experiencia previa del desarrollo del pasado plan así como el trazado de la estrategia general para el desarrollo del PCA 2021-2024 implican gestionar un conjunto de recursos económicos con la finalidad de cumplir las exigencias de planificación anteriormente comentadas.

La financiación mínima, en virtud de los objetivos operativos, para acometer el presente PCA 2021-2024 es la siguiente:

FINANCIACIÓN PCA 2021-2024		
NUMERO	**OBJETIVO**	**RECURSOS DEL PLAN ECONÓMICOS (€)**
1	**Defensa del Sistema Cartográfico de Aragón (SCA) e Integración en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN)**	**200.000**
2	**Producción y Mantenimiento de la Información Geográfica**	**3.758.651**
3	**Gestión y Difusión de la Información Geográfica**	**414.000**
4	**Plan de Formación e I+D+i**	**292.000**
5	**Seguimiento del Plan Cartográfico de Aragón**	**0**

Figura Nº 61 – Cuadro Financiación PCA 2020 - 2024

El gasto total de inversión directa mínima para el conjunto del presente Plan es de: ***4.664.651 €*** Este importe es el mínimo exigido para cumplir con la normativa vigente así como desarrollar los acuerdos y convenios que posee el Gobierno de Aragón con el resto de Administraciones Públicas en materia de gestión de información geográfica.

Para ver el desglose íntegro del conjunto de líneas de actuación, actividades y acciones a desarrollar, consulte el ANEXO III: FINANCIACIÓN DEL PCA 2021-2024 del presente documento.

csv: BOA20210128006

8 Objetivos, Planificación y Líneas de Actuación: PCA 2021 - 2024

8. CONSIDERACIONES FINALES

Durante el transcurso de redacción del presente PCA 2021-2024, hay que considerar los siguientes aspectos:

- Éste es el tercer Plan Cartográfico realizado por el Gobierno de Aragón.
- En el momento de la redacción del PCA 2021-2024, el IGN no ha completado la redacción del Plan Cartográfico Nacional cuyo horizonte temporal previsto es 2021-2024. No obstante, con fecha de 28 de mayo de 2010, fue suscrito, previa tramitación reglamentaria, el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, y la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, por el que la Comunidad Autónoma se integra en el Sistema Cartográfico Nacional lo que implica incluir aquellas acciones que deban abordarse dentro del SCN.
- EL PCA 2021-2024 sirve como documento de referencia de las acciones en materia cartográfica y/o información geográfica que realizará el Gobierno de Aragón a lo largo de ese horizonte temporal. El IGEAR, semestralmente, realizará una revisión de la programación realizada con el objeto de poder detectar las desviaciones tanto positivas como negativas que puedan existir en cualquiera de las líneas de actuación detalladas en el presente documento y, de este modo, reajustar los medios humanos, técnicos y económicos que se disponen para su realización.

csv: BOA20210128006

9 Anexo I: Acrónimos

9. ANEXO I: ACRONIMOS

Los términos citados poseen los siguientes acrónimos ordenados alfabéticamente:

AGE: Administración General del Estado.

ARAGEA: Red de Geodesia Activa de Aragón.

BCN: Base Cartográfica Nacional.

BTA: Base Topográfica Armonizada.

CA: Cartoteca de Aragón.

CCA: Consejo de Cartografía de Aragón.

CECAF: Centro Cartográfico y Fotográfico.

CGS: Consejo Geográfico Superior.

CHE: Confederación Hidrográfica del Ebro.

CISA: Catálogo de Imágenes Satélite de Aragón

CLC: Corine Land Cover.

CNIG: Centro Nacional de Información Geográfica.

COA: Cartografía Oficial de Aragón.

CTCCA: Comisión Técnica de Coordinación Cartográfica de Aragón.

CTP: Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

DIRECTIVA INSPIRE: DIRECTIVA 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea.

ERGN: Equipo Geográfico de Referencia Nacional.

EUREF: European Reference Frame.

IDE: Infraestructuras de Datos Espaciales.

IDEARAGON: Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón.

IDEE: Infraestructura de Datos Espaciales de España.

csv: BOA20210128006

IGEAR: Instituto Geográfico de Aragón.

IGN: Instituto Geográfico Nacional.

INE: Instituto Nacional de Estadística.

INIG: Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

INTA: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial.

LIDAR: Laser Imaging Detection and Ranging

LISIGE: LEY 14/2010, sobre las Infraestructuras y Servicios de Información Geográfica en España.

LOTA: LEY 4/2009 de Ordenación del Territorio de Aragón.

MDE: Modelo Digital de Elevaciones

MDT: Modelo Digital de Terreno.

NGA: Nomenclátor Geográfico de Aragón.

NGBE: Nomenclátor Geográfico Básico de España.

MPA: Mapas de Paisaje de Aragón.

MSD: Mapa Sintético de Desarrollo Territorial.

OGC: Open Geospatial Consortium.

OT: Ordenación del Territorio.

PCA: Plan Cartográfico de Aragón

PCA 2021-2024: Plan Cartográfico de Aragón 2021-2024.

PCN: Plan Cartográfico Nacional.

PNOA: Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

PNOT: Plan Nacional de Observación del Territorio en España.

RACI: Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales.

RCA: Registro Cartográfico de Aragón.

RCC: Registro Central de Cartografía.

SCA: Sistema Cartográfico de Aragón.

SCN: Sistema Cartográfico Nacional.

SIOSE: Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España.

SITA: Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón.

TIG: Tecnologías de la Información Geográfica.

csv: BOA20210128006

10 Anexo II: Glosario de Términos

10. ANEXO II: GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los efectos del presente documento, los términos que en ella se emplean tendrán el sentido que se establece a continuación por orden alfabético:

ACCESIBILIDAD: Variables e indicadores que reflejan el grado de acceso a los equipamientos, infraestructuras y servicios generales, educativos, sanitarios y judiciales por parte de la sociedad.

ATLAS: Colección de mapas que comparten alguna característica entre sí, ya sea porque hacen referencia al mismo ámbito geográfico o a la misma temática.

CARTOGRAFÍA: Conjunto de estudios y operaciones científicas, artísticas y técnicas que intervienen, a partir de los resultados de observaciones directas o de la explotación de unos datos, en la elaboración de mapas y en su utilización

CARTOGRAFÍA OFICIAL DE ARAGÓN: Es la realizada por las Administraciones Públicas, o bajo su dirección y control en el territorio de su competencia, dentro de los límites geográficos de la Comunidad Autónoma. Esta cartografía deberá estar hecha de acuerdo con las especificaciones técnicas y administrativas legalmente establecidas y con sujeción a este Reglamento. Para que un documento cartográfico se considere oficial debe cumplir tres condiciones: estar realizado por la administración pública competente, cumplir las especificaciones técnicas oficiales determinadas por la norma cartográfica pertinente y estar registrada. Como efecto de la inscripción, la cartografía inscrita recibirá la calificación de Cartografía Oficial Registrada y de uso obligatorio para todas las Administraciones públicas integradas en el Sistema Cartográfico de Aragón. Excepcionalmente, se admitirá la inscripción de cartografía realizada por personas físicas o jurídicas privadas, pero sin obligatoriedad de uso.

CARTOGRAFÍA REGISTRADA: La realizada de acuerdo con las especificaciones técnicas y administrativas legalmente establecidas y que esté inscrita en el Registro Cartográfico de Aragón o en el Registro Central de Cartografía de la Administración del Estado. Toda la cartografía oficial estará registrada.

CARTOGRAFÍA DERIVADA: Es la que se forma por procesos de adición o generalización de la información topográfica contenida en cartografía básica preexistente.

CARTOGRAFÍA TEMÁTICA: Es la que toma como referencia geométrica otra cartografía básica o derivada y contiene la información relativa a la distribución geográfica de fenómenos o aspectos singulares o concretos contenidos en aquéllas, o añade datos espaciales específicos o especializados. Se consideran cartografía temática la aeronáutica, la geológica, la hidrológica e hidrográfica, la medioambiental, la forestal, la agrícola, la ganadera, la socioeconómica, la catastral, la urbanística, en especial la que refleja la clasificación y la calificación urbanística del suelo de acuerdo con su situación básica, la de servicios, la arqueológica, la meteorológica, la náutica, la de riesgos y cualquier otra cartografía que muestre un aspecto concreto del territorio.

CARTOGRAFÍA TOPOGRÁFICA: Es la que representa la morfología del terreno y los objetos naturales o artificiales con una posición determinable sobre la superficie terrestre. A su vez la cartografía topográfica puede ser básica o derivada.

csv: BOA20210128006

CARTOGRAFÍA TOPOGRÁFICA BÁSICA: Es aquella cartografía topográfica que se obtiene por procedimientos directos de observación y medición de la superficie terrestre y sirve de base y referencia para su uso generalizado como representación gráfica de un territorio.

CARTOGRAFÍA TOPOGRÁFICA DERIVADA: Es aquella cartografía topográfica que se obtiene por procedimientos de generalización de la información contenida en la cartografía básica.

CATÁLOGO DE METADATOS: Es la relación ordenada de elementos/registros pertenecientes al mismo conjunto de información (geodato, servicio), que por su número precisan de esa catalogación para facilitar su localización y/o descubrimiento; por ejemplo, en un servicio Web. Es comparable a un diccionario (catálogo de palabras), un callejero (catálogo de calles), un nomenclátor (catálogo de poblaciones) o un censo de población.

CUADRICULA: Célula delimitada por curvas de rejilla.

CUBIERTA TERRESTRE: Cubierta física y biológica de la superficie terrestre incluyendo superficies artificiales, zonas agrícolas, bosques, áreas naturales, humedales y masas de agua.

DATO ESPACIAL, GEODATO: Cualquier información que esté georreferenciada, es decir, que de forma directa o indirecta haga referencia a su localización concreta sobre la superficie terrestre, mediante cualquier sistema objetivo.

DATUM: Conjunto de parámetros que definen un origen y situación de un sistema de coordenadas válido para una zona determinada de la Tierra.

DIRECCIÓN: Ubicación de propiedades basado en identificadores de dirección, generalmente por el nombre de la carretera o calle, la casa, el número y el código postal.

FIRMA ELECTRÓNICA: Es el conjunto de datos relativos a una persona consignados en forma electrónica, y que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante, con el mismo valor que la firma manuscrita.

GEOGRAFÍA: Ciencia cuyo objeto es el estudio del medio (o de la superficie terrestre), desde el punto de vista geográfico (territorial) y de las sociedades que lo habitan, a diferentes escalas y teniendo en cuenta las interrelaciones que se generan.

GEOMÁTICA: Es la técnica informática que facilita la adquisición, tratamiento y difusión de la información espacial.

GEOPORTAL: Sitio Internet o equivalente que proporciona acceso a servicios interoperables de información geográfica de varios órganos, organismos o entidades de una o varias Administraciones Públicas, e incorpora al menos un servicio que permita buscar y conocer los datos y servicios geográficos accesibles a través de él.

GRID: Red compuesta por dos o más conjuntos de curvas en las que los miembros de cada conjunto cruzan a los miembros de los otros conjuntos de forma algorítmica.

HIDROGRAFÍA: Elementos hidrográficos, incluyendo áreas marinas y todos los otros cuerpos de agua y elementos relacionados con ellos, incluyendo cuencas y subcuencas hidrográficas.

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (IG): Es el conjunto de datos espaciales georreferenciados necesarios como parte de acciones científicas, administrativas o legales.

INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE): Una IDE es el conjunto de "tecnologías, políticas, estándares y recursos humanos para adquirir, procesar, almacenar, distribuir y mejorar la utilización de la información geográfica". Igual que las carreteras y autopistas facilitan el transporte vehicular, las IDE facilitan el transporte de información geoespacial. Las IDE promueven el desarrollo social, económico y ambiental del territorio.

csv: BOA20210128006

INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE ARAGÓN (IDEARAGON): Es la organización de los conjuntos de datos georreferenciados del territorio de Aragón distribuidos en diferentes sistemas de información geográfica, accesible por la red de Internet.

INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (INIG): Es una Infraestructura de Datos Espaciales, entendida como aquella estructura virtual en red integrada por datos georreferenciados y servicios interoperables de información geográfica distribuidos en diferentes sistemas de información, accesible vía Internet con un mínimo de protocolos y especificaciones normalizadas que, además de los datos, sus descripciones mediante metadatos y los servicios interoperables de información geográfica, incluya las tecnologías de búsqueda y acceso a dichos datos; las normas para su producción, gestión y difusión; los acuerdos sobre su puesta en común, acceso y utilización entre sus productores y entre éstos y los usuarios; y los mecanismos, procesos y procedimientos de coordinación y seguimiento establecidos y gestionados de conformidad con el marco normativo vigente.

INTEROPERABILIDAD DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: Capacidad, que proporcionan servicios y procedimientos especializados, de combinar conjuntos de datos geográficos y de facilitar la interacción de los servicios de información geográfica, sin intervención manual repetitiva, de forma que el resultado sea coherente y se aumente el valor añadido de los datos geográficos y servicios de información geográfica.

METADATO: Un metadato no es más que el dato sobre el dato, es decir, son el conjunto de características que todo conjunto de geodatos lleva asociado. La Información Geográfica (IG) posee una serie de características y peculiaridades que son necesarios reflejar a través de los metadatos, permitiendo que los usuarios comprendan mejor los datos que quiere utilizar. En suma, es la información que describe los conjuntos y servicios de datos espaciales, temáticos y temporales, y que hace posible localizarlos, inventariarlos y explotarlos. Los metadatos tienen que informar, como mínimo, de la siguiente información del geodato:

El qué: título y resumen del geodato, conjunto de datos o de un servicio de información geográfica.

El quién: qué organización ha elaborado o colaborado en la generación de la información.

El cuándo: cuál es la extensión temporal (fecha o intervalos de fechas) del conjunto de datos o el servicio y, si procede, cuál es la frecuencia de actualización y mantenimiento del mismo.

El cómo: de qué forma se obtuvieron y procesaron los datos y cuál es la forma de acceso a los mismos. En el caso de los metadatos de servicios se debe indicar cómo acceder o utilizar el servicio. También se puede indicar la calidad (fiabilidad) del conjunto de datos.

El dónde: cuál es la extensión espacial que cubren los datos, basada en latitud/longitud, coordenadas x e y, o un área administrativa descrita por su nombre.

MODELO DIGITAL DE ELEVACIONES: Representación visual y matemática de los valores de altitud con respecto al nivel medio del mar, que permite caracterizar las formas del relieve y los elementos u objetos presentes en el mismo.

NODO DE INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: Conjunto de servicios interoperables de información geográfica accesibles, a través de Internet, por la acción de un órgano, organismo o entidad de las Administraciones Públicas.

NOMBRE GEOGRÁFICO: Nombres de zonas, regiones, localidades, ciudades, suburbios, ciudades o asentamientos o cualquier característica geográfica o topográfica de interés público o histórico.

NOMENCLATOR GEOGRÁFICO: Un nomenclátor es un catálogo de entidades geográficas con información descriptiva de las mismas entre la que destaca la información sobre su nombre y posición geográfica. Normalmente contienen información relativa a la composición geográfica y las características físicas de una región. El contenido de un nomenclátor puede incluir información geográfica de ubicación sobre diferentes temas (topónimos) además de características de los mismos (dimensiones de los picos, población, tasa de alfabetización, PIB, etc.).

csv: BOA20210128006

NORMA CARTOGRÁFICA DE ARAGÓN (NCA): Conjunto de reglas o directrices de obligado cumplimiento para toda acción, actividad, operación o procedimiento administrativo que utilice información geográfica de forma directa o indirecta dentro del territorio aragonés.

ORTOFOTO U ORTOIMAGEN: Datos de imágenes georreferenciadas de la superficie de la tierra obtenidas por medio de satélites o sensores aerotransportados.

PARCELA CATASTRAL: Unidad de trabajo de Catastro que recoge el registro administrativo con la descripción de los bienes inmuebles rústicos y urbanos.

RED DE TRANSPORTES: Red de infraestructuras de carretera, ferrocarril, fluvial y aérea.

RED GEODÉSICA: Es la malla de triángulos cuyos vértices forman un sistema de puntos con localización en latitud y longitud y altura conocidos de forma precisa.

SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: Operación, o conjunto de operaciones, que pueden efectuarse, a través de una aplicación informática, sobre datos geográficos o sus metadatos.

SERVICIO WEB DE CATÁLOGO (CSW): Definido por el Open Geospatial Consortium (OGC) con el objeto de definir las interfaces para la recuperación, captura y consulta de metadatos acerca de los propios datos. Permite la búsqueda de información de orígenes diversos y temática variada.

SERVICIO WEB DE COBERTURAS (WCS): Definido por el Open Geospatial Consortium (OGC) con el objeto de permitir la obtención de datos geoespaciales en forma de coberturas de información geográfica espacial digital que representa fenómenos de variación espacial, de modo que sirvan para la representación o como dato de entrada para modelos científicos.

SERVICIO WEB DE MAPAS (WMS): Definido por el Open Geospatial Consortium (OGC) con el objeto de producir mapas en formato imagen a la demanda para ser visualizados por un navegador Web o en un cliente.

SERVICIO WEB DE MOSAICOS DE MAPAS (WMTS): Protocolo definido por el Open Geospatial Consortium (OGC) con el objeto de servir mosaicos de mapas georreferenciados en formato imagen en tiempo de ejecución para ser visualizados por un navegador Web o en un cliente.

SERVICIO WEB DE NOMENCLÁTOR O DE NOMBRES GEOGRÁFICOS (WFS-g): Definido por el Open Geospatial Consortium (OGC) con el objeto de proporcionar la información relativa a la entidad geográfica almacenada en una cobertura vectorial que reúnen las características formuladas en la consulta. El uso más común de un servicio de nomenclátor es almacenar un catálogo de entidades geográficas junto con los topónimos que los identifican, y permitir a un usuario localizar la ubicación de la entidad geográfica partiendo de su topónimo.

SERVICIO WEB DE PROCESOS (WPS): Definido por el Open Geospatial Consortium (OGC) con el objeto de proporcionar acceso a operaciones o cálculos de datos geoespaciales, de distinta complejidad, mediante Servicios Web como interfaz. Puede contener operaciones para tratar tanto datos vectoriales como ráster, que provienen de la red o de servidores.

SERVICIO WEB DE OBJETOS O FENÓMENOS GEOGRÁFICOS (WFS): Definido por el Open Geospatial Consortium (OGC) con el objeto de proporcionar la información relativa a la entidad almacenada en una cobertura vectorial que reúnen las características formuladas en la consulta.

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG): Sistema de hardware, software y procedimientos elaborados para facilitar la obtención, gestión, manipulación, análisis, modelado, representación y salida de datos espacialmente referenciados, para resolver problemas complejos de planificación y gestión.

SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO, SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL (SRS): Es un recurso matemático que permite asignar coordenadas a puntos sobre la superficie terrestre. Son utilizados en geodesia, navegación, cartografía y sistemas globales de navegación por satélite para la correcta georreferenciación de elementos en la superficie terrestre. Estos sistemas son necesarios dado

csv: BOA20210128006

que la tierra no es una esfera perfecta. Dentro de estos cabe distinguir los llamados sistemas locales, que utilizan para su definición un Datum Local (elipsoide determinado por un punto de origen), y los sistemas globales cuyos parámetros están dados por una terna rectangular (X, Y, Z) cuyo origen se encuentra en el geocentro terrestre. Para definir las coordenadas geodésicas (latitud, longitud y altura) cuentan con un elipsoide de revolución asociado. En la realidad tanto el centro como los ejes son inaccesibles en la práctica.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Unidades de administración que dividen el espacio geográfico donde se tienen y/o ejercen derechos jurisdiccionales a nivel municipal, comarcal, provincial, autonómico y nacional, separados por límites administrativos.

USO DEL SUELO: Espacio caracterizado según su actual y futuro uso previsto según la funcionalidad o propósito socio-económico ya sea residencial, industrial, comercial, agrícola, forestal, recreativo.

csv: BOA20210128006

11 Anexo III: Financiación Económica, Técnica del PCA 2021 - 2024

11. ANEXO III: FINANCIACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA DEL PCA 2021-2024

Programación	No	Si	A demanda
	1	2	3

OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN: PCA 2021-2024

NUMERO	NOMBRE	RECURSOS DEL PLAN			SERIE TEMPORAL															
					AÑO 2021				AÑO 2022				AÑO 2023				AÑO 2024			
		ECONÓMICOS	MATERIALES	HUMANOS	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
1	**Defensa del Sistema Cartográfico de Aragón (SCA) e Integración en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN)**				2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2
1.1	Reuniones del Consejo de Cartografía de Aragón (CCA)	MP		5 igear	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2
1.2	Reuniones de la Comisión Técnica de Coordinación Cartográfica de Aragón (CTCCA)	MP		5 igear	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2
1.3	Reuniones de la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón (CATA)	MP		3 igear	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2
1.4	Reuniones de Coordinación entre Departamentos del Gobierno de Aragón en Información Geográfica	MP		1 igear	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1.5	Reuniones de la Coordinación entre Administraciones de Aragón en Información Geográfica	MP		1 igear	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1.6	Mantenimiento de los instrumentos del SCA	MP		6 igear	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1.7	Integración con el SCN e INSPIRE	200.000		4 igear	3	1	1	3	3	1	1	3	3	1	1	3	3	1	1	3
1.8	Seguimiento anual de INSPIRE	MP		1 igear	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
1.9	Revisión y actualización de la normativa relacionada con la cartografía de Aragón	MP		3 igear	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

csv: BOA20210128006

Programación	No	Sí	A demanda
	1	2	3

OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN: PCA 2021-2024

NUMERO	NOMBRE	RECURSOS DEL PLAN			SERIE TEMPORAL															
					AÑO 2021				AÑO 2022				AÑO 2023				AÑO 2024			
		ECONÓMICOS	MATERIALES	HUMANOS	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
2	**Producción y Mantenimiento de la Información Geográfica**				2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2.1	Planificación y Producción Cartografía Básica Oficial 1:1.000 y 1:5.000	1.963.651		2 igear	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.2	Producción Cartografía Derivada generalizada a escalas menores	60.000		3 igear	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3
2.3	Producción Cartografía Temática	MP		3 igear	2	2	2	3	2	2	1	3	1	1	1	2	1	1	1	2
2.4	Mantenimiento correctivo y mejora del Caster de ARAGEA	300.000		1 igear	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2.5	Explotación de Mapas de Paisajes de Aragón (MPA)	30.000		1 igear	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2.6	Productos derivados de Imágenes de Satélite de Aragón	80.000		2 igear	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3
2.7	Actualización del Nomenclátor Geográfico de Aragón	MP		1 igear	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2
2.8	Actualización del Callejero de Aragón (Cartociudad)	95.000		1 igear	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
2.9	Adquisición de productos adscritos al SCN	200.000		3 igear	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.10	Actualización y sincronización de los Documentos Informativos Territoriales (DIT) con SITA	60.000		3 igear	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
2.11	Actualización de indicadores en el Atlas	60.000		2 igear	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
2.12	Control Calidad Cartografía Básica Oficial 1:1.000 y 1:5.000	MP		2 igear	3	1	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1
2.13	Control Calidad Senderos Turísticos de Aragón	MP		1 igear	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.14	Actualización de isocrónas a servicios sanitarios, educativos y otros tipos de servicios	MP		3 igear	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2
2.15	Mapa Local	MP		2 igear	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3
2.16	Coordinación cartográfica inter-administrativa	MP		3 igear	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.17	Coordinación cartográfica intra-administrativa	MP		3 igear	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.18	Proyecto POCTEFA-ALERT	MP		3 igear	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.19	Producción Cartografía Temática otros dptos. De DGA																			
	2.19.1 D.G. de Urbanismo																			
	2.19.2 D.G. de Carreteras																			
	2.19.3 D.G. de Transportes																			
	2.19.4 D.G. de Desarrollo Rural																			
	2.19.5 D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal																			
	2.19.5.1 Montes gestionados por el Gobierno de Aragón	MP		spsf	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2.19.5.2 Vías pecuarias	MP		spsf	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2.19.5.3 Materiales forestales de reproducción	MP		spsf	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2.19.5.4 Cartografía de aprovechamientos forestales	MP		spsf	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	2.19.5.5 Cartografía de actuaciones/inversiones forestales	MP		spsf	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	2.19.5.6 Cartografía de Puntos de agua para la extinción de IIFF	MP		sgifc	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2.19.5.7 Cartografía de actuaciones/inversiones prevención incendios	MP		sgifc	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	2.19.5.8 Modelos de combustibles	MP		sgifc	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

csv: BOA20210128006

	2.19.5.9 Planes de defensa	MP		sgifc	
	2.19.5.10 Cartografía LIDAR	MP		sgifc	
	2.19.5.11 Mapa de Hábitats de Aragón (fase 5)	450.000		sbio	
	2.19.5.12 Mapa actualizado de los HIC de Aragón	50.000		sbio	
	2.19.5.13 Atlas de biodiversidad de Aragón	360.000		sbio	
	2.19.5.14 Área Importantes para la Conservación de la Ictiofauna en Aragón	MP		sbio	
	2.19.6 D.G. de Interior y Protección Civil (112)				
	2.19.7 D.G. de Energía y Minas				
	2.19.8 D.G de Patrimonio cultural				
	2.19.9 Departamento de Sanidad				
	2.19.10 Departamento de Educación, Cultura y Deporte				
	2.19.11 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)				
	2.19.11.1 Integración GIS en las aplicaciones de gestión	MP		inaga	
	2.19.11.2 Mantenimiento de las aplicaciones y herramientas SIG de INAGA	MP		inaga	
	2.19.11.3 Mantenimiento y actualización de información base	MP		inaga	
	2.19.11.4 Análisis territoriales BigData	MP		inaga	
2.20	Actualización de la capa de núcleos de población	MP		1 igear	

Programación: No 1 | Si 2 | A demanda 3

OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN: PCA 2021-2024

NUMERO	NOMBRE	RECURSOS DEL PLAN			SERIE TEMPORAL															
					AÑO 2021				AÑO 2022				AÑO 2023				AÑO 2024			
		ECONÓMICOS	MATERIALES	HUMANOS	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
3	**Gestión y Difusión de la Información Geográfica**																			
3.1	Transformación de IDEARAGON a ICEARAGON.	254.000		2 igear																
3.2	Herramienta dinámica de gestión territorial	120.000		3 igear																
3.3	Mantenimiento correctivo y mejora de la web de ARAGEA	MP		1 igear																
3.4	Asesoramiento al resto de Departamentos del Gobierno de Aragón	MP		2 igear																
3.5	Publicación productos adscritos al SCN (descargas, visualización y servicios)	MP		2 igear																
3.6	Publicación Información Geográfica Básica Oficial 1:1.000 y 1:5.000 (descargas, visualización y servicios)	MP		2 igear																
3.7	Publicación Cartografía Derivada generalizada a escalas menores	MP		2 igear																
3.8	Publicación Cartografía Temática	MP		2 igear																
3.9	Publicación de Cartografía catastral y sigpac	MP		1 igear																
3.10	Publicación de datos y servicios conforme a la Directiva INSPIRE	MP		1 igear																
3.11	Publicación de Imágenes Satélites en CISA	40.000		2 igear																
3.12	Publicación Documentos Informativos Territoriales (DIT)	MP		3 igear																
3.13	Publicación indicadores del Atlas - Atlas Paisaje	MP		2 igear																
3.14	Publicación materiales Mapas de Paisaje	MP		1 igear																
3.15	Publicación Senderos Turísticos de Aragón	MP		1 igear																
3.16	Adquisición, gestión, almacenamiento y difusión de documentación de carácter territorial	MP		1 igear																
3.17	Publicaciones	MP		2 igear																

csv: BOA20210128006

3.18	Difusión de la información por distintos canales (página web, redes sociales, publicaciones, noticias, avisos)	MP		1 igear	
3.19	Revisión de los estudios territoriales y puesta en valor	MP		1 igear	
3.20	Incorporación al catálogo bibliográfico de los fondos de los dos servicios de la DG.	MP		1 igear	
3.21	Mantenimiento visor Régimen Jurídico	MP		2 igear	
3.22	Migración de I.G. a nuevos esquemas (georca, geopub, geores y geoext)	MP		2 igear	
3.23	Registro de Cartografía Oficial	MP		todos igear	
3.24	Publicación Cartografía Temática otros dptos. De DGA				
	3.24.1 D.G. de Urbanismo				
	3.24.2 D.G. de Carreteras				
	3.24.3 D.G. de Transportes				
	3.24.4 D.G. de Desarrollo Rural				
	3.24.5 D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal				
	3.24.5.1 Montes gestionados por el Gobierno de Aragón	MP		spsf	
	3.24.5.2 Vías pecuarias	MP		spsf	
	3.24.5.3 Materiales forestales de reproducción	MP		spsf	
	3.24.5.4 Puesta en producción de un API para la consulta de bbdd de la biodiversidad aragonesa	MP		sbio	
	3.24.6 D.G. de Interior y Protección Civil (112)				
	3.24.7 D.G. de Energía y Minas				
	3.24.8 D.G de Patrimonio cultural				
	3.24.9 Departamento de Sanidad				
	3.24.10 Departamento de Educación, Cultura y Deporte				
	3.24.11 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)				

Programación	No	Si	A demanda
	1	2	3

OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN: PCA 2021-2024

NUMERO	NOMBRE	RECURSOS DEL PLAN			SERIE TEMPORAL											
					AÑO 2021				AÑO 2022				AÑO 2023			
		ECONOMICOS	MATERIALES	HUMANOS	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
4	**Plan de Formación e I+D+I**															
4.1	Creación de videos didácticos de IDEARAGON	MP		todos igear												
4.2	Desarrollo de becas, prácticas y doctorandos	192.000		3 igear												
4.3	Asistencia a Congresos, Seminarios, Cursos	MP		todos igear												
4.4	API de IDEARAGON	MP		2 igear												
4.5	Visores temáticos modulares derivados	40.000		2 igear												
4.6	Cuadro de mandos en la toma de decisiones	60.000		2 igear												
4.7	Análisis estadísticas IGEAR en SITA	MP		3 igear												
5	**Seguimiento del Plan Cartográfico de Aragón**															
5.1	Seguimiento semestral de las acciones del PCA 2021-2024	MP	1	1 igear												
5.2	Difusión de las acciones del Plan Cartográfico de Aragón (incluye artículos y publicaciones)	MP	1	todos igear												

csv: BOA20210128006

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1481/2020, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín (Teruel) y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 3: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 4 (al norte del Camino de Monteagudo), 6, 7 y 82 de Albarracín.

Visto el expediente de deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública número 320 denominado "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 3: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 4 (al norte del Camino de Monteagudo), 6, 7 y 82 de Albarracín, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 1 de febrero de 2016, se redacta memoria justificativa para el deslinde del monte de utilidad pública número 320 del Catálogo de Teruel, en el que se prevé su realización en fases sucesivas debido a la extensión y complejidad del perímetro del monte.

Segundo.— Con fecha 16 de agosto de 2016, se recibe certificado del acuerdo adoptado por la Junta Administradora de Ciudad y Comunidad de Albarracín, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2016, por el que se solicita al entonces Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el deslinde y amojonamiento del monte de utilidad pública número 320 (antiguo 9-A), denominado Rodeo de la Ciudad.

Tercero.— Con fecha 16 de agosto de 2016, se recibe certificado del pleno celebrado por el Ayuntamiento de Albarracín el 1 de agosto de 2017, en el que se acuerda solicitar al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el deslinde y amojonamiento del monte de Utilidad pública número 320 (antiguo 9-A), denominado Rodeo de la Ciudad.

Cuarto.— Con fecha 10 de febrero de 2017, el Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel solicita al Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca la autorización para declarar en estado de deslinde el monte TE-320 de los del Catálogo de la provincia de Teruel denominado "Rodeo de la Ciudad" de los propios de Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, y para nombrar Ingeniero operador, indicando que la financiación de los trabajos se realizará con cargo al fondo de mejoras de dicho monte.

Quinto.— Por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de 15 de febrero de 2017, se autoriza al Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel para que declare en estado de deslinde el monte número 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", propiedad de Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín y para que nombre Ingeniero operador para la práctica de las operaciones de apeo.

Sexto.— Dada la magnitud del trabajo que supone el deslinde de este monte, se plantea su deslinde en sucesivas fases: Por Orden DRS/96/2019, de 21 de enero, se aprobó el deslinde parcial del monte de utilidad pública número 320 del Catálogo de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín, Fase 1: en la parte del monte que se encuentra en el polígono catastral 1 de Albarracín; por Orden AGM/1408/2019, de 19 de septiembre, se aprobó el deslinde parcial del monte de utilidad pública número 320 del Catálogo de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín, Fase 2: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 2, 3, 4 (al sur del camino de Monteagudo), 5 y 8 de Albarracín.

Séptimo.— Con fecha 29 de enero de 2019, el Director del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel acuerda la declaración en estado de deslinde y el inicio del expediente de deslinde parcial administrativo, fase 3: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales número 4, (al norte del camino de la Masía de Monteagudo), 6, 7 y 82 del término de Albarracín. De acuerdo con el Decreto Legis-

csv: BOA20210128007

lativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el plazo máximo para resolver el expediente sería 2 años, esto es el 28 de enero de 2021.

Octavo.— No obstante, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de los plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público, y que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. La Orden AGM 399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 22 de mayo de 2020, incluye los expedientes de deslinde administrativo, y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, en su artículo 9, establece que el día 1 de junio de 2020 se reanudará el cómputo de los plazos administrativos que hubiesen sido suspendidos. Por ello, el plazo para resolver este expediente de deslinde parcial se extiende, sumando los 78 días en que el expediente quedó suspendido, hasta el 16 de abril de 2021.

Noveno.— Con fecha 4 de febrero de 2019, se remite a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el anuncio por el que se declara el monte número 320 en estado de deslinde parcial (Fase 3: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 4 al norte del camino de Monteagudo, 6, 7 y 82) y se fija la fecha y hora para el inicio de operaciones y se nombre Ingeniera operadora. El mismo anuncio se tramita para su publicación a través de la plataforma iBOA.

Décimo.— Con fecha 5 de febrero de 2019, se remite al Ayuntamiento de Albarracín, por ser entidad copropietaria del monte y por estar el monte radicado en su término, a la Comunidad de Albarracín, por ser entidad copropietaria del monte, a los ayuntamientos de Monterde de Albarracín, y de Torres de Albarracín, por lindar el monte con su término municipal, y a la Comarca de la Sierra de Albarracín, escrito en el que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde para su inserción en el tablón de anuncios de dichas entidades locales, y para que, si lo consideran conveniente, nombren una Comisión o Junta Rectora para que asista a la citada operación de deslinde.

Decimoprimero.— Con registro de salida número S20190041606, de 6 de febrero de 2019, se remite a los colindantes de domicilio conocido, la notificación del inicio de operaciones.

Decimosegundo.— El 21 de febrero de 2019, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, anuncio por el que se declara el monte número 320 del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", en estado de deslinde parcial administrativo, en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 4 (al norte del Camino de Monteagudo), 6, 7 y 82 de Albarracín; nombra Ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes Dña. María Rosales Juega, y se señala la fecha del día 29 de marzo de 2019 para el inicio, estableciendo como lugar de reunión el Ayuntamiento de Albarracín a las 9:00 horas de la mañana, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Decimotercero.— Con fecha 25 de febrero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Torres de Albarracín, por el que se comunica el nombramiento del Teniente de Alcalde, D. José Antonio Martí Muñoz, como representante municipal en las operaciones del deslinde.

Decimocuarto.— Con fecha 28 de febrero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Torres de Albarracín, al que adjunta el edicto de inicio de operaciones diligenciado una vez transcurrido el plazo de exposición al público.

Decimoquinto.— Con fecha 1 de marzo de 2019, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", número 52, notificación del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel del inicio de las operaciones de deslinde parcial del monte TE-320, fase 3, en la parte del monte situada en los polígonos catastrales 4 (al norte del Camino de Monteagudo), 6, 7 y 82 de Albarracín, a los colindantes a los que no ha sido posible practicar la notificación personal.

csv: BOA20210128007

Decimosexto.— Con fecha 3 de marzo de 2019, la Secretaria del Ayuntamiento de Albarracín certifica la exposición del edicto de inicio de operaciones de deslinde en el tablón municipal, sin que se hubiera presentado reclamaciones o alegaciones.

Decimoséptimo.— Con fecha 4 de marzo de 2019, tiene entrada escrito de la Comarca de Albarracín, al que adjunta el edicto de inicio de operaciones diligenciado una vez transcurrido el plazo de exposición al público en el tablón comarcal.

Decimoctavo.— Con fecha 12 de marzo de 2019, tiene entrada escrito de la Delegación de Economía y Hacienda de Teruel, en el que comunica que las parcelas a las que hace referencia la comunicación de deslinde recibida no figuran en el inventario de Bienes de la Administración General del Estado.

Decimonoveno.— Con fecha 29 de marzo de 2019, la Secretaria del Ayuntamiento de Monterde de Albarracín certifica la exposición del edicto de inicio de operaciones de deslinde en el tablón municipal, sin que se hubiera presentado ninguna alegación, y certifica el Decreto de Alcaldía de 15 de febrero de 2019, por el que comunica el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en el deslinde, nombrando a D. José Manuel Oquendo Soriano, y a D. Pedro José Soriano Romero.

Vigésimo.— Además de las notificaciones anteriormente citadas, semanalmente se expone, en los tablones de anuncios de Albarracín y de la Comunidad de Albarracín, así como en la página web del Ayuntamiento de Albarracín, la relación de fincas y titulares que se pretenden recorrer en el apeo la semana siguiente, para facilitar la consulta y la asistencia de los interesados.

Vigésimo primero.— Con fecha 30 de abril de 2020, se remite oficio al Registro de la Propiedad de Albarracín comunicándole el expediente de deslinde administrativo del MUP 320, Fase 3, a los efectos de la anotación preventiva a los efectos establecidos en el artículo 39.2 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes, y solicitándole, para la correcta defensa de los predios públicos y privados, nos comunique la relación de parcelas catastrales inscritas a nombre de particulares en los polígonos objeto del deslinde.

Vigésimo segundo.— Con fecha 13 de mayo de 2020, tiene entrada escrito del Registro de la Propiedad de Albarracín, en el que relaciona las parcelas situadas en los polígonos 4, 6, 7 y 82 inscritas en ese Registro.

Vigésimo tercero.— El apeo se realizó en 27 jornadas de trabajo entre los meses de marzo de 2019 y febrero de 2020. En el acta de cada día quedan reflejados los asistentes y las posibles incidencias ocurridas en las operaciones de apeo. Los rumbos que se indican en las alineaciones entre piquetes se tomaron con brújula centesimal.

Vigésimo cuarto.— Una vez realizado el apeo se comprueba que el resultado del deslinde es un perímetro, el 6b, que no queda realmente separado del perímetro 6a de la Fase II del deslinde del MUP 320, ya aprobado, porque el camino por el que se pretendía separarlos en realidad no lo es en todo su recorrido, combinando tramos de senda con camino. Los enclavados apeados en el perímetro 6b de esta fase son sesenta y dos enclavados. El perímetro total apeado es de 190,35 km, de los que 56,88 km corresponden al perímetro exterior y 133,47 km al perímetro de los enclavados.

Vigésimo quinto.— El 27 de julio de 2020, se emite informe por la Ingeniera operadora, en el que da cuenta de la tramitación seguida del apeo, de los perímetros exteriores e interiores fijados, de las servidumbres y cabidas concluyendo con la propuesta de Resolución del deslinde.

Vigésimo sexto.— Con fecha 31 de julio de 2020, se remite a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el anuncio para la apertura de periodo de vista del expediente de deslinde parcial del monte 320 Fase 3: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 4 (al norte del Camino de Monteagudo), 6, 7 y 82. El mismo anuncio se tramita para su publicación a través de la plataforma iBOA.

csv: BOA20210128007

Vigésimo séptimo.— Con fecha 31 de julio de 2020, se notificó la próxima publicación del anuncio por el que se inicia el periodo de vista al Presidente de la Comunidad de Albarracín y a los Ayuntamientos de Albarracín, Monterde de Albarracín y Torres de Albarracín, así como a la Comarca de Albarracín.

Vigésimo octavo.— Con fecha 12 de agosto de 2020, se remitieron notificaciones con el texto del anuncio de vista del expediente a los colindantes de domicilio conocido.

Vigésimo noveno.— La vista del expediente se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 14 de agosto de 2020. Debido a la situación generada por la pandemia del Covid-19, en el anuncio de vista se posibilita el trámite de audiencia vía teléfono, vía e-mail y mediante cita previa.

Trigésimo.— En el "Boletín Oficial del Estado", número 235, de 2 de septiembre de 2020, se publicó notificación del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel del periodo de vista del expediente, a los colindantes a los que no fue posible practicar la notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trigésimo primero.— Con fecha 17 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Albarracín certificado la exposición del Edicto de vista del expediente sin que se hubieren presentado reclamaciones.

Trigésimo segundo.— Con fecha 17 de septiembre de 2020, la Comarca Sierra de Albarracín certifica que el anuncio ha estado expuesto al público en el Tablón de la Comarca durante un mes, sin que durante dicho plazo se presentaran alegaciones ni reclamaciones al citado expediente.

Trigésimo tercero.— Consta en el certificado expedido por el Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, el 24 de septiembre de 2020, que en el periodo de vista y reclamaciones se presentaron dos escritos, por D. Vicente Lozano Ortega, y por D. Antonio Almagro Gorbea.

Trigésimo cuarto.— En resumen, el contenido de los escritos presentados, es el siguiente:

- Escrito de D. Vicente Lozano Ortega, en calidad de heredero de Aureliana Ortega Aguirre, pretende el cambio de titularidad de los recintos 2 y 3 de la parcela 47 del polígono 6; se le contesta mediante oficio de fecha 16 de septiembre que la reclamación de la titularidad catastral es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro, a quien debe dirigirse.
- Escrito de D. Antonio Almagro Gorbea, mediante el que solicita se delimite un camino que atraviesa el enclavado FX, dividiendo éste en dos. Se comprueba la existencia de este camino de uso público, así como de otros caminos de uso público, algunos catastrados, y otros no, que se han dejado dentro de enclavados por no complicar aún más la definición del monte. Atendiendo a la necesidad de que quede constancia de su existencia en los enclavados del monte, en la definición de éstos se ha incorporado la existencia del camino de uso público, y los piquetes entre los que discurre.

Trigésimo quinto.— La toma de datos de posición georreferenciada de los piquetes de deslinde se realizó mediante equipos GPS Trimble GeoExplorer XT, con software de campo Trimble Terrasync, obteniendo las coordenadas en el Sistema de Referencia WGS84 UTM Huso 30 N. Posteriormente en gabinete se realizó la corrección diferencial por código de los datos tomados en campo, utilizando el programa GPS Pathfinder Office, con archivos RINEX descargados de la estación permanente de Albarracín (ACIN) perteneciente a la Red de Geodesia Activa de Aragón (ARAGEA).

Trigésimo sexto.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con fecha 24 de septiembre de 2020, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y con esa misma fecha, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del deslinde.

csv: BOA20210128007

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, y se ha notificado debidamente a los Ayuntamientos de Albarracín, de Monterde de Albarracín, de Torres de Albarracín; a la Comunidad de Albarracín; a la Comarca de la Sierra de Albarracín, y a todos los particulares y Administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentaron alegaciones. Durante el periodo de vista del expediente se presentaron dos escritos de alegaciones: uno por D. Vicente Lozano Ortega, que se refería a la titularidad de los recintos 2 y 3 de la parcela 47 del polígono 6, cuestión de la competencia de la Gerencia Territorial del Catastro en Teruel, y así se le informa; y otro por D. Antonio Almagro Gorbea, reclamando la existencia de un camino que atraviesa el enclavado FX y que da acceso a su finca. Comprobada la existencia de este camino, así como de otros que se han dejado dentro de otros tantos enclavados del monte por no complicar aún más el apeo, se añade en la definición de los enclavados afectados por caminos de uso público esta circunstancia describiendo su trazado dentro del enclavado y las alineaciones de piquetes por las que entra y sale del enclavado.

Tercero.— Por no tratarse de reclamaciones de propiedad en las que se requiera el estudio jurídico de los documentos presentados, de acuerdo con la letrada del Gobierno de Aragón, no se remiten las alegaciones para su informe.

Cuarto.— Por cuanto antecede resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente y que puede procederse a dictar la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde parcial administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel número 320, denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín, y situado en el término municipal de Albarracín, FASE 3: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 4 (al norte del Camino de Monteagudo), 6, 7 y 82 de Albarracín, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.
Número del Catálogo: 320.
Nombre: “Rodeo de la Ciudad”.
Término municipal: Albarracín.
Comarca: Sierra de Albarracín.
Pertenencia: Ciudad y Comunidad de Albarracín.
Especies principales que lo pueblan: Juniperus thurifera, Querus ilex; Pinus nigra.
Espacios Naturales: No.
Límites:
Perímetro 6b:

csv: BOA20210128007

Norte: Monte de UP número 274 “Monte Blanco” de la pertenencia y término de Monterde de Albarracín, y término municipal de Monterde de Albarracín.

Este: Masía de Monteagudo, Perímetro 6a del Monte 320, y enclavado de la Masía de Rochilla y casco urbano de Albarracín.

Sur: Carretera A-1512 y propiedades particulares.

Oeste: Monte de UP número 42 de la pertenencia y término de Torres de Albarracín, y Monte de UP número 9 “Puerto de Bronchales” de la pertenencia de Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término de Albarracín.

Enclavados: Esta fase 3 del monte, tiene sesenta y dos enclavados, de los cuales dos de ellos, CA y EV, complementan a enclavados parcialmente apeados en la la Fase 2 del deslinde del MUP 320.

Descripción de linderos. Perímetro 6b del monte que es la parte del perímetro 6 objeto de esta Fase 3 del deslinde del MUP 320, y que se une al perímetro 6a ya aprobado en el deslinde de la Fase 2.

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 1386 a 1457. El piquete 1386 se encuentra junto al mojón número 107 del monte de utilidad pública número 274, denominado “Monte Blanco”, de la pertenencia y término de Monterde de Albarracín, y también en colindancia con el monte de utilidad pública número 9 “Puerto de Bronchales”, de la pertenencia de Ciudad y Comunidad de Albarracín, y situado en el término de Albarracín. La linde prosigue hacia el Este encontrándose los piquetes del monte 320 junto a los mojones del monte 274, hasta el piquete 1407, situado junto al mojón 86, en el paraje de la Cueva del Hierro. A partir de éste la colindancia es con el término municipal de Monterde de Albarracín. Al no estar la línea entre los términos municipales de Monterde de Albarracín y Albarracín definida por el Instituto Geográfico Nacional, ya que cuando se intentó su fijación a principios del Siglo XX no hubo acuerdo, se define la línea límite del monte 320, por la línea que los representantes de ambos pueblos reconocen como también de término municipal. Con rumbo Sudeste continúa subiendo en oblicuo y se sitúan los piquetes 1408, junto a mojón viejo de piedras, 1409, y 1410 ya en el alto. Prosigue por el alto con rumbo S-SE paralelo al límite del monte de UP número 42, de Torres de Albarracín, hasta el piquete 1412, situado junto a mojón viejo de piedras. Gira al Sudeste prosiguiendo por la zona llana del alto, poblada de pastos, hasta el piquete 1420, situando los piquetes 1414, 1415, 1417 y 1420 junto a mojones viejos de piedras. Sigue con el mismo rumbo: entre los piquetes 1420 y 1423 dejamos en el monte las parcelas 3, 2, 4 y 5, de titulares fallecidos y pobladas de vegetación forestal. Prosigue con rumbo Sudeste, situando algunos piquetes sobre mojones viejos de piedras, hasta el 1429, en el margen del camino. Gira al nordeste, cruza el camino y sube la ladera hasta el piquete 1430, situado junto a mojón viejo de piedras. Desde aquí prosigue con rumbo este ligeramente nordeste situando la mayoría de los piquetes junto a mojones viejos de piedras, hasta el piquete 1447, junto a un mojón de piedras viejo de 1 m de base y 60 cm de altura. Continúa bajando por ladera de encinar en monte bajo, donde también existieron campos actualmente poblados de vegetación forestal hasta el piquete 1457. Desde este piquete la linde baja en máxima pendiente a buscar el piquete 637 (fijado en la Fase 2 del deslinde del MUP 320), situado en el margen del camino, en el lugar conocido como campo del tío Motoso, cerrando el perímetro exterior del monte con este piquete de la Fase 2 del deslinde.

El límite Este: el límite Este del monte en esta Fase 3 de deslinde queda definido entre los piquetes 1185 (de la fase 2) al que se une al 1458, y desde éste los siguientes correlativos hasta el 1483. Desde el piquete 1185, situado en el margen de camino, sigue bajando a media ladera con rumbo de tendencia SO rodeando el casco urbano de Albarracín hasta el piquete 1459, situado encima de un canto de roca que limita la parcela 1 del polígono 7. Continúa por encima del canto excluyendo las parcelas 1 y 2 del polígono 7 hasta el piquete 1462, gira al sudeste rodeando la parcela, por una pared hasta el piquete 1463 situado sobre un segundo canto de roca. Gira al Sur continuando por el mismo canto de roca hasta el piquete 1464, situado en la margen izquierda del barranco que baja del Ermita del Carmen, y vuelve a girar al S-SE para bajar por la margen derecha del barranco hasta el canto de roca encima de la carretera A-1512, respetando su dominio. Con rumbo SO prosigue por el margen de la carretera A-1512 respetando su dominio hasta el piquete 1466, a partir del cual la linde rodea la parcela 252 del polígono 7, poblada de chopera hasta el piquete 1471, situado en el margen de la carretera A-1512. Continúa por el margen de la carretera A-1512 respetando su dominio hasta el piquete 1472. Deja la carretera para excluir del monte los campos de la Vuelta del Tormo, a excepción de la parcela 249, de titular fallecido y poblada de vegetación forestal, que dejamos en el monte entre los piquetes 1475 y 1478, hasta el piquete 1483, en que vuelve al margen de la carretera A-1512.

csv: BOA20210128007

El límite Sur queda definido por los piquetes 1483 a 1633. Desde el piquete 1483 con rumbo Oeste-sudoeste prosigue por el margen de la carretera A-1512 durante 1041 metros hasta el piquete 1484, a partir del cual comienza colindancia con la parcela 239 del polígono 7. Gira al Oeste y luego al Sur para excluir del monte esta parcela, hasta el piquete 1489, situado en el margen del camino de entrada a la parcela y en el margen de la carretera A-1512, respetando el dominio viario. Prosigue por el margen de la carretera 742 metros para excluir, entre los piquetes 1490 a 1493, una parcela de forma cuadrada, que corresponde a la superficie ocupada por una caseta de camineros, que en la actualidad no existe. Desde el piquete 1493 la linde sigue por el margen de la carretera 700 metros, hasta el piquete 1494, que se sitúa en el piquete 117, replanteado, del deslinde parcial aprobado con la finca Entrambasaguas (en adelante FE), en 1970. De la misma forma se sitúa el piquete 1495, en el piquete 118 replanteado del deslinde parcial de 1970, rodeando la parcela 232 del polígono 7; baja con rumbo Sur-sudoeste hasta el piquete 1499, situado en la ubicación del 119 del deslinde de 1970, comenzando colindancia con la parcela 230, cuyo titular catastral es Ignacio Lorenzo García, aunque el deslinde de 1970 la incluye en la finca de Martín Almagro. Se deja en el monte la parcela 231, que ha sido donada por su propietario. Rodea la parcela 230 y continúa por el margen de la carretera vieja hasta el piquete 1502, situado en el piquete replanteado 121 del deslinde de 1970. Continúa remontando la vaguada por su margen izquierdo hasta el piquete 1502, situado en el punto donde se replantea el piquete 122 del deslinde de 1970. Con rumbo Oeste-sudoeste cruza la vaguada por la pared, hasta el piquete 1504, situado en el margen de la pista. Sigue por el borde de la pista con rumbo Sur hasta volver a encontrar la carretera vieja, prosigue por su margen hasta el piquete 1506, situado sobre el talud rocoso del margen de la carretera A-1512 respetando los 3 m de dominio. Continúa con rumbo Sudoeste por el margen de la carretera hasta el piquete 1506´, gira al Norte hasta el mojón 35 del amojonamiento de la FE (piquete 1507). Sigue subiendo con rumbo Norte estando el piquete 1508 en la alineación de los mojones 35 y 34 del deslinde parcial de 1970, y este piquete se une al 1527, que se encuentra junto a piquete intermedio entre los mojones 34 y 33 del deslinde parcial de FE, que aún se conserva en el terreno. Prosigue con rumbo de tendencia Norte-Noroeste, recorriendo el lindero ya apeado y aprobado en 1970 con la FE, estando los piquetes de este deslinde situados junto a los mojones de la FE, hasta el piquete 1534, donde comienza colindancia con la parcela 180 del polígono 7. Con rumbo Nordeste se sitúa el piquete 1535 en cruce de ribazos, luego sigue a nivel por el ribazo con rumbo primero NO y luego NE hasta el piquete 1537, donde empieza colindancia con la parcela 181. Sigue por el margen de esta parcela hasta el piquete 1539; entonces gira al Sudoeste situando el piquete 1621, en ribazo viejo. Con rumbo Sudoeste sigue por el ribazo hasta el piquete 1623 donde vuelve a empezar colindancia con la parcela 180, y el piquete 1624 junto a mojón viejo de piedras, donde comienza el lindero con la FE. Sigue con rumbo de tendencia Oeste situando los piquetes 1625 junto al mojón número 26 del amojonamiento parcial de la FE, el 1628 junto al mojón 25, el 1630 junto al mojón 24, situado encima de afloramiento de roca, el 1631 junto al mojón 33, y el piquete 1632 junto al mojón 22, y el piquete 1633, junto al mojón 21 de la FE, situado en el margen de la carretera A-1512. Los piquetes intermedios entre el 1625 y el 1633 no nombraos se colocan sobre mojones de piedra que se corresponden con piquetes del deslinde parcial no amojonados.

El límite Oeste queda definido por la línea formada por los piquetes 1633 a 1711 que se une al 1386. Desde el piquete 1633 la linde prosigue por el margen de la carretera A-1512 hasta el piquete 1634, en que lo abandona para excluir del monte la parcela 155 del polígono 7, que es un campo de cereal, y la parcela 9003, que corresponde al Barranco del Cuco. Vuelve al margen de la carretera en el piquete 1637, situado encima del talud de la misma, respetando su dominio. Continúa con rumbo Norte por el margen de la carretera 128 metros hasta el piquete 1638, donde comienza colindancia con las parcelas 151 y 150, también dedicadas al cultivo de cereal. Gira al Nordeste para subir en máxima pendiente hasta el margen del campo más alto, en cuyo extremo se sitúa el piquete 1640, luego sigue a nivel con rumbo de tendencia Noroeste hasta el piquete 1645. Remonta el barranco que baja de los Moñigueros y del Carroño, también conocido como de los Majanos, por su margen izquierdo siguiendo su definición catastral y vuelve a bajarlo por su margen derecho hasta el piquete 1646, donde comienza la colindancia con la Masía del Perduto. Desde el piquete 1648 la linde rodea los edificios de la Masía situados en las proximidades del barranco, y al Este del camino y paso del monte, excluyendo del monte corral o paridera con cerramiento y una explanada excavada para depositar estiércol que llega hasta la pista; el piquete 1654 vuelve a situarse en el margen del barranco, por el que prosigue hasta el 1655, situado en el margen de la carretera A-1512, por el que continua con rumbo Oeste-noroeste durante 80 metros hasta el piquete 1656.Con rumbo de tendencia Norte excluye una nave y un depósito de agua de la

csv: BOA20210128007

masía del Perduto, terminando la colindancia con esta propiedad en el piquete 1664, situado junto al mojón número 64 del MUP número 42 de Torres de Albarracín. Continúa por el límite del monte: el piquete 1665 se sitúa junto al mojón número 63 del monte 42, situado en ribazo entre campo de labor. La linde abandona el límite del MUP 42 para excluir un campo de labor de Justo Domínguez Pérez; así toma rumbo este hasta el piquete 1668 y luego Norte, estando, desde el piquete 1669´, el lindero en el margen de la labor y dejando camino en el monte. Así continua hasta el piquete 1670´, gira al Oeste por el margen del campo y del camino hasta el piquete 1671´, iniciando colindancia con el MUP número 42 "El Pinar", de Torres de la linde prosigue por el lindero ya amojonado del monte 42 de Torres de Albarracín, situando los piquetes 1671, junto al mojón número 61 del MUP 42, y siguientes correlativos hasta el piquete 1710. Se sitúan los piquetes junto a los mojones de monte 42 consecutivos en orden decreciente hasta el mojón 22, en el que se sitúa el piquete 1710. En este piquete también se encuentra el mojón 12 del monte número 9, con el que se inicia colindancia. El piquete 1711 se sitúa junto al mojón 11 del monte 9, y éste cierra el perímetro con el piquete 1386.

Perímetro 6.

A continuación se describe el perímetro 6, del monte, que resulta de la fusión de los perímetros 6a, aprobado en la Orden AGM/1408/2019, de 19 de septiembre, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín (Teruel) y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 2: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 2, 3, 4 (al Sur del Camino de Monteagudo), y del perímetro 6b, apeado en esta Fase 3, que corresponde a la parte del monte situada en los polígono 4 (al Norte del Camino de Monteagudo), 6, 7 y 82 de Albarracín, ya que el Camino de Monteagudo, en el que ambos limitan, no tiene entidad suficiente para quedar excluido del monte.

Límites:

Perímetro 6:

Norte: Monte de UP número 274 "Monte Blanco" de la pertenencia y término de Monterde de Albarracín, y término municipal de Monterde de Albarracín.

Este: Propiedades particulares de la margen derecha de la Rambla de Monterde, camino asfaltado, carretera A-1512, casco urbano de Albarracín y propiedades particulares.

Sur: Límite zona protección BIC murallas de Albarracín; Carretera A-1512 y propiedades particulares.

Oeste: Monte de UP número 42 de la pertenencia y término de Torres de Albarracín, y Monte de UP número 9 "Puerto de Bronchales" de la pertenencia de Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término de Albarracín.

Enclavados: El perímetro 6 cuenta con un total 167 enclavados, 105 descritos en la Fase 2 del deslinde, y 62 que corresponden a la Fase 3.

Descripción de linderos:

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 1386 a 1457, que se une al 637 al 693 que se une al 855 hasta el 886. El piquete 1386 se encuentra junto al mojón número 107 del Monte de Utilidad Pública número 274, denominado "Monte Blanco", de la pertenencia y término de Monterde de Albarracín, y también en colindancia con el Monte de Utilidad Pública número 9 "Puerto de Bronchales", de la pertenencia de Ciudad y Comunidad de Albarracín, y situado en el término de Albarracín. La linde prosigue hacia el Este encontrándose los piquetes del monte 320 junto a los mojones del Monte 274, hasta el piquete 1407, situado junto al mojón 86, en el paraje de la Cueva del Hierro. A partir de éste la colindancia es con el término municipal de Monterde de Albarracín. Al no estar la línea entre los términos municipales de Monterde de Albarracín y Albarracín definida por el instituto Geográfico Nacional, ya que cuando se intentó su fijación a principios del Siglo XX no hubo acuerdo, se define la línea límite del monte 320, por la línea que se reconoce, entre los representantes del ayuntamiento de Monterde de Albarracín y de Albarracín, como límite entre términos municipales. Con rumbo Sudeste continúa subiendo en oblicuo y se sitúan los piquetes 1408, junto a mojón viejo de piedras, 1409, y 1410 ya en el alto. Prosigue por el alto con rumbo S-SE paralelo al límite del Monte de UP número 42, de Torres de Albarracín, hasta el piquete 1412, situado junto a mojón viejo de piedras. Gira al Sudeste prosiguiendo por la zona llana del alto, poblada de pastos, hasta el piquete 1420, situando los piquetes 1414, 1415, 1417 y 1420 junto a mojones viejos de piedras. Sigue con el mismo rumbo: entre los piquetes 1420 y 1423 dejamos en el monte las parcelas 3, 2, 4 y 5, de titulares fallecidos y pobladas de vegetación forestal. Prosigue con rumbo Sudeste, situando algunos piquetes sobre mojones viejos de piedras, hasta el 1429, en el margen del camino. Gira al nordeste, cruza el camino y sube la

csv: BOA20210128007

ladera hasta el piquete 1430, situado junto a mojón viejo de piedras. Desde aquí prosigue con rumbo este ligeramente nordeste situando la mayoría de los piquetes junto a mojones viejos de piedras, hasta el piquete 1447, junto a un mojón de piedras viejo de 1 m de base y 60 cm de altura. Continúa bajando por ladera de encinar en monte bajo, donde también existieron campos actualmente poblados de vegetación forestal hasta el piquete 1457. Desde este piquete la linde baja en máxima pendiente a buscar el piquete 637 (fijado en la Fase 2 del deslinde del MUP 320), situado en el margen del camino, en el lugar conocido como campo del tío Motoso; desde éste la linde continúa con rumbo Éste cruza el campo del tío Motoso, y prosigue subiendo a media ladera hasta el piquete 643. Gira al nordeste y luego al Norte, y continúa discurriendo a buscar una zona alta, de divisoria, en la que se van encontrando mojones de piedra junto a los que se sitúan los sucesivos piquetes hasta el 653. Gira al Nordeste y sigue por la zona alta de la ladera, entre un carrascal en monte bajo cerrado y de escasa talla al ser muy rocoso el terreno, situando los piquetes junto a mojones de piedra viejos que se reconocen como límite del monte y como límite entre términos hasta el 664, situado en el margen del barranco de El Espinillo. Lo cruza y continúa de la misma forma hasta el piquete 668, ya situado en la parte alta de la ladera. Sigue por ésta con rumbo Norte hasta el piquete 671.Gira al Nordeste bajando para cruzar vaguada abancalada ente los piquetes 672 y 673 y continua por encinar-sabinar claro hasta wel piquete 677, a partir del cual gira al este-Sudeste situando los piquetes en mojones viejos, o junto a señalización del coto de caza hasta el piquete 683, situado nada más cruzar el camino que va de la Rambla de Monterde a la Lagosa. Sigue con rumbo Este por la zona alta de la loma por zona de carrascal, situando los piquetes junto a mojones de piedra viejos hasta el piquete 692. Entonces baja en máxima pendiente a buscar el margen izquierdo de la Rambla de Monterde, donde se sitúa el piquete 693.

El límite Este queda definido por los piquetes 693 que se une al 855 hasta el 1172. Desde el piquete 693 el lindero prosigue con rumbo de tendencia Sur descendiendo por el margen derecho de la Rambla de Monterde, abancalada y dedicada al cultivo de cereal, y recorrida en toda su longitud por un camino que discurre según los tramos por el centro o por sus márgenes. Hasta el piquete 870 discurre por el margen de los campos que corresponden a las parcelas catastrales 228, 229 y 238 del polígono 2; luego por el margen del camino hasta el piquete 873, por el margen de los campos que se corresponden con las parcelas 240, 249 y 250 hasta el piquete 890, y otra vez por el camino hasta el piquete 891. Por el margen de los campos, parcelas 252 y 254, y base de la ladera hasta el piquete 901, en que el lidero gira al Oeste para excluir del Monte una val tributaria conocida como Barranco Hondo, también abancalada hasta el piquete 938. En el barranco Hondo se excluyen del Monte las parcelas 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219. A partir el piquete 938, la linde continúa descendiendo la Rambla de Monterde por su margen derecha, con rumbo Sur-Sudeste por el margen de los campos, parcelas 255, 256 y 257, y el camino hasta el piquete 948. Gira al Sur y prosigue paralela al margen del camino asfaltado de Albarracín a Toyuela, hasta el piquete 950; gira al Sudoeste continuando por el margen de campo de cereal, parcela 260 hasta el piquete 962, en que vuelve al margen del mismo camino asfaltado, por el que continua con rumbo de tendencia Sur hasta el piquete 963, en que lo deja para excluir del monte las parcelas 270 y 93, dedicadas al cultivo de cereal, y prosigue por el margen del camino asfaltado con rumbo Sur hasta el piquete 966, en que deja el camino para excluir del monte las parcelas 88 y 89 hasta el piquete 972. Prosigue por el margen del camino hasta el piquete 974, gira al Oeste para excluir la zona de escombrera hasta el piquete 977, donde comienza colindancia con la Finca Rubielos, propiedad del ayuntamiento de Albarracín. Se rodea esta propiedad hasta el piquete 1063, encontrándola amojonada con viejos mojones de piedra en la práctica totalidad de su límite, y situando junto a éstos los piquetes del deslinde. Desde el piquete 977 con rumbo Norte sigue por zona de afloramiento rocoso hasta el piquete 982. Deja el límite de la Finca Rubielos para excluir del monte la parcela catastral 91 hasta el piquete 988, en que vuelve al límite con la Finca Rubielos, Sigue con rumbo primero Norte, a media ladera hasta el piquete 993, gira el Noroeste-Oeste hasta el piquete 1002, que se une al 1003 y éste al 1006, dejando en el monte la parcela 158 por donación al mismo por su propietaria. Prosigue con rumbo Sudoeste subiendo en máxima pendiente por ladera de carrascal claro hasta el piquete 1020, situado junto al vértice geodésico del Puntal del Moro, puntal que se ve con rumbo Norte al final del alto. Prosigue con rumbo Sur por el canto rocoso de la divisoria de aguas con rumbo Sur hasta el piquete 1028, situado en la caída de la divisoria de aguas hacia el Sudeste. Sigue bajando en máxima pendiente, con rumbo Sudeste hasta el piquete 1032, en que deja la linde con la Finca Rubielos para excluir del monte las parcelas 75 del polígono 3 y 13 del polígono 5, hasta el piquete 1051. Se anulan los piquetes situados en el apeo 1038 a 1041 por la donación de la parcela 16 del polígono 5 al monte. Sigue con rumbo este-Sudeste por el margen de la Finca Rubielos bajando en máxima pendiente hasta el piquete 1063

csv: BOA20210128007

situado en el extremo del polígono industrial de Albarracín. Con rumbo de tendencia Sur se rodea éste hasta el piquete 1065, en que el lindero excluye una zona de barranco y la parcela 109 del polígono 3 hasta el piquete 1073, y continua con rumbo Sur dejando a la izquierda las construcciones de la Masía Tejadillos, y el camino de acceso a la misma, llegando al margen de la carretera A-1512 en el piquete 1081, Prosigue por su margen hasta el piquete 1082, situado en el margen de la carretera y ene l margen de Valdevécar. Gira al noroeste excluyendo la parcela 84 hasta el piquete 1086, y luego por el margen de la finca Valdevécar, propiedad del Ayuntamiento de Albarracín, primero con rumbo Noroeste hasta el piquete 1096, luego Oeste-sudoeste hasta el piquete 1106, situado encima de la cascada en la margen izquierda de la Rambla. Con rumbo Sur-Sudeste cruza la Rambla y sigue en máxima pendiente por afloramiento de roca hasta el piquete 1107. Sigue subiendo en oblicuo, hasta el piquete 1109, situado encima de ribazo donde comienza colindancia con la parcela 18 del polígono 5, dedicada al cultivo de cereal. Prosigue por el margen de los campos de esta parcela y de la 119 hasta el piquete 1119, donde termina la parcela, en el margen del camino. Con rumbo este prosigue por el margen del camino hasta el piquete 1124, n que lo deja para excluir del monte la parcela 122 hasta el piquete 1139. Por donación de la parcela 119 se anulan los piquetes 1127 y sucesivos hasta el 1137, uniéndose los piquetes 1126 y 1138 mediante una recta. Desde el piquete 1139 la linde prosigue por el margen del camino hasta el piquete 1442. Entonces baja en máxima pendiente por la divisoria de aguas hasta el piquete 1144, desde el que vuelve a girar al Sur hasta el piquete 1145, situado en el margen del camino, por 4encima del límite del casco urbano. Sigue por su margen con rumbo Oeste-Sudoeste hasta el piquete 1149 rodeando el casco urbano, luego se rodea la parcela 153 del polígono 78 hasta el piquete 1153, en que vuelve al límite con el casco urbano hasta el piquete 1158. A partir de éste se separa el límite del casco urbano, pero discurre paralelo al mismo, para excluir del monte la Finca “la redonda”, propiedad del Ayuntamiento de Albarracín, Con rumbo de tendencia Sur continua por el margen de la pista hasta el piquete 1172. Entre los piquetes 1161 y 1168 se anulan todos los piquetes por donación de la parcela 112 con posterioridad al apeo.

El límite Sur queda definido entre los piquetes 1172 a 1185, que se une al 1458, y desde éste los siguientes correlativos hasta el 1483. Desde el piquete 1172 la linde gira al Oeste, respetando la banda de 50 metros que establece la Orden de 17 de abril de 2006 del Departamento de Educación Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización considerados Bien de Interés Cultural, y en especial el articulo 2.a que se refiere al entorno de protección de los Castillos, que en el caso de Castillos en casco urbano, que es el caso, es una banda de 50 metros de anchura desde los límites exteriores del perímetro del recinto amurallado hasta el piquete 1180, habiendo excluido del monte la parcela 157 del polígono 8, desde el 1176. A partir del 1180 la linde sigue con rumbo Norte por el margen de la parcela 158 hasta el piquete 1183 situado en el margen de camino. Prosigue por éste hasta el piquete 1184, y luego con rumbo Sudoeste, se sitúa el piquete 1185 debajo de la pared del camino de Molina de Aragón. Este piquete se une con rumbo Oeste-Sudoeste al piquete 1458, y continúa bajando a media ladera con rumbo de tendencia SO rodeando el casco urbano de Albarracín hasta el piquete 1459, situado encima de un canto de roca que limita la parcela 1 del polígono 7. Continua por encima del canto excluyendo las parcelas 1 y 2 del polígono 7 hasta el piquete 1462, gira al sudeste rodeando la parcela, por una pared hasta el piquete 1463 situado sobre un segundo canto de roca. Gira al Sur continuando por el mismo canto de roca hasta el piquete 1464, situado en la margen izquierda del barranco que baja del Ermita del Carmen, y vuelve a girar al S-SE para bajar por la margen derecha del barranco hasta el canto de roca encima de la carretera A-1512, en el piquete 1465, respetando su dominio. Con rumbo SO prosigue por el margen de la carretera A-1512 respetando su dominio hasta el piquete 1466, a partir del cual la linde rodea la parcela 252 del polígono 7, poblada de chopera hasta el piquete 1471, situado en el margen de la carretera A-1512. Continúa por el margen de la carretera A-1512 hasta el piquete1472. Deja la carretera para excluir del monte los campos de la Vuelta del Tormo, a excepción de la parcela 249, de titular fallecido y poblada de vegetación forestal, que dejamos en el monte entre los piquetes 1475 y 1478, hasta el piquete 1483, en que vuelve al margen de la carretera A-1512. Continua por su margen hasta el piquete 1484, en que deja la carretera para excluir del monte la parcela 239 del polígono 7, unos campos en ladera y una construcción, hasta el piquete 1489, situado en el margen de la carretera A1512. Prosigue por el margen de la carretera hasta el piquete 1490, en que la deja para excluir pequeña parcela de forma cuadrada, de antigua caseta de peones camineros, actualmente un solar, hasta el piquete 1493. Prosigue con rumbo de tendencia oeste-Noroeste por el margen de la carretera hasta el piquete 1494, situado en coincidencia con el piquete 17 del deslinde parcial de la Finca Entrambasaguas, encima del margen de la carretera, en extremo de lo que se ve era campo de labor que se corresponde con la

csv: BOA20210128007

parcela 232. Rodea ésta situando los piquetes 1495 y 1499. Rodea la parcela 230 hasta el piquete 1501, situado en el margen de la carretera A-1512, por cuyo margen prosigue hasta el piquete 1502, situado en el margen de la carretera vieja y al pie de la ladera, en colindancia con finca Entrambasaguas que fue objeto de deslinde en 1970. Reproduce este deslinde hasta el piquete 1505, situado en el margen de la carretera vieja. La cruza y el piquete 1506 se encuentra sobre el talud rocoso del margen de la carretera A-1512 respetando los 3 m de dominio. Prosigue con rumbo Oeste por su margen hasta el piquete 1506´, a partir del cual, se van situando los piquetes 1507 y siguientes correlativos, junto a los mojones y piquetes que corresponden al deslinde de la finca Entrambasaguas aprobado en 1970, hasta el piquete 1633, situado en el margen de la carretera. Entre los piquetes 1625 y 1624, entra en el monte desde esta Finca un camino de uso público conocido como "Camino del Coscojar".

El límite Oeste queda definido por la línea formada por los piquetes 1633 a 1711 que se une al 1386. Desde el piquete 1633 la linde prosigue por el margen de la carretera A-1512 hasta el piquete 1634, en que lo abandona para excluir del monte la parcela 155 del polígono 7, que es un campo de cereal, y la parcela 9003, que corresponde al Barranco del Cuco. Vuelve al margen de la carretera en el piquete 1637, situado encima del talud de la misma, respetando su dominio. Continúa con rumbo Norte por el margen de la carretera 128 metros hasta el piquete 1638, donde comienza colindancia con las parcelas 151 y 150, también dedicadas al cultivo de cereal. Gira al Nordeste para subir en máxima pendiente hasta el margen del campo más alto, en cuyo extremo se sitúa el piquete 1640, luego sigue a nivel con rumbo de tendencia Noroeste hasta el piquete 1645. Remonta el barranco que baja de los Moñigueros y del Carroño, también conocido como de los Majanos, por su margen izquierdo siguiendo su definición catastral y vuelve a bajarlo por su margen derecho hasta el piquete 1646, donde comienza la colindancia con la Masía del Perduto. Desde el piquete 1648 la linde rodea los edificios de la Masía situados en las proximidades del barranco, y al Este del camino y paso del monte, excluyendo del monte corral o paridera con cerramiento y una explanada excavada para depositar estiércol que llega hasta la pista; el piquete 1654 vuelve a situarse en el margen del barranco, por el que prosigue hasta el 1655, situado en el margen de la carretera A-1512, por el que continua con rumbo Oeste-noroeste durante 80 metros hasta el piquete 1656.Con rumbo de tendencia Norte excluye una nave y un depósito de agua de la masía del Perduto, terminando la colindancia con esta propiedad en el piquete 1664, situado junto al mojón número 64 del M.U.P número 42 de Torres de Albarracín. Continúa por el límite del monte: el piquete 1665 se sitúa junto al mojón mojón número 63 del monte 42, situado en ribazo entre campo de labor. La linde abandona el límite del MUP 42 para excluir un campo de labor de Justo Domínguez Pérez; así toma rumbo este hasta el piquete 1668 y luego Norte, estando, desde el piquete 1669´, el lindero en el margen de la labor y dejando camino en el Monte. Así continua hasta el piquete 1670´, gira al Oeste por el margen del campo y del camino hasta el piquete 1671´, iniciando colindancia con el MUP número 42 "El Pinar", de Torres de la linde prosigue por el lindero ya amojonado del monte 42 de Torres de Albarracín, situando los piquetes 1671, junto al mojón número 61 del MUP 42, y siguientes correlativos hasta el piquete 1710. Se sitúan los piquetes junto a los mojones de monte 42 consecutivos en orden decreciente hasta el mojón 22, en el que se sitúa el piquete 1710. En este piquete también se encuentra el mojón 12 del monte número 9, con el que se inicia colindancia. El piquete 1711 se sitúa junto al mojón 11 del monte 9, y éste cierra el perímetro con el piquete 1386.

Enclavados del perímetro 6:

6.1. Los enclavados que corresponden a la parte del perímetro 6 apeado en la fase 2 del deslinde, aprobada por Orden AGM/1408/2019, de 19 de septiembre, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín (Teruel) y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 2: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 2, 3, 4 (al Sur del Camino de Monteagudo), 5 y 8 de Albarracín que mantienen la descripción de la citada Orden son los siguientes: BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CÑ, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DÑ, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EÑ, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK y GC.

6.2. Los enclavados a los que afectan las fases 2 y 3 del deslinde del MUP 320, son el enclavado CA, que corresponde a la Masía de Monteagudo, al Este del Camino de Bronchales o de Monteagudo (Fase 2) y al Oeste (Fase 3); el enclavado EV, que corresponde a la Masía de Rochilla, como el anterior, a ambos lados del mismo camino en cada Fase; y el FR,

csv: BOA20210128007

que corresponde a la Masía del Cebrero, apeado el lindero entre las fincas y el monte en la Fase 3, pero teniendo en común el linde con Este, con el camino descrito en la Fase 2. Se describen a continuación con sus nuevas características:

Enclavado CA: Masía de Monteagudo.

Se corresponde con las parcelas catastrales 196, 30 y 31 del polígono 4, 61 del polígono 5, 166 del polígono 3, siendo sus titulares catastrales Valeriano Sáez Lorenzo, Francisco Javier Vicente Sáez, Antonio y Felisa Juan Obensa; e incluye también los caminos catastrados como polígono 3, parcela 9001, y polígono 5, parcela 9001. Se trata de las tierras de la Masía de Monteagudo, con campos dedicados al cultivo de cereal en la zona baja y entorno de los edificios, y monte bajo de encinas con sabinar en las laderas. En la zona Noroeste, las parcelas 30 y 31 fueron en su día campos, actualmente están pobladas de matorral. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1CA a 49CA en el límite aprobado en la fase 2, y por los piquetes 1CAb hasta 58CAb, en la parte apeada en la fase 3 del deslinde. Queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 316,60 ha.

Enclavado EV: Masía de Rochilla.

Se corresponde con las parcelas catastrales 195 y 198 del polígono 4; parcelas 45, 46, 55 del polígono 5, siendo sus titulares catastrales son Francisco y Pablo Lorenzo Vicente; Ayuntamiento de Albarracín y Rafael Argente Mateo. También queda en el enclavado un tramo del camino de Albarracín a Bronchales, que entra en el enclavado entre los piquetes 1274 y 1275, y en la cercanía del piquete 26EV. Se trata de los terrenos de la antigua Masía de Rochilla, compuestos de una extensa zona de encinar sobre sustrato rocoso en la zona Este, perteneciente al Ayuntamiento de Albarracín, y una zona más llana con campos de labor en la zona Oeste, y las edificaciones de la Masía pertenecientes a Francisco Lorenzo Vicente, a excepción de la mitad de un corral, catastrado como parcela 198, que pertenece al Ayuntamiento de Albarracín. anexo a los terrenos de la Masía están las parcelas 46 y 55 del polígono 5, antiguos campos barranco, actualmente poblados de vegetación forestal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1172 a 1356 (apeados en la Fase 2 del deslinde del MUP 320), que se une al 26EV y siguientes correlativos hasta el 44EV, que cierra el enclavado con el 1272. Queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 249,71 ha.

Enclavado FR: El Cebrero.

Engloba lo que se conoce como Masía del Cebrero, compuesto catastralmente por numerosas parcelas de los polígonos 4 y 6. Entre otras, polígono 4, parcelas 151, 171 a 192, 201 a 205; Polígono 6 parcelas 38 a 41, 51 a 104, 169 a 187, cuyos titulares son, según catastro Juliana Aguirre Vicente; Isabel Delgado Calomarde; Vicente Delgado Lozano; David y M.ª Carmen Domínguez Aguirre; Justo Domínguez Pérez; Francisco Hernández Pérez; Marcelina Lorente Marín; Aureliana, Urbano y Valentín Ortega Aguirre; M.ª Jesús Ortega Delgado; Manuel Pérez Domingo; Manuel Pérez Ramiro; M.ª Carmen y Tomás Puerto Pérez; Félix Ribera Benito; Carmen, Elena y Emilio Saz Pérez. También incluye un camino, que lo cruza de Sur a Norte, catastrado como parcela 9001 del polígono 4, entra en el enclavado en la alineación de piquetes 33FR a 34FR en el Norte, y sale por la alineación 98FR a 99FR en el Sur. Se trata de las tierras de la Masía el Cebrero, que incluye edificios, monte, fundamentalmente de encinar en monte bajo, y una parte central con cultivos de labor secano. Además, es atravesado por dos caminos de uso público, entre los piquetes 33FR-34 FR; 98FR-99FR, y 1FR-1385. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FR a 103FR, que se une al piquete 1360 de la Fase 2 del deslinde del monte, incorporando al perímetro de este enclavado la alineación de piquetes de la Fase 2 1360 a 1385. El piquete 1385 de une al 1FR. La cabida total de este enclavado es de 162,16 ha.

6.3. Los enclavados completamente apeados en la Fase 3 del deslinde, son un total de 59 y se describen a continuación:

Enclavado FL: Cañadancha I.

Se corresponde con las parcelas catastrales16, 17 y 18 del polígono 4, cuyos titulares son Antonio, Ascensión, Florencio, Francisco, Herederos de Manuel, Pilar y M.ª Guadalupe Pérez Lozano, Carlos, Daniel y David Juan Salles, Herederos de Luis Juan Sáez. Se trata de una extensa zona en ladera, de la que únicamente mantiene el uso agrícola parte de la parcela 17 y la parcela 18, dedicadas al cultivo de cereal, y el resto poblado de vegetación forestal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FL a 31FL y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 3,34 ha.

Enclavado FM: Paridera de los Terreros.

Se corresponde con las parcelas 185, 186, 187, y 188 del polígono 7 cuyos titulares son respectivamente Antonio Domínguez Pérez, M.ª Carmen Domínguez Aguirre y dos más,

csv: BOA20210128007

Francisco Lorenzo Vicente y cuatro hermanos de apellidos Lorenzo Vicente. No obstante, la parte situada más al Oeste del corral, que se correspondería con las parcelas catastrales 185 y 186, fue reconocida, en el deslinde parcial administrativo del monte 9-A con la Finca Entrambasaguas, como de la propiedad de D. Martín Almagro Basch, según Orden aprobada en el "Boletín Oficial de Teruel", número 134, de 9 de noviembre de 1970. Se trata de una construcción de piedra, de la que únicamente quedan algunas paredes casi derruidas. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FM a 6FM y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,07 ha.

Enclavado FN: Cañanadancha II.

Incluye la parcela catastral parcela 22 del polígono 4, siendo sus titulares Antonio y Felisa Juan Obensa. Se trata de una estrecha faja de terreno a media ladera, poblada de vegetación forestal rala. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FN a 7FN y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,32 ha.

Enclavado FÑ: Cañanadancha III.

Se corresponde con la parcela catastral 104 del polígono 4, cuyo titular es Valentín Ortega Aguirre. Se trata de una parcela que en su día pudo estar dedicada a las labores agrícolas, actualmente poblada de vegetación forestal rala. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 9FÑ, 10FÑ, 11FÑ, 12FÑ, 13FÑ, 14FÑ, 15FÑ, 16FÑ Y 17FÑ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,95 ha.

Enclavado FO: Cañadancha IV.

Se corresponde con las parcelas catastrales 100, 101 y 105 del polígono 4, cuyos titulares son Valentín Ortega Aguirre, Hdos de Vicente Delgado Lozano, y Justo Domínguez Pérez. Se trata de una serie de campos dedicados al cultivo de cereal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FÑ, 2FÑ, 3FÑ, 4FÑ, 5FO a 21FO, que une con el 1FÑ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,24 ha.

Enclavado FP: Cañadancha V.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 93 del polígono 4, cuyo titular es Valentín Ortega Aguirre. Se trata de dos bancales dedicados al cultivo de cereal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FP a 6FP, y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,27 ha.

Enclavado FQ: Cañadancha VI.

Se corresponde con la parcela catastral 35 del polígono 4, cuyo titular es Tomás Sáez Herranz. Es atravesada por un camino de uso público que entra y sale del enclavado entre los piquetes 1FQ a 25FQ y 22FQ a 23FQ. Se trata en su mayor parte de una ladera en la que en parte se observan vestigios de ribazos, por lo que en su día tuvo uso agrario, y de una porción de val abancalada, actualmente todo ello poblado de vegetación forestal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FQ a 25FQ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 3,67 ha.

Enclavado FS: Cañadancha VII.

Se corresponde con las parcelas 69 del polígono 4, cuyo titular es Ricardo Vicente Sáez. Se trata de una parcela alargada, en ladera, con vaguada abancalada de labor secano en su extremo Sudeste, el resto poblada de vegetación forestal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FS a 22FS y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 2,30 ha.

Enclavado FT: Cañadancha VIII.

Se corresponde con las parcelas y 62 y 63 del polígono 4, cuyos titulares son M.ª Mercedes Sáez Sáez y Miguel Lidón Ramos. Se trata de dos fincas sin pendiente, la primera dedicada al cultivo de cereal secano, y la segunda, muestra signos de haberse cultivado, aunque ahora está poblada de vegetación forestal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FT a 9FT y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,82 ha.

Enclavado FU: Cañadancha IX.

Se corresponde con la parcela 81 del polígono 4, cuyo titular son es Miguel Lidón Ramos. Se trata de una parcela con cierta pendiente, que en su día pudo estar dedicada al cultivo de cereal secano, y que actualmente está poblada de vegetación forestal. Esta parcela en su representación catastral está desplazada con respecto a los viejos ribazos que se encuentran en el terreno, conforme a los cuales se ha replanteado. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FU a 4FU y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,29 ha.

csv: BOA20210128007

Enclavado FV: Cañadancha X.

Se corresponde con las parcelas 41, 42, 45 (parte), 46, 48 a 53, 56, 57 y 199 del polígono 4, cuyos titulares son Hdos de Lucas Sáez Soriano, Heredeross de Vicente Soriano Oquendo, Miguel Lidón Ramos, Herederos de Aniceto Saez Hernández, Justo Domínguez Pérez, Valentín Ortega Aguirre, Hdos de María Muñoz Lázaro, Amparo Argente Español, Concepción Pérez Soriano, José Fernández Ramos. Se trata de una zona de vaguada abancalada, donde se conserva el uso agrario de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FV a 49FV y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 5,09 ha.

Enclavado FW: Cañadancha XI.

Se corresponde con la parcela 85 del polígono 4, cuyo titular es Vicente Vicente Sáez. Se trata de una parcela llana en la ladera, rodeada de ribazos, actualmente poblada de vegetación forestal. Su representación catastral está algo desplazada con respecto a la situación real de los ribazos, conforme a los cuales se ha replanteado. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FW a 10FW y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,34 ha.

Enclavado FX: Terreros I.

Se corresponde con la parte de labor de las parcelas 182, 183, 184 del polígono 7; y recintos 2, 51 y 69 de la parcela 261, cuyos titulares son Justo Domínguez Pérez y Antonio Domínguez Pérez. Cruza el enclavado de Oeste a Este el “camino o paso del Coscojar”, concretamente entre los piquetes 1FX - 2FX y 10FX a 11FX. Se trata de una zona más o menos llana, donde se conserva el uso agrario de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FX a 35FX y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 6,83 ha.

Enclavado FY: Cañada Terreros.

Se corresponde con el polígono 7, parcelas: 189, cuyos titulares catastrales son Juliana Aguirre Vicente, David y M.ª Carmen Domínguez Aguirre; 196, cuyo titular castastral es José Aguilar Tortajada; y 198, cuyos titulares catastrales son Juliana Aguirre Vicente, David y M.ª Carmen Domínguez Aguirre, pero reconocidas todas ellas en el deslinde parcial administrativo del monte 9-A con la Finca Entrambasaguas, como enclavados C, B y A respectivamente, de la propiedad de D. Martín Almagro Basch, según Orden aprobada en el BOPTE número 134, de 9 de noviembre de 1970; y las parcelas 190, 194, 195, 197 y 199, de la titularidad de José Aguilar Tortajada; Ernesto Lorenzo Vicente; Francisco Lorenzo Vicente; Juliana Aguirre Vicente, David y M.ª Carmen Domínguez Aguirre; y Moisés Aguirre Sáez. También incluye un camino de uso público que lo atraviesa, en un primer tramo entra entre los piquetes 38FY y 39FY, y sale entre los piquetes 3FY y 4FY; y en un segundo tramo entre los piquetes 7FY y 8FY, y entre los piquetes 11FY y 12FY. Se trata de una zona de vaguada abancalada, donde se conserva el uso agrario de cereal secano en su mayor parte. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FY a 40FY y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 5,90 ha.

Enclavado FZ: Cañadancha XII.

Se corresponde con la parte labrada de las parcelas 40 y 39 del polígono 4, cuyos titulares son Justo Domínguez Pérez y herederos de Aniceto Hernández Sáez. Se trata de un campo dedicado al cultivo de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1FZ a 12FZ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,15 ha.

Enclavado GA: Los Terreros II.

Se corresponde con las parcelas 162, 164, 165, 166, 167, 169, 170, parte labrada de la 171, 173 y 174, cuyos titulares son Antonio Domínguez Pérez, Justo Domínguez Pérez, Carmen, Ernesto, Francisco y M.ª Cruz Lorenzo Vicente, Lázaro y M.ª Antonia Aguirre Pascual, Juliana Aguirre Vicente, David y M.ª Carmen Domínguez Aguirre. Se trata de una serie de campos en ladera abancalada, alguno aún labrado, otros cubiertos de vegetación forestal, con alguna zona de pinar. Incluye también un tramo de camino que lo cruza de Oeste a Este, entrando en la alineación de los piquetes 52GA y 53GA, y sale entre los piquetes 56GA y 1GA. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GA a 56GA y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 6,35 ha.

Enclavado GB: Barranco de Menchusón.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 77 del polígono 4, cuyo titular catastral es herederos de Anastasio Martínez Martínez. Se trata de una zona de vaguada abancalada, donde se conserva el uso agrario de cereal secano. Su límite queda definido por la línea que-

csv: BOA20210128007

brada que une los piquetes 1GB a 9GB y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,91 ha.

Enclavado GC´: Corral de los Majanos. Se corresponde con la parcela catastral 142 del polígono 7, cuyo titular es Elías Domínguez Pérez. Se trata de los restos de un corral de tres cuerpos situado al Sudeste de la Masía de los Majanos. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GC a 4GC y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,06 ha.

Enclavado GD: Val de Marín I.

Se corresponde con el recinto 1 de la parcela 122 y de la parcela 263 del polígono 7, cuyos titulares son Jesús Soriano Blasco y Ángel Lorenzo Moreno. Se trata de una zona de vaguada abancalada, donde se conserva el uso agrario de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GD a 11GD y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,53 ha.

Enclavado GE: Val de Marín II.

Se corresponde con la parcela 112 del polígono 7, cuyos titulares son M.ª Pilar Abad Benito, Ángel, José Antonio, M.ª Carmen y M.ª Pilar Soriano Abad. Se trata de un bancal a media ladera, donde se conserva el uso agrario de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GE a 7GE y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,41 ha.

Enclavado GF: Los Terreros III.

Se corresponde con la parcela 163 del polígono 7, cuyo titular es Antonio Domínguez Pérez. Se trata de un bancal a media ladera dedicado al cultivo de cereal secano, cerca del camino. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GF a 7GF y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,13 ha.

Enclavado GG: Los Majanos I.

Se corresponde con las parcelas 140 y 142 del polígono 6, cuyos titulares son Isabel Delgado Calomarde, M.ª Jesús Ortega Delgado, Elías Domínguez Pérez. Se trata de un campo dedicado al cultivo de cereal rodeado al Este y Norte de una amplia franja de erial. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GG a 12GG y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,92 ha.

Enclavado GH: Los Majanos II.

Se corresponde con la parcela 139 del polígono 6, cuyo titular es Elías Domínguez Pérez. Se trata de una zona de vaguada abancalada, totalmente abandonada en su cultivo hace años, poblada de erial. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GH a 9GH y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,16 ha.

Enclavado GI: Los Majanos III.

Se corresponde con la parcela 136 del polígono 6, cuyos titulares son Isabel Delgado Calomarde y M.ª Jesús Ortega Delgado. Se trata de una zona que en su día pudo ser un campo, actualmente abandonado y poblado de erial. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GI a 6GI y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,25 ha.

Enclavado GJ: Los Majanos IV.

Se corresponde con las parcelas 125, del polígono 6, cuyo titular es Elías Domínguez Pérez. Se trata de una parcela poblada de erial, con los edificios de la Masía de los Majanos, actualmente en estado de ruina. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GJ a 6GJ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,56 ha.

Enclavado GK: Cañada Terreros IV.

Se corresponde con la parcela 212 del polígono 7 y la parte labrada de la 209, cuyos titulares son David y M Carmen Domínguez Aguirre, Juliana Aguirre Vicente. Se trata de una zona de vaguada abancalada, donde se conserva el uso agrario de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GK a 19GK y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,80 ha.

Enclavado GL: Los Majanos v.

Se corresponde con la parte labrada de las parcelas 124 del polígono 6, y 138 del polígono 7; siendo su titular Marcelina Lorente Marín. Se trata de un campo dedicado al cultivo de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GL a 5GL, que se une al 9GL y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,11 ha.

csv: BOA20210128007

Enclavado GM: Los Majanos vI.

Se corresponde con las parcelas 147, 148, 149, 151, 152, 155, y los recintos sigpac 2, 7 y 8 de la parcela 165 del polígono 6, de Justo Domínguez Pérez a excepción de la 151, que es la titularidad de Serafín Martínez Argente. Se trata de una zona de campos dedicados al cultivo de cereal en secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GM a 40GM y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 4,58 ha.

Enclavado GN: Los Majanos vII.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 146 del polígono 6, cuyo titular es Justo Domínguez Pérez. Se trata de un campo dedicado al cultivo de cereal en secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GN a 5GN y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,36 ha.

Enclavado GÑ: Los Majanos vIII.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 153 del polígono 6, cuyo titular es Justo Domínguez Pérez. Se trata de un campo dedicado al cultivo de cereal en secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GÑ a 7GÑ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,14 ha.

Enclavado GO: Los Majanos VIII.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 165 del polígono 6 (recinto SIGPAC 5), cuyo titular es Justo Domínguez Pérez. Situado al Este de la Masía de los Majanos. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GO a 11GO y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,35 ha.

Enclavado GP: Los Majanos IX.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 156 del polígono 6, cuyo titular es Amparo Argente Español, fallecida. Se trata de un campo dedicado al cultivo de cereal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GP a 7GP y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,39 ha.

Enclavado GQ: Los Terreros IV.

Se corresponde con la parcela 122 del polígono 6, y del recinto 3 de la parcela 161 del mismo polígono, cuyo titular es Justo Domínguez Pérez. Entre las dos conforman un campo dedicado al cultivo de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GQ a 15GQ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,65 ha.

Enclavado GR: Val de Marín III.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 96 del polígono 7, cuyo titular es Ángel Lorenzo Moreno. Se trata de un campo dedicado al cultivo de cereal en secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GR a 6GR y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,28 ha.

Enclavado GS: Val de Marín IV.

Se corresponde con las parcelas 92 y 93 del polígono 7, cuyos titulares son: Ángel Lorenzo Moreno; M.ª Pilar Abad Benito, Ángel, José Antonio, M.ª Carmen y M.ª Pilar Soriano Abad. Se trata de una zona de vaguada abancalada, donde se conserva el uso agrario de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GS a 16GS y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,52 ha.

Enclavado GT: Corral de Val de Marín.

Se corresponde con la parcela 108 del polígono 7, cuyos propietarios son Ángel Lorenzo Moreno, Domingo y Rafael Sáez de Gracia; José Antonio Soriano Abad. En catastro los titulares de esta parcela son Domingo y Rafael Sáez de Gracia. Se trata de un corral con tres cuerpos, cada uno con su puerta independiente. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GT a 6GT y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,08ha.

Enclavado GU: Val de Marín V.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 132 del polígono 7, cuyo titular es Ángel Lorenzo Moreno. Se trata de un estrecho campo en vaguada poco profunda, donde se conserva el uso agrario de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GU a 9GU y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,43 ha.

Enclavado GV: Val de Marín VI.

Se corresponde con la parcela 100 del polígono 7, cuyos titulares son Ángeles, Carmen, Gregorio, Manuel, M.ª Josefa, Román y Víctor Lozano Lorenzo. Se trata de una estrecha faja en ladera, que en su día pudo ser objeto de cultivo, actualmente poblada de tomillar con

csv: BOA20210128007

aliagas. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GV a 7GV y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,35 ha.

Enclavado GW: Val de Marín VII.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 70 del polígono 7, cuyos titulares son Clara, Jorge y M.ª Cruz Giménez Montejo. Esta parcela se encuentra sobre el terreno desplazada hacia el SO con respecto al dibujo catastral. Es un estrecho campo en ladera, actualmente poblado de espliego, tomillos y aliagas. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GW a 6GW y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,23 ha.

Enclavado GX: Val de Marín VIII.

Se corresponde con la parte labrada de la parcela 69 del polígono 7, cuyos titulares son: Clara, Jorge y M.ª Cruz Giménez Montejo. Se trata de una porción de ladera con abancalamiento, bastante pedregosa y poblada de aliagas con pastos, espliego. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GX a 12GX y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,01 ha.

Enclavado GY: Val de Marín IX.

Se corresponde con las parcelas 79 y 87 del polígono 7, cuyos titulares son Clara, Jorge y M.ª Cruz Giménez Montejo, María y Natalia Jiménez Carvajal y Miriam del Carmen Carvajal Suárez. Ambas parcelas consisten en una sucesión de lometas y vallejos que en su día pudieron labrarse, pobladas de tomillar con pastos y aliagas, sin ninguna calidad agronómica. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GY a 7GY y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,55 ha.

Enclavado GZ: Hoya Pedreja.

Se corresponde con las parcelas 37, 38 y 40 del polígono 7, cuyos titulares son Asunción Soriano Blasco, M.ª Josefa Soriano Abad, M.ª Pilar Abad Benito, Ángel, José Antonio, M.ª Carmen y M.ª Pilar Soriano Abad. Se trata de una zona de vaguada abancalada, donde se conserva el uso agrario de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1GZ a 17GZ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 2,14 ha.

Enclavado HA: Corral de la Hoya Pedrejas.

Corral formado por 3 cuerpos, el central y el del extremo NW donados por sus propietarios: M.ª Josefa Abad Soriano y los hermanos Sáez de Gracia. La parte más al SE, de Eusebio Giménez Aguirre, según los anteriores. Catastralmente se podría corresponder con las parcelas 36 y 34 del polígono 7. Se encuentra en estado de ruina. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HA a 4HA y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,02 ha.

Enclavado HB: Corral de Pedrejas.

Se corresponde con la parcela 28 del polígono 7, cuyo titular es Eusebio Giménez Aguirre. Le corresponde la mitad del corral y de la era, ya que la otra mitad ha sido donada al monte por sus titulares. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HB a 8HB y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,02 ha.

Enclavado HC: Val de Marín X.

Se corresponde con las parcelas 49, 50, 62, 63, 65, 66, 67 del polígono 7, cuyos titulares son Antonio Soriano Romero, M.ª Pilar Benito Abad, Ángel, José Antonio, M.ª Carmen y M.ª Pilar Soriano Abad, M.ª Josefa Soriano Abad. Se trata de los campos situados en la vaguada central de la Val de Marín, que en su mayoría conservan el uso agrario. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HC a 44HC y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 4,75 ha.

Enclavado HD: El Coscojar.

Se corresponde con las parcelas 260, 201 y 203 del polígono 7, cuyos titulares son el Ayuntamiento de Albarracín de la primera, Juliana Aguirre Vicente, M.ª Carmen y David Domínguez Aguirre de la segunda, y Eusebio Giménez Aguirre de la tercera. Se trata de una gran finca propiedad del Ayuntamiento de Albarracín poblada de carrascal, y en la zona Sudoeste de la misma las dos parcelas 201 y 203 corresponden a campos en una estrecha vaguada, pobladas de erial, pastos y sabinas. Incluye un tramo del “Camino del Coscojar”, que lo cruza de Oeste a Este, entre las alineaciones de piquetes 30HD a 31HD, y 17HD y 18HD. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HD a 103HD y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 263,61 ha.

csv: BOA20210128007

Enclavado HE: Solana Alcarraz.

Se corresponde con la parcela 24 del polígono 7, cuyos titulares son M.ª Soledad García Sánchez, Gregorio J. Giménez García, Alejandro J. y Karina R. Jiménez García. Esta parcela es una porción de ladera con pendiente no inferior al 50 %, con abundante pedregosidad, que no se labra desde hace décadas, poblado de aliagar con sabinas dispersas. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HE a 17HE y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 3,17 ha.

Enclavado HF: Corral de Alcarraz.

Se corresponde con la parcela 13 del polígono 7, cuyo titular es son M.ª Josefa Abad Soriano. Se trata de un corral que conserva el tejado y se mantiene cerrado, y una era. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HF a 6HF y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,04 ha.

Enclavado HG: Columanes.

Se corresponde con las parcelas 240 y 241 del polígono 7, cuyos propietarios son Juan Carlos y Ludivina Ibáñez Sáez. Se trata de un corral de forma alargada, con parte cubierta y descubierta, en solana. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HG a 6HG y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,11 ha.

Enclavado HH: Barranco Hondo.

Se corresponde con la parcela 242 del polígono 7, cuyos titulares/propietarios son Juan Carlos y Ludivina Ibáñez Sáez. Se trata de una parcela alargada en ladera, poblada de erial. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HH a 12HH y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,63 ha.

Enclavado HI: La Moratilla.

Se corresponde con la parcela 233 del polígono 7, cuyos titulares son Joaquín, Marciala y Salvador Murciano García. Se trata de una faja estrecha paralela a la carretera, en la parte alta de la ladera, sin acceso, actualmente poblada de aliagar con alguna encina y sabina. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HI a 5HI y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,21 ha.

Enclavado HJ: Cañada Terreros II.

Se corresponde con la parcela 208 del polígono 7, cuyo titular es Ignacio Lozano García. Se trata de una zona llana alargada en vaguada, poblada de erial, en la que está establecido un asentamiento apícola. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HJ a 6HJ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,14 ha.

Enclavado HK: Cañada Terreros III.

Se corresponde con la parcela 204 del polígono 7, cuyo titular es Jesús Giménez Aguirre. Sobre el terreno, la representación catastral se encuentra desplazada, por lo que se apea conforme a las marcas del terreno. Se trata de una parcela en zona alomada, que en su día pudo labrarse, actualmente poblada de sabinar joven con encinas y aliagar. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HK a 4HK y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,07 ha.

Enclavado HL: Cañada Terreros IV.

Se corresponde con la parcela 227 del polígono 7, de la titularidad de Cecilia Vicente Lahuerta. Esta parcela es un antiguo campo en vaguada que no se labra desde hace años. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HL a 8HL y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,24 ha.

Enclavado HM: Val de Marín XI.

Se corresponde con la parcela 90 del polígono 7, de la titularidad de Antonio Soriano Romero. Se trata de un campo donde se conserva el uso agrario de cereal secano Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HM a 8HM y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,71 ha.

Enclavado HN: El Lolo I.

Se corresponde con la parcela 254 del polígono 7, de la titularidad de Francisco, Ernesto, Carmen y M Cruz Lorenzo Vicente. Sobre el terreno se observa que la representación catastral está algo desplazada. Actualmente poblada de aliagas y demás matorral forestal es una finca en ladera de cierta pendiente Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HN a 4HN y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,28 ha.

csv: BOA20210128007

Enclavado HÑ: El Lolo II.

Se corresponde con la parcela 56 del polígono 7, de la titularidad de Angelina Argente Bronchales. Sobre el terreno se observa que la representación catastral está algo desplazada. Se apea conforme a los ribazos que aparecen sobre el terreno, es una finca actualmente poblada de vegetación forestal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HÑ a 6HÑ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,43 ha.

Enclavado HO: Corral y Era en el Lolo.

Se corresponde con la parcela 52 del polígono 7, cuyo titular es Angelina Argente Bronchales. Se trata de la mitad del corral y era. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HO a 5HO y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,03 ha.

Enclavado HP: Cañada Terreros VI.

Se corresponde con las parcelas 216, 218 y 223 del polígono 7, cuyos titulares son Cirilo Vicente Lahuerta; Juliana Aguirre Vicente, David y M.ª Carmen Domínguez Aguirre; y M.ª Soledad García Sánchez, Gregorio Giménez García y Alejandro y Karina Raquel Jiménez García. Son antiguos campos de labor en la zona alta de una ladera, actualmente sigue en cultivo de cereal secano el que corresponde a la parcela 218, yu el resto están poblados de vegetación forestal. Además incluye un camino de uso público que lo atraviesa en su zona Este en dos tramos: el primero, entre los piquetes 7HP-6HP y 5HP-4HP; y en segundo entre los piquetes 1HP, 2HP y 3 HP. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1HP a 14HP y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,85 ha.

En la Tabla de enclavados anexa a este informe (anexo II) se relacionan todos los enclavados del perímetro 6 a los que ha afectado la fase 3 del deslinde, y a los tres que se apearon en las fases 2 y 3 del deslinde del MUP 320. Del resto es válida la descripción que figura en la Orden AGM/1408/2019, de 19 de septiembre, aprobatoria de la fase 2 del deslinde del MUP 320.

Cabidas del perímetro 6: El resumen de cabidas del perímetro 6 se muestra a continuación.

Las cabidas del perímetro 6 (que comprende la suma del perímetro apeado en Fase 2 y en la fase 3 del deslinde del MUP 320) y de sus enclavados se refleja en el anexo I a este informe.

Cabida total del perímetro 6: 3.906,5862 ha.

Cabida enclavados del perímetro 6: 1.509,0137 ha.

Cabida pública del perímetro 6: 2.397,5725 ha.

Servidumbres y cargas. Se desconocen.

Otras características:

Datos Catastrales: Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el perímetro 6 del deslinde parcial del monte de utilidad pública número 320, fases 2 y 3, parte del monte que se encuentra en los polígonos 2, 3, 4, 5 6, 7 y 82 de Albarracín, según el catastro actual se presenta en el anexo III a este informe. Dado que el catastro de Albarracín se encuentra en muchas ocasiones desplazado en su representación gráfica con respecto a los límites visibles sobre el terreno, hay una gran cantidad de parcelas afectadas mínimamente. En el listado únicamente se hace referencia a las parcelas que en su mayor parte forman el monte, según el catastro vigente.

Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín el 26 de junio de 1929, 12 de junio de 1947 y 2 de septiembre de 1947, al tomo 532, libro 23, folio 236, finca 2.410, inscripción 1.ª de posesión, 2.ª y 3.ª de dominio.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras características”).

Tercero.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en la tabla que se presenta en el anexo II.

Cuarto.— Que se sustituya, de la Orden AGM/1408/2019, de 19 de septiembre, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín (Teruel) y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 2: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 2, 3, 4 (al Sur del Camino de

csv: BOA20210128007

Monteagudo), 5 y 8 de Albarracín, la descripción de linderos y cabidas del perímetro 6, así como la descripción de los enclavados CA, EV y FR, por lo descrito en ésta.

Quinto.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Sexto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Séptimo.— Que se lleven los nuevos datos resultantes del deslinde del monte al Catálogo de Utilidad Pública.

Octavo.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo I: Cuadro de cabidas.

Resumen de cabidas perímetro 6 del mup 320 (fases 2 y 3 del deslinde).

Cabida Total		**3.906,5862**	ha
Cabida pública		**2.397,5725**	ha
Cabida Enclavados:		**1.509,0137**	ha
Enclavado	BO	0,0272	ha
Enclavado	BP	0,0279	ha
Enclavado	BQ	1,8211	ha
Enclavado	BR	6,4967	ha
Enclavado	BS	0,7806	ha
Enclavado	BT	3,6613	ha
Enclavado	BU	1,6200	ha
Enclavado	BV	0,1932	ha
Enclavado	BW	0,9703	ha
Enclavado	BX	0,5332	ha
Enclavado	BY	16,6191	ha
Enclavado	BZ	0,0441	ha
Enclavado	CA	316,6011	ha
Enclavado	CB	3,5917	ha
Enclavado	CC	0,6468	ha
Enclavado	CD	3,5683	ha
Enclavado	CE	0,7593	ha
Enclavado	CF	0,0262	ha
Enclavado	CG	0,0381	ha
Enclavado	CH	11,0482	ha
Enclavado	CI	0,3992	ha
Enclavado	CJ	0,9369	ha
Enclavado	CK	0,4470	ha
Enclavado	CL	0,1240	ha
Enclavado	CM	0,6260	ha
Enclavado	CN	0,2967	ha
Enclavado	CÑ	1,0662	ha
Enclavado	CO	0,0512	ha
Enclavado	CP	2,1076	ha
Enclavado	CQ	0,5304	ha
Enclavado	CR	0,1229	ha
Enclavado	CS	0,2986	ha
Enclavado	CT	0,1468	ha
Enclavado	CU	0,4703	ha
Enclavado	CV	0,2202	ha
Enclavado	CW	0,2420	ha
Enclavado	CX	0,0854	ha
Enclavado	CY	0,0928	ha
Enclavado	CZ	0,2727	ha
Enclavado	DA	0,5541	ha
Enclavado	DB	0,0290	ha

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

	Enclavado	DC	0,2417	ha
	Enclavado	DD	1,5540	ha
	Enclavado	DE	0,9306	ha
	Enclavado	DF	0,8271	ha
	Enclavado	DG	0,2517	ha
	Enclavado	DH	2,9239	ha
	Enclavado	DI	0,1145	ha
	Enclavado	DJ	15,0508	ha
	Enclavado	DK	0,1414	ha
	Enclavado	DL	0,0519	ha
	Enclavado	DM	0,3749	ha
	Enclavado	DN	0,0575	ha
	Enclavado	DÑ	0,1711	ha
	Enclavado	DO	0,2138	ha
	Enclavado	DP	0,2138	ha
	Enclavado	DQ	0,1868	ha
	Enclavado	DR	0,3839	ha
	Enclavado	DS	1,2336	ha
	Enclavado	DT	0,0374	ha
	Enclavado	DU	0,0423	ha
	Enclavado	DV	0,6825	ha
	Enclavado	DW	0,3137	ha
	Enclavado	DX	2,3081	ha
	Enclavado	DY	0,6597	ha
	Enclavado	DZ	0,5726	ha
	Enclavado	EA	0,1663	ha
	Enclavado	EB	0,0638	ha
	Enclavado	EC	0,0752	ha
	Enclavado	ED	0,9315	ha
	Enclavado	EE	0,5778	ha
	Enclavado	EF	0,6363	ha
	Enclavado	EG	0,5237	ha
	Enclavado	EH	0,0256	ha
	Enclavado	EI	0,7091	ha
	Enclavado	EJ	0,1867	ha
	Enclavado	EK	2,0414	ha
	Enclavado	EL	88,0934	ha
	Enclavado	EM	0,3180	ha
	Enclavado	EN	2,9993	ha
	Enclavado	EÑ	0,8295	ha
	Enclavado	EO	1,6271	ha
	Enclavado	EP	0,3773	ha
	Enclavado	EQ	0,8084	ha
	Enclavado	ER	0,5998	ha
	Enclavado	ES	0,4255	ha
	Enclavado	ET	0,1988	ha
	Enclavado	EU	245,9817	ha
	Enclavado	EV	249,7072	ha
	Enclavado	EW	0,0368	ha

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

	Enclavado	EX	0,3284	ha
	Enclavado	EY	0,2243	ha
	Enclavado	EZ	0,1559	ha
	Enclavado	FA	0,4000	ha
	Enclavado	FB	0,5866	ha
	Enclavado	FC	0,3391	ha
	Enclavado	FD	1,2690	ha
	Enclavado	FE	0,9349	ha
	Enclavado	FF	0,0320	ha
	Enclavado	FG	0,9970	ha
	Enclavado	FH	0,3906	ha
	Enclavado	FI	0,1468	ha
	Enclavado	FJ	0,1825	ha
	Enclavado	FK	0,9958	ha
	Enclavado	FL	3,3411	ha
	Enclavado	FM	0,0653	ha
	Enclavado	FN	0,3165	ha
	Enclavado	FÑ	0,9517	ha
	Enclavado	FO	1,2356	ha
	Enclavado	FP	0,2732	ha
	Enclavado	FQ	3,6672	ha
	Enclavado	FR	162,1597	ha
	Enclavado	FS	2,2983	ha
	Enclavado	FT	1,8236	ha
	Enclavado	FU	0,2881	ha
	Enclavado	FV	5,0899	ha
	Enclavado	FW	0,3416	ha
	Enclavado	FX	6,8334	ha
	Enclavado	FY	5,9002	ha
	Enclavado	FZ	1,1533	ha
	Enclavado	GA	6,3535	ha
	Enclavado	GB	0,9066	ha
	Enclavado	GC	0,0623	ha
	Enclavado	GC´	0,0571	ha
	Enclavado	GD	1,5325	ha
	Enclavado	GE	0,4117	ha
	Enclavado	GF	0,1251	ha
	Enclavado	GG	0,9197	ha
	Enclavado	GH	0,1560	ha
	Enclavado	GI	0,2535	ha
	Enclavado	GJ	0,5574	ha
	Enclavado	GK	0,8032	ha
	Enclavado	GL	0,1091	ha
	Enclavado	GM	4,5833	ha
	Enclavado	GN	0,3558	ha
	Enclavado	GÑ	0,1370	ha
	Enclavado	GO	0,3503	ha
	Enclavado	GP	0,3889	ha
	Enclavado	GQ	0,6524	ha

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

	Enclavado	GR	0,2840	ha
	Enclavado	GS	1,5169	ha
	Enclavado	GT	0,0809	ha
	Enclavado	GU	0,4287	ha
	Enclavado	GV	0,3472	ha
	Enclavado	GW	0,2258	ha
	Enclavado	GX	1,0148	ha
	Enclavado	GY	0,5494	ha
	Enclavado	GZ	2,1400	ha
	Enclavado	HA	0,0224	ha
	Enclavado	HB	0,0184	ha
	Enclavado	HC	4,7451	ha
	Enclavado	HD	263,6090	ha
	Enclavado	HE	3,1668	ha
	Enclavado	HF	0,0420	ha
	Enclavado	HG	0,1090	ha
	Enclavado	HH	0,6272	ha
	Enclavado	HI	0,2147	ha
	Enclavado	HJ	0,1396	ha
	Enclavado	HK	0,0721	ha
	Enclavado	HL	0,2420	ha
	Enclavado	HM	0,7127	ha
	Enclavado	HN	0,2765	ha
	Enclavado	HÑ	0,4323	ha
	Enclavado	HO	0,0337	ha
	Enclavado	HP	0,8516	ha

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo II. Cuadro de enclavados reconocidos en el perímetro 6 del monte en la fase 3.

FASES DESLINDE	Pto. MUP	LETRA	DENOMINACIÓN	POSEEDOR / TITULAR CATASTRAL	SUP (ha)
2 y 3	6	CA	Masía de Monteagudo y Cañadancha	Valeriano Sáez Lorenzo, Fco. Javier Vicente Sáez, Antonio y Felisa Juan Obensa; camino de Brochales y camino de Monterde de Albarracín (P3, p166 y 9001; P4,p 30, 31 y 196; P5, p 61 y 9001)	316,6011
2 y 3	6	EV	Masía de Rochilla	Francisco y Pablo Lorenzo Vicente; Ayuntamiento de Albarracín y Rafael Argente Mateo. (Pol.4, p 195 y 198; Pol.5 p 45, 46, 55). Incluye un tramo del camino de Bronchales a Albarracín.	249,7072
3	6	FL	Cañadancha I	Antonio, Ascensión, Florencio, Francisco, Hdos de Manuel, Pilar y Mª Guadalupe Pérez Lozano; Carlos, Daniel y David Juan Salles; Hdos de Luis Juan Sáez (P4,p 16,17,18)	3,3411
3	6	FM	Paridera de Los Terreros	*P7,p.185 y 186: Antonio Domínguez Pérez, Mª Carmen Domínguez Aguirre y dos más, según catastro;* Martín Almagro Bash según deslinde aprobado en 1970. P7, p 187, y 188: Francisco Lorenzo Vicente y cuatro hermanos de apellidos Lorenzo Vicente	0,0653
3	6	FN	Cañadancha II	Antonio y Felisa Juan Obensa (P4, p 22)	0,3165
3	6	FÑ	Cañadancha III	Valentín Ortega Aguirre (P4,p104)	0,9517
3	6	FO	Cañadancha IV	Valentín Ortega Aguirre, Hdos. de Vicente Delgado Lozano, Justo Domínguez Pérez, (P4, 100, 101, 105)	1,2356
3	6	FP	Cañadancha V	Valentín Ortega Aguirre, (P4, 93)	0,2732
3	6	FQ	Cañadancha VI	Tomás Sáez Herranz (P4, p35)	3,6672

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

2 y 3	6	FR	El Cebrero	Juliana Aguirre Vicente; Isabel Delgado Calomarde; Vicente Delgado Lozano; David y Mª Carmen Domínguez Aguirre; Justo Domínguez Pérez; Francisco Hernández Pérez; Marcelina Lorente Marín; Aureliana, Urbano y Valentín Ortega Aguirre; Mª Jesús Ortega Delgado; Manuel Pérez Domingo; Manuel Pérez Ramiro; Mª Carmen y Tomás Puerto Pérez; Félix Ribera Benito; Carmen, Elena y Emilio Saz Pérez, (P4,parcelas 151, 171 a 192, 201 a 205; P6 parcelas 38 a 41, 51 a 104, 169 a 187). Incluye un camino catastrado que lo recorre de Sur a Norte, y otros caminos de uso público visibles en la ortofoptografía aérea.	162,1597
3	6	FS	Cañadancha VII	Ricardo Vicente Sáez (P4, p69)	2,2983
3	6	FT	Cañadancha VIII	Mª Mercedes Sáez Sáez, Miguel Lidón Ramos (P4, p 62, 63)	1,8236
3	6	FU	Cañadancha IX	Miguel Lidón Ramos (P4, p81)	0,2881
3	6	FV	Cañadancha X	Hdos de Lucas Sáez Soriano, Hdos de Vicente Soriano Oquendo, Miguel Lidón Ramos, Hdos de Aniceto Sáez Hernández, Justo Domínguez Pérez, Valentín Ortega Aguirre, Hdos de María Muñoz Lázaro, Amparo Argente Español, Concepción Pérez Soriano ,José Fernández Ramos(P4, p 45, 46, 48, 50, 51, 52, 53,41, 42, 57, 199)	5,0899
3	6	FW	Cañadancha XI	Vicente Vicente Sáez (P4,p85)	0,3416
3	6	FX	Los Terreros I	Justo Domínguez Pérez y Antonio Domínguez Pérez (parte de labor de las parcelas 182, 183, 184 del pol 7; y recintos 2,51 y 69 de la parcela 261). Incluye el “Camino del Coscojar”, de uso público.	6,8334

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

3	6	FY	Cañada Terreros	P 7,189: Juliana Aguirre Vicente, David y Mª Carmen Domínguez Aguirre; 196: José Aguilar Tortajada; 198: Juliana Aguirre Vicente, David y Mª Carmen Domínguez Aguirre; parcelas 190, 194, 195, 197 y 199, de la titularidad de José Aguilar Tortajada; Ernesto Lorenzo Vicente; Francisco Lorenzo Vicente; Juliana Aguirre Vicente, David y Mº Carmen Domínguez Aguirre; y Moisés Aguirre Sáez. Incluye camino de uso público que lo recorre de Norte a Sur por su zona Oeste. El delsinde d ela Finca Entrambasaguas aprobado en 1970, atribuye la propiedad de parte del enclavado a Martín Almagro Bosch.	5,9002
3	6	FZ	Cañadancha XII	Hdos de Aniceto Hernández Sáez y Justo Domínguez Pérez (P4,p 39 y 40)	1,1533
3	6	GA	Los Terreros II	Antonio Domínguez Pérez, Justo Domínguez Pérez, Carmen, Ernesto, Francisco y Mª Cruz Lorenzo Vicente, Lázaro y Mª Antonia Aguirre Pascual, Juliana Aguirre Vicente, David y Mª Carmen Domínguez Aguirre) P7, p 1623, 164, 165, 166, 167, 169, 170, y parte labrada de 171, 173,174. Incluye un camino de uso público que lo atraviesa de Oeste a Este en la zona Sur del enclavado.	6,3535
3	6	GB	Barranco de Menchusón	Hdos. de Anastasio Martínez Martínez,(P4, p 77)	0,9066
3	6	GC´	Paridera de los Majanos	Elías Domínguez Pérez (P7,p142)	0,0571
3	6	GD	Val de Marín I	Jesús Soriano Blasco y Ángel Lorenzo Moreno (P7,p122 recinto 1 y 263)	1,5325
3	6	GE	Val de Marín II	Mª Pilar Abad Benito, Ángel, José Antonio, Mª Carmen y Mª Pilar Soriano Abad (P7, p112)	0,4117
3	6	GF	Los Terreros III	Antonio Domínguez Pérez (P7, p163)	0,1251
3	6	GG	Los Majanos I	Isabel Delgado Calomarde, Mª Jesús Ortega Delgado, Elías Domínguez Pérez(P6, p140, 142)	0,9197
3	6	GH	Los Majanos II	Elías Domínguez Pérez(P6, p139)	0,1560

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

3	6	GI	Los Majanos III	Isabel Delgado Calomarde, Mª Jesús Ortega Delgado (P6, p136)	0,2535
3	6	GJ	Los Majanos IV	Elías Domínguez Pérez (P6 p125)	0,5574
3	6	GK	Cañada Terreros IV	David y M Carmen Domínguez Aguirre, Juliana Aguirre Vicente (P7p212)	0,8032
3	6	GL	Los Majanos V	Marcelina Lorente Marín, (P6,p 124 y P7, p 138)	0,1091
3	6	GM	Los Majanos VI	Justo Domínguez Pérez (P6, p 147,148,149, 152, 155, 165) y Serafín Martínez Argente (P7, p151)	4,5833
3	6	GN	Los Majanos VII	Justo Domínguez Pérez(P6, p146)	0,3558
3	6	GÑ	Los Majanos VIII	Justo Domínguez Pérez (P6 p153)	0,1370
3	6	GO	Los Majanos VIII	Justo Domínguez Pérez (P6, P165 recinto 5)	0,3503
3	6	GP	Los Majanos IX	Amparo Argente Español (P6, p156)	0,3889
3	6	GQ	Los Terreros IV	Justo Domínguez Pérez(P6, p122 y 161 recinto 3)	0,6524
3	6	GR	Val de Marín III	Ángel Lorenzo Moreno (P7, p96)	0,2840
3	6	GS	Val de Marín IV	Ángel Lorenzo Moreno; Mª Pilar Abad Benito, Ángel, José Antonio, Mª Carmen y Mª Pilar Soriano Abad (P7, p92,93)	1,5169
3	6	GT	Corral de Val de Marín	Ángel Lorenzo Moreno, Domingo y Rafael Sáez de Gracia; José Antonio Soriano Abad (P7,p108)	0,0809
3	6	GU	Val de Marín V	Ángel Lorenzo Moreno (P7, p132)	0,4287
3	6	GV	Val de Marín VI	Ángeles, Carmen, Gregorio, Manuel, MªJosefa, Román y Víctor Lozano Lorenzo (P7,p100)	0,3472
3	6	GW	Val de Marín VII	Clara, Jorge y Mª Cruz Giménez Montejo (P7p70)	0,2258
3	6	GX	Val de Marín VIII	Clara, Jorge y Mª Cruz Giménez Montejo (P7p69)	1,0148
3	6	GY	Val de Marín IX	Clara, Jorge y Mª Cruz Giménez Montejo, María y Natalia Jiménez Carvajal y Miriam del Carmen Carvajal Suárez (P7, p79 y 87)	0,5494
3	6	GZ	Hoya Pedreja	Asunción Soriano Blasco, Mª Josefa Soriano Abad, Mª Pilar Abad Benito, Ángel, José Antonio, Mª Carmen y Mª Pilar Soriano Abad (P7,p 37,38,40)	2,1400
3	6	HA	Corral de la Hoya Pedrejas	Eusebio Giménez Aguirre	0,0224
3	6	HB	Corral de Pedrejas	Eusebio Giménez Aguirre (P7 p28)	0,0184

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

3	6	HC	Val de Marín X	Antonio Soriano Romero, Mª Pilar Benito Abad, Ángel, José Antonio, Mª Carmen y Mª Pilar Soriano Abad, Mª Josefa Soriano Abad (P7, p 49,50,62,63,65,66,67)	4,7451
3	6	HD	El Coscojar	Ayuntamiento de Albarracín (P7, p260). Incluye el "Camino del Coscojar", que lo cruza de Oeste a Este, y otros caminos de uso público, todos ellos sin catastrar.	263,6090
3	6	HE	Solana Alcarraz	Mª Soledad García Sánchez, Gregorio J. Giménez García, Alejandro J. y Karina R. Jiménez García (P7,p24)	3,1668
3	6	HF	Corral de Alcarraz	Mª Josefa Abad Soriano (P7 p 13)	0,0420
3	6	HG	Columanes	Juan Carlos y Ludivina Ibáñez Sáez(P7, p 240 y 241)	0,1090
3	6	HH	Barranco Hondo	Ludivina y Juan Carlos Ibáñez Sáez (P7, p 242)	0,6272
3	6	HI	La Moratilla	Joaquín, Marciala y Salvador Murciano García (P7, p233)	0,2147
3	6	HJ	Cañada Terreros II	Ignacio Lozano García (P7, p208)	0,1396
3	6	HK	Cañada Terreros III	Jesús Giménez Aguirre (P7, p204)	0,0721
3	6	HL	Cañada Terreros V	Cecilia Vicente Lahuerta (P7,p227)	0,2420
3	6	HM	Val de Marín XI	Antonio Soriano Romero (P7, p90)	0,7127
3	6	HN	El Lolo I	Francisco, Ernesto, Carmen y M Cruz Lorenzo Vicente (P7 p 254)	0,2765
3	6	HÑ	El Lolo II	Angelina Argente Bronchales (P7, p56)	0,4323
3	6	HO	Corral y era en el Lolo	Angelina Argente Bronchales (P7, p52)	0,0337
3	6	HP	Cañada Terreros VI	Cirilo Vicente Lahuerta; Juliana Aguirre Vicente, David y M Carmen Domínguez Aguirre; y M Soledad García Sánchez, Gregorio Giménez García y Alejandro y Karina Raquel Jiménez García (P7, p.216, 218 Y 223). Inlcuye un camino de usoi público sin catastrar que discurre por la zona Este del enclavado.	0,8516
	TOTAL SUPERFICIE DE ENCLAVADOS FASE 3 (HA)				**1.062,6029**

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo III. Parcelas catastrales que componen el monte. Perímetro 6 (fases 2 y 3).

SUP. CAT. MONTE TOTAL (ha): 2.397,57

Catastro de Albarracín

REFPAR	POLÍGONO	PARCELA	SUP PARCELA TOTAL (ha)	SUP PARCELA EN MUP (ha)	%PARCELA EN MUP(ha)
44009A00200001	2	1	0,9268	0,001	0,07
44009A00200002	2	2	0,6336	0,006	0,95
44009A00200004	2	4	0,3941	0,001	0,24
44009A00200005	2	5	0,5179	0,005	0,87
44009A00200006	2	6	1,022	0,045	4,40
44009A00200007	2	7	0,757	0,000	0,02
44009A00200008	2	8	0,690	0,016	2,25
44009A00200010	2	10	0,625	0,008	1,36
44009A00200011	2	11	0,704	0,700	99,45
44009A00200012	2	12	0,812	0,018	2,27
44009A00200013	2	13	0,550	0,008	1,40
44009A00200016	2	16	0,921	0,010	1,07
44009A00200017	2	17	0,393	0,018	4,67
44009A00200018	2	18	0,496	0,009	1,87
44009A00200032	2	32	1,090	0,011	1,01
44009A00200035	2	35	0,572	0,554	96,94
44009A00200038	2	38	0,516	0,010	1,89
44009A00200039	2	39	0,609	0,004	0,72
44009A00200040	2	40	0,409	0,002	0,53
44009A00200041	2	41	0,568	0,001	0,10
44009A00200042	2	42	0,779	0,059	7,62
44009A00200043	2	43	0,762	0,750	98,44
44009A00200044	2	44	0,401	0,047	11,69
44009A00200045	2	45	1,976	0,000	0,00
44009A00200046	2	46	0,626	0,013	2,02
44009A00200047	2	47	0,494	0,449	91,05
44009A00200048	2	48	2,793	0,023	0,84
44009A00200050	2	50	1,142	0,013	1,15
44009A00200051	2	51	1,080	1,069	98,98
44009A00200052	2	52	0,197	0,026	12,98
44009A00200053	2	53	0,436	0,125	28,69
44009A00200055	2	55	58,822	0,900	1,53
44009A00200088	2	88	0,054	0,000	0,38
44009A00200089	2	89	0,059	0,005	7,64
44009A00200091	2	91	0,516	0,018	3,44
44009A00200092	2	92	0,525	0,002	0,42
44009A00200093	2	93	0,248	0,002	0,93
44009A00200095	2	95	3,051	0,011	0,37
44009A00200098	2	98	0,653	0,000	0,06
44009A00200102	2	102	1,267	0,009	0,69

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00200103	2	103	1,051	0,010	0,99
44009A00200104	2	104	0,286	0,004	1,25
44009A00200105	2	105	0,917	0,001	0,11
44009A00200106	2	106	0,307	0,000	0,06
44009A00200107	2	107	0,334	0,009	2,81
44009A00200108	2	108	0,322	0,318	98,65
44009A00200109	2	109	0,321	0,321	99,99
44009A00200110	2	110	0,354	0,029	8,07
44009A00200111	2	111	0,784	0,022	2,77
44009A00200128	2	128	1,183	0,070	5,89
44009A00200181	2	181	0,660	0,000	0,04
44009A00200191	2	191	0,306	0,017	5,52
44009A00200193	2	193	0,808	0,058	7,22
44009A00200195	2	195	0,457	0,036	7,90
44009A00200196	2	196	1,037	1,037	100,00
44009A00200197	2	197	0,036	0,036	99,94
44009A00200198	2	198	0,337	0,038	11,25
44009A00200205	2	205	0,979	0,055	5,61
44009A00200207	2	207	0,156	0,156	100,00
44009A00200209	2	209	0,075	0,075	100,00
44009A00200211	2	211	0,110	0,110	100,00
44009A00200215	2	215	0,681	0,008	1,23
44009A00200216	2	216	0,479	0,000	0,01
44009A00200217	2	217	0,577	0,091	15,84
44009A00200218	2	218	0,060	0,029	47,68
44009A00200230	2	230	0,246	0,062	25,23
44009A00200231	2	231	0,438	0,055	12,44
44009A00200232	2	232	0,592	0,137	23,15
44009A00200233	2	233	0,226	0,022	9,88
44009A00200236	2	236	0,137	0,036	26,48
44009A00200259	2	259	0,559	0,464	83,03
44009A00300001	3	1	0,145	0,006	4,09
44009A00300002	3	2	0,305	0,008	2,66
44009A00300004	3	4	0,324	0,324	100,00
44009A00300008	3	8	0,485	0,423	87,11
44009A00300009	3	9	0,779	0,009	1,12
44009A00300011	3	11	1,640	0,015	0,91
44009A00300014	3	14	0,661	0,008	1,28
44009A00300019	3	19	0,627	0,017	2,73
44009A00300023	3	23	0,762	0,762	100,00
44009A00300024	3	24	0,440	0,440	100,00
44009A00300027	3	27	0,323	0,323	100,00
44009A00300028	3	28	0,375	0,375	100,00
44009A00300029	3	29	1,015	0,042	4,10
44009A00300030	3	30	0,872	0,077	8,86
44009A00300031	3	31	0,971	0,035	3,61
44009A00300032	3	32	0,373	0,066	17,75
44009A00300033	3	33	0,795	0,004	0,49
44009A00300034	3	34	0,776	0,005	0,68

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00300035	3	35	1,349	0,040	2,95
44009A00300036	3	36	0,252	0,252	100,00
44009A00300038	3	38	0,327	0,325	99,46
44009A00300039	3	39	0,667	0,008	1,16
44009A00300040	3	40	0,410	0,011	2,73
44009A00300041	3	41	0,849	0,052	6,12
44009A00300042	3	42	0,345	0,345	100,00
44009A00300043	3	43.b	1,135	0,588	51,85
44009A00300044	3	44	0,586	0,586	100,00
44009A00300045	3	45	2,820	0,086	3,05
44009A00300047	3	47	1,421	1,421	100,00
44009A00300048	3	48	0,018	0,004	22,21
44009A00300049	3	49	0,013	0,000	0,32
44009A00300050	3	50	0,007	0,007	100,00
44009A00300051	3	51	0,007	0,007	100,00
44009A00300052	3	52	0,010	0,007	68,93
44009A00300053	3	53	5,119	0,029	0,56
44009A00300054	3	54	0,332	0,007	2,00
44009A00300056	3	56	0,456	0,449	98,50
44009A00300057	3	57	0,632	0,001	0,12
44009A00300058	3	58	0,987	0,023	2,36
44009A00300059	3	59	0,360	0,056	15,63
44009A00300061	3	61	1,347	0,008	0,56
44009A00300062	3	62	0,748	0,715	95,55
44009A00300063	3	63	1,036	0,104	10,02
44009A00300075	3	75	1,777	0,027	1,53
44009A00300077	3	77	0,091	0,074	81,54
44009A00300078	3	78	0,103	0,103	100,00
44009A00300080	3	80	1,657	1,600	96,56
44009A00300086	3	86	0,688	0,048	6,99
44009A00300089	3	89	0,168	0,168	99,99
44009A00300090	3	90	0,810	0,810	100,00
44009A00300091	3	91	0,221	0,221	100,00
44009A00300092	3	92	0,607	0,607	100,00
44009A00300095	3	95	0,203	0,203	100,00
44009A00300097	3	97	0,316	0,292	92,56
44009A00300098	3	98	1,659	0,061	3,67
44009A00300099	3	99	0,363	0,335	92,38
44009A00300100	3	100	0,319	0,013	4,20
44009A00300101	3	101	0,155	0,155	100,00
44009A00300107	3	107	0,671	0,013	1,99
44009A00300115	3	115	1,778	0,161	9,08
44009A00300116	3	116	0,437	0,039	8,92
44009A00300117	3	117	0,315	0,315	100,00
44009A00300118	3	118	0,349	0,009	2,67
44009A00300119	3	119	0,872	0,791	90,69
44009A00300120	3	120	0,190	0,054	28,45
44009A00300121	3	121	0,053	0,053	100,00
44009A00300122	3	122	0,534	0,050	9,30

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00300123	3	123	0,338	0,036	10,76
44009A00300124	3	124	0,417	0,019	4,58
44009A00300125	3	125	0,104	0,015	14,09
44009A00300126	3	126	0,580	0,040	6,89
44009A00300127	3	127	0,951	0,008	0,80
44009A00300128	3	128	0,615	0,002	0,35
44009A00300129	3	129	0,848	0,076	8,99
44009A00300130	3	130	0,766	0,011	1,39
44009A00300131	3	131	0,584	0,008	1,41
44009A00300132	3	132	0,792	0,030	3,77
44009A00300134	3	134	0,555	0,022	3,98
44009A00300135	3	135	0,052	0,000	0,01
44009A00300138	3	138	0,440	0,033	7,59
44009A00300139	3	139	0,134	0,017	12,56
44009A00300140	3	140	0,017	0,002	9,12
44009A00300142	3	142	0,578	0,035	6,04
44009A00300144	3	144	1,859	0,028	1,51
44009A00300145	3	145	0,390	0,008	1,98
44009A00300146	3	146	1,229	0,043	3,46
44009A00300147	3	147	0,348	0,067	19,17
44009A00300149	3	149	1,559	1,423	91,26
44009A00300150	3	150	0,515	0,046	9,01
44009A00300151	3	151	1,132	0,037	3,24
44009A00300153	3	153	1,335	0,041	3,08
44009A00300155	3	155	0,579	0,106	18,36
44009A00300156	3	156	0,321	0,019	5,77
44009A00300157	3	157	1,265	1,265	100,00
44009A00300158	3	158	0,360	0,351	97,74
44009A00300159	3	159	3,446	0,084	2,44
44009A00300160	3	160	0,248	0,006	2,41
44009A00300161	3	161	0,265	0,003	1,16
44009A00300162	3	162	0,553	0,553	100,00
44009A00300163	3	163	0,297	0,025	8,31
44009A00300164	3	164	1,031	0,075	7,27
44009A00300165	3	165	0,674	0,015	2,28
44009A00300166	3	166	107,679	6,402	5,95
44009A00400011	4	11	0,325	0,325	100,00
44009A00400014	4	14	0,263	0,251	95,38
44009A00400016	4	16	1,461	0,016	1,12
44009A00400017	4	17	1,230	0,036	2,97
44009A00400019	4	19	0,171	0,171	100,00
44009A00400020	4	20	0,421	0,405	96,38
44009A00400022	4	22	0,247	0,012	4,71
44009A00400024	4	24	0,209	0,209	99,99
44009A00400025	4	25	0,276	0,276	99,98
44009A00400026	4	26	0,200	0,200	99,99
44009A00400027	4	27	0,856	0,856	100,00
44009A00400029	4	29	1,157	1,157	100,00
44009A00400030	4	30	0,478	0,028	5,78

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00400031	4	31	0,618	0,002	0,29
44009A00400033	4	33	0,458	0,458	100,00
44009A00400035	4	35	3,471	0,149	4,29
44009A00400036	4	36	1,023	0,101	9,90
44009A00400040	4	40.a	1,460	0,566	38,78
44009A00400041	4	41	1,212	0,159	13,14
44009A00400047	4	47	0,417	0,417	100,00
44009A00400048	4	48.b, c	0,449	0,156	34,84
44009A00400050	4	50	0,465	0,002	0,38
44009A00400051	4	51	0,303	0,014	4,52
44009A00400052	4	52	0,305	0,009	2,86
44009A00400053	4	53	0,322	0,009	2,70
44009A00400054	4	54	0,257	0,252	98,38
44009A00400055	4	55	0,253	0,247	97,84
44009A00400056	4	56	0,174	0,085	49,03
44009A00400059	4	59	0,231	0,231	100,00
44009A00400062	4	62	1,537	0,024	1,57
44009A00400063	4	63	0,217	0,027	12,54
44009A00400065	4	65	0,442	0,442	100,00
44009A00400066	4	66	0,480	0,480	100,00
44009A00400069	4	69	2,457	0,513	20,86
44009A00400077	4	77	1,379	0,473	34,29
44009A00400078	4	78	2,470	2,470	100,00
44009A00400081	4	81	0,291	0,098	33,53
44009A00400083	4	83	0,382	0,382	100,00
44009A00400084	4	84	0,531	0,526	99,11
44009A00400085	4	85	0,329	0,043	13,14
44009A00400092	4	92	0,544	0,544	100,00
44009A00400093	4	93.b, c	0,345	0,109	31,59
44009A00400094	4	94	0,440	0,404	91,96
44009A00400095	4	95	0,393	0,393	100,00
44009A00400096	4	96	0,136	0,136	100,00
44009A00400097	4	97	0,465	0,465	100,00
44009A00400098	4	98	0,284	0,284	100,00
44009A00400100	4	100	0,398	0,064	16,00
44009A00400101	4	101	0,326	0,079	24,31
44009A00400102	4	102	0,562	0,562	100,00
44009A00400104	4	104	0,893	0,037	4,15
44009A00400105	4	105.b	0,949	0,409	43,09
44009A00400108	4	108	0,399	0,399	100,00
44009A00400109	4	109	0,031	0,031	100,00
44009A00400111	4	111	0,651	0,651	100,00
44009A00400114	4	114	0,663	0,663	100,00
44009A00400116	4	116	0,406	0,037	9,14
44009A00400118	4	118.a,c	0,928	0,525	56,63
44009A00400119	4	119	1,232	1,181	95,84
44009A00400120	4	120	1,470	0,069	4,72
44009A00400125	4	125	1,015	0,005	0,52
44009A00400128	4	128	0,175	0,175	100,00

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00400131	4	131	0,344	0,344	100,00
44009A00400133	4	133	0,027	0,001	1,91
44009A00400140	4	140	0,307	0,307	100,00
44009A00400144	4	144	0,753	0,071	9,39
44009A00400147	4	147	1,361	1,361	100,00
44009A00400150	4	150	0,129	0,049	38,37
44009A00400151	4	151	0,273	0,015	5,31
44009A00400152	4	152	0,917	0,917	100,00
44009A00400153	4	153	0,392	0,392	100,00
44009A00400154	4	154	0,544	0,048	8,91
44009A00400156	4	156	1,319	1,319	100,00
44009A00400157	4	157	0,005	0,005	100,00
44009A00400159	4	159	0,165	0,165	100,00
44009A00400161	4	161	0,531	0,531	100,00
44009A00400162	4	162	0,155	0,033	21,02
44009A00400167	4	167	0,333	0,104	31,15
44009A00400169	4	169	0,081	0,066	81,60
44009A00400171	4	171	2,027	0,008	0,38
44009A00400178	4	178	0,490	0,006	1,22
44009A00400179	4	179	0,359	0,000	0,04
44009A00400180	4	180	0,508	0,002	0,44
44009A00400181	4	181	8,785	0,088	1,00
44009A00400187	4	187	6,121	0,006	0,10
44009A00400188	4	188	1,762	0,002	0,13
44009A00400189	4	189	0,397	0,008	1,91
44009A00400191	4	191.b	0,328	0,157	47,74
44009A00400192	4	192	0,565	0,555	98,37
44009A00400193	4	193	0,378	0,034	9,04
44009A00400195	4	195	119,887	6,808	5,68
44009A00400196	4	196	156,121	2,653	1,70
44009A00400198	4	198	0,140	0,001	0,78
44009A00400202	4	202	0,371	0,000	0,11
44009A00400204	4	204	2,193	0,153	6,99
44009A00400205	4	205	0,212	0,004	1,71
44009A00500006	5	6	1,863	1,844	98,98
44009A00500008	5	8	0,174	0,014	8,24
44009A00500009	5	9	0,375	0,375	100,00
44009A00500010	5	10	0,397	0,397	100,00
44009A00500013	5	13	0,201	0,022	11,02
44009A00500014	5	14	0,557	0,557	99,99
44009A00500015	5	15	0,460	0,460	100,00
44009A00500016	5	16	0,707	0,707	100,00
44009A00500018	5	18	3,743	0,025	0,68
44009A00500019	5	19	0,995	0,074	7,39
44009A00500020	5	20	1,209	1,177	97,37
44009A00500021	5	21	0,798	0,010	1,20
44009A00500023	5	23	0,604	0,604	100,00
44009A00500025	5	25	0,132	0,132	100,00
44009A00500026	5	26	0,463	0,463	100,00

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00500031	5	31	0,115	0,115	100,00
44009A00500032	5	32	0,086	0,086	100,00
44009A00500034	5	34	1,128	1,128	100,00
44009A00500036	5	36	0,171	0,171	100,00
44009A00500037	5	37	0,562	0,562	100,00
44009A00500038	5	38	1,248	0,053	4,28
44009A00500044	5	44	0,149	0,003	1,85
44009A00500046	5	46	0,142	0,000	0,35
44009A00500047	5	47	0,212	0,008	3,70
44009A00500048	5	48	0,752	0,008	1,02
44009A00500049	5	49	0,715	0,643	89,88
44009A00500050	5	50	6,054	0,362	5,98
44009A00500051	5	51	0,772	0,760	98,47
44009A00500052	5	52	0,235	0,030	12,64
44009A00500053	5	53	0,088	0,011	12,05
44009A00500054	5	54	0,501	0,501	100,00
44009A00500055	5	55	0,569	0,049	8,60
44009A00500057	5	57	1,683	1,682	99,98
44009A00500058	5	58	16,968	0,916	5,40
44009A00500061	5	61	45,620	0,388	0,85
44009A00500062	5	62	0,025	0,002	9,98
44009A00500063	5	63	0,054	0,011	21,21
44009A00500069	5	69	0,881	0,881	100,00
44009A00500073	5	73	0,024	0,002	9,18
44009A00500075	5	75	0,034	0,000	0,24
44009A00500076	5	76	0,049	0,001	1,18
44009A00500077	5	77	0,613	0,449	73,29
44009A00500078	5	78	0,521	0,212	40,74
44009A00500079	5	79	0,265	0,170	64,03
44009A00500080	5	80	0,381	0,278	72,95
44009A00500081	5	81	0,692	0,692	100,00
44009A00500084	5	84	0,590	0,018	3,01
44009A00600003	6	3	0,520	0,515	99,11
44009A00600005	6	5	0,223	0,220	98,66
44009A00600014	6	14	0,152	0,152	100,00
44009A00600025	6	25	0,126	0,126	100,00
44009A00600026	6	26	0,184	0,184	100,00
44009A00600027	6	27	0,231	0,231	100,00
44009A00600033	6	33	0,059	0,059	100,00
44009A00600037	6	37	0,461	0,461	100,00
44009A00600038	6	38	0,352	0,050	14,29
44009A00600039	6	39	0,401	0,000	0,01
44009A00600041	6	41	0,332	0,071	21,42
44009A00600051	6	51	15,953	0,081	0,51
44009A00600057	6	57	27,868	0,253	0,91
44009A00600103	6	103	2,194	0,003	0,15
44009A00600104	6	104	13,239	0,029	0,22
44009A00600107	6	107	0,202	0,202	100,00
44009A00600109	6	109	0,258	0,258	100,00

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00600110	6	110	0,434	0,434	100,00
44009A00600114	6	114	0,834	0,834	100,00
44009A00600116	6	116	0,209	0,209	100,01
44009A00600117	6	117	0,929	0,929	100,00
44009A00600119	6	119	0,210	0,210	100,00
44009A00600120	6	120	0,656	0,656	100,00
44009A00600122	6	122	0,299	0,009	3,14
44009A00600123	6	123	0,278	0,278	100,00
44009A00600124	6	124	0,084	0,018	21,66
44009A00600125	6	125	0,606	0,050	8,26
44009A00600126	6	126	0,049	0,049	100,00
44009A00600127	6	127	0,089	0,089	99,99
44009A00600128	6	128	0,191	0,191	100,00
44009A00600129	6	129	0,205	0,204	100,00
44009A00600130	6	130	0,306	0,306	100,00
44009A00600131	6	131	0,189	0,189	100,00
44009A00600132	6	132	0,070	0,070	100,00
44009A00600133	6	133	0,148	0,148	100,00
44009A00600134	6	134	0,019	0,019	100,00
44009A00600135	6	135	0,015	0,015	100,00
44009A00600136	6	136	0,228	0,011	4,91
44009A00600137	6	137	0,255	0,255	100,01
44009A00600138	6	138	0,210	0,000	0,00
44009A00600139	6	139	0,154	0,018	11,63
44009A00600140	6	140	0,775	0,046	5,97
44009A00600142	6	142	0,161	0,004	2,54
44009A00600143	6	143	0,464	0,464	100,00
44009A00600145	6	145	0,258	0,258	100,00
44009A00600146	6	146.b	0,506	0,159	31,45
44009A00600147	6	147	0,208	0,069	33,17
44009A00600148	6	148	0,418	0,078	18,57
44009A00600149	6	149	0,882	0,050	5,67
44009A00600150	6	150	0,095	0,095	100,04
44009A00600152	6	152.b	3,004	1,212	40,33
44009A00600153	6	153.b	0,349	0,212	60,70
44009A00600155	6	155	0,445	0,001	0,14
44009A00600156	6	156	0,421	0,105	24,89
44009A00600157	6	157	0,769	0,769	100,00
44009A00600158	6	158	1,757	1,757	100,00
44009A00600164	6	164	0,184	0,184	100,00
44009A00600165	6	165.b,c	1,525	0,726	47,58
44009A00600182	6	182	8,207	0,017	0,21
44009A00700004	7	4	0,028	0,028	100,05
44009A00700005	7	5	0,028	0,028	100,00
44009A00700006	7	6	0,622	0,621	100,00
44009A00700007	7	7	1,652	1,652	100,00
44009A00700008	7	8	0,437	0,437	100,00
44009A00700009	7	9	0,724	0,724	100,00
44009A00700010	7	10	0,284	0,284	100,00

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00700011	7	11	0,109	0,109	99,97
44009A00700013	7	13	0,038	0,003	8,65
44009A00700014	7	14	1,166	1,166	100,00
44009A00700016	7	16	0,169	0,169	99,99
44009A00700017	7	17	0,210	0,210	100,00
44009A00700018	7	18	2,005	2,005	100,00
44009A00700020	7	20	0,540	0,540	100,00
44009A00700023	7	23	0,293	0,293	100,00
44009A00700024	7	24	2,998	0,283	9,44
44009A00700027	7	27	0,023	0,023	99,81
44009A00700028	7	28	0,021	0,013	62,61
44009A00700029	7	29	0,021	0,018	86,10
44009A00700030	7	30	0,025	0,019	78,22
44009A00700031	7	31	0,011	0,011	100,00
44009A00700032	7	32	0,005	0,005	100,00
44009A00700033	7	33	0,005	0,003	52,86
44009A00700036	7	36	0,005	0,000	3,25
44009A00700037	7	37	0,575	0,005	0,85
44009A00700038	7	38	0,431	0,005	1,22
44009A00700040	7	40	0,998	0,048	4,76
44009A00700041	7	41	0,122	0,122	99,96
44009A00700042	7	42	0,086	0,086	100,00
44009A00700043	7	43	0,415	0,411	99,07
44009A00700044	7	44	0,328	0,328	100,00
44009A00700048	7	48	0,154	0,154	99,98
44009A00700049	7	49	0,263	0,006	2,43
44009A00700050	7	50	1,631	0,272	16,69
44009A00700051	7	51	0,040	0,040	99,83
44009A00700052	7	52	0,044	0,014	32,39
44009A00700053	7	53	0,508	0,506	99,63
44009A00700054	7	54	2,673	2,673	100,00
44009A00700055	7	55	0,678	0,646	95,33
44009A00700056	7	56	0,454	0,251	55,41
44009A00700057	7	57	0,302	0,192	63,54
44009A00700059	7	59	0,338	0,338	100,00
44009A00700061	7	61	1,496	1,496	100,00
44009A00700062	7	62.a	0,428	0,110	25,67
44009A00700063	7	63.d	1,105	0,202	18,29
44009A00700065	7	65	0,154	0,000	0,32
44009A00700066	7	66	0,627	0,009	1,42
44009A00700067	7	67	0,779	0,082	10,55
44009A00700069	7	69	1,013	0,056	5,57
44009A00700070	7	70	0,263	0,213	81,06
44009A00700077	7	77	0,727	0,727	100,00
44009A00700078	7	78	1,002	1,002	100,00
44009A00700079	7	79	0,305	0,034	11,24
44009A00700080	7	80	0,539	0,497	92,09
44009A00700081	7	81	0,046	0,046	100,00
44009A00700082	7	82	0,626	0,626	100,00

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00700083	7	83	0,569	0,569	100,00
44009A00700085	7	85	1,802	1,802	100,00
44009A00700087	7	87	0,241	0,017	6,89
44009A00700088	7	88	1,160	1,150	99,21
44009A00700090	7	90	0,696	0,036	5,22
44009A00700091	7	91	1,507	1,507	100,00
44009A00700092	7	92	1,339	0,229	17,08
44009A00700093	7	93	0,363	0,002	0,67
44009A00700094	7	94	2,289	2,271	99,23
44009A00700095	7	95	1,242	1,242	100,00
44009A00700096	7	96.b	0,876	0,593	67,66
44009A00700100	7	100	0,317	0,073	23,07
44009A00700103	7	103	0,369	0,369	100,00
44009A00700104	7	104	0,685	0,685	100,00
44009A00700105	7	105	0,574	0,573	99,89
44009A00700106	7	106	0,096	0,096	100,00
44009A00700107	7	107	0,177	0,177	100,00
44009A00700108	7	108	0,054	0,004	6,88
44009A00700112	7	112	0,414	0,026	6,22
44009A00700114	7	114	0,016	0,016	100,00
44009A00700115	7	115	0,005	0,005	99,12
44009A00700117	7	117	0,219	0,219	100,00
44009A00700119	7	119	0,216	0,216	99,99
44009A00700120	7	120	0,841	0,838	99,68
44009A00700122	7	122.b	1,605	0,690	42,98
44009A00700123	7	123	0,133	0,133	100,00
44009A00700124	7	124	0,236	0,236	99,99
44009A00700125	7	125	0,124	0,124	100,04
44009A00700127	7	127	0,103	0,103	99,97
44009A00700128	7	128	0,192	0,192	100,00
44009A00700129	7	129	0,072	0,072	100,00
44009A00700130	7	130	0,453	0,453	100,00
44009A00700131	7	131	0,359	0,359	100,00
44009A00700132	7	132	0,776	0,398	51,31
44009A00700133	7	133	0,594	0,048	8,02
44009A00700135	7	135	0,140	0,140	100,00
44009A00700136	7	136	0,856	0,856	100,00
44009A00700137	7	137	0,303	0,303	99,99
44009A00700138	7	138	0,144	0,114	79,45
44009A00700139	7	139	0,461	0,458	99,40
44009A00700140	7	140	0,734	0,734	100,01
44009A00700141	7	141	0,309	0,309	100,02
44009A00700142	7	142	0,052	0,004	7,12
44009A00700144	7	144	2,478	0,116	4,67
44009A00700145	7	145	0,290	0,290	100,01
44009A00700146	7	146	0,193	0,193	100,01
44009A00700149	7	149	0,066	0,001	0,77
44009A00700150	7	150	0,518	0,026	4,99
44009A00700151	7	151	0,611	0,005	0,77

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00700154	7	154	0,426	0,426	100,00
44009A00700155	7	155	0,646	0,013	2,03
44009A00700162	7	162	0,451	0,050	11,09
44009A00700163	7	163	0,118	0,033	28,37
44009A00700164	7	164	0,257	0,005	1,84
44009A00700165	7	165	0,384	0,074	19,22
44009A00700166	7	166	1,176	0,120	10,20
44009A00700167	7	167	1,254	0,081	6,47
44009A00700169	7	169	1,338	0,040	3,03
44009A00700170	7	170	0,597	0,027	4,48
44009A00700171	7	171	1,001	0,841	84,02
44009A00700173	7	173	0,402	0,054	13,44
44009A00700178	7	178	0,229	0,229	99,99
44009A00700179	7	179	0,523	0,285	54,52
44009A00700180	7	180	0,915	0,076	8,27
44009A00700181	7	181	0,569	0,183	32,21
44009A00700182	7	182	0,904	0,229	25,35
44009A00700184	7	184	2,676	0,399	14,92
44009A00700185	7	185	0,004	0,001	19,03
44009A00700186	7	186	0,013	0,002	15,93
44009A00700187	7	187	0,008	0,001	15,44
44009A00700188	7	188	0,015	0,002	15,73
44009A00700189	7	189	1,097	0,002	0,22
44009A00700190	7	190	0,320	0,009	2,95
44009A00700193	7	193.b	0,421	0,308	73,17
44009A00700194	7	194	0,249	0,001	0,29
44009A00700195	7	195	0,239	0,006	2,64
44009A00700196	7	196	0,984	0,015	1,56
44009A00700198	7	198	0,327	0,024	7,29
44009A00700199	7	199	0,959	0,054	5,64
44009A00700200	7	200	0,172	0,154	89,55
44009A00700202	7	202	0,712	0,712	100,00
44009A00700203	7	203	0,142	0,013	8,90
44009A00700204	7	204	0,058	0,026	45,16
44009A00700205	7	205	0,014	0,014	100,22
44009A00700206	7	206	0,013	0,013	100,15
44009A00700207	7	207	0,009	0,009	99,59
44009A00700208	7	208	0,135	0,077	57,12
44009A00700209	7	209	0,148	0,092	62,25
44009A00700211	7	211	0,303	0,303	100,00
44009A00700212	7	212	0,757	0,107	14,12
44009A00700215	7	215	0,325	0,323	99,61
44009A00700216	7	216	0,250	0,054	21,46
44009A00700218	7	218	0,321	0,031	9,64
44009A00700221	7	221	0,509	0,502	98,65
44009A00700222	7	222	0,112	0,112	100,00
44009A00700223	7	223	0,351	0,052	14,80
44009A00700225	7	225	0,170	0,037	21,88
44009A00700227	7	227	0,215	0,024	11,17

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00700230	7	230	0,208	0,027	12,92
44009A00700231	7	231	0,073	0,073	100,00
44009A00700232	7	232	0,346	0,054	15,58
44009A00700233	7	233	0,220	0,051	23,41
44009A00700234	7	234	0,417	0,417	100,00
44009A00700236	7	236	0,450	0,450	100,00
44009A00700238	7	238	0,576	0,514	89,12
44009A00700239	7	239	0,637	0,066	10,40
44009A00700240	7	240	0,048	0,004	7,60
44009A00700241	7	241	0,041	0,000	0,22
44009A00700242	7	242	0,623	0,167	26,81
44009A00700243	7	243	0,427	0,427	100,00
44009A00700245	7	245	0,089	0,071	80,42
44009A00700246	7	246	0,216	0,216	100,00
44009A00700247	7	247	0,744	0,012	1,65
44009A00700248	7	248	0,333	0,003	1,01
44009A00700251	7	251	0,113	0,003	2,74
44009A00700252	7	252	0,165	0,018	11,07
44009A00700253	7	253	0,555	0,555	99,99
44009A00700254	7	254	0,340	0,226	66,46
44009A00700255	7	255	0,845	0,013	1,52
44009A00700256	7	256	0,371	0,336	90,57
44009A00700259	7	259	60,405	0,044	0,07
44009A00700263	7	263	0,546	0,024	4,40
44009A00800003	8	3	0,259	0,000	0,06
44009A00800005	8	5	0,882	0,008	0,87
44009A00800006	8	6	0,445	0,423	95,11
44009A00800007	8	7	0,732	0,002	0,24
44009A00800008	8	8	1,608	1,531	95,17
44009A00800010	8	10	0,999	0,041	4,07
44009A00800011	8	11	0,545	0,530	97,36
44009A00800012	8	12	0,160	0,004	2,46
44009A00800013	8	13	0,271	0,033	12,04
44009A00800014	8	14	0,547	0,537	98,17
44009A00800015	8	15	0,821	0,821	100,00
44009A00800016	8	16	0,567	0,567	100,00
44009A00800017	8	17	1,025	1,025	100,00
44009A00800018	8	18	0,572	0,041	7,20
44009A00800019	8	19	0,581	0,000	0,01
44009A00800020	8	20	0,249	0,011	4,58
44009A00800021	8	21	0,456	0,011	2,37
44009A00800023	8	23	0,666	0,046	6,84
44009A00800024	8	24	0,290	0,026	8,94
44009A00800025	8	25	0,129	0,129	99,52
44009A00800026	8	26	3,195	0,109	3,41
44009A00800029	8	29	0,795	0,795	100,00
44009A00800031	8	31	0,856	0,000	0,04
44009A00800032	8	32	0,641	0,053	8,21
44009A00800033	8	33	0,360	0,311	86,35

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00800034	8	34	1,192	0,040	3,35
44009A00800035	8	35	0,247	0,226	91,57
44009A00800038	8	38	0,490	0,479	97,78
44009A00800040	8	40	0,208	0,208	100,00
44009A00800041	8	41	0,231	0,231	100,00
44009A00800043	8	43	0,089	0,088	99,87
44009A00800044	8	44	0,558	0,017	3,02
44009A00800045	8	45	0,164	0,012	7,55
44009A00800046	8	46	0,633	0,633	100,00
44009A00800047	8	47	0,392	0,392	100,00
44009A00800048	8	48	0,522	0,522	100,00
44009A00800049	8	49	0,017	0,002	9,21
44009A00800051	8	51	0,031	0,000	0,20
44009A00800052	8	52	0,266	0,266	100,00
44009A00800053	8	53	0,500	0,500	99,99
44009A00800054	8	54	0,360	0,040	11,19
44009A00800055	8	55	0,086	0,085	99,18
44009A00800056	8	56	0,090	0,089	99,99
44009A00800057	8	57	0,026	0,026	99,86
44009A00800058	8	58	0,841	0,841	100,00
44009A00800059	8	59	0,738	0,738	100,00
44009A00800063	8	63	0,574	0,574	100,00
44009A00800064	8	64	1,091	1,091	100,00
44009A00800065	8	65	0,305	0,305	99,98
44009A00800066	8	66	1,053	1,053	100,00
44009A00800068	8	68	0,022	0,001	3,85
44009A00800071	8	71	0,008	0,000	0,47
44009A00800076	8	76	0,149	0,149	100,00
44009A00800078	8	78	0,490	0,490	100,00
44009A00800080	8	80	0,940	0,052	5,51
44009A00800084	8	84	0,814	0,814	100,00
44009A00800085	8	85	0,211	0,017	8,04
44009A00800087	8	87	0,310	0,306	98,50
44009A00800088	8	88	0,779	0,027	3,46
44009A00800089	8	89	0,274	0,042	15,18
44009A00800090	8	90	0,175	0,010	5,99
44009A00800091	8	91	0,021	0,000	1,45
44009A00800092	8	92	0,074	0,026	35,48
44009A00800093	8	93	0,138	0,022	15,80
44009A00800094	8	94	0,261	0,261	100,00
44009A00800095	8	95	0,301	0,301	100,00
44009A00800096	8	96	0,272	0,038	13,85
44009A00800097	8	97	0,833	0,087	10,47
44009A00800099	8	99	0,360	0,016	4,34
44009A00800100	8	100	0,076	0,005	6,33
44009A00800101	8	101	0,549	0,017	3,11
44009A00800102	8	102	0,439	0,013	2,86
44009A00800103	8	103	0,939	0,005	0,58
44009A00800104	8	104	0,811	0,039	4,79

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00800106	8	106	0,505	0,505	100,01
44009A00800107	8	107	0,083	0,083	99,96
44009A00800109	8	109	0,185	0,014	7,32
44009A00800110	8	110	0,180	0,180	99,99
44009A00800111	8	111	0,271	0,271	100,00
44009A00800112	8	112	0,518	0,518	99,99
44009A00800113	8	113	0,136	0,136	99,98
44009A00800114	8	114	0,044	0,044	100,00
44009A00800115	8	115	0,157	0,157	99,99
44009A00800116	8	116	0,180	0,180	99,98
44009A00800117	8	117	0,068	0,068	100,07
44009A00800118	8	118	0,284	0,204	72,01
44009A00800119	8	119	0,829	0,828	99,84
44009A00800120	8	120	0,248	0,239	96,37
44009A00800121	8	121	0,243	0,239	98,56
44009A00800122	8	122	0,503	0,005	0,90
44009A00800125	8	125	0,516	0,010	1,93
44009A00800127	8	127	0,209	0,209	100,00
44009A00800128	8	128	0,160	0,160	100,00
44009A00800129	8	129	0,506	0,011	2,10
44009A00800131	8	131	0,216	0,010	4,45
44009A00800132	8	132	0,401	0,016	4,00
44009A00800140	8	140	0,158	0,026	16,49
44009A00800144	8	144	0,308	0,308	100,00
44009A00800149	8	149	0,046	0,044	95,01
44009A00800150	8	150	0,038	0,000	0,13
44009A00800151	8	151	0,021	0,000	0,00
44009A00800153	8	153	0,017	0,001	6,39
44009A00800154	8	154	0,015	0,007	44,92
44009A00800155	8	155	0,019	0,000	1,52
44009A00800158	8	158	0,417	0,017	4,08
44009A00800162	8	162	0,085	0,084	99,39
44009A00800163	8	163	0,191	0,002	0,90
44009A00800164	8	164	0,741	0,015	2,06
44009A00800173	8	173	3,023	0,035	1,17
44009A00800174	8	174	0,020	0,001	3,22
44009A00200036	2	36	0,226	0,226	99,93
44009A00200037	2	37	0,173	0,168	96,82
44009A00200054	2	54	0,041	0,041	100,00
44009A00200090	2	90	1,361	1,361	99,99
44009A00200247	2	247	0,612	0,612	99,99
44009A00300154	3	154	0,249	0,249	99,93
44009A00400115	4	115	0,614	0,150	24,51
44009A00400166	4	166	0,295	0,294	99,99
44009A00500033	5	33	0,157	0,157	100,00
44009A00500086	5	86	0,567	0,542	95,72
44009A00700073	7	73	0,691	0,678	98,24
44009A00800134	8	134	0,031	0,031	99,87
44009A00800135	8	135	0,516	0,011	2,18

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00200228	2	228	0,554	0,011	2,01
44009A00200229	2	229	0,167	0,009	5,18
44009A00200240	2	240	1,235	0,001	0,06
44009A00200245	2	245	15,046	0,001	0,01
44009A00200249	2	249	0,355	0,001	0,16
44009A00200250	2	250	0,430	0,040	9,38
44009A00200252	2	252	1,494	0,232	15,54
44009A00200254	2	254	0,490	0,027	5,48
44009A00200255	2	255	2,164	0,063	2,90
44009A00200256	2	256	0,766	0,043	5,66
44009A00200257	2	257	0,235	0,012	5,16
44009A00200260	2	260	1,792	0,063	3,52
44009A00200003	2	3	0,5796	0,001	0,14
44009A00200014	2	14	0,558	0,527	94,45
44009A00200015	2	15	0,277	0,275	99,24
44009A00200033	2	33	0,357	0,348	97,42
44009A00200082	2	82	0,440	0,042	9,65
44009A00200086	2	86	0,070	0,070	100,00
44009A00200087	2	87	0,185	0,185	100,00
44009A00200096	2	96	1,283	1,283	100,00
44009A00200097	2	97	1,061	1,036	97,62
44009A00200101	2	101	1,128	0,025	2,24
44009A00200112	2	112	0,999	0,057	5,66
44009A00200129	2	129	0,383	0,001	0,23
44009A00200194	2	194	0,841	0,797	94,71
44009A00200199	2	199	0,245	0,234	95,57
44009A00200200	2	200	0,115	0,115	100,00
44009A00200201	2	201	0,228	0,228	100,00
44009A00200202	2	202	0,168	0,168	100,00
44009A00200203	2	203	0,150	0,150	100,00
44009A00200204	2	204	0,038	0,038	100,00
44009A00200206	2	206	0,575	0,568	98,69
44009A00200208	2	208	0,227	0,227	100,00
44009A00200210	2	210	0,091	0,091	100,00
44009A00200212	2	212	0,316	0,316	100,00
44009A00200213	2	213	0,258	0,011	4,18
44009A00200214	2	214	0,813	0,006	0,71
44009A00200220	2	220	1,284	0,628	48,95
44009A00200221	2	221	9,470	7,150	75,50
44009A00200222	2	222	174,083	7,765	4,46
44009A00200234	2	234	0,328	0,327	99,99
44009A00200235	2	235	0,508	0,508	100,00
44009A00200258	2	258	0,763	0,754	98,75
44009A00300003	3	3	0,690	0,642	93,00
44009A00300005	3	5	0,248	0,248	100,00
44009A00300006	3	6	0,277	0,270	97,46
44009A00300007	3	7	0,205	0,163	79,33
44009A00300018	3	18	0,456	0,375	82,28
44009A00300020	3	20	0,400	0,400	100,00

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00300021	3	21	0,665	0,665	99,99
44009A00300022	3	22	0,896	0,896	100,00
44009A00300025	3	25	0,117	0,117	100,00
44009A00300026	3	26	0,249	0,249	100,00
44009A00300037	3	37	1,108	1,061	95,69
44009A00300046	3	46	0,720	0,720	100,00
44009A00300055	3	55	0,523	0,496	94,89
44009A00300060	3	60	4,234	0,015	0,34
44009A00300064	3	64	0,955	0,955	99,95
44009A00300069	3	69	0,027	0,027	100,06
44009A00300073	3	73	1,591	1,557	97,89
44009A00300074	3	74	0,566	0,566	100,00
44009A00300076	3	76	0,121	0,121	99,93
44009A00300079	3	79	0,111	0,111	100,00
44009A00300081	3	81	1,891	1,886	99,76
44009A00300082	3	82	0,791	0,789	99,81
44009A00300083	3	83	0,127	0,127	99,96
44009A00300084	3	84	0,418	0,418	100,00
44009A00300085	3	85	0,488	0,488	100,00
44009A00300087	3	87	0,361	0,361	100,00
44009A00300088	3	88	1,665	1,665	100,00
44009A00300093	3	93	0,514	0,514	100,00
44009A00300094	3	94	2,012	2,012	100,00
44009A00300096	3	96	0,282	0,282	100,00
44009A00300102	3	102	0,088	0,017	18,95
44009A00300108	3	108	1,334	1,334	100,00
44009A00300109	3	109	1,099	0,000	0,01
44009A00300113	3	113	2,687	2,687	100,00
44009A00300114	3	114	0,814	0,814	100,00
44009A00300143	3	143.a	1,367	0,854	62,52
44009A00300148	3	148	0,522	0,009	1,68
44009A00300152	3	152	0,572	0,532	93,02
44009A00300168	3	168	2,080	0,218	10,46
44009A00300173	3	173	0,016	0,013	86,27
44009A00400001	4	1	0,505	0,488	96,71
44009A00400002	4	2	0,289	0,289	100,00
44009A00400003	4	3	0,420	0,420	100,00
44009A00400004	4	4	0,638	0,638	100,00
44009A00400005	4	5	0,372	0,372	100,00
44009A00400006	4	6	0,580	0,580	100,00
44009A00400007	4	7	0,210	0,210	100,00
44009A00400008	4	8	1,063	1,063	100,00
44009A00400009	4	9	0,686	0,686	100,00
44009A00400010	4	10	0,688	0,688	99,99
44009A00400012	4	12	1,339	1,337	99,87
44009A00400013	4	13	0,389	0,389	99,97
44009A00400015	4	15	0,443	0,442	99,97
44009A00400018	4	18	0,527	0,113	21,35
44009A00400021	4	21	0,795	0,775	97,50

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00400023	4	23	0,600	0,555	92,49
44009A00400028	4	28	0,450	0,450	99,99
44009A00400034	4	34	0,689	0,689	99,96
44009A00400037	4	37	0,126	0,114	90,64
44009A00400038	4	38	1,045	1,002	95,84
44009A00400039	4	39.c, d	0,831	0,553	66,63
44009A00400042	4	42	0,483	0,157	32,58
44009A00400043	4	43	0,778	0,645	82,87
44009A00400044	4	44	0,745	0,745	100,00
44009A00400045	4	45	0,656	0,329	50,15
44009A00400046	4	46	0,507	0,080	15,84
44009A00400049	4	49	0,191	0,065	33,89
44009A00400057	4	57	0,172	0,043	24,85
44009A00400058	4	58	0,289	0,289	100,00
44009A00400060	4	60	0,601	0,601	100,00
44009A00400061	4	61	0,366	0,320	87,22
44009A00400064	4	64	0,400	0,395	98,94
44009A00400067	4	67	0,518	0,518	99,99
44009A00400068	4	68	0,042	0,042	100,00
44009A00400070	4	70	0,699	0,691	98,86
44009A00400071	4	71	0,874	0,873	100,00
44009A00400072	4	72	2,590	2,590	100,00
44009A00400073	4	73	0,276	0,241	87,12
44009A00400074	4	74	1,858	1,858	100,00
44009A00400075	4	75	1,563	1,563	100,00
44009A00400076	4	76	0,025	0,025	100,00
44009A00400079	4	79	0,206	0,206	100,00
44009A00400080	4	80	0,530	0,045	8,44
44009A00400082	4	82	0,654	0,654	100,00
44009A00400086	4	86	0,023	0,023	100,12
44009A00400087	4	87	0,146	0,145	98,95
44009A00400088	4	88	0,610	0,610	100,00
44009A00400089	4	89	0,579	0,579	100,00
44009A00400090	4	90	0,352	0,352	99,99
44009A00400091	4	91	0,236	0,235	99,99
44009A00400099	4	99	0,863	0,863	100,00
44009A00400103	4	103	1,003	1,003	100,00
44009A00400106	4	106	0,209	0,209	100,00
44009A00400107	4	107	1,157	1,157	100,00
44009A00400110	4	110	0,149	0,149	99,98
44009A00400112	4	112	0,281	0,281	99,98
44009A00400113	4	113	0,617	0,617	100,00
44009A00400117	4	117	2,265	0,200	8,84
44009A00400121	4	121	0,478	0,478	99,99
44009A00400122	4	122	0,255	0,255	99,99
44009A00400123	4	123.b	0,973	0,503	51,73
44009A00400124	4	124	0,316	0,054	17,20
44009A00400126	4	126	0,313	0,002	0,72
44009A00400127	4	127	0,754	0,736	97,58

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00400129	4	129	0,240	0,240	99,99
44009A00400130	4	130	0,688	0,688	100,00
44009A00400132	4	132	0,017	0,015	84,75
44009A00400134	4	134	0,014	0,000	0,30
44009A00400139	4	139	0,240	0,237	98,95
44009A00400141	4	141	0,337	0,302	89,74
44009A00400142	4	142	0,406	0,406	100,00
44009A00400143	4	143	0,528	0,456	86,37
44009A00400145	4	145	0,260	0,260	100,00
44009A00400146	4	146	0,822	0,801	97,37
44009A00400149	4	149	0,040	0,023	57,49
44009A00400155	4	155	0,379	0,379	100,00
44009A00400158	4	158	0,181	0,181	99,98
44009A00400160	4	160	0,585	0,585	100,00
44009A00400163	4	163	0,822	0,736	89,53
44009A00400164	4	164	0,224	0,065	28,82
44009A00400165	4	165	0,383	0,383	100,00
44009A00400168	4	168	0,142	0,142	99,97
44009A00400170	4	170	0,431	0,123	28,48
44009A00400199	4	199	0,128	0,025	19,14
44009A00500011	5	11	2,191	2,191	100,00
44009A00500012	5	12	0,205	0,201	98,17
44009A00500017	5	17	0,615	0,615	100,00
44009A00500022	5	22	1,530	1,456	95,18
44009A00500024	5	24	1,080	1,080	100,00
44009A00500027	5	27	0,222	0,222	99,98
44009A00500028	5	28	0,198	0,198	100,00
44009A00500029	5	29	1,739	1,732	99,62
44009A00500030	5	30	0,476	0,476	100,00
44009A00500035	5	35	0,464	0,464	100,00
44009A00500056	5	56	1,607	1,599	99,49
44009A00500059	5	59	0,786	0,784	99,72
44009A00500060	5	60	0,217	0,217	99,99
44009A00500064	5	64	0,642	0,641	100,00
44009A00500065	5	65	0,913	0,913	100,00
44009A00500066	5	66	1,506	1,506	100,00
44009A00500067	5	67	2,743	2,743	100,00
44009A00500068	5	68	0,504	0,504	100,00
44009A00500070	5	70	1,488	1,480	99,49
44009A00500071	5	71	0,024	0,024	100,00
44009A00600001	6	1	0,261	0,261	99,99
44009A00600002	6	2	0,517	0,517	99,99
44009A00600004	6	4	1,289	1,289	100,00
44009A00600006	6	6	0,288	0,288	100,00
44009A00600007	6	7	0,363	0,363	100,00
44009A00600008	6	8	0,752	0,752	100,00
44009A00600009	6	9	0,329	0,329	100,00
44009A00600010	6	10	0,373	0,372	99,99
44009A00600011	6	11	0,235	0,235	100,00

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00600012	6	12	0,236	0,236	100,00
44009A00600013	6	13	0,250	0,250	99,98
44009A00600015	6	15	0,535	0,535	100,00
44009A00600016	6	16	0,158	0,158	100,00
44009A00600017	6	17	0,194	0,194	99,98
44009A00600018	6	18	0,882	0,882	100,00
44009A00600019	6	19	1,862	1,862	100,00
44009A00600020	6	20	0,222	0,222	100,00
44009A00600021	6	21	0,515	0,515	99,99
44009A00600022	6	22	0,381	0,381	100,00
44009A00600023	6	23	0,466	0,466	100,00
44009A00600024	6	24	0,307	0,307	100,00
44009A00600028	6	28	0,203	0,203	99,98
44009A00600029	6	29	0,713	0,713	100,00
44009A00600030	6	30	0,250	0,250	100,00
44009A00600031	6	31	0,061	0,061	99,94
44009A00600032	6	32	0,143	0,143	100,00
44009A00600034	6	34	1,024	1,024	100,00
44009A00600035	6	35	0,311	0,311	100,00
44009A00600036	6	36	0,899	0,899	100,00
44009A00600042	6	42	0,247	0,247	100,00
44009A00600043	6	43	0,221	0,221	100,00
44009A00600044	6	44	0,046	0,046	100,00
44009A00600045	6	45	0,115	0,115	100,00
44009A00600046	6	46	0,292	0,292	100,00
44009A00600047	6	47.b	0,684	0,525	76,74
44009A00600048	6	48	0,611	0,611	100,00
44009A00600049	6	49	0,460	0,460	99,99
44009A00600050	6	50	0,984	0,982	99,76
44009A00600105	6	105	0,728	0,728	100,00
44009A00600106	6	106	0,271	0,271	100,00
44009A00600108	6	108	0,005	0,005	100,00
44009A00600111	6	111	0,486	0,486	99,99
44009A00600112	6	112	0,344	0,344	100,00
44009A00600113	6	113	0,386	0,386	100,00
44009A00600115	6	115	0,291	0,291	100,00
44009A00600118	6	118	0,289	0,289	100,00
44009A00600121	6	121	0,571	0,569	99,64
44009A00600141	6	141	1,285	1,283	99,82
44009A00600144	6	144	0,295	0,295	99,99
44009A00600151	6	151	0,526	0,027	5,08
44009A00600154	6	154	0,136	0,127	94,05
44009A00600166	6	166	0,039	0,039	99,89
44009A00700003	7	3	0,950	0,950	100,00
44009A00700012	7	12	0,152	0,152	100,00
44009A00700015	7	15	0,835	0,835	100,00
44009A00700019	7	19	0,046	0,046	100,00
44009A00700021	7	21	0,187	0,187	100,00
44009A00700022	7	22	0,252	0,252	100,00

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00700025	7	25	0,240	0,240	100,00
44009A00700026	7	26	0,021	0,021	99,87
44009A00700034	7	34	0,007	0,001	10,42
44009A00700045	7	45	0,087	0,087	100,00
44009A00700046	7	46	0,130	0,130	100,00
44009A00700047	7	47	0,115	0,115	100,00
44009A00700058	7	58	0,292	0,292	99,98
44009A00700060	7	60	0,448	0,448	100,00
44009A00700064	7	64	1,648	1,648	100,00
44009A00700068	7	68	0,213	0,213	100,00
44009A00700071	7	71	0,300	0,300	100,00
44009A00700072	7	72	0,415	0,415	100,00
44009A00700074	7	74	0,182	0,182	100,00
44009A00700075	7	75	0,427	0,427	100,00
44009A00700076	7	76	0,924	0,924	100,00
44009A00700084	7	84	0,884	0,884	100,00
44009A00700086	7	86	0,221	0,221	99,99
44009A00700089	7	89	0,266	0,266	99,93
44009A00700097	7	97	0,132	0,132	100,00
44009A00700098	7	98	0,105	0,105	100,00
44009A00700099	7	99	0,082	0,082	100,00
44009A00700101	7	101	0,244	0,244	99,98
44009A00700111	7	111	0,176	0,174	99,26
44009A00700113	7	113	0,351	0,351	100,00
44009A00700116	7	116	0,007	0,007	99,99
44009A00700118	7	118	0,196	0,196	100,00
44009A00700126	7	126	0,629	0,629	100,00
44009A00700143	7	143	0,423	0,423	99,99
44009A00700153	7	153	0,362	0,317	87,57
44009A00700156	7	156	1,159	1,159	100,00
44009A00700157	7	157	1,062	1,062	100,00
44009A00700158	7	158	0,132	0,132	99,97
44009A00700159	7	159	0,088	0,088	99,98
44009A00700160	7	160	0,285	0,285	99,99
44009A00700161	7	161	0,159	0,159	100,00
44009A00700168	7	168	0,177	0,172	97,44
44009A00700172	7	172	0,804	0,747	92,92
44009A00700175	7	175	0,122	0,113	92,70
44009A00700176	7	176	2,423	2,423	100,00
44009A00700177	7	177	0,330	0,330	100,00
44009A00700191	7	191	0,301	0,301	100,00
44009A00700192	7	192	0,611	0,610	99,78
44009A00700210	7	210	0,294	0,294	100,00
44009A00700213	7	213	0,358	0,357	99,99
44009A00700214	7	214	0,513	0,485	94,48
44009A00700217	7	217	0,268	0,199	74,01
44009A00700219	7	219	0,336	0,333	99,14
44009A00700220	7	220	0,321	0,321	99,83
44009A00700224	7	224	0,145	0,143	98,29

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00700226	7	226	0,175	0,162	92,58
44009A00700228	7	228	0,021	0,021	99,91
44009A00700229	7	229	0,021	0,021	100,00
44009A00700235	7	235	0,516	0,516	100,00
44009A00700244	7	244	0,176	0,141	80,32
44009A00700249	7	249	0,170	0,162	95,13
44009A00700257	7	257	0,272	0,272	99,98
44009A00709000	7	9000	0,002	0,002	99,97
44009A00800022	8	22	0,509	0,508	100,00
44009A00800030	8	30	0,456	0,456	99,99
44009A00800037	8	37	0,207	0,197	95,37
44009A00800039	8	39	0,544	0,543	99,99
44009A00800042	8	42	0,313	0,313	100,00
44009A00800050	8	50	0,040	0,040	100,00
44009A00800060	8	60	0,537	0,537	100,00
44009A00800061	8	61	0,272	0,272	100,00
44009A00800062	8	62	0,056	0,056	99,99
44009A00800067	8	67	0,459	0,459	100,00
44009A00800072	8	72	0,213	0,213	100,00
44009A00800073	8	73	0,068	0,068	99,94
44009A00800074	8	74	0,139	0,139	99,97
44009A00800075	8	75	0,105	0,105	99,97
44009A00800077	8	77	0,456	0,456	99,99
44009A00800079	8	79	1,441	1,433	99,47
44009A00800081	8	81	1,890	1,861	98,51
44009A00800082	8	82	0,900	0,875	97,22
44009A00800083	8	83	2,473	2,449	99,03
44009A00800086	8	86	0,325	0,324	99,63
44009A00800098	8	98	0,762	0,749	98,27
44009A00800105	8	105	0,717	0,717	99,98
44009A00800108	8	108	0,136	0,136	100,00
44009A00800123	8	123	0,627	0,616	98,38
44009A00800124	8	124	0,650	0,628	96,63
44009A00800126	8	126	0,203	0,203	99,99
44009A00800130	8	130	0,464	0,464	99,88
44009A00800139	8	139	0,413	0,118	28,47
44009A00800143	8	143	0,231	0,072	31,21
44009A00800145	8	145	0,009	0,002	18,79
44009A00800146	8	146	0,057	0,057	99,86
44009A00800157	8	157	0,177	0,014	7,65
44009A00800160	8	160	0,111	0,111	99,96
44009A00800161	8	161	0,172	0,172	99,97
44009A00800166	8	166	0,258	0,258	99,99
44009A00909000	9	9000	33,205	0,012	0,04
44009A00200261	2	261	21,692	0,013	0,06
44009A00200264	2	264	187,428	182,507	97,37
44009A00200268	2	268	2,083	2,059	98,88
44009A00200269	2	269	19,215	13,784	71,74
44009A00209001	2	9001	1,110	0,034	3,05

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

44009A00209002	2	9002	3,572	1,091	30,54
44009A00209003	2	9003	0,430	0,422	98,01
44009A00300169	3	169	170,299	0,773	0,45
44009A00300170	3	170	1,436	1,189	82,77
44009A00300171	3	171	274,771	258,334	94,02
44009A00300172	3	172	53,478	49,823	93,17
44009A00309001	3	9001	2,960	1,514	51,13
44009A00400197	4	197	259,009	246,185	95,05
44009A00409001	4	9001	0,879	0,276	31,45
44009A00409002	4	9002	1,253	0,825	65,81
44009A00500005	5	5	46,433	0,180	0,39
44009A00500045	5	45	137,605	7,465	5,43
44009A00500083	5	83	253,828	245,460	96,70
44009A00509001	5	9001	2,417	0,664	27,47
44009A00509002	5	9002	1,183	1,077	91,00
44009A00509003	5	9003	0,281	0,039	13,89
44009A00600159	6	159	32,565	32,416	99,54
44009A00600160	6	160	0,116	0,116	99,99
44009A00600161	6	161	29,538	29,174	98,77
44009A00600162	6	162	19,116	15,267	79,87
44009A00600163	6	163	2,257	2,257	100,00
44009A00600167	6	167	186,828	171,965	92,04
44009A00600188	6	188	35,218	34,373	97,60
44009A00609001	6	9001	1,303	0,988	75,81
44009A00700039	7	39	0,479	0,468	97,72
44009A00700102	7	102	0,281	0,281	100,00
44009A00700121	7	121	4,267	4,159	97,47
44009A00700258	7	258	182,773	182,352	99,77
44009A00700260	7	260	266,399	5,431	2,04
44009A00700261	7	261	345,486	329,878	95,48
44009A00700262	7	262	3,118	3,002	96,30
44009A00709001	7	9001	1,666	1,608	96,54
44009A00709004	7	9004	2,733	2,538	92,88
44009A00800001	8	1	0,091	0,000	0,36
44009A00800002	8	2	0,215	0,000	0,11
44009A00800009	8	9	0,670	0,097	14,51
44009A00800027	8	27	1,581	1,486	93,94
44009A00800028	8	28	0,536	0,517	96,52
44009A00800169	8	169	6,171	0,388	6,29
44009A00800170	8	170	142,394	132,961	93,38
44009A00800175	8	175	0,528	0,516	97,84
44009A00809001	8	9001	1,282	1,242	96,91
44009A08200027	82	27	703,604	58,359	8,29
44009A00800171	8	171	0,015	0,001	8,84
44009A00109003	1	9003	11,3763	0,006	0,06
44009A00909006	9	9006	8,094	0,003	0,04
			TOTAL 1	**2371,091**	

csv: BOA20210128007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Catastro de Monterde de Albarracín

REFPAR	POLÍGONO	PARCELA	SUP PARCELA TOTAL (ha)	SUP PARCELA EN MUP (ha)	%PARCELA EN MUP(ha)
44165A00600284	6	284	0,149	0,002	1,52
44165A00800025	8	25	0,350	0,001	0,24
44165A00800030	8	30	0,248	0,007	2,67
44165A00800031	8	31	0,286	0,025	8,81
44165A00800108	8	108	0,127	0,000	0,22
44165A00800109	8	109	0,269	0,001	0,31
44165A00800113	8	113	0,500	0,000	0,04
44165A00800115	8	115	0,352	0,003	0,89
44165A00800130	8	130	0,265	0,000	0,09
44165A00900269	9	269	0,117	0,002	2,07
44165A00900270	9	270	0,174	0,007	4,15
44165A00900341	9	341	0,753	0,000	0,01
44165A00900355	9	355	0,124	0,002	1,64
44165A00900366	9	366	0,315	0,004	1,33
44165A00600285	6	285	0,200	0,016	7,87
44165A00600286	6	286	0,414	0,045	10,94
44165A00800126	8	126	0,169	0,008	4,99
44165A00900339	9	339	0,370	0,008	2,19
44165A00600433	6	433	393,500	2,707	0,69
44165A00700193	7	193	67,097	0,006	0,01
44165A00709002	7	9002	1,176	0,001	0,07
44165A00800122	8	122	0,184	0,000	0,25
44165A00800230	8	230	191,792	0,845	0,44
44165A00900364	9	364	0,216	0,032	14,74
44165A00900375	9	375	375,434	4,667	1,24
44165A00900379	9	379	88,257	5,592	6,34
44165A00909003	9	9003	1,201	0,003	0,23
44165A00909006	9	9006	0,856	0,003	0,34
			TOTAL 2	**13,988**	

Catastro de Torres de Albarracín

REFPAR	POLIGONO	PARCELA	SUP PARCELA TOTAL (ha)	SUP PARCELA EN MONTE (ha)	PORCENTAJE (%)
44242A00600001	6	1	0,137	0,008	5,54
44242A00200071	2	71	315,825	0,445	0,14
44242A00300110	3	110	215,158	9,991	4,64
44242A00600225	6	225	312,602	2,050	0,66
			TOTAL 3	**12,493**	

csv: BOA20210128007

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas, equivalente a 288 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcelas 42, 43, 44, 45 y 46, del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza) y promovida por Elizabeth Sánchez Guzmán (Expediente 500202/01/2019/04737).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Elizabeth Sánchez Guzmán resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 24 de mayo de 2019, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas, equivalente a 288 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcelas 42, 43, 44, 45 y 46, del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza) y promovida por Elizabeth Sánchez Guzmán.

La explotación dispone de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas y Obras de fecha 28 de octubre de 2011. La explotación se encuentra en activo con código REGA ES501690000803 para 36.000 plazas.

Segundo.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Tercero.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 17 de febrero de 2020, y se notificó con fecha 17 de febrero de 2020 al Ayuntamiento de Miedes de Aragón. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y la Comarca de Comunidad de Calatayud, y durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— La Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza emite informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto. En él se indica que en relación a las distancias a elementos relevantes del territorio, se cumple la distancia de 35 m a cauces, pero está a menos de 100 m. Indica también que ha solicitado autorización a la CHE, pero a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha podido comprobar que exista dicha autorización.

Quinto.— Con fecha 19 de octubre de 2020, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la Resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Miedes de Aragón (Zaragoza) por si considerara necesario realizar alguna observación. No se recibieron alegaciones al citado borrador.

Sexto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantean la ampliación de una explotación avícola de broilers hasta 72.000 plazas, equivalente a 288 UGM, con la adecuación de las instalaciones y del sistema de producción necesaria para conseguir esa capacidad.

Las instalaciones existentes consisten en: Una nave de 115 x 16,27 m.; dos locales técnicos de 5 x 6 m. cada uno; un estercolero de solera y bloques de hormigón de 20 x 6 x 2 m, con una capacidad 240 m³; una fosa de cadáveres de 2 x 2 x 0,75 m, con una capacidad de almacenamiento de 3 m³; dos depósitos de agua de 20 m³ cada uno; un depósito de GLP de 8.334 litros y vallado perimetral.

La ampliación proyectada consiste en lo siguiente: Una nave de 125 x 16,27 m; dos locales técnicos de 5 x 6 m. cada uno; ampliación de estercolero en 6 m de anchura y 0,5 m de altura,

csv: BOA20210128008

hasta una capacidad final de 600 m³; una fosa de lixiviados de hormigón de 10 x 2,1 x 1, con 21 m³ de capacidad, con pocillo de decantación; una fosa de cadáveres de 2 x 2 x 0,75 m, con una capacidad de almacenamiento de 3 m³; un depósito de agua vertical de fibra de vidrio de 50 m³, y ampliación del vallado perimetral.

2. La instalación está ubicada en la Comarca Comunidad de Calatayud, en parcelas consideradas como suelo no urbanizable genérico, se localiza a 768 m del núcleo urbano de Miedes de Aragón. Existe una vivienda diseminada a 292 m. La explotación se encuentra a 1.243 m de la carretera A-1504. La explotación se encuentra a 38,78 m del cauce permanente más próximo, Barranco de Coscullín, y a 79,69 m del río Perejiles, por lo que se localiza en zona de policía de cauces. La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

La explotación está situada a 860 m de la explotación más próxima de la misma especie, que se encuentra inactiva. La explotación más próxima de otra especie (porcino) se encuentra a 410 m.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha realizado el análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -57,17 %, que se califica como impacto compatible, y se considera que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas.

Las instalaciones se proyectan en parcelas destinadas al cultivo de frutales y viñedos de regadío y secano, no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, con lo que se localiza fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES2430101 Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta y el LIC ES2430101 Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta, a 1.071,28 m. No afecta a ningún PORN.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del Austropotamobius pallipes (Cangrejo de río común), según Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación. El área crítica provisional para la especie más próxima se localiza a 6.702,68 m, por lo que el proyecto no producirá afecciones a la especie.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de protección del Águila azor perdicera (Hieraaetus Fasciatus), según establece el Decreto 326/2011, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, concretamente a 2.418,06 M y fuera de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario, el más próximo se localiza a 1.101 m. La explotación se encuentra dentro de coto de caza ES10415 San Blas. La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima es el Colada del Camino de la Villa, que se encuentra a 3.888 m de la explotación, por lo que se considera que no se verá afectada. La explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo, Los Barrancos y Solana, se localiza a 153 m.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos de catástrofes naturales, dada la ubicación y características geológicas de las parcelas. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes, siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el

csv: BOA20210128008

estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructuras en contacto con el estiércol y los animales.

3. Según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, la explotación se localiza fuera de zona vulnerable.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa (Decreto 94/2009, de 26 de mayo) sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas, equivalente a 288 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcelas 42, 43, 44, 45 y 46, del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza) y promovida por Elizabeth Sánchez Guzmán resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas, equivalente a 288 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcelas 42, 43, 44, 45 y 46, del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X=627210, Y=4567590; redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 685.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

csv: BOA20210128008

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. La explotación se encuentra a 38,78 m del cauce permanente más próximo, Barranco de Coscullín, y a 79,69 m del río Perejiles, por lo que se localiza en zona de policía de cauces. Con carácter previo a la obtención de la Licencia de actividad, deberá obtener informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5. Respecto a las instalaciones y suministros.

5.1. El abastecimiento de agua de la explotación es a través de pozo legalizado, por lo que previo a la obtención de la licencia para la ampliación, se deberá obtener autorización para la captación de agua para la explotación con la capacidad final que tendrá tras la ampliación.

5.2. Según la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días.

5.3. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

6. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

6.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación ascenderá a 1.512 m³, equivalente a 14.400 kg de N.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión. Para llevar a cabo esto el promotor presenta una serie de parcelas que vincula a la explotación y que suponen, una vez eliminada una parcela solapada con otras bases agrarias resueltas, un total de 102,1947 ha, de las cuales, tras el análisis realizado con el sistema de información geográfica de expedientes INAGA, son rechazadas 9,758 ha y 91,2716 presentan limitaciones en la aplicación.

La mayoría de las parcelas aportadas se encuentran dentro del ámbito de protección del Austropotamobius pallipes (Cangrejo de río común), según Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación. En las parcelas próximas al río Perejiles y otros cauces permanentes, como medida correctora, deberá respetarse una distancia a cauce de 100 metros a la hora de la aplicación del estiércol.

En las parcelas presentes dentro de la ZEPA ES2430101 Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta, en el LIC ES2430101 Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta y en el LIC ES2430102 Sierra Vicort la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

No hay parcelas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, ni en PORN.

6.2. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 3,6 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 122,4 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

6.3. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, del Gobierno de Aragón, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como

csv: BOA20210128008

método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

6.4. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

7. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

7.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

7.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos.

7.3. En relación con la acreditación de la correcta gestión de los estiércoles, se tendrá en cuenta lo recogido en la sección 5.ª del Capítulo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

7.4. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

8. De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberán obtener las licencias municipales: Licencia de inicio de actividad ampliada del Ayuntamiento de Miedes de Aragón (Zaragoza) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad, acompañando a su solicitud la presente declaración de impacto ambiental.

9. De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 72.000 plazas de pollos, queda incluida en el Grupo C, código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210128008

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de explotación porcina de cebo para 6.144 plazas (737,28 UGM) en polígono 101 parcela 554 del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Julia Garde García (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/02742).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Julia Garde García resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 22 de marzo de 2019 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de explotación porcina de cebo para 6.144 plazas (737,28 UGM) en polígono. 101 parcelas 554 del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La documentación queda completada el 29 de mayo de 2019. El proyecto dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de fecha 12 de abril de 2019.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 896. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 9 julio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza informa favorablemente el 1 de junio de 2020.

La Dirección General de Interior y Protección Civil a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil informa que no se observan inconvenientes a la ubicación propuesta y que se encuentra en la zona de afectación de la presa en escenario de rotura o avería grave de la presa de Malvecino, por lo que en el informe se realizan una serie de prescripciones, que se incorporan en las condiciones de la presente Resolución.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca de Cinco Villas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 30 de noviembre de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. La promotora presenta alegaciones acerca de la titulación y Colegio Oficial del redactor del proyecto y también solicita que se cambie una técnica de manejo en el anexo II “Mejores Técnicas Disponibles”.

La propuesta de Resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, en el listado se refleja el cambio solicitado por la promotora.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Tres naves para cebo de 107,70 x 15,52 m cada una; una caseta para vestuarios, aseos y oficina de 5,40 x 5,20 m; una caseta para grupo electrógeno y caldera calefacción de 6,40 x 5,20 m; una balsa de agua con un volumen de almacenamiento de 2.100 m³; un depósito de agua circular con volumen de almacenamiento de 157 m³; una balsa de purines con un volumen de almacenamiento de 4.700 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de almacenamiento de 30 m³; vallado perimetral y badén de desinfección.

csv: BOA20210128009

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está ubicada en el polígono 101, parcela 554 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación, según proyecto, son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 634652; Y: 4672235.

La explotación se localiza a 2.158 m del núcleo urbano de Pinsoro, la vía de comunicación más próxima es la carretera de Pinsoro a Valareña, a 2.653 m. y el camino más próximo se localiza a 47,37 m. La explotación se encuentra a 21,4 m de la acequia A-VII 13-4, existen dos desagües de riego a 23,19 m (Barranco del Lagunazo) y 51,22 m (Barranco de Matías), respectivamente y el cauce permanente más próximo es el Barranco de Onzanova, a 435,11 m. El embalse de Malvecino se ubica a 1.896 m.

La explotación proyectada, por su capacidad (737,28 UGM), se encuentra clasificada dentro del grupo segundo, está situada a 1.257 m de la explotación más próxima de la misma especie y no se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 m. Existe un proyecto de explotación porcina de cebo a 1.158 m. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 816 m aproximadamente (ovino).

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera y se ha obtenido un resultado de IS: 3,41 %, que se califica como impacto severo, lo que implicaría que, para poder considerarla ambientalmente viable, se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa: procesos de nitrificación-desnitrificación, u otro tipo de sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles. Dada la proximidad del índice de saturación al valor moderado, y con las medidas de reducción de nitrógeno propuestas por el promotor mediante el uso de las MTDs en técnicas nutricionales para la reducción del nitrógeno excretado por los cerdos de la explotación, se considera que dichas técnicas serían suficientes para que el proyecto de construcción se pudiera considerar compatible y el impacto moderado. Se deberán, además, implementar las medidas establecidas en el anexo II MTDs de la Resolución.

Las instalaciones se proyectan en una parcela de regadío considerada como suelo no urbanizable genérico y no se encuentran dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves. Los espacios catalogados más cercanos son a ZEPA ES0000292 Loma Negra-Bardenas, a 2.714,63 m y el LIC ES2430079 Loma Negra, a 3.291,91 m. No afecta a ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El área crítica para la especie se localiza a 17.744 m, y la colonia más próxima a más de 21 Km., por lo que el proyecto no afectará al ciclo vital de la especie. También se encuentra dentro de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección. El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano se localiza a más de 2.300 m.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata de la 090-053 Arbas y masas de agua superficial número 102, 104 y 106 (Río Arba de Luesia, desde río Faradués hasta su desembocadura en el río Ebro).

La explotación se encuentra dentro del coto de caza 5010244 Sociedad de Cazadores Bardenas y no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima es la Cañada Real de Navarra, que se encuentra a 810 m de la explotación, por lo que se considera que no se verá afectada. La explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo, 50000450 Bosquetes de Ejea de los Caballeros, se localiza a 370 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabi-

csv: BOA20210128009

lidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones, está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6 Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja y riesgo meteorológico por vientos alto, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia. En los análisis de hidrografía realizados se observa que no hay acumulación de flujo en la zona de ubicación de la explotación y la superficie de cuenca vertiente es de 1,6 has, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia. También parece estar afectada por riesgo alto de inundaciones por presas, el embalse de Malvecino se ubica a 1.896 m, por lo que se consideró necesario solicitar informe al órgano competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento, y en este caso, por cercanía a la presa de embalse de Malvecino, se tienen en cuenta las probables consecuencias para el medio ambiente en el supuesto de inundación catastrófica de la granja por rotura o funcionamiento incorrecto de la presa. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo,

csv: BOA20210128009

del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

1.4. Se deberá dar traslado de la construcción y explotación de la granja al titular de la presa de Malvecino (ACUAES, c/Gastón de Bearne, 59, 50012 Zaragoza), a los efectos de su incorporación al plan de emergencia de la presa, aprobado por Resolución de la Dirección General del Agua con fecha 22 de mayo de 2015.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Julia Garde García, con NIF ***6321**, para la construcción de explotación porcina de cebo para 6.144 plazas (737,28 UGM) en polígono. 101 parcelas 554 del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 634652- Y = 4672235.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Instalaciones de la explotación.

La capacidad total de almacenamiento de estiércol de la explotación será equivalente a la producción de 4 meses de actividad más un 10 por 100 de resguardo, para evitar escorrentías o desbordamientos. Las fosas o depósitos exteriores (en el caso de estiércoles líquidos) deberán garantizar su estanqueidad (evitando la salida de líquidos al exterior, así como la entrada de escorrentías de fuera de la fosa), y resistencia frente al empuje de los efluentes contenidos o del terreno circundante (en el caso de fosas enterradas). Las fosas cubiertas dispondrán de respiradero.

Una capacidad de almacenamiento de estiércoles superior al mínimo de 4 meses no se precisará, si se demuestra que la cantidad de estiércol que exceda de la capacidad real de almacenamiento es transformada sin que cause daños al medio ambiente, en la explotación o en un centro gestor o en una planta de reciclado o compostado de estiércoles/orgánicos, o que, mediante un contrato de cesión, el estiércol se traslada fuera de la zona vulnerable para su uso como fertilizante orgánico o para ser tratado de forma que no cause daño al medio ambiente.

2.2. Consumos de materias primas.

csv: BOA20210128009

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.185 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 14.560 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta certificado de la Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas para la captación de agua para la explotación.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de a través de un grupo electrógeno de gasoil de 40 KVA, estimándose un consumo de 70.000 kWh. El consumo anual de gasoil estimado es de 10.000 litros.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante una caldera de gasoil de 45 kwt de potencia, estimándose un consumo anual 6.000 litros de gasoil.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de 40 KVA. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Para el suministro de calefacción se dispondrá de una caldera de gasoil de 45 kwt de potencia. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 27.648 kg de metano al año, 15.360 kg de amoniaco al año y 122,88 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3123.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 13.209,6 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 44.544 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de gestor autorizado.

- A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Centro Gestor 5 Villas, con el número S50095002. Actualmente el Centro gestor no se encuentra inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Para hacer efectiva esta autorización, con el sistema de gestión propuesto, este centro gestor deberá estar incluido en el inventario, o en su defecto deberá optar por otra alternativa conforme a la normativa existente. El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

Según el apartado F del IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de Aragón, relativo a otras obligaciones específicas de las explotaciones ganaderas sujetas a autorización ambiental integrada, ubicadas o de nueva instalación, en zonas vulnerables, las explotaciones ganaderas elaborarán “balance mensual de producción y salidas” de los estiércoles, de acuerdo con el plan de abonado establecido y con cualquier otro tipo de utilización o salida de estiércoles que se justifiquen, que determinará el mes de mayor necesidad de almacenamiento de los mismos y, por tanto, determinará en su

csv: BOA20210128009

caso la capacidad mínima (nunca inferior a la producción de 4 meses), de las fosas o estercoleros de la explotación.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 90 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 50 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13321, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210128009

ANEXO I. CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen juríi-

csv: BOA20210128009

dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al

csv: BOA20210128009

servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

csv: BOA20210128009

10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

csv: BOA20210128009

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

csv: BOA20210128009

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20210128009

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 29 de diciembre de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2.780 cerdas, 1.125 cerdas de reposición, 485 lechones y 6 verracos (864 UGM), situada en el polígono 7, parcela 55, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09445).

Vista la solicitud de registro de entrada en este instituto el 9 de octubre de 2020, formulada por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L., con NIF: B22104293, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 29 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 27 de enero de 2016 (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05024).

Segundo.— Por Resolución de este Instituto, de 4 de mayo de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación por incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en ella mediante contenedores de hidrólisis. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/03308).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de un total de 303 módulos fotovoltaicos, con una potencia de pico de 99,83 KWp, dedicados a autoconsumo. Con ello, la explotación genera una producción de energía anual de 155.815 KWh, lo que permite complementar el consumo eléctrico de la red. El control de los flujos de energía se realiza mediante un inversor de potencia nominal de 80Kw.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de la de 29 de diciembre de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2.780 cerdas, 1.125 cerdas de reposición, 485 lechones y 6 verracos (864 UGM), situada en el polígono 7, parcela 55, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

"2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 5.060 t. El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la comunidad de regantes de La Sabina. Se estima un consumo anual de agua de 22.629 m³.

El suministro eléctrico se realiza desde línea aérea de media tensión y dos centros de transformación intemperie. Este suministro se completa con el producido por una instalación fotovoltaica de 303 módulos, con una potencia de pico de 99,83 KWp, para autoconsumo, que genera una producción de energía anual de 155.815 KWh. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 782.648 kWh. Se dispone además de un grupo electrógeno de 180 KVA para situaciones de emergencia.

Se dispondrá de sistema de calefacción con caldera de biomasa de 150 kW de potencia, alimentada con astilla, estimándose un consumo de 40 t/año".

El punto 2.3.3. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

csv: BOA20210128010

"2.3.3. Focos emisores.

Para el sistema de calefacción la explotación cuenta con una caldera de biomasa de 150 kW. Este foco emisor se encuentra incluida en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, con el código 02 03 05 02, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 500 mg/Nm³ de CO y 616 mg/Nm³ de NOx.

Se mantiene, como apoyo de emergencia al abastecimiento eléctrico, un grupo electrógeno de 180 KVA alimentado de gasoil. Este foco no tiene grupo asignado y pertenece al código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para este foco no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 250 mg/Nm³ de SO2 y 50 mg/Nm³ de CO.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósfera cada cinco años".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210128010

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, S.A. sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. C-1/21.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de Nedgia Aragón, S.A. en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, S.A. en la provincia de Huesca con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2021.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 20 de enero de 2021.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20210128011

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de una gran instalación de combustión ubicada en la planta de fabricación de papel sita en Montañana (Zaragoza), promovida por Torraspapel, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8540).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Torraspapel, S.A., ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de una gran instalación de combustión ubicada en la planta de fabricación de papel sita en Montañana (Zaragoza).

b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20210128012

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 424 "Escalios, Nuestra Señora de Piedad y Campazo", de la pertenencia del Ayuntamiento de Foradada de Toscar (Huesca) y sito en su término municipal, para la regularización de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV "Seira - Perarrúa" promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/00469).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 424 "Escalios, Nuestra Señora de Piedad y Campazo", de la pertenencia del Ayuntamiento de Foradada de Toscar (Huesca) y sito en su término municipal, para la regularización de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV "Seira - Perarrúa" promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/00469.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 13 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20210128013

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de compostaje promovido por Santa Lecina Ganadera, S.L., ubicado en polígono 36, parcela 13 del término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2020/7927).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de compostaje, ubicado en polígono 36, parcela 13 del término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por Santa Lecina Ganadera, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 14 de enero de 2021.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20210128014

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Belchite" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), para la instalación de una línea de evacuación aérea de 15 kV, solicitada por Qoichi I, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/10225).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Belchite" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), para la instalación de una línea de evacuación aérea de 15 kV, solicitada por Qoichi I, S.L. Expediente INAGA 500101/56/2020/10225.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 18 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20210128015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Vereda de la Torre", "Cordel de la Torrubia" y "Vereda de la Dehesica" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Muel (Zaragoza), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Masmovil Broadband, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09953).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Vereda de la Torre", "Cordel de la Torrubia" y "Vereda de la Dehesica" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Muel (Zaragoza), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Masmovil Broadband, S.A.U. Expediente INAGA 500101/56/2020/09953.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 18 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20210128016

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 303 "Valcardera", de titularidad del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de una torre de medición del parque eólico "Borjas I", solicitada por Forestalia Renovables, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/10221).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 303 "Valcardera", de titularidad del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de una torre de medición del parque eólico "Borjas I", solicitada por Forestalia Renovables, S.L. Expediente INAGA 500101/44/2020/10221.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 18 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20210128017

ANUNCIO de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2021-2023.

La Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el periodo 2015-2020, establecía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de dichas materias para el periodo que finalizaba el 31 de diciembre de 2020.

Acabada la vigencia de las bases reguladoras citadas, y manteniéndose dichas ayudas en el nuevo plan estratégico de subvenciones 2020-2023, procede aprobar unas nuevas bases reguladoras de manera que las ulteriores órdenes de convocatoria dispongan del marco jurídico necesario para poder ser aprobadas.

Mediante Orden de 15 de enero de 2021, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden de las bases reguladoras de subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestadas por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2021-2023.

El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2021-2023.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2021.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.

csv: BOA20210128018

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

EDICTO del Ayuntamiento de Bierge, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.

Se ha solicitado por parte de Ayuntamiento de Bierge licencia de actividad para legalización de sala polivalente en Bierge, polígono 2 parcela 15 de Bierge. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de protección ambiental de Aragón, se somete dicho proyecto y expediente a información pública durante el plazo de quince días naturales, a efecto de presentación de alegaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Bierge, 13 de enero de 2021.— El Alcalde, César Sánchez Lafarga.

csv: BOA20210128019

AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2020-0218, de 6 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Escucha, relativo a concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

D. Pascual Marzo Fol, ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización de explotación de ganado ovino para 250 plazas, en polígono 108, parcela 208, del término municipal de Escucha, de acuerdo con proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11 2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escucha, 13 de enero de 2021.— El Alcalde Presidente, Héctor García Redondo.

csv: BOA20210128020